

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31527

Mendoza, Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Normas: 34 - Edictos: 246

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	14
ORDENANZAS	27
DECRETOS MUNICIPALES	103
FE DE ERRATAS (norma)	111
Sección Particular	112
CONTRATOS SOCIALES	113
CONVOCATORIAS	125
IRRIGACION Y MINAS	127
REMATES	128
CONCURSOS Y QUIEBRAS	132
TITULOS SUPLETORIOS	147
NOTIFICACIONES	150
SUCESORIOS	176
MENSURAS	181
AVISO LEY 19.550	190
BALANCES	199
LICITACIONES	203



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2049

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02129177-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la Indemnización Supletoria por licencias no gozadas del ex agente ALEJANDRO GERARDO NAPOLI correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y parte proporcional del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Napoli cumplía funciones en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 03 obra nota del ex agente Napoli solicitando el pago de licencias no gozadas correspondientes a VEINTIUN (21) días del año 2018, TREINTA Y CINCO (35) días del año 2019, TREINTA Y CINCO (35) días del año 2020 y NUEVE (9) días de la parte proporcional del año 2021;

Que en orden 04 obra Decreto N° 326/21, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el citado agente, a partir del día 01 de abril de 2021 por acogerse a los beneficios de Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista del ex agente Napoli emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 11 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 30 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 05 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y parte proporcional del año 2021 informadas en orden 28;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8, 14, 25, y 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021, los Artículos 7, 11 y 12 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 Reglamentario de la misma y el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto General Vigente año 2021 por un total de PESOS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 164.159,20), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor ALEJANDRO GERARDO NAPOLI, C.U.I.L. N° 20-16059369-6, quien revistó en un cargo Clase 007- Programador Mayor (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-5-01-15, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 164.159,20) en concepto de Indemnización Supletoria por licencias no gozadas correspondientes a VEINTIUN (21) días del año 2018, TREINTA Y CINCO (35) días del año 2019, TREINTA Y CINCO (35) días del año 2020 y NUEVE (9) días de la parte proporcional del año 2021.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2021, G99025-41101-000 G96143.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2056

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Vista la renuncia presentada por la Lic. MARIANA JURÍ al cargo de Ministro Secretario en la Cartera de Cultura y Turismo y quedando vacante dicha Cartera;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese la Cartera de Cultura y Turismo, al Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, D.N.I. N° 21.369.614, Clase 1970, intertanto se designe al nuevo titular.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

29/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2130

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-03733315-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de la Agente S.C.P y A. MUZABER FERNÁNDEZ, BARBARA YAMILA, designada mediante Decreto N° 760 de fecha 11 de junio de 2020;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario..."

Que en orden 03 obran grillas de calificaciones con promedio Excelente de la mencionada agente;

Que en orden 08 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que la agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo de la Agente S.C.P y A. MUZABER FERNÁNDEZ, BARBARA YAMILA, se concluye que la misma ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 26;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 19 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por confirmada, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 01 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 –Agente Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza a MUZABER FERNÁNDEZ, BARBARA YAMILA, D.N.I. N° 34.917.503, Clase 1990, C.U.I.L. N° 27-34917503-2, designada mediante Decreto N° 760 de fecha 11 de junio 2020.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

29/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2133

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Visto el Expediente: EX-2021-08274685-GDEMZA-HCD, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedido de refuerzo presupuestario por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, en la partida presupuestaria 411-01-000 Personal Permanente con financiamiento 0 (Rentas Generales) a fin de contar con crédito suficiente para imputar las remuneraciones correspondientes a esa Repartición según proyección del gasto al 31 de diciembre de 2.021;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas en el párrafo anterior;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9278 y los artículos 3º y 27º del Decreto Acuerdo N°150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 19/100 (\$ 24.096.661,19)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4 º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2135

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Visto el Expediente EX-2021-07432744-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal requiere un refuerzo presupuestario por PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$ 2.788.074,04) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del Art. 9º de la Ley N° 9278 y los artículos 3º y 27º del Decreto Acuerdo N°150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$ 2.788.074,04).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2136

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Visto el Expediente EX-2021-07446763--GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS(\$2.270.075,63) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente), financiamiento 0 (Rentas Generales), para proceder a la designación de 20 nuevos efectivos penitenciarios;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que

considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 36 de la Ley N° 9278 y los artículos 3º, 17 y 27º del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.270.075,63).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2183

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06440750-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL"; y

Considerando:

Que el presente subsidio tiene el propósito de colaborar con dicha institución en la construcción de un segundo piso en el edificio propiedad de la misma;

Que la premisa de la Cámara de Comercio de San Rafael es generar valor para la Región y su desarrollo y en tal sentido trabaja en la vinculación entre las empresas, la comunidad y el gobierno, generando una sinergia de intercambio de necesidades, inquietudes y propuestas, aspecto que demuestra el rol clave de las entidades intermedias;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 3.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en Orden 10 y 11 del expediente de referencia se encuentra el Visto Bueno de la autoridad competente;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden N° 28 del expediente EX-2021-06440750-GDEMZA-DGAE#MEIYE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) para la construcción de un segundo piso en el edificio de su propiedad.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2021, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Ingeniero JORGE NICOLÁS MARTÍNEZ ARAUJO, D.N.I. N° 29.759.142, en su carácter de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael.

Artículo 4° - La Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
29/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1102

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-03041698-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.293.885,68).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.293.885,68) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 2.025.600,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.293.885,68) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 2.025.600,00), en el Hospital "Central".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se

indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1625

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-04005700-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Área Sanitaria Godoy Cruz, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 501.918,66).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1742

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03673923- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Dn. PEDRO CECILIO MORALES, con funciones en el Área Sanitaria General Alvear, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Sr. Pedro Cecilio Morales, DNI N° 11.177.277, CUIL N° 20-11177277-1 y se agrega constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de mayo de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 01 de julio de 2021, al agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GENERAL ALVEAR - UNIDAD ORGANIZATIVA 42

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar Administrativo.

Dn. PEDRO CECILIO MORALES, clase 1953, DNI N° 11.177.277, CUIL N° 20-11177277-1.

Artículo 2º - Establézcase que Dn. PEDRO CECILIO MORALES, DNI N° 11.177.277, CUIL N° 20-11177277-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/12/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 442

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00247655-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1873 Sendín Fernando Nicolás", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SENDIN FERNANDO NICOLAS", CUIT 23-35091104-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Minimarket La Alameda" y domicilio comercial en calle Remedios de Escalada N° 1971, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2017-00204476-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 1873, labrada en fecha 2 de noviembre 2017, a la firma "SENDIN FERNANDO NICOLAS", CUIT 23-35091104-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); por no exponer la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014), y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: tres (3) unidades de Salchichas cocidas sin piel marca Swift Clásicas por 225 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 30/10/2017; cuatro (4) unidades de Producto de copetín marca Saladix Cross sabor Pollo con salsa Teriyaki por 30 gramos cada una, sin fecha de vencimiento; tres (3) unidades de Producto de copetín marca Saladix Cross sabor Pollo con salsa Teriyaki por 74 gramos cada unidad, sin fecha de vencimiento; dos (2) unidades de Saladix Cross sabor pizza de 74 gramos cada unidad, con vencimiento el día 11/02/2017; seis (6) unidades de Saladix Cross sabor pizza por 30 gramos cada unidad, con vencimiento el día 01/10/2017; cuatro (4) unidades de Cheetos Horneados Clásico sabor Queso por 29 gramos cada uno, con vencimiento el día 17/09/2017; dos (2) unidades de Lays Maxx Extra Onda - Extra Sabor panceta y cebolla por 103 gramos cada unidad, con vencimiento el fecha 09/2017, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan siete (7) fotografías y que se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden n° 3 mediante D.E. IF-2017-00204490-GDEMZAINSP#MGTYJ, se adjuntan las siete (7) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados en el acta con sus correspondientes fechas de vencimientos o ausencia de las mismas.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que respecto a la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “SENDIN FERNANDO NICOLAS”, CUIT 23-35091104-9, nunca tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por la inexistencia del Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma infraccionada no presenta descargo por falta de la cartelería de la Información referida a los Medios de Pago, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de descargo de la firma sumariada que aporte elementos en sentido contrario, permiten tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y

la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que en razón de lo antes expuesto por el incumplimiento de exhibir, para la comercialización, productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer a la firma “SENDIN FERNANDO NICOLAS”, CUIT 23-35091104-9, una sanción de multa conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Siete Mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan veinticuatro (24) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que, por no contar con la cartelería referida a la Información sobre los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “SENDIN FERNANDO NICOLAS”, CUIT 23-35091104-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que la sumariada no adecua su conducta a la normativa vulnerada, y que dicho monto es el mínimo imponible que establece la Ley N° 5.547.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se considera razonable imponer a la firma “SENDIN FERNANDO NICOLAS”, CUIT 23-35091104-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que la sumariada no adecua su conducta a la normativa vulnerada, y que dicho monto es el mínimo imponible que establece la Ley N° 5.547.

Que por lo antes expuesto, se impone a la firma “SENDIN FERNANDO NICOLAS”, CUIT 23-35091104-9, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$15.480,00), conforme la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SENDIN FERNANDO NICOLAS", CUIT 23-35091104-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Minimarket La Alameda" y domicilio comercial en calle Remedios de Escalada N° 1971, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$15.480,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.; por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.; y por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 449

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00263205-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3689 Uzarralde Pedro Enrique", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "UZARRALDE PEDRO ENRIQUE", CUIT 20-13259402-4, propietario del comercio con nombre de fantasía "Distribuidora El Vasco", y domicilio comercial en calle Godoy Cruz N° 398, San José, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00247586-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3689 labrada en fecha 14 de enero de 2019, a la firma "UZARRALDE PEDRO ENRIQUE", CUIT 20-13259402-4, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); y por constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades de Tortillas artesanales de Trigo y Salvado para Tacos marca El Jalisco pack por 6 unidades cada una, con vencimiento en fecha 12/01/2019; seis (6) unidades de Pan tipo Figazza marca Lactal por 135 gramos y 4 unidades cada unidad, con vencimiento el día 12/01/2019; dos (2) unidades de Papas Fritas sabor queso crema y cebolla marca Lays por 95 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 13/01/2019; tres (3) unidades de Pan Árabe Artesanal panificadora Don Árabe por 4 unidades cada una, con vencimiento en fecha 09/01/2019; catorce (14) unidades de Café molido marca La Virginia por 250 gramos cada unidad, con vencimiento el día 03/12/2018; una (1) unidad de Pan Semillado marca Fargo por 530 gramos con vencimiento en fecha 10/01/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan once (11) fotografías, y que se destruye la mercadería.

Que a orden n° 2, mediante D.E. IF-2019-00248091-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las once (11) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2019-00385399-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde expone "...sobre los productos controlados que algunos de los cuales según lo detallado en el Acta de Inspección estaban fuera de fecha. Siendo estos productos controlados y retirados de la venta por repositorios externos de cada marca. Y las que no tienen repositorios externos fue una falencia involuntaria nuestra por falta de tiempo por no contar con dos empleados de vacaciones y uno de parte de enfermo. Además cabe destacar que hoy entregué la documentación, pagué el arancel, el miércoles próximo me será entregado el libro de quejas rubricado."

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas

deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "UZARRALDE PEDRO ENRIQUE", CUIT 20-13259402-4, efectivamente tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 21 de enero de 2019 abonando boleto de pago Serie AC N° 2415 por el importe de \$450, según D.E. IF-2021-06157699-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los siete (7) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr. Chamatropulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento de exhibir para la comercialización productos vencidos, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "UZARRALDE PEDRO ENRIQUE", CUIT 20-13259402-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 10.000,00).

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.06 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que respecto a no exhibir Libro de Quejas, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., motivo por el cual, se considera que se debe imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "UZARRALDE PEDRO ENRIQUE", CUIT 20-13259402-4, propietario del comercio con nombre de fantasía "Distribuidora El Vasco", y domicilio comercial en calle Godoy Cruz N° 398, San José, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "UZARRALDE PEDRO ENRIQUE", CUIT 20-13259402-4, propietario del comercio con nombre de fantasía "Distribuidora El Vasco", y domicilio comercial en calle Godoy Cruz N° 398, San José, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) -www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de la sanción de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/12/2021 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 27

Visto el Expediente N° 1770-2018-60209 del Registro de la Municipalidad de Luján de Cuyo (EX-2019-01073949-GDEMZA-DGCAT_ATM), caratulado MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO , INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LOTEO P/LOTEO PM. N.º 5439, en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (CUIT 30-99908760-0), (N.C.: 06-99-00-0500-460700-0000-0), ubicado en calle Brandsen n.º 340, Distrito Perdriel del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 53 se agrega plano de loteo que cuenta con la visación previa, otorgada por la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 60 (refoliado) se agrega Acta de Recepción Definitiva de las obras de electrificación, otorgado por EDEMSA.

Que a fs. 61 (refoliado) se agrega certificado final de Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, emitida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 62 (refoliado) se agrega certificado final de Red y Conexiones Domiciliarias de Cloacas, emitida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 63, el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, otorga Certificado Final de Obras a "Municipalidad de Luján de Cuyo".

Que a fs. 64 (refoliado) se agrega Certificado Final de Obra, otorgado por la Dirección de Hidráulica.

Que por Decreto Municipal n.º 1865 / 2019 agregado a fs. 65 (refoliado) / 66 (refoliado), se aprueba el Aviso de Proyecto presentado, y se exceptúa al proponente de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, por encontrarse el proyecto comprendido en las disposiciones del Artículo 9º del Decreto n° 2109/94, reglamentario de la Ley 5961.

Que por Ordenanza N.º 13208/2018, agregada a fs. 74, se acepta la donación de los espacios destinados al dominio público.

Que con el Acta de Inspección de fs. 77/97, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Que de la documentación de fs. 98/101 emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, se desprende que la Municipalidad de Luján de Cuyo, no registra inhibiciones en la 1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial.

Que a fs. 102 se agrega Constancia de Inspección, emitida por la Secretaría de Ordenamiento y Planificación Territorial, de la Municipalidad de Luján de Cuyo, manifestando que se han realizado las obras de urbanización de acuerdo a las instrucciones de Loteos impartidas.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 104, se puede proceder a la aprobación definitiva de loteo de acuerdo al plano de fs. 64, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (CUIT 30-99908760-0), (N.C.: 06-99-00-0500-460700-0000-0), ubicado en calle Brandsen n.º 340, Distrito Perdriel del mencionado Departamento de Luján de Cuyo, y de acuerdo al plano agregado a fs. 53 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura y título de: SEIS HECTÁREAS UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS (6 Has. 1.323,00 m²).

ARTICULO 2º: De acuerdo al Acta de inspección obrante, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3º: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (CUIT 30-99908760-0), (N.C.: 06-99-00-0500-460700-0000-0), ubicado en calle Brandsen n.º 340, Distrito Perdriel del mencionado Departamento de Luján de Cuyo, y de acuerdo al plano agregado a fs. 53 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura y título de: SEIS HECTÁREAS UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS (6 Has. 1.323,00 m²). Esta aprobación comprenda la totalidad de Manzanas, Lotes, Calles, Ensanche Brandsen, Ochavas y Espacio a Donar a la Municipalidad (Art. 26º Ley 4341/79).

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N°4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
29/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 28

Visto el Expediente N° 5409-L-2013-60209 del Registro de la Municipalidad de Luján de Cuyo (EX-2021-00319783- -GDEMZA-DGCAT_ATM), caratulado MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO p/ INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LOTEOS, en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de: LO-LON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (CUIT 33-71713377-9)(NC 06-99-10-0300-407696-0000-4), ubicado en calle Libertador s/n°, Distrito Ciudad del Departamento de Luján de Cuyo,

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 22/23 se agregar la Caracterización Aluvional del terreno la cual lo define como No Aluvional.

Que por Resolución 100-DH-2013 agregada a fs. 85/86, emitida por la Dirección de Hidráulica, se otorga el visado al Proyecto Aluvional.

Que por Decreto Municipal n° 2088/2013 (fs. 88/91), se aprueba el Aviso de Proyecto presentado, y se exceptúa al proponente de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, por encontrarse el proyecto comprendido en las disposiciones del Artículo 9° del Decreto n° 2109/94, reglamentario de la Ley 5961.

Que a fs. 103, se ofrecen en donación los espacios destinados al dominio público.

Que a fs. 110 se agrega Acta de Recepción Provisoria de las obras de electrificación, otorgado por EDEMSA.

Que a fs. 114, el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, otorga Certificado Final de Obras .

Que a fs. 115 se agrega certificado final de Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, emitida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 116 se agrega certificado final de Red y Conexiones Domiciliarias de Cloacas, emitida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que por ACTO – 2021–01760578- GDEMZA-DGCAT_ATM , se agrega Acta de Inspección y se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Que por IF – 2021-04918238- GDEMZA-DGCAT_ATM , se agrega plano de loteo que cuenta con la visación previa, otorgada por la Dirección General de Catastro. Que de la documentación emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, agregada por IF-2021-07888390-

-GDEMZA-DGCAT_ATM, se desprende que el titular registral, no registra inhibiciones en la 1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal (IF-2021-07169572- -GDEMZA-ATM), se puede proceder a la aprobación definitiva de loteo de acuerdo al plano agregado en IF-2021-04918238-GDEMZA-DGCAT_ATM, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de LO-LON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (CUIT 33-71713377-9)(NC 06-99-10-0300-407696-0000-4), ubicado en calle Libertador s/n.º, Distrito Ciudad del Departamento de Luján de Cuyo, y de acuerdo al plano agregado (IF – 2021-04918238-GDEMZA-DGCAT_ATM), que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura y título de: DOS HECTÁREAS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 4795,31 m²).

ARTICULO 2º: De acuerdo al Acta de inspección obrante, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3º: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad de LO-LON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (CUIT 33-71713377-9)(NC 06-99-10-0300-407696-0000-4), ubicado en calle Libertador s/n.º, Distrito Ciudad del Departamento de Luján de Cuyo, y de acuerdo al plano agregado ((IF – 2021-04918238-GDEMZA-DGCAT_ATM), que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura y título de: DOS HECTÁREAS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 4795,31 m²). Esta aprobación comprenda la totalidad de Manzanas, Lotes, Calles, Ensanche Calle Libertador, Pasaje Peatonal y Espacio a Donar a la Municipalidad (Art. 26º Ley 4341/79).

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propiedad para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N°4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
29/12/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9348

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-14131-2021 caratulado "DIRECCIÓN DE RENTAS REF. / PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA EJERCICIO 2022".

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se eleva a consideración el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio anual 2022.

Que, en el mismo se han producido algunas modificaciones en relación a las correspondientes al periodo fiscal 2021, pudiéndose mencionar entre ellas a:

DIRECCION OBRAS PRIVADAS

- a) Se modifica la cantidad de días para poder prorrogar vencimientos tal como se autorizó por Ordenanza 9252/2021 hasta 120 días después del vencimiento de toda tasa derechos que se cobre en forma periódica en el artículo 4to de la ordenanza 2021.-
- b) 2n 2l artículo N° 9, se mejora la redacción del artículo a efectos de no crear expectativas sobre las cantidad de cuotas a otorgar, en particular para multas.
- c) Como es habitual se modifican las fechas de vencimiento de los tributos periódicos para el ejercicio 2022
- d) En el Artículo 16 C se mantiene la sobretasa de inmuebles con estructuras portantes de antenas y se deja sin efecto el mínimo de sobre tasa.
- e) En el artículo 16 se agregan códigos de R y B 11 y R y B 21 para baldios en general y al solo efecto de vinculado con los datos de los sistemas de rentas
- f) En el capítulo III artículo 28 orden 19; 21 y 22 se modifica el texto eliminándose el termino H.P dejando solo KW o fracción por ser el tipo de unidad de medida utilizado en la actualidad
- g) En el capítulo III artículo 28 orden 27 se elimina el mismo por existir duplicidad en aforo en articulo 30 orden 3
- h) En el artículo 29 se modifica el texto atendiendo a que son reiterados los pedidos de inspección de instalaciones cuando no se cumplen con las observaciones realizadas, es habitual llegar a realizarse hasta 8 correcciones a la documentación eléctrica presentada generando un desgaste administrativo innecesario si se abordaran las observaciones con mayor y mejor dedicación profesional.
- i) Se completa el párrafo en el capítulo V artículo 53 "por cada inspección omitida....., es decir es para el caso de no haber efectuado el correspondiente pedido
- j) Se traslada del articulo 29 orden 2 al capítulo V inciso "o" y se reducen las UTM de 300 a 120.
- k) Artículo 26 se amplia apartado 6 agregándose por ser tramite inicial. Se aumenta las UTM de 700 a 800, para equiparlo con la renovación del permiso anual.
- l) En el articulo 47 apartado "o" se incorpora la inspección rechazada y la multa al profesional por omitir el pedido de inspección
- n) Se incorpora y reduce el valor de la copia de planos en articulo 56 tabla 1.
- m) En el articulo 53 se agrega el abono de inspecciones omitidas no pedidas
- o) Artículo 56 se reduce de 300 a 120 UTM las copias
- p) Se agrega en articulo 56 el pedido de desarchivo de exptes electrónicos por causas imputables al solicitante.
- q) Se agrega en artículo 64 la sanción a las inspecciones rechazadas u omitidas

DIRECCION DE CATASTRO

- a) Se modifica el artículo 61 a efectos de mejorar la calidad de control en loteos y afianzar la fiscalización municipal a efectos de evitar fraudes inmobiliarios-
- b) Se modifica el artículo 47 bis a efectos de dar mayor claridad a los procedimientos y reducir el cargo para el equilibrio territorial de 8000 a 4000 UTM, Asimismo se cambió la designación del nombre de las áreas.
- b) Artículo 26 se modifican los valores de transferencias reduciéndose la cantidad de UTM, atento a que de la comparativa con un número importantes de Departamentos de Mendoza, nuestra Municipalidad se encontraban mas elevados. Asimismo se amplió el plazo de tiempo para la finalización de las transferencias, de 30 días a 60días, esto evitara el sobre pago de los derechos por el cortísimo tiempo para finalizar el tramite.
- c) En el Artículo 27 se modifica el valor de las transferencias de inmuebles de oficio realizados por la Dirección de Catastro. Este derecho de transferencia se incrementa en un 100%.

APODERADO MUNICIPAL

- a) Se solicita se proceda a confirmar la eliminación de cobro de ocupación del espacio de dominio público de cables que transmitan información en el artículo 69, se mantiene la modificación instrumentada por la Ordenanza 9261/2021

JUZGADO DE TRANSITO

Se incorpora el artículo 87 bis donde se aforan tramites vinculados a infracciones y accidentes viales.-

DIRECCION DE RENTAS

- a) Se ha reducido el valor en UTM de la tasa de control de estructuras de telefonía e internet, el mismo se deriva de la comparación general con otros municipios, y el propio costo de control de las estructuras, esperando de esta manera tener valores de cobro que se acercan a la realidad y similitud en valores para los departamentos del Oasis norte de la Provincia de Mendoza.
- b) En el artículo 26 se reduce los valores de transferencia a efectos de tratar de lograr se finalicen estos trámites, asimismo se ampliada al termino de 60 días la validez del formulario de transferencia evitando el pago de la multa por reiteración de trámite de pago por vencimiento de la misma. En cuanto a las transferencias de inmuebles omitidas y detectadas por la Municipalidad el valor del sellado de inscripción se ha duplicado. Todas esta medidas pretenden evitar la omisión de presentación de cambio de titularidad de propiedades.
- c) Se elimina en el artículo 65 apartado 2 el sobre aforo de publicidad de tabacos y cigarrillos por esta expresamente prohibido por ley Nacional N° 26687/2011
- d) En concordancia con el artículo 4 se permite al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta 120 días después del vencimiento de esta obligación (artículo 65 in fine)
- e) En el artículo 65 bis. se reducen el un 10% las UTM tarifadas para propaganda y publicidad para la tasa de control de estructuras publicitarias y de esta manera equiparas al resto de las comunas del Gran Mendoza.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Se corrigen en redacción y procedimiento los artículos 32-a y 33 y se incorpora el domicilio electrónico fiscal a los fines de una mejor comunicación con los contribuyentes.

Se incorpora el valor de la tarjeta de extintores de matafuego en el artículo 83.

Se elimina en el artículo 65 la clasificación de publicidad de tabacos cigarrillos.

Se elimina el inciso g del artículo 69 cabinas telefónicas.

Se incorporan nuevos rubros como son:

832314 servicios de consultoría informática

832315 Venta y desarrollo de programas informáticos

383315 fabricación de panes solares u otros.

617042 Venta distribución y colocación de panels solares u otras energías renovables

381323 Fabrica de pre moldeados

381324 Fabrica y o construcción de viviendas tipo Steel Frame, concrex stell etc.

356017 Fabricación e instalación de piletas

931014 Escuela de manejo
952032 talleres de estética del automotor
624226 Venta y colocación de fibra óptica
632032 Alquiler espacio temporario para trámites administrativos (coworking)
932226 Obra social para mascotas
932277 Cementerio de mascotas
631028 patio cervecero

Del código 820016 se eliminó la sigla AFJP

En el código 949091 se elimino grandes eventos por estar categorizado los salones según su dimensión. Que, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente, se eleva a consideración del Honorable Cuerpo de Concejales de Guaymallén el Presente Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2022.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

CAPITULO I NORMAS GENERALES EJERCICIO TRIBUTARIO

Artículo 1º: Apruébese para el ejercicio tributario de la Municipalidad de Guaymallén, la Ordenanza Tarifaria, comprendiendo el período enunciado, la fecha que va desde el 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ESTABLECIMIENTO UNIDADES TRIBUTARIAS

Artículo 2º: Establézcase para la expresión y comprensión de los valores económicos aquí enunciados, la vigencia de la U.T.M. (Unidad Tributaria Municipal), resultando el monto a percibir por el municipio, de la multiplicación de unidades asignadas al hecho imponible, por el valor que se fija a la UTM. Asimismo se fija como tasa de interés para las deudas tributarias y no tributarias que entren en mora y a partir del vencimiento de las mismas, en un porcentaje del 2,00% mensual divisible diariamente, la modificación de esta tasa de interés, será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con aviso al HCD y no podrá superar a la tasa activa de interés que aplica el Banco Nación en sus operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria

VALOR UNIDADES TRIBUTARIAS

Artículo 3º: Fíjese en pesos nueve con cincuenta centavos (\$ 9,50) el valor asignado a la Unidad Tributaria Municipal, para el ejercicio 2022. Pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal incrementar hasta un 20 % a partir de mayo de 2022, si las condiciones económico financieras de la comuna así lo requiriesen.

PROPIEDAD RAÍZ – VENCIMIENTOS

Artículo 4º: Los servicios DIRECTOS O INDIRECTOS a la Propiedad Raíz, se tributarán en forma bimestral, fijándose los siguientes vencimientos para el ejercicio fiscal 2022:

PERIODO VENCIMIENTO

Pago total anual 28 de febrero de 2022.

1º Bimestre: 14 de febrero de 2022.

2º Bimestre: 14 de abril de 2022.

3º Bimestre: 14 de junio de 2022.

4º Bimestre: 12 de agosto de 2022.

5º Bimestre: 14 de octubre de 2022

6º Bimestre: 14 de diciembre de 2022

PRÓRROGA VENCIMIENTOS: El Departamento Ejecutivo está facultado para prorrogar los vencimientos de todo tipo de Tasas y Derechos que se estipulan en la presente ordenanza, en hasta ciento veinte días (120) días posteriores a su vencimiento original, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante.

DERECHOS DE INSPECCIÓN – VENCIMIENTOS

Artículo 5º: Los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, Publicidad, Propaganda, Control de Pesas y Medidas, cuyos valores han sido fijados para el ejercicio fiscal 2.022, tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

PERIODO VENCIMIENTO

Pago total anual 28 de febrero de 2022.

1º Bimestre: 14 de febrero de 2022.

2º Bimestre: 14 de abril de 2022.

3º Bimestre: 14 de junio de 2022.

4º Bimestre: 12 de agosto de 2022.

5º Bimestre: 14 de octubre de 2022

6º Bimestre: 14 de diciembre de 2022

INFRAESTRUCTURA URBANA

Artículo 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a efectuar el cobro de la contribución denominada Infraestructura Urbana, en la misma factura que se cobran las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, en las mismas condiciones y modalidades, discriminando el concepto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a incorporar en la Boleta de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, hasta dos (2) UTM, destinadas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymallén y en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 991/14 del Departamento Ejecutivo.

TASA MÍNIMA

Artículo 7º: Establézcase como tasa mínima por servicios a las propiedades (directos o indirectos) incluida Infraestructura Urbana, por bimestre, en 236 U.T.M. (Tasa 215 U.T.M., Inf. Urb. 21 U.T.M.)

TASA MÍNIMA POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 8º: Establézcase una Tasa mínima por Gestión Administrativa y utilización de la Infraestructura Municipal, de cien unidades tributarias municipales (100 U.T.M.), para todos aquellos padrones municipales que al 31/12/2008 se hallaban incluidos en Código de Estado 21, (mientras continúen sin recibir los servicios generales) y también para los padrones que con posterioridad no reciban los servicios generales, lo que deberá ser informado en ambos casos por la Dirección de Servicios Públicos.

FACILIDADES DE PAGO

Artículo 9º: Las facilidades de pago, por deudas tributarias y no tributarias, parciales o totales, de todos los conceptos que cobra la Municipalidad, podrán ser canceladas en cuotas mensuales y consecutivas, con las limitaciones que se establecen en el presente artículo, en general la cantidad de cuotas a otorgar no podrá ser superior a 24 cuotas, las mismas contendrán un interés de financiación, cuya tasa de interés se fija en el 2,5% mensual, la modificación de esta tasa de interés, será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con aviso al HCD y no podrá superar a la tasa activa de interés que

aplica el Banco Nación en sus operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria. Fíjese como importe mínimo, para la formulación de planes de facilidades en la cantidad de 300 UTM. Asimismo, el importe mínimo a pagar por cuota en planes acordados será, incluido intereses y recargos, 100 UTM. Las costas y gastos por juicios de apremios tendrán el tratamiento fijado en el artículo N° 73 inc. "b" y "c" del Código Tributario Municipal texto ordenados 1977.

A los fines de la instrumentación del plan de pago se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Podrán acceder a planes de pago aquellas personas que sean titulares de las deudas por las cuales se solicita el mismo y/o que acrediten un interés legítimo en asumir el compromiso.
- b. Para deudas cuyo pago sea periódico, se podrán incluir todas las deudas vencidas al momento de suscripción del plan de pagos, abonando un anticipo o primera cuota del 15% como mínimo del monto adeudado, más recargos por morosidad y el resto en hasta 24 cuotas.
- c. Para el caso de deudas no periódicas, tributarias y no tributarias, solo se podrán incluir a aquellas que al día de suscripción del plan se encuentren vencidas u opere su vencimiento, en iguales condiciones que el punto b.
- d. Para jubilados, pensionados y casos que merezcan tratamiento preferencial y/o cuando por razones de recaudación lo ameriten, con autorización del Director de Rentas, se podrá otorgar con 10% contado y cuotas no inferiores a 100 UTM cada una, cuyo financiamiento no podrá exceder las 36 cuotas, correspondiendo adaptar los valores según los parámetros establecidos en este artículo. Debiéndose comunicar al Honorable Concejo Deliberante en forma trimestral sobre todas y cada una de las facilidades otorgadas para toma de conocimiento.
- e. Para el caso de deudas cuyo origen sean multas, excepto las producidas por infracciones de tránsito, se podrá otorgar hasta 6 cuotas, debiendo la primera cuota ser del 30 % de la deuda incluido recargos por morosidad.
- f. Para el caso de multas o infracciones de tránsito, la facilidad de pagos que pudiere otorgarse deberá ser autorizada por el Juez vial que la aplicó, en la forma y términos del Artículo N° 90 de la Ley 9024/2017.
- g. En caso de deudas por contribución de mejoras se podrá otorgar hasta 36 cuotas más el interés que se fije para la financiación.
- h. En el caso de contribución de mejoras que se realicen bajo el plan Comuna vecino, se podrá otorgar hasta 36 cuotas, si la contribución consta en obligaciones de dar en cuotas, antes de iniciarse la obra la misma no contendrá interés de financiación.
- i. El incumplimiento de cualquiera de las cuotas o pagos fijados facultará al Organismo fiscal para declarar la caducidad del plan sin necesidad de intimación o declaración alguna. En este supuesto se tornarán inmediatamente exigible los saldos de deuda por las cuotas impagas, con más los intereses, recargos, multas, actualización y gastos de ejecución que correspondan, imputándose los pagos realizados conforme a la distribución que efectúe el propio plan de pagos, quedando expedita la vía de apremio.

BONIFICACIONES

Artículo 10º: Los contribuyentes de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, los titulares de Industrias, Comercios y Actividades Civiles, los de tasa de inspección de antenas, los que exploten el espacio de dominio público municipal con publicidad de marcas, podrán optar por el pago total del año 2.022, gozando en tal caso, de una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre el monto total, que se consignará en el boleto de pago. Quien realice el pago de esta forma, no recibirá ni ajuste ni factura por el resto del ejercicio, salvo que se trate de modificaciones en la base imponible de la determinación de las tasas.

INCENTIVO TRIBUTARIO

Artículo 11º: Bonifíquese con un 5% (cinco por ciento) en el valor anual de la Tasa Municipal, período 2.022, a todo contribuyente que durante el período 2.021 cumplió con todos los pagos de las Tasas Municipales a la propiedad raíz en término y con un 5% (cinco por ciento) en el valor anual de la Tasa Municipal a la propiedad raíz, período 2.022, a todo contribuyente que durante el período 2.019/2.020 cumplió con todos los pagos de las Tasas Municipales en término.

Artículo 11º Bis: Facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda, la instrumentación de sistemas de reconocimiento e incentivo al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus cuentas de Derechos de Comercio y Servicios Municipales, a través de:

- a. Realizar sorteos periódicos de bienes de consumo durables, debiendo el Departamento Ejecutivo comunicar por nota al Honorable Concejo Deliberante qué tipo de bien se trata en cada sorteo.
- b. Otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas, auspiciadas o prestadas directamente por el Municipio.

TASA ADMINISTRATIVA CERO

Artículo 12º: Se exime del pago de los Derechos de Actuación Administrativa, Sellado e Inspección por la Transferencia de Medidores de Luz, a los Jubilados y Pensionados, que acreditando su condición como tal, perciban un haber inferior al fijado en la Ord. 3890/94 (y/o sus modificatorias). Para la eximición de Tasas, el peticionante deberá ser titular de la propiedad referida y ésta deberá ser único bien inmueble registrado a su nombre, hecho que deberá acreditarse con un informe expedido por el Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza.

DERECHO DE PETICIÓN GRATUITO

Artículo 13º: Toda denuncia, personal o de grupos, que se presente ante el Municipio, por problemas que afecten al bien común y/o que lesionen los intereses de un sector de la comunidad, serán recibidas y gestionadas sin cargo alguno.

CAPITULO II

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ – SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS TABLA DE AVALÚO

Artículo 14º: Las propiedades del Departamento que se encuentren afectadas directa o indirectamente con la prestación de los Servicios Generales y Especiales, tributarán, bimestralmente los valores en UTM que se fija en el Artículo siguiente, conforme al Avalúo Municipal asignado en cada una, y dentro de la categoría que le corresponda.

ANEXO I – TABLA DE AVALUOS.

Artículo 14 Bis: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Dirección de Catastro Municipal todas las acciones conducentes para lograr como base de cálculo para el pago de las tasas por servicios a la propiedad raíz, al avalúo provincial fijado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza. Mientras se adecue la información y los soportes informáticos, se mantendrá la base de cálculo establecida en el artículo N° 14 siguientes y concordantes de la presente Ordenanza, debiendo comunicarse esta aplicación al Honorable Concejo Deliberante. Si por aplicación del avalúo provincial se produjeran modificaciones en el valor de la tasa, la misma se aplicará a partir de su determinación.

Artículo 15º: En conformidad al Artículo precedente las propiedades tributarán, conforme se establece en la tabla denominada: ANEXO I – TABLA DE AVALUOS – que forma parte integrante de la presente, y con las observaciones de los artículos subsiguientes:

DE LOS TERRENOS BALDÍOS EN GENERAL

Artículo 16º: Adóptese las siguientes bases para el cálculo de Tasas:

- a) Baldíos sin cierre (R y B 11): Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total (Tasa más Infraestructura Urbana) en UTM que surge de la escala, se incrementa en un 100 %.
- b) Baldíos con cierre (R y B 21): Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total (Tasa

más Infraestructura Urbana), en UTM que surge de la escala, se incrementa según la siguiente calificación:

Orden SUPERFICIE RECARGO

- 1 De 0 m² a 300 m² 15%
- 2 De 301 m² a 600 m² 20%
- 3 De 601 m² a 1000 m² 25%
- 4 Más de 1000 m² 30%

c) De los inmuebles en general: Aquellos inmuebles en los que exista emplazamiento de estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, e independientemente de otras sobretasas que pudieren existir, tendrán una sobretasa del cien por ciento (100%). Si dichos emplazamientos fuesen clandestinos a dichos inmuebles que contengan estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles se les cobrará una sobretasa de doscientos por ciento (200%), hasta tanto regularicen dicha situación.

d) De inmuebles de construcción en material: que aquellos inmuebles que hubiesen construido y/o ampliado su superficie en metros cuadrados, sin previa declaración ante la municipalidad, desde el momento de la notificación por parte del municipio (Dirección de Catastro y o Dirección de Obras Privadas) deberán abonar una sobretasa para luego comunicar a la Dirección de Rentas, lo expresado se valoriza en la siguiente tabla:

Orden SUPERFICIE RECARGO

- 1 De 50 m² a 200 m² 150%
- 2 De 201 m² en adelante 200%

Dicha sobretasa por clandestinidad se cobrará hasta tanto regularicen la situación que la generó de clandestinidad.

DE LOS TERRENOS CON CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 17º: Según las características que se detallan a continuación, tributarán:

- a) Código R y B 15: El presente rubro encuadra a las propiedades con características de baldíos abiertos, y que no les corresponde el cobro por el alumbrado público, ya que realizan el pago a EDEMSA S.A., el mismo se verificará por la Dirección de Catastro, mediante la presentación del reclamo por expediente.
- b) Código R y B 25: El presente rubro encuadra a las propiedades con características de baldíos cerrados, y que no les corresponde el cobro por el alumbrado público, ya que realizan el pago a EDEMSA S.A., el mismo se verificará por la Dirección de Catastro, mediante la presentación del reclamo por expediente.
- c) Código R y B 35: Las propiedades ubicadas en loteos clandestinos, o en vías de regularización, conforme a la legislación que corresponda y cuya superficie individual no supere los 250 m² y cualquiera sea la categoría que le corresponda, pagarán la tasa mínima por los Servicios Generales.
- d) Código R y B 40: Todas aquellas propiedades de características rurales, que estén ubicadas en Zonas urbanas o suburbanas del Departamento de Guaymallén, que tengan una superficie igual o mayor a los 2.000 m² que respondan a la mínima unidad económica y posean derecho de riego, tributarán por todo concepto y desde el presente periodo fiscal, el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.
- e) Código R y B 45: Todas aquellas propiedades ubicadas en Zonas Rural del Departamento de Guaymallén, cuya superficie mensurada sea mayor a los 5.000 m², tributarán por todo concepto y desde el presente periodo fiscal, el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.
- f) Código R y B 50: Toda propiedad ubicada en el Departamento de Guaymallén afectadas a loteos y/o fraccionamientos con ejecución real de obras de urbanización, que posean los servicios de agua potable, energía eléctrica y cloacas conforme a planos de proyectos de obra debidamente visados, tributarán una tarifa de U.T.M. 100 bimestrales, hasta tanto se regularice dicho loteo y/o fraccionamiento en forma parcial y/o total. El mencionado código será incorporado única y exclusivamente en aquellos casos en los que el titular dominial solicite expresamente el empadronamiento de dicho emprendimiento ante las autoridades de la Dirección de Catastro previa presentación de los mencionados Planos de Obras de Urbanización visados. El seguimiento de la concreción de dichas obras se realizará mediante inspecciones ordenadas por la Dirección de Catastro; en caso de paralizarse las mismas, el inmueble en cuestión será re encasillado con el R y B que corresponda.
- g) Código R y B 60: Todas las propiedades con características de baldío (abierto o cerrado) y/o edificados

ubicadas en el Área Rural y Complementaria del Departamento de Guaymallén que tengan una superficie de terreno igual o mayor 500 m², hasta una superficie de 5000 m², pagarán el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.

h) Código R y B 95: Incluye a las propiedades determinadas según lo establecido en el Artículo 8 (Tasa mínima de gestión administrativa)

i) Código de R y B 99: Todas las propiedades encuadradas bajo el régimen de propiedad horizontal como unidad, cuya designación (uso) sea el de cochera, tributarán un valor de 100 UTM, bimestrales (ver artículo 25º, inciso C)

j) Pasillos Comuneros y parcelas con siguientes destinos específicos:

a. Todas las propiedades encuadradas como pasillos comuneros, pasajes de indivisión forzosa que sirvan de acceso a los frentistas, no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. La Dirección de Catastro debe encuadrar estas propiedades con código de estado 25.

b. Todas aquellas parcelas destinadas a la instalación de Obras de servicio (perforación de agua, estaciones transformadoras, estaciones reductoras de gas, etc.), no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. La Dirección de Catastro debe encuadrar estas propiedades con código de estado 24.

k) Loteos y Emprendimientos Privados: Independientemente de sus reglamentaciones internas, las propiedades que constituyan un loteo o emprendimiento privado, tributarán conforme al avalúo Municipal asignado a cada lote o vivienda, dentro de la categoría que le corresponde, dejándose sin efecto cualquier otra ordenanza que se hubiere aplicado y contraria a lo establecido en el presente artículo.

l) Terrenos Baldíos Sin Cierre: Los aspectos relacionados al cierre y limpieza de baldío, se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 7826/2012.

ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 18º: Las propiedades baldías con frente o salida a calles que reciben el Servicio de Alumbrado Público, pagarán un canon determinado por el departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Guaymallén o en su defecto al determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza (EPRE), correspondiente a la categoría T1 pequeñas demandas, sub categoría R1 Residencial. (modificado por Ordenanza 8701/2019).

CONSERVACIÓN DE CALLES Y PAVIMENTO

Artículo 19º: El importe correspondiente a este rubro, es parte constitutiva del valor total de la tarifa indicada en el Anexo del Artículo 15º.

ROTURAS DE CALLES Y/O VEREDAS – REGISTRO DE AUTORIZACIONES

Artículo 20º: Toda entidad pública, semipública, empresa privada o persona física, que procediera a la rotura de la vereda, calzada de tierra o pavimento o cualquier otro espacio público, es responsable de su reparación, conforme lo instituido en la Ordenanza N° 7133/07 y/o sus modificatorias, que expresa:

Transcripción Ordenanza N° 7133/06

Registro de autorizaciones

Artículo 1º: Crease para su utilización en el ámbito de la Municipalidad de Guaymallén, el Registro de Autorizaciones para la afectación de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, con motivo de ampliación o reparación de ductos para la provisión de servicios públicos.

Objetivo del registro

Artículo 2º: El Registro de Autorizaciones, tiene como objetivo fundamental, condensar en una unidad registrable, la siguiente información:

a) Solicitud de Autorizaciones para proceder a la rotura de calles, aceras y calzadas.

b) Afectación tributaria.

c) Medidas de seguridad a adoptar para el resguardo de personas, animales o bienes de terceros.

d) Instrucciones sobre restitución de la cosa a su estado anterior.

e) Plazos para la restitución de la cosa.

- f) Verificación sobre la calidad de los trabajos reparativos.
- g) Observaciones sobre la calidad de la reparación.
- h) Notificaciones sobre incumplimientos.
- i) Sanciones.
- j) Reincidencias.

Formularios

Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo, para que proceda al diseño de un formulario, que contemple la información indicada en el artículo 1º, con el objetivo de su uso y llenado en forma previa ante cada solicitud de autorización, por parte de las empresas prestataria de servicios públicos.

Prohibición

Artículo 4º: Prohíbese a las empresas prestataria de servicios públicos, proceder a la rotura de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, sin cumplimentar en forma previa el llenado del formulario indicado en el artículo 3º de la presente. Se establece excepción, sólo motivada por cuestiones de urgencia ante un estado de peligro para la seguridad pública. Ante el supuesto; se deberá dar parte e información al municipio en el plazo inmediato posible a la intervención.

Sanciones

Artículo 5º: Establézcase las siguientes sanciones pecuniarias, ante el incumplimiento de lo estatuido en la presente:

Situación U.T.M.

- a) Cuando se proceda a la rotura de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, sin haber obtenido la autorización previa correspondiente. 5.000
- b) Incumplimiento de medidas de seguridad a adoptar para el resguardo y seguridad de personas, animales o bienes de terceros. 10.000
- c) Observaciones sobre la calidad de la reparación: mediará notificación que establezca modalidad de reparación, tipo de materiales y plazo de cumplimiento 0
- d) Incumplimiento punto anterior (según grado de incumplimiento) De 1.000 a 10.000
- e) Reincidencias: primera reincidencia, ante cualquiera de los casos: el doble de lo instituido. Segunda o mayores reincidencias, se duplicará el nuevo monto base.

Las empresas solicitantes, deberán realizar las correspondientes reparaciones, dejando las vías de circulación, en las condiciones originales, en un plazo máximo de 15 (quince) días, a partir de la comunicación fehaciente del inicio de obra, debiendo abonar como derechos, los especificados en tabla siguiente:

Orden CONCEPTO U.T.M.

- 1 Por Inspección de compactación, cada 100 metros lineales o fracción 200
- 2 Por Derecho de ocupación de la vía pública, por m2 por día 60
- 3 Por rotura de calles de tierra, por metro lineal 40
- 4 Por rotura de calles pavimentadas con asfalto, por metro lineal 135
- 5 Por rotura de calle pavimentada de hormigón, por metro lineal 150
- 6 Por rotura de vereda, por metro lineal 20

OBRAS CLANDESTINAS: OBRAS DE AVANCE LINEAL

Artículo 21º: Toda persona, física o jurídica que proceda a la realización de una obra de avance lineal en forma clandestina, será pasible de las siguientes multas:

- a. Si realiza presentación espontánea, tributará 50% de recargo del Aforo correspondiente
- b. Si es emplazada por el municipio, tributará el 150% del Aforo correspondiente
- c. Por incumplimiento en el plazo de reparación: por día 90 UTM

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE AGUA Y POZO

Artículo 22º: Fijase en 150 UTM bimestrales, la tarifa por el Mantenimiento de infraestructura de Red de Agua y Pozo Municipal, para aquellas propiedades servidas por el municipio.

Artículo 23º: La tarifa fijada en el Art. 22º, corresponde ser aplicada para las casas de familia o casa

habitación. En caso de establecimientos Comerciales o Industriales, la mencionada tarifa se incrementará el 300%.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE AGUA Y POZO – BALDÍOS

Artículo 24º: Las propiedades en estado baldío, cualquiera sea su ubicación, cuando estén ubicadas con frente a la provisión de agua potable municipal, aún, cuando no posean conexión, deberán abonar bimestralmente la tasa por mantenimiento del servicio fijada en el Artículo 22º de la presente.

TABLA DE VALORES PARA LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO MUNICIPAL.

Artículo 25º: A los efectos de establecer el avalúo municipal, fijase la siguiente escala, debiéndose considerar como servicios a la propiedad, los siguientes: gas, agua, luz, cloacas, pavimento, cordón cuneta y banquina y recolección de residuos.

a) DE LAS EDIFICACIONES: Por metro cuadrado de superficie cubierta.

Orden Tipo de Vivienda Ladrillo Block Adobe

1 VIVIENDAS

1 Casa de adobe (Unidad de cálculo) 45

2 Casa de adobe, frente de ladrillo (Unidad de cálculo) 45

3 Casa de una planta, techo de caña y ruberoid (Unidad de cálculo) 50 45

4 Casa de una planta, techo de hormigón, losetas o tejas (Unidad de cálculo) 55 50

5 Casa de dos o más plantas, con altillo (Unidad de cálculo) 60 55

2 GALPONES

1 Cerrado, techo (caña ,barro y ruberoid) (Unidad de cálculo) 30 25 25

2 Cerrado, techo de zinc o fibrocemento (Unidad de cálculo) 35 30 30

3 Cerrado, techo de hormigón (Unidad de cálculo) 40 35

3 TINGLADOS

1 Dos muros, resto abierto, techo de caña, barro y ruberoid (Unidad de cálculo) 18 16 16

2 Dos muros, resto abierto, techo de zinc o fibrocemento (Unidad de cálculo) 22 20 20

b) DE LOS TERRENOS: Por metro cuadrado de superficie libre de mejoras

Orden Tramo y servicios

1 Tramo de arterias, con 1 y 2 servicios (Unidad de cálculo) 21

2 Tramo de arteria con 3 servicios (Unidad de cálculo) 27

3 Tramo de arteria con 4 servicios (Unidad de cálculo) 33

4 Tramo de arteria con 5 servicios (Unidad de cálculo) 39

5 Tramo de arteria con 6 servicios (Unidad de cálculo) 45

6 Tramo de arteria con 7 servicios (unidad de cálculo) 60

c) AVALÚO POR PARCELAS AFECTADAS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (Ley 13.512)

Superficie de Terreno s/mensura X Porcentaje de Dominio X Coef. Construcc. / 100 = VALOR 1

Superficie cubierta Total X Porcentaje de Dominio X Coeficiente Const. /100 = VALOR 2

VALOR 1 + VALOR 2 = AVALÚO

En el caso de padrones municipales de Unidades con designación de Cocheras, tributarán un valor de 100 U.T.M. luego que Dirección de Catastro realice la correspondiente categorización en el Sistema Catastral.

TRANSFERENCIAS E HIPOTECAS

Artículo 26º: Por los Derechos de Inscripción de Transferencias, Hipotecas, división de condominios, anticipos de herencias, adjudicación de sucesiones, etc., se tributará por cada propiedad empadronada o no (incluso los pasillos comuneros o de indivisión forzosa), conforme la siguiente tabla:

Orden UTM

1 Transferencias 510

1 Transferencias (Pasillos Comuneros) 298

2 Hipotecas 468

Las certificaciones realizadas por Catastro Impositivo y controladas por el registro respectivo llevado en

esa Dirección, tendrán una validez de 60 días hábiles, vencidos los cuales deberá habilitarse la boleta de transferencia. Por cada nueva habilitación se deberá abonar un monto equivalente al 100% del Derecho de Transferencia.

Artículo 27º: La Dirección de Catastro puede realizar los cambios de titularidad en los padrones municipales, de oficio, a través de cruces de información con el Registro de la Propiedad, posteriormente, la Dirección de Rentas, cargará en los padrones modificados, los Derechos de Transferencias respectivos con un 100% de incremento de la tasa de transferencia

CAPITULO III

DERECHOS DE INSPECCIONES Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y ELECTROMECAÑICAS

Artículo 28º: Por los derechos de inspección, aprobación, control y habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas, de acuerdo al Código Tributario Municipal y Código de Edificación, se pagará por cada conjunto controlado por un solo medidor y cuando no se haya aforado previamente en el Expediente de construcción (en U.T.M.)

Orden SITUACION UTM

1 Por boca de suministro 6

2 Las instalaciones con carácter de emergencia, por cada treinta (30) días que se autoricen 300

3 Reconexiones únicamente, con retiro de servicios, sin modificaciones de usuario o rubro, se afora la suma del Art. 28: orden 1, 21, 22; Art. 29: orden 1 y Art. 30: orden 1 según corresponda -

4 Instalación Provisoria (local de funcionamiento temporario de Calesita Parque de Diversión, circos, Corzos, eventos, etc.) Se afora la suma del Art.28: orden 1, 21, 22; Art 29: orden 1 y Art 30: orden 1 según corresponda. -

5 Por cambio de sitio de medidor monofásico 200

6 Por cambio de sitio de medidor trifásico 300

7 Por transferencia de medidor de instalación monofásica, por boca 50

8 Por transferencia de instalaciones monofásicas, sin modificaciones del rubro clasificado 60

9 Por transferencia de instalaciones trifásicas, sin modificaciones del rubro clasificado 100

10 Por la inspección de grupos electrógenos, se pagará por Kwh 9

11 Hormigoneras, montacargas, grúas, ascensores y aparejos pagarán por cada H. P. del motor que se accione, quedando exceptuados los edificios en construcción 9

12 Por Derechos de Inspección de letreros se pagará por m² o fracción, cualquiera sea el sistema de iluminación. Cuando se requiera, para su instalación, la construcción de estructuras, deberán presentarse los planos respectivos y solicitar su aprobación, previo a su instalación 9

13 Maquinarias de fábricas y manufacturas en general, se pagará por cada H. P. del sector que los accione 9

14 Por los derechos de inspección de motores eléctricos, se pagará cada H. P. 9

15 Por Derechos de Inspección de motores hidráulicos ,turbinas ,térmicas ,a vapor , nafta, gasoil ,gas, etc. Se pagará por cada H.P. o fracción 5

16 Proyectores cinematográficos, por cada uno 15

17 Por Derechos de Inspección de Rectificadores, Convertidores, se pagará por cada 5 Kwh. O fracción 12

18 Por los derechos de inspección de motores de refrigeración central, se pagará por cada 10.000 frigorías 25

19 Por los derechos de inspección de transformadores, se pagará por cada Kw o fracción 30

20 Verificación de la Seguridad, Capacidad de ascensores, Habilitación periódica, el 200% del Derecho de los Motores que se accionan -

21 Obras en construcción, por cada Kw 40

22 Por instalaciones trifásicas se pagará, por cada Kw 40

23 Poste de Obra Monofásico: se afora suma de Art. 25: orden 1, 21 y Art. 30: orden 1 según corresponda -

24 Poste de obra Trifásico: se afora la suma del Art 28: orden 1, 21, 22 y Art. 30 orden 1 según corresponda -

25 Por aumento o disminución de potencia, se afora suma del Art.28: orden 1, 21, 22 Art. 29: Orden N 1 y Art.30: orden 1 según corresponda -

26 Para la presentación de proyectos de autogeneración distribuida (solar/fotovoltaico, eólico, etc.) que se incorporen a nuevas instalaciones y/o existentes ya previamente aprobadas, se determinará un aforo por estudio de documentación e inspecciones:

Por cada KW de generación a producir 40

Por derecho de estudio de documentación del sistema fotovoltaico 300

Por derecho inspec. Sist. Fotovoltaico y reemplazo medidor bidireccional 300

Artículo 29º: Por la aprobación, certificación y ensayos efectuados por la Sección de Electromecánica, se pagará:

a. Aprobaciones:

Orden Situación UTM

1 Por la aprobación de cada copia adicional de planos de electricidad 120

2 En caso de observaciones se cobrará como otra aprobación (la nueva revisión), luego de la 4º revisión, previo a la 5º revisión se cobrará como otra aprobación y sucesivamente las siguientes

4 Para revisión Proyecto Instalación nuevo ascensor 800

5 Por habilitación de Ascensor 800

6 Por habilitación empresa Mantenimiento ascensores, por ser trámite inicial 800

7 Por renovación anual habilitación de ascensor 300

8 Por renovación anual empresa de mantenimiento de ascensores 800

9 Por cambio de administrador y/o propietario de ascensores 300

10 Por cambio de empresa de mantenimiento de ascensores 300

11 Por cambio de resp. Técnico de ascensores 300

12 Por visado de relevamiento de ascensor existente 3200

13 Por remodelación de ascensor 400

Artículo 30º:

Orden UTM

1 Por cada medidor, se cobrará como mínimo una (1) inspección por planta, siendo el valor de cada inspección 300

2 Para toda otra inspección de electricidad y/o subsiguientes, se cobrará por cada una 300

3 Por cada una de las inspecciones rechazadas, se cobrará 500

4 Por inspección y verificación de ruidos y/o vibraciones, por cada una 500

5 Por inspecciones omitidas 500

6 Por análisis de Certificados de aptitud técnica en ascensores de edificio, realizados por terceros debidamente autorizados, en forma anual. 750

7 Marco legal tributario para el tendido de redes eléctricas aéreas y o subterráneas se aforará según el siguiente cuadro:

7- 1 Por Tendido de red UTM

Tendido Aéreo 20 c/u

Metros Lineales 1 c/u

Cantidad de Conductores 20 c/u

Cantidad de Postes 20 c/u

Cantidad de luminarias 50 c/u

7 -2 Tendido Subterráneo 30 c/u

Metros lineales de cable, en tierra 2 c/u

Metros lineales de cable, en asfalto 3 c/u

Metros lineales de cable, en hormigón 4 c/u

Metros lineales de cable, en vereda 5 c/u

Cantidad de Conductores 20 c/u

Cantidad de luminarias 50 c/u

OBRAS ELECTRICAS CLANDESTINAS

Artículo 31º: Fíjese los siguientes valores para la normalización de las obras eléctricas que se hubieran realizado en forma clandestina:

- a) Presentación Espontánea: El recargo será del 50% del aforo normal.
- b) Presentación compulsiva (mediante orden escrita): El recargo será del 150% del aforo normal.
- c) Quedan eximidas de pago de recargos aquellas construcciones de viviendas unifamiliar que acredite ser titular de vivienda única con superficie construida menor a 80 m².

Artículo 31º BIS: Los incumplimientos en los que incurran el propietario, las empresas de mantenimiento de ascensores y su representante técnico, dará lugar a las siguientes sanciones:

Orden Situación UTM

- 1 Omisión de la Renovación anual de mantenimiento 1000
- 2 Ascensor en servicio sin asignación de empresa mantenimiento y técnico responsable 3000
- 3 No exhibir oblea de habilitación 500
- 4 Falta del libro de inspección 1000
- 5 Falta de seguro de responsabilidad civil s/pasajeros 3000
- 6 No comunicar en forma fehaciente la necesidad de efectuar reparaciones , cuando la seguridad se encuentre afectada 2000
- 7 No notificar antes de las 24 hs. Corridas de ocurrido siniestro o desperfecto grave 3000
- 8 No comunicar en forma fehaciente cambio de profesional técnico responsable del mantenimiento 500
- 9 Cuando el libro de inspección esté firmado por personal de la empresa no autorizado 300
- 10 No informar modificaciones de domicilio, de titularidad de la empresa 500

CAPITULO IV

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE, MORALIDAD, RUIDOS MOLESTOS, ETC., DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES
NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 32

Establézcanse las siguientes disposiciones para el ejercicio de las actividades económicas aquí reglamentadas:

- a) No se podrá iniciar la explotación o ejercicio de un Comercio, Industria, Espectáculo Público, instalación o realización de Publicidad o cualquier otra actividad gravada con tributo, sin antes obtener la Habilitación o Autorización Municipal correspondiente.- No observar esta disposición hará pasible de sanción a los responsables de la acción, con multas específicamente previstas a través de artículo 88 bis apartado e- de la presente Ordenanza,
- b) Los comercios que cuenten con una superficie menor a 50 m², que realicen actividades de escasa magnitud comercial, sin permanencia de público, podrán efectuar la explotación con una CONSTANCIA DE HABILITACION PROVISORIA, siempre que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene. La misma será emitida por la Dirección de Comercio e Industria con un plazo máximo de validez de 60 (sesenta) días.

No podrán presentar actividad comercial alguna hasta obtener la resolución de habilitación definitiva: (Código Alimentario ley N° 18284 ART 12)

A. Los establecimientos elaboradores de productos alimenticios, entiéndase como aquellos donde se realizan todas las operaciones y procesos practicados para la obtención de un alimento terminado.

B. Los establecimientos de venta y distribución de productos alimenticios, entiéndase como la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje exclusivo de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo.

c) No se podrá ampliar, modificar la actividad (Cambio de Rubro), ni realizar traslado de un Comercio o Industria, etc. Sin que medie presentación previa por parte del/los interesados, dando cuenta de ello a la Administración Municipal. La Autorización estará condicionada al cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para la Habilitación de un Nuevo Comercio. Las Clasificaciones existentes tendrán vigencia en el nuevo domicilio cuando no se hayan modificado las Categorías originalmente asignadas. El tratamiento de excepción o sanción que reciben éstos casos, queda sujeto al régimen establecido en el Inciso anterior (inciso a: Habilitación de Comercio).

d) TODOS aquellos establecimientos, cualquiera sea su tipo, que hubiesen ampliado su superficie en metros cuadrados sin previa declaración ante la municipalidad, deberán abonar una sobre tasa durante un año (seis (6) bimestres) del 30% del aforo total incluida la mayor superficie detectada

GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE COMERCIOS

Artículo 33º: Establézcanse las siguientes disposiciones para la Habilitación de una actividad económica:

a- Para la iniciación de Expedientes de Habilitación de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, deberá obtenerse previamente la FACTIBILIDAD DE USO DE ZONA, que se hará conforme a normas expresamente previstas al respecto.

Para la formalización del trámite de HABILITACION, Mesa General de Entradas exigirá el Comprobante de Pago expedido por Departamento de Sistema Integrado, correspondiente al Arancel dispuesto, cuyo importe no será reembolsable, dado su carácter de Costas de Gestión.

Este Arancel equivaldrá al cincuenta por ciento (50%) del Derecho Anual de Inspección previsto en la presente Ordenanza para la Última Categoría aforada con valor del Rubro principal que se pretende habilitar y que deberá ser suministrada la codificación de actividades para su cobro en Rentas, por la Dirección de comercio Industria e inspección General. Derecho Mínimo: 400 U.T.M.

b- Previo al inicio de la gestión de trámite de Habilitación, la Dirección de Comercio e Industria, exigirá la documentación mínima necesaria a las personas físicas, personas jurídicas o Sucesiones Indivisas que, deberán acreditar su condición de tal con la presentación de la 1ª y 2ª. Hoja del D.N.I. con domicilio actualizado, para las personas jurídicas, mediante sus representantes se deberá acompañar copia del contrato social inscripto en el RPC si lo estuviere, caso contrario se considerará como sociedad irregular y/o de hecho, siendo titulares todos y cada uno de los socios hasta el momento de su regularización definitiva, en caso de fallecimiento del titular de la actividad registrada será el Administrador de la Sucesión quien deberá comunicar el hecho del fallecimiento acompañando acta de defunción y de aceptación de cargo en el sucesorio; en ningún caso se aceptará autorizaciones a terceras personas para realizar gestiones sin que acrediten poder suficiente, debidamente instrumentado en escritura pública. Asimismo, se deberá acompañar el respectivo comprobante de Titularidad sobre el inmueble a ocupar o el correspondiente Contrato de Locación – Sellado o un Contrato de Comodato – Sellado y/o AUTORIZACION FIRMADA, suscripto por el titular del inmueble, certificado por Escribano Público o Autoridad competente de la Dirección de Rentas (Departamento Patentes Generales) o de la Dirección de Comercio e Industria. Para el caso de sucursales de empresa con domicilio legal en otra jurisdicción, se requerirá idénticos requisitos, dejase establecido que los contribuyentes responsables de cualquier tipo de actividad, deberán fijar un domicilio fiscal electrónico seguro, personalizado y válido para la entrega y o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, cuya valides de uso se encuentra consagrado en la Ordenanza 9285/2021. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal o especial constituido, según el caso, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía, en caso de modificarse el domicilio electrónico constituido el responsable deberá en un plazo de 10 días comunicar la modificación en la Dirección de Comercio e Industria, teniéndose por validas todo las notificaciones hasta tanto no se efectúe la comunicación de la modificación.

c- A efectos de determinar el procedimiento de factibilidad de comercio, la Dirección de Planificación Municipal, reglamentará los requisitos, legales, técnicos y procedimientos para lograr el certificado correspondiente.

d- La Dirección de Industria, Comercio e Inspección General, formalizará la Gestión de Habilitación de Comercios, Industrias, etc., y entregará el certificado respectivo para que se efectúe con posterioridad, la Inscripción en los organismos de Recaudación Fiscal, nacionales y provinciales.

e- No se dará curso a la Gestión de Habilitación de un Comercio, Industria, etc. En un inmueble cuyo Padrón municipal o Ficha Cuenta de Comercio, Industria o Servicios, mantenga deudas por cualquier concepto con el Municipio. En este caso los responsables deberán previamente cancelar las mismas, o suscribir, con aval suficientemente acreditado, un Plan de Pago sobre el Total de la Deuda.

f- Cuando por causas NO imputables a la Administración Municipal, un Expediente con Gestión de Habilitación de Comercio, Industria, etc. Se deba postergar su tratamiento por un lapso superior a Noventa (90) días corridos, para que sus titulares puedan resolver la falta de: Factibilidad o Ejecución de Trabajos

de Adecuación Reglamentaria en el local, los responsables de la actividad deberán solicitar un Plazo Especial de Ejecución y Nueva Re inspección de Habilitación. Para ello, por Nota presentada ante Mesa General de Entradas requerirán una Prorroga Especial para resolver la Habilitación del Comercio.

1. En dicha gestión, los peticionante – Titulares – determinarán la Fecha de la re inspección prevista, oportunidad en la que deberán haber ejecutado cabalmente los trabajos y/o requisitos reglamentariamente pendientes. Las Prórrogas Especiales NO podrán exceder los sesenta (60) días corridos. Cumplido este plazo sin accionar, el expediente pasa al archivo.

2. Cuando en un Local donde se pretende instalar un Comercio, Industria, etc. No se reúnan las condiciones reglamentarias mínimas para el funcionamiento del rubro declarado, no se podrá dar inicio a la explotación del mismo, hasta tanto se adecue el local y/o sus instalaciones a las normas reglamentarias vigentes, bajo apercibimiento de sanción con multa y/o la clausura del local. La Dirección de Industria, Comercio e Inspección General deberá, en instancia inicial, notificar fehacientemente, con copia incorporada en el Expediente respectivo, sobre los objetivos y consecuencias de estas previsiones, y la inconveniencia de iniciar Trámites de Apertura de Comercio en Locales cuya construcción o instalaciones no se encuentren PREVIAMENTE adecuadas a Norma Reglamentaria vigente para el Rubro.

3. La Administración Municipal, cuando advierta irregularidades sobre Plazos de Gestión de Obras pendientes de ejecución, podrá, “de oficio”, exigir y/o imputar el pago de este Sellado, indebidamente obviado.

g- Cuando en una Gestión de Habilitación de Comercio, incorporación de otros rubros, etc., el Titular o Responsable NO adecuaran el Local a las previsiones reglamentarias ordenadas, dentro del término fijado de Noventa días (90), o transcurrido este tiempo sin que medie Nota Especial con “Pedido de Prorroga y Re inspección”, o sin que no existiera en inmueble actividad alguna, o no se manifieste expreso interés de sus titulares por mantener activa la Gestión de Habilitación, se interpretará ésta actitud como un DESESTIMIENTO DE PEDIDO DE HABILITACIÓN, y se girará el Expediente respectivo al Archivo Municipal, en caso de manifestar el interés en continuar con la actividad luego de vencido el termino ya expresado, se deberá solicitar re inspección y abonar el 50% del derecho de inspección.

1. Cumplido el Archivo del caso, y si en forma extemporánea se pretendiera reactivar el mismo, se denegará la petición, en mérito a la absoluta falta de acciones y comunicación asumida por el/los responsables en su oportuna instancia de procedimiento. Corresponderá en estos casos formalizar Nuevo Tramite de Apertura, cumpliéndose con todas las obligaciones, gestiones y costas, incluida la obtención de la respectiva FACTIBILIDAD, ya que la primitiva caducó en dicho término.

2. Para esa Nueva Solicitud de Habilitación, de las gestiones anteriores, solo se podrá utilizar: Las Certificaciones, Contratos, Estatutos y otros Documentos o constancias, Tributarias o Personales del peticionante.

3. Las actuaciones e información municipal que obraran en el Expediente Archivado NO podrán reactivarse, ni utilizarse en beneficio de partes, quedando anuladas, carentes de valor como constancia o gestión cumplida, debido al RENUNCIAMIENTO tácito en el que incurrió su titular y por la CADUCIDAD operada de pleno derecho, y por el sólo vencimiento de los plazos.

h- Cuando se detecte la falta de actividad, con establecimientos cerrados, desmantelados y sin publicidad, se deberá por Dirección de Comercio e Inspección General, formular la pertinente acta de inspección donde consta tal situación, debiéndose dar aviso al Dpto. de Patentes de la Dirección de Rentas a efectos de suspender la generación de cargos e informar en caso de existir deudas al Departamento de Apremios quienes deberán generar las boletas de apremios para el caso de no existir el mismo y/o comunicar a los recaudadores fiscales intervinientes de la situación detectada.

i- Todas aquellas actividades que deben solicitar REHABILITACION que por diversas causas hubiesen caducado, deberán solicitar la misma mediante formulario de estilo y abonar los aforos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33º Inciso a).

j- Todas aquellas actividades que soliciten rehabilitación (que ya posean factibilidad) que por diversas causas hubiesen caducado, deberán solicitar la Rehabilitación mediante formulario de estilo o nota, aquellos que hubiesen sido habilitados por el termino de 5(cinco) años por encuadre de la construcción, quedando sujeto a informes técnicos. Todos aquellos establecimientos de mediana o gran envergadura que cuenten con permanencia de público o semi público en cantidad mayores de 10 personas y por el lapso de 20 minutos o más, como así mismo aquellos que por su carga de fuego y superficie sea considerado un riesgo considerable para los que asisten y trabajan en dichos establecimientos, (ejemplo

consultorios médicos, restaurantes, sandwicherías, etc.) Deben presentar:

a. Seguro de Responsabilidad Civil.

b. Contrato de Servicio de Emergencia Médica.

k- Todos los establecimientos cuyas actividades se encuentren ubicadas sobre dos o más padrones, que tengan conexión territorial entre ellos deberán ser declarados en una única ficha, en caso de no existir una conexión territorial deberán ser clasificados en forma independiente.

l- Los complejos o galerías comerciales mayores a 10 locales y que posean espacios comunes como pasillos de circulación, sanitarios, estacionamiento etc. Y que los mismos sean usados para uso de inquilinos o titulares de los locales, deberán realizar trámite de habilitación formal como Complejo Comercial y cada inquilino deberá realizar trámite de habilitación en forma independiente y bajo la figura de consorcio en propiedad horizontal.

m- Todos los contribuyentes que hubiesen realizado habilitación en forma independiente y se encuentren con padrones distintos y que sean colindantes, podrán unificar la actividad siempre y cuando sea compatible a la actividad principal pudiendo obtener una sola ficha cuenta. Además, deberá abonar derecho de inspección y sellado correspondiente para acceder a dicho trámite.

OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CIVILES.

Artículo 34º: El pago de los tributos municipales, es condición necesaria y excluyente para el normal desarrollo de la actividad, El Departamento Ejecutivo, debe observar y cumplimentar las siguientes disposiciones:

a) NO SE DA CURSO A LOS TRAMITES de Anexo o Modificación de Rubro, de baja parcial o total, de Traslados de Comercio, Industria, etc., de Transferencias de Titularidad y toda otra gestión afín, sobre aquellos establecimientos cuyos titulares MANTENGAN IMPAGOS LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO y/o cualquier otro tributo municipal. Para resolver esta contingencia, los peticionantes, titulares del establecimiento, deberán cancelar la totalidad de la Deuda que por Derechos de Comercio mantiene con el Municipio. Como alternativa para el presente caso, la Dirección de Rentas podrá otorgarle al/los peticionantes un Plan de Pagos, el que será concedido al responsable, conforme normativa vigente.

b) La falta de pago de tres (3) períodos bimestrales consecutivos o cinco (5) alternados de Derechos de comercio durante el ejercicio fiscal, dará lugar a la caducidad de la habilitación comercial, la que deberá ser decretada por el Departamento Ejecutivo previo emplazamiento en 10 días para que se regularice esta situación, disponiéndose el pago correspondiente, bajo apercibimiento de procederse al dictado y ejecución del Acto de Clausura.

c) Todas aquellas actividades que no se encuentren contempladas en el código de edificación o en el código de actividades de la ordenanza tarifaria, pero que cuenten con una reglamentación a través de Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones etc. Deberán contemplarse como usos similares o análogos a otras actividades, debiendo cumplimentar todas y cada una de las exigencias que regulen dicha actividad.

OBLIGATORIEDAD DE LIBRETAS DE SANIDAD MUNICIPAL Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

Artículo 35º: Los Titulares, Encargados y todo el Personal que presta servicios en Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicio, están obligados a proveerse de la LIBRETA DE SANIDAD, que específicamente otorga la Dirección de Salud de esta Municipalidad, o cualquier otro organismo público, al menos cada 1 año. Asimismo, se hace obligatorio la presentación del certificado que acredite el haber efectuado el Curso de manipulación de alimentos para aquellas actividades donde se tenga contacto directo e indirecto con productos alimenticios. No observar lo aquí dispuesto hará pasible a los responsables del Establecimiento, de las sanciones que por incumplimiento de obligación se hallen vigentes.

NOTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 36º: De los dispositivos de Habilitación, condiciones previas de funcionamiento, obligatoriedad del

pago de los Derechos de Comercio, etc., previstos en el Art. 34º de la presente, serán fehacientemente notificados los titulares de los establecimientos que se pretende poner en funcionamiento, adjuntando en autos copia de esta comunicación, para en caso de ejecución de acciones por parte del D. E., ya se hallen cumplidas las pautas previas, establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DERECHOS DE INSPECCIÓN

Artículo 37º: Por Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, en actividades comerciales, industriales o Servicios, se pagará Bimestralmente en U.T.M., según las clasificaciones detalladas e insertas en ANEXO II – DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, que por cuerda separada, forma parte integrante de la presente. Si en el requerimiento de nuevos rubros comerciales hubiese alguno no establecido en las clasificaciones autorizadas, se aplicará por analogía uno existente hasta el dictado de la disposición pertinente.

Los Tributos establecidos en ésta Ordenanza, como AFOROS “MENSUALES” o “BIMESTRALES”, NO PUEDEN FRACCIONARSE. Los mismos responden a Tributos fijados como Derechos Básicos de Explotación.

EXPLOTACIÓN TRANSITORIA HASTA QUINCE DÍAS

Artículo 38º: Para el caso de Los Locales de explotación eventual y permanente de espectáculos y esparcimiento público donde se cobre entrada y/o tarjeta, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: Abonar derecho de inspección, abonar Inspección Técnica, pago de sellado, presentar nota de pedido por evento con (15) quince días de anticipación.

Artículo 38º BIS: Mediante nota presentada en la Dirección de Industria, Comercio e Inspección General, deberán indicar: rubro que explota, día, lugar y horario que desarrollara dicha actividad. Asimismo, por Oficina de COMISION CLASIFICADORA se realizará el AFORO correspondiente:

* Sellado 280 U.T.M.

** Derecho inspección 610 U.T.M.

* Para el caso de micro emprendedores, artesano y entidades sin fines de lucro debidamente acreditada, el valor del sellado y derechos de inspección será de 150 UTM

** lo expresado en los párrafos precedentes son independiente del aforo por ocupación en la vía pública

RUBROS ANEXADOS PERMANENTEMENTE

Artículo 39º: Las Actividades secundarias explotadas en MÍNIMA ESCALA como Anexos Permanentes de Comercio, Tributarán el 10% del Aforo correspondiente al Rubro Principal del Establecimiento, con la excepción de los Comercios que tienen asignadas la calificación de “POLI-RUBROS”. Esta actividad Anexo Tributable, No podrá implicar una disposición de: Capital, Instalaciones y Espacios, superiores al 10% del total destinado al Comercio. Cuando estas condiciones de importancia sean superadas, el Anexo pasará a ser Clasificado en forma independiente, como Rubro Base. Sobre Cada una de las Actividades Anexas que se explote en el Comercio, corresponderá adicionar el coeficiente del 10 % consignada precedentemente.

Para el caso que el anexo de actividad comprenda el dispendio y/o venta de bebidas alcohólicas, se clasificará y tributará, en más; el 50% del aforo correspondiente al total de los rubros explotados por el establecimiento.

REPARTO DE MERCADERÍAS EN GENERAL

Artículo 40º: Las Actividades de Transporte, Distribución, que se cumplan dentro del ejido Departamental, están sujetas a cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se formalizará expediente con formulario confeccionado por oficina de Área Coordinadora de la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General.
- b. Presentar documentación de habilitación de establecimiento comercial correspondiente.
- c. Fotocopia D.N.I. del titular o responsable.

- d. Documentación del Vehículo (fotocopia) donde conste marca, modelo y dominio.
- e. Presentar libreta sanitaria, cursos de manipulación de alimentos actualizado y para certificado de desinfección obligatorio 30 días.
- f. Abonar aforo correspondiente más el sellado y cañones bimestrales.
- g. Se procederá a realizar la inspección del vehículo previo a otorgar la autorización.

LIBRETAS PARA VEHÍCULOS DE REPARTO Y VENTA AMBULANTE SIN PARADA FIJA (En Menor Escala)

- a. Se formalizará expediente con formulario confeccionado por la oficina de Área Coordinadora de la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General.
- b. Presentar documentación de habilitación de establecimiento comercial correspondiente.
- c. Fotocopia DNI del titular o responsable.
- d. Documentación del Vehículo (fotocopia) marca, modelo y dominio
- e. Presentar libreta sanitaria, cursos de manipulación de alimentos en caso de corresponder y certificado de desinfección la cual será obligatorio cada 30 días por empresa debidamente autorizada.
- f. Abonar aforo correspondiente más el sellado y cañones bimestrales.
- g. Se procederá a realizar la inspección del vehículo previo a otorgar la autorización.
- h. Todas las autorizaciones deberán inscribirse en los registros de la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General.

Utilitarios y/o camionetas Camión de un eje Camión de dos ejes o más
900 Utm anuales 1.500 Utm anuales 2100 Utm anuales

VENTAS AMBULANTES DE MERCADERÍA EN GENERAL

Artículo 41º: Si se tratase de una Actividad Comercial Autónoma, su responsable será Calificado como VENDEDOR AMBULANTE, quién en estos casos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Disponer de Vehículo Aprobado por D.C.I. y S., en condición según reglamentación vigente
- b. Proveerse de Libreta Sanitaria, expedida por la Dirección de Salud Municipal u organismo público.
- c. Proveerse de la LIBRETA DE REPARTO Municipal respectiva
- d. Presentar Inscripción en AFIP en caso de ser trabajador independiente, sino constancia de inscripción del empleador.
- e. Inscribirse en el Registro Municipal de VENEDORES AMBULANTES de la D.C.I. y S.
- f. Fijar Domicilio Especial en Guaymallén, con Aval del titular del inmueble citado.
- g. Abonar Bimestralmente los Derechos de Comercio.

CATEGORÍAS DE LA ACTIVIDAD

Artículo 42º: A los efectos de determinarse la Categoría de un Comercio, Industria o Actividades de Servicio, se tendrán en cuenta, las características típicas y/o particulares de cada actividad, merituándose los siguientes factores:

- a. Superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento. –
- b. Superficie cubierta afectada por toda la actividad ocupada, debiéndose considerar como tal, las ocupadas o destinadas como áreas principales, auxiliares, de servicio, etc., y tengan éstas carácter permanente, transitorio, eventual, etc.
- c. La ubicación del establecimiento en el Departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zona – actividad.
- d. La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.
- e. Cantidad de personas afectadas a la actividad, según las características particulares de la misma.
- f. Modalidad, medios y volúmenes de bienes existentes, propios o no, destinados y/o afectados con la actividad para su explotación, servicio, comercialización, manufactura, etc.
- g. La cantidad de Cajas Registradoras que posea el establecimiento.

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD EXPLOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, ELECTROMECAÑICAS, DE SONIDO, TRANSMISIÓN DE

DATOS Y DE VIDEO.

Artículo 43º: En aquellas Actividades o Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios, donde se utilicen más de 250 UNIDADES MOTRICES para accionar su funcionamiento, se abonará bimestralmente un adicional en U.T.M., equivalente al (20%) veinte por ciento sobre los tributos de la principal actividad clasificada, como Derechos de Inspección.

Las UNIDADES MOTRICES referidas, corresponden al Equipamiento Eléctrico, Electrónico, Electromecánico, Térmico, de Audio, Video, Presión etc., y los Valores de Medición son:

Orden Concepto Unidad

- 1 Electromotor HP
- 2 Letrero luminoso – iluminado M2
- 3 Equipo eléctrico – electrónico Kw
- 4 Equipo de calefacción Boca Servicio
- 5 Horno – Secadero – Tostadero M3
- 6 Equipo de video Visor
- 7 Transformador – rectificador – Soldador Kw
- 8 Equipo de sonido Parlante
- 9 Motores de combustión HP
- 10 Recipientes de presión M3
- 11 Cámaras frigoríficas M3
- 12 Equipo de refrigeración Boca servicio

a. El Cálculo General de UNIDADES MOTRICES se efectuará considerándose las Unidades de Medición correspondientes a cada elemento en forma individual, sin acumulación de fracciones, determinándose luego el total, a partir de la suma de la Capacidad o Potencia de los distintos elementos encontrados en el establecimiento.

b. Los establecimientos donde se utilicen desde 100 Hasta 250 UNIDADES MOTRICES para ejercer su Explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 15 % (Quince Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

c. Los establecimientos donde se utilicen desde 25 Hasta 100 UNIDADES MOTRICES para ejercer su explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 10 % (Diez Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

d. Los establecimientos donde se utilicen desde 5 Hasta 25 UNIDADES MOTRICES para ejercer su explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 5 % (Cinco Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

e. Casetas con Teléfono Público instalados en Vía Pública:

1 Por C/Línea-Aparato 80 UTM

2 Canal de Circ. Cerrado de Video por aire, c/abonado de la Red Domiciliaria 30 UTM

f. Por derechos de aprobación de documentación técnica, inspección y habilitación de obras eléctricas, telefónicas, audio, televisión por cable, transmisión de datos, publicidad (parte eléctrica), etc. En la vía pública, se pagará:

Por cada poste de línea aérea 100 UTM.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Artículo 44º: Aforos.

El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones móviles, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

En concepto de aforos por los derechos de análisis de los requisitos de documentación, necesaria para verificar los aspectos constructivos y requisitos formales por la registración del emplazamiento de cada estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios, se debe abonar un importe no

reembolsable dado su carácter de costas de gestión administrativa. Se deberá abonar al inicio de la tramitación y luego de obtener la factibilidad deberá abonar el resto del total de UTM, siendo estos los siguientes valores según corresponda:

- a. Antena sin estructura de soporte o sobre cualquier tipo de estructura de soporte ya existente (ubicación): 7.000 UTM. Al inicio /13.000 UTM al final
- b. Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 40m de altura (incluye empresas dedicadas a montaje de estructuras de soporte): 20.000 UTM al inicio /40.000 UTM al final.
- c. Antena con estructura de soporte sobre edificio, hasta 15m de altura: 18.000 UTM al inicio /32.000UTM al final.

Acceso a internet:

- d. Antena sin estructura de soporte o sobre cualquier tipo de estructura de soporte ya existente (ubicación): 3.000 UTM al inicio/5.000UTM al final.
- e. Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 40m de altura (incluye empresas dedicadas a montaje de estructuras de soporte): 7.000 UTM al inicio/15.000 UTM al final.
- f. Antena con estructura de soporte sobre edificio, hasta 15m de altura: 6.000 UTM al inicio /14.000 UTM al final.

Para el caso de Empresas donde la sede administrativa principal de sus negocios se encontrare fuera del radio del ejido municipal, deberá a todos los efectos constituir un domicilio especial en el ámbito del departamento de Guaymallén y/o en su defecto un domicilio especial dentro de los límites de los departamentos que constituyen el gran Mendoza. El aforo será dirimido por la Subdirección de Ambiente y Energía.

Artículo 45º: Tasas por Servicio de Inspección.

Por el servicio de verificación del plan de mantenimiento de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio-comunicaciones móviles, acceso a Internet y/o similares y sus equipos complementarios se abonará de forma bimestral, y por unidad:

1. Telecomunicaciones móviles: 6.200 UTM.
2. Acceso a Internet: 2.600 UTM

Aclaración: El pago de tasas no aprueba ningún tipo de habilitación municipal, en caso de ser la antena detectada como clandestina, el aforo de la tasa corresponde desde el momento de su detección. La ficha de aforo de la tasa será realizada por la Dirección de Comercio Industria e Inspección General. Las fechas de vencimiento de esta tasa se corresponderán con los de la tasa de inspección de comercio

Artículo 46º

a. En caso de Rechazo u Omisión de Inspecciones, se establecen los siguientes valores:

1. Telecomunicaciones móviles:
 - i. 1ª infracción: 18.000 UTM.
 - ii. Por infracciones subsiguientes: 36.000 UTM
2. Acceso a Internet:
 - i. 1ª infracción: 4.000 UTM.
 - ii. Por infracciones subsiguientes: 10.000 UTM.

b. Para el caso en que se detecten alteraciones por parte del proponente o titular de las condiciones que rigieron al momento de la habilitación, el valor de la multa mínima será:

- 1* Por falta de mantenimiento del predio y consecuentemente deterioro de la imagen pública del entorno inmediato: 7.000 UTM.
- 2* Por ruidos molestos y/o afectación de privacidad sobre propiedades colindantes por artefactos de iluminación propios de las instalaciones del sitio: 20.000 UTM.
- 3* Por cambio del tipo de soporte autorizado (omitir solicitud de permiso e inspección): 18.000 UTM.
- 4* Por cambio de ubicación del soporte en el terreno (omitir solicitud de permiso e inspección): 25.000 UTM.
- 5* Por desprendimiento y/o caída de partes del soporte y/o instalaciones: 36.000 UTM.
- 6* Por deterioro, mal funcionamiento o falta de señalamiento de seguridad y/o balizamiento lumínico: 42.000 UTM.

7* Por caída del soporte: 60.000 UTM.

c. En caso de detectarse el emplazamiento de estructura de soporte de antena y sus equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, acceso a internet, ya sea en terreno municipal o privado, instaladas en forma clandestina, sin habilitación municipal son pasibles de una multa equivalente a quinientas mil (500.000) UTM, sin perjuicio de que el municipio realice las acciones judiciales civiles, penales o criminales que corresponda. (La sola presentación de documentación, no habilita la construcción de antena y/o soporte de antena, por tanto, se considera Clandestina).

CONDICIONES GENERALES:

1. El Área Técnica competente mantendrá relevamientos y compulsas de las Antenas, emplazadas sobre el territorio departamental, exigiendo su contralor y regularización permanente, llevando al efecto un completo registro de sus características específicas, ubicación, empresa, N° de expediente de habilitación y todo otro dato que se considere útil al efecto, como también registro cuya copia será anualmente girada a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

2. Las empresas titulares de estos equipamientos a los efectos de formular cualquier gestión de pedido de montaje de nuevas antenas, modificaciones etc. Previo formalizar la gestión pretendida deberán tener pago al día los derechos de explotación de todos los equipos que tuviera emplazados en el departamento, certificación esta que deberá ser expedida por la Dirección de Rentas Municipal.

3. El área técnica competente en el contralor y habilitación de antenas velará por la actualización y/o creación de toda aquella norma reglamentaria que considera necesaria a los fines de cubrir eficientemente las condiciones de uso y seguridad de estos equipamientos. A tal fin, analizada la necesidad de establecer condiciones que se estime necesario de imponer, formularán el respectivo proyecto de Ordenanza reglamentaria, el que deberá ser girado a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

4. La falta de pago de tres (3) periodos bimestrales consecutivos o cinco (5) alternados de la tasa de inspección de estructuras portantes de antenas y sus equipos complementarios dará lugar a la caducidad de la habilitación municipal, la que será tramitada en forma conjunta entre la Dirección de Planificación Municipal y la Dirección de Rentas, para luego mediante decreto del Departamento Ejecutivo previo emplazamiento en 10 días para que se regularice la cancelación de los periodos vencidos, bajo apercibimiento de procederse al dictado y ejecución del Acto administrativo que conlleva el desmantelamiento de la estructura portante de la antena y equipos complementarios.

CAPITULO V

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS EN GENERAL

Artículo 47º: Establézcase el siguiente régimen para la imposición de tributos para edificaciones u obras en general:

a) Deberá solicitarse autorización ante la Municipalidad de Guaymallén (conforme a formularios aprobados que se proveerán con cargo al interesado) para:

1. Construir nuevos edificios, obras en general y sus instalaciones complementarias.
2. Ampliar, refaccionar, transformar o modificar edificios, obras en general y construcciones y/o estructuras existentes y/o en ejecución y sus instalaciones complementarias.
3. Renovar y refaccionar estructuras de techo.
4. Cerrar, abrir o modificar vanos.
5. Puentes para vehículos, peatones y rampas para discapacitados.
6. Instalar vitrinas, toldos, carteleras, anuncios y toda instalación que requiera estructura resistente.
7. Todo tipo de instalación, reparación, refacción, etc., de índole eléctrica y/o electrónica.
8. Construir nuevos sepulcros, ampliar o refaccionar los existentes.
9. Ejecutar demoliciones.
10. Ejecutar obras de urbanización en general.

11. En caso de proyectos de obra civil que incluyan más de 6(seis) unidades, sean estas de vivienda o locales comerciales, deberá requerir pre factibilidad, cuyo aforo será de 500 UTM

b) El aforo para el pago de los derechos, por los conceptos mencionados, será un único valor que incluye Obra Civil, Instalación Sanitaria e Instalación Eléctrica, los cuales se discriminarán de la siguiente forma:

- 1 Obra Civil 70%
- 2 Instalación Sanitaria 15%

3 Instalación Eléctrica 15%

Esta discriminación se tendrá en cuenta cuando se presente documentación que no incluya alguno de los rubros mencionados, en el caso de aquellas obras que por su destino no contengan alguno de dichos rubros.

En todos los demás casos, se cobrará el aforo completo.

c) La base para la determinación de los derechos de obra civil se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula. El aforo surgirá de aplicar sobre el valor VB, valor base, los porcentajes fijados en cada ítem.

$$VB = VI * S * U * D * C$$

Dónde: VB: Es el valor base y será el resultado de multiplicar el valor índice por la superficie a construir y/o construida, por un coeficiente de ubicación de la construcción, por un coeficiente de destino y por un coeficiente según la categoría de la misma.

VI: 5000 U.T.M.

S: Superficie cubierta de la unidad a construir o declarar. Se computa el total de la superficie medida en planta, aún en locales techados abiertos. Los aleros se tomarán como media superficie.

U: Coeficiente que dependerá de la zona donde se realice o esté realizada la construcción. Se establecen las siguientes áreas y los respectivos valores:

Orden Coeficiente

1 Área urbana 1.50

2 Área complementaria 1.50

3 Área rural: -

4 construcción para uso de la propiedad rural 1

5 construcción para otro uso 1.5

d) Coeficiente que dependerá del destino de la edificación. Se establecen los siguientes destinos y sus respectivos valores:

Orden Coeficiente

1 Vivienda unifamiliar 1,00

2 Vivienda unifamiliar en Loteos Privados 1,00

3 Viviendas multifamiliares 0.80

4 Oficinas, hoteles, moteles, Residenciales, pensión, hospedaje, Residencia 1.10

5 Internados, hogares de tránsito, clínicas, sanatorios, maternidades, Geriátricos, Psicogeriátricos 0,80

6 Salones comerciales, centros comerciales, hipermercados, bancos, gimnasios, cafés, bares, casinos, centrales telefónicas, correos, restaurantes, club nocturno, confiterías, salón de fiestas y eventos, salones velatorios 1.20

7 Industrias 0.60

8 Edificios de carácter público o semipúblico (escuelas, bibliotecas, auditorios, museos, salas de cine, templos, universidades, jardines de infantes, centros de exposiciones 0,90

9 Lugares para crianza de animales, estructuras temporarias, edificios de cochera 0.70

10 Mausoleos 1,70

11 Depósitos 0,60

12 Casillas de Vigilancia, portales de accesos a barrios 1,20

13 Clubes 1,10

14 Club social, Sala de reuniones sociales, Centro de integración comunitaria, Salón de Usos Múltiples (SUM) 0,70

15 Centro de Jubilados. 0,50

e) Coeficiente que dependerá de la categoría de la construcción, la que surgirá de la aplicación de los formularios vigentes (BIC7 y BIC8) aprobados por el Banco Catastral de la Provincia de Mendoza.

Se establecen los siguientes valores según la categoría:

Categoría 1º 1,50

Categoría 2º 1,25

Categoría 3º 1,00

Categoría 4º 0,90

Categoría 5º 0,75

Categoría 6º 0,50

Categoría 7º 1,25
Categoría 8º 1,05
Categoría 9º 0,90
Categoría 10º 0,70
Categoría 11º 0,50
Categoría 12º 0,40
Categoría 13º 1,00
Categoría 14º 0,90
Categoría 15º 0,80
Categoría 16º 0,70
Categoría 17º 0,60
Categoría 18º 0,90
Categoría 19º 0,80
Categoría 20º 0,70
Categoría 21º 0,60
Categoría 22º 0,50

f) La determinación de los Aforos correspondientes a las instalaciones eléctricas se encuentra incluida en el valor determinado en el Inciso b).

Para aquellos trabajos no incluidos en este punto la determinación de los Aforos es la establecida en el CAPITULO V.

g) La determinación de los Aforos correspondientes a las instalaciones sanitarias, se encuentra incluida en el valor determinado en el punto 2. Para aquellos trabajos no incluidos en este punto la determinación de los Aforos, es la establecida en el CAPITULO V.

h) Si durante la ejecución de la obra se efectúan ampliaciones y/o modificaciones, el Aforo será reajustado. Inciso g) Para la determinación del derecho se aplicarán las disposiciones vigentes al momento del ingreso de la documentación, salvo que la misma sea incompleta o incorrecta, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones vigentes al tiempo de completarse o corregirse aquella, en caso de existir pagos anteriores por igual concepto se reconocerá el valor neto pagado en función de los porcentajes ya cancelados en forma original, debiéndose aforar solo la diferencia. Igual criterio se aplicará para las ampliaciones y/o modificaciones tramitadas en el curso de las obras originarias o cuando el interesado efectúe cambio de proyecto.

i) Cuando una misma obra conste de unidades constructivas de distinto destino de uso, lo que determinará que sean comprendidas en más de una categoría, el monto total del derecho de edificación será la suma de los determinados separadamente para cada unidad.

j) En caso que se desvirtúe la superficie y/o presupuesto de las obras a realizarse y/o ejecutadas sin permiso, con objeto de eludir parcialmente el pago de los derechos de edificación, éstos sufrirán un incremento del 200% sobre el total del aforo.

k) Si al finalizar la obra se determina que la categoría y la superficie de la construcción es distinta a la que presentaron los responsables de la obra, el aforo se ajustará a la nueva categoría y/o superficie, el que deberá ser abonado previo al otorgamiento del final de obra.

l) Para refacciones, remodelaciones y obra menor: Se deberá presentar un presupuesto total de la obra, siendo el aforo el 1% de dicho valor.

m) Piletas de natación y piletas de bodegas: se afora tomando los metros cuadrados a 50 UTM por metro cuadrado a construir.

n) Quedan eximidos del pago de aforos los tanques y cisternas subterráneos, cierres, veredas, vasijas vinarias, puentes.

o) DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIO

a) El aforo por el pago de los derechos por estudio de documentación técnica de sistemas contra incendio y de sus correspondientes inspecciones en obras durante su ejecución y/o inspección final de conforme a obra, será un único valor exigible al momento de iniciar tramitico y su determinación se fija como un 3% de los derechos de obra fijados en el capítulo V en el artículo 47 en su punto c). Dicho valor será adicional al pago de derechos de obra civil, instalación eléctrica e instalación sanitaria definidos en el punto b) de dicho artículo.

B 1 Presentación espontanea: recargos será del 50% del aforo normal.

2 presentación compulsiva (mediante orden escrita): el recargo será del 150% del aforo formal , rigiéndose a través del Decreto 351/1979 y ley 19587 y normativa vigente

3 Por inspección rechazada 500 UTM

4 Por omitir inspecciones de red fija (multa al profesional) 1500 UTM

C Por la aprobación de copia adicional de plano del servicio contra incendios 120 UTM

ANEXO III

El formulario deberá contener los datos que se detallan a continuación:

1. Datos del recurrente.
2. Acreditación de titularidad.
3. Profesionales a cargo de la obra (nombre, dirección, teléfono, e-mail, matrícula de los profesionales a cargo de: Proyecto, cálculo, dirección técnica, dirección de estructura, conducción).
4. Informe de Trama Vial (expedido por Oficina de Planificación o Dirección Provincial de Vialidad).
5. Evaluación Ambiental y Factibilidad de uso (expedido por Oficina de Planificación la que reglamentará los requisitos legales, técnicos y procedimientos para lograr el certificado correspondiente).
6. Certificación de Libre Deuda (expedido por Padrones, Recaudaciones Varias y Apremios, únicamente en el Expediente de Obra Civil)
7. Declaración Jurada.
8. Documentación Técnica.
9. Planilla para la determinación de Categorías (BIC7 y BIC8).
10. Planilla para determinación de Aforos y observaciones técnicas de los distintos Departamentos.
11. Certificado de Interferencia de electro ducto de EDEMSA
12. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua y cloaca por unidad habitacional a construir.

Artículo 47 BIS^o: Según lo establece la ordenanza N^o 9169/21 en el apartado de Instrumentos, establézcase el Cargo para el equilibrio territorial, en concepto de ocupación del suelo, su infraestructura instalada y futura y equipamiento comunitario instalado y necesario. El objeto de esta contribución es la recuperación parcial del costo de la inversión pública realizada y futura que será redistribuida bajo criterios de equilibrio territorial e igualdad ante el acceso a los servicios. Serán sujetos pasibles de este cargo todas las parcelas que se creen en jurisdicción municipal a partir del fraccionamiento de inmuebles y las unidades que devengan de divisiones bajo régimen de Propiedad Horizontal. Atento el principio de equilibrio territorial que inspira el presente cargo se calculará diferencialmente vinculado a la escala primaria de zonificación establecida en la Ordenanza N^o 9169/21 (Área Urbana, Área Interfase y Área Interfase Rural). Ello dado que el presente se concibe como un instrumento económico para orientar la eficiente ocupación del suelo. Así, el cargo para el equilibrio territorial se calculará con la siguiente fórmula y de acuerdo al siguiente detalle:

Proporción según Área

Coeficiente según Área

AREA URBANA 50 % 0,5

AREA INTERFASE 100 % 1,0

AREA INTERFASE RURAL 150 % 1,5

Valor Fijo (VF) = 4000 UTM

Cargo para el equilibrio territorial (CET) = VF x número de parcelas o número de unidades en Propiedad Horizontal x coeficiente área. Este cargo será exigido por la Comuna al momento de iniciarse el trámite de Certificación de Servicios, tanto para el caso de los parcelamientos que se sometan a la Ley N^o 4.341 de Loteos (que involucren una parte o la totalidad de un inmueble y sus fraccionamientos sucesivos) como las unidades funcionales que surjan bajo régimen de Propiedad Horizontal según lo establecido en el Código Civil y Comercial, Título V. Los pagos podrán efectuarse en dos veces, 50% de las UTM que correspondiera al inicio de la Fase 3 del Protocolo y el 50% restante deberá estar cancelado al momento del empadronamiento. El dinero abonado será imputado al Cargo para el equilibrio territorial en la ordenanza tarifaria municipal, generándose un fondo de afectación específico para el mismo. De la afectación del total de los recursos, el 95% se destinará a la creación, renovación y/o rehabilitación de servicios de infraestructura urbana y equipamiento comunitario, y el 5% restante será destinado a financiar estudios, investigaciones y formulación de proyectos que lleve adelante la Dirección de Planificación o que ésta requiera a organismos Académicos, de ciencia y técnica provinciales o nacionales orientados a la

planificación territorial municipal

ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Artículo 48º: Por estudio de planos y/o documentación relativa a construcciones, refacciones, modificaciones en general, ya sea en obras nuevas o existentes, se abonará el 0,15% del VB (valor base) establecido en el Artículo 47º. Por los derechos de inspección se abonará 0.45 % del VB (valor base).

ANTEPROYECTOS.

Artículo 49º: Por el estudio de anteproyectos se abonará el 30% del importe de los derechos que por estudio de plano, correspondan según esta Ordenanza. El importe respectivo se acreditará a la cuenta de los derechos de edificación a la fecha de liquidación de éstos, siempre que los planos definitivos se presenten dentro de UN (1) AÑO de la aprobación del anteproyecto y, siempre que no se altere sustancialmente el plano. En caso de desistimiento de la obra o caducidad del término, no se efectuará el reintegro de lo pagado por este concepto.

CONSULTAS SOBRE FACTIBILIDADES CONSTRUCTIVAS

Artículo 50º: Por cualquier consulta escrita sobre posibilidad de determinadas construcciones, se abonará el VEINTE POR CIENTO (20%), del valor de los derechos fijados por estudios de planos. Si para evaluarla, fuera necesario inspeccionar el lugar, el derecho se aumentará en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

LETREROS QUE REQUIEREN ESTRUCTURA ESPECIAL

Artículo 51º: Cuando se presenten planos de estructuras de letreros publicitarios, por estudio de los mismos se tributará por metro cuadrado, a razón de 400 UTM. Una vez concluido el trámite en Obras Privadas, el expediente deberá ser remitido a Dirección de Rentas para que se tramite la correspondiente clasificación por Derechos de Publicidad y Propaganda.

Para los casos de grandes estructuras que publiciten el propio establecimiento comercial, una vez concluido el trámite en Obras Privadas el expediente deberá ser remitido a la Dirección de Comercio e Industria oficina de Comisión Clasificadora para el aforo correspondiente. Abonará bimestralmente 500 UTM por cada cartel o tótem en condiciones de uso propio.

DERECHOS – SELLADOS DE INSPECCION

Artículo 52º: Previo a la formación de cada uno de los Expedientes de Obra (Expediente Obra Civil, Inst. Sanitaria, Inst. Eléctrica y del Serv. Contra Incendios). Se deberá abonar un sellado de 100 UTM por cada expte.

INSPECCIÓN ESPECIAL

Artículo 53º:

Fijase en la suma de UTM 450, cada inspección especial que deba efectuar personalmente el municipio. Toda inspección rechazada, por causas imputables al solicitante, por nuevo pedido de inspección, se abonará UTM 500.-

Por cada inspección omitida en obra autorizada se abonará UTM 500

FORMA DE PAGO

Artículo 54º: Los Aforos de construcción deberán abonarse previo al inicio del expediente de Obra Civil. Al momento de la Aprobación Final, deberá acreditarse la cancelación de los mismos, en los casos en que se hayan otorgado facilidades de pago y en los casos donde se hayan producido incrementos de superficie cubierta y/o cambios de categoría.

Artículo 55º: Podrán concederse facilidades de pago de hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, para la cancelación de aforos. Se deberá verificar por Dirección de Obras Privadas que los aforos estén

totalmente cancelados para otorgar aprobación final de obra.

Artículo 56º: Fijense los siguientes importes, en UTM, para los derechos que a continuación se detallan:

Orden Concepto UTM

- 1 Cuando se requieran más copias aprobadas con posterioridad a las ya autorizadas, por cada copia. 120
- 2 Por línea de edificación o nivel vereda. 220
- 3 Por Insp. Ocular por seguridad de edificios, se abonará según Art. 53 -
- 4 Por ocupación de la vía pública con andamios, cercos provisorios y/o materiales de construcción cuando sea necesario para la realización de obras, se cobrarán 10 UTM por día y por metro cuadrado de ocupación.
- 5 Pedido de desarchivo de expte electrónico por causas imputables al solicitante se abonará 120

Artículo 57º: Cuando se deba proceder a la rotura de calle con el objeto de efectuar conexiones, el interesado deberá abonar, juntamente con los derechos establecidos precedentemente, el importe de la reparación que se calcularán en base al costo de los materiales que fija mensualmente, por planilla, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, más la mano de obra con valor actualizado al momento de producirse el acto.

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 58º: Fijase los siguientes valores para construcciones en el Cementerio Municipal:

Orden tipo UTM

- 1 Los derechos de pileta se fijan en 400
- 1 Los derechos de pileta doble se fijan en 800
- 2 Los derechos de mausoleos se fijan en 1500

CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS

Viviendas – Galpones – Salones, etc.

Artículo 59º: Las obras que se realicen en forma clandestina abonarán un recargo respecto a la determinación de los derechos de edificación según el presente capítulo y según se detalla:

- a) Con presentación espontánea, Recargo del 50%
- b) Con previo emplazamiento, Recargo del 150%.
- c) Quedan eximidas de pago de recargos aquellas construcciones de viviendas unifamiliar que acredite ser titular de vivienda única con superficie construida menor a 80 m².

INSPECCIONES OMITIDAS

Artículo 60º: Para el caso de OBRAS INICIADAS: RELEVAMIENTO Y CONTINUACIÓN DE OBRA, el aforo por inspecciones omitidas, se recargará en 50% si no existe emplazamiento previo y el 150% cuando exista emplazamiento, respecto del aforo de los derechos de edificación. Este criterio se aplicará a cada planta.

Artículo 60º (bis): modifíquese lo establecido en la Ord. 3780/94 (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial, en lo referido al capítulo V.C.6. que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. b) Punto 8 U.T.M.

“Por no cumplir las órdenes impartidas por los inspectores con relación a lo establecido en el presente Código. Por cada infracción 4800

Inc. d) PARALIZACIÓN DE OBRAS Y MULTA

Por iniciar las obras previamente a la obtención de permiso de construcción correspondiente: paralización de obras y multa según la siguiente escala:

Primera infracción 2800

Segunda infracción 5600

Mayor número de infracciones 8000

En todos los casos, además de las multas indicadas precedentemente, se aplicará el recargo sobre el aforo que corresponda según la Ordenanza Tarifaria Vigente.

a) Por Ejecutar Parcial o totalmente la obra en forma Clandestina
PARALIZACIÓN DE OBRAS Y MULTA según la siguiente escala U.T.M.

Primera infracción: hasta llenado de columnas 4000

Hasta llenado de vigas de carga en planta baja 5600

Hasta llenado de losas o montaje de cubierta+ 8000

En casos de obras de varios pisos, se adicionará a las multas precedentemente detalladas, otra por cada nivel total o parcialmente ejecutado 8000

Segunda infracción: El doble de lo indicado para la primera.

Tercera infracción: El triple de lo indicado para la primera.

ESTUDIOS DE PLANOS

Artículo 61°:

ESTUDIOS DE PLANOS

Artículo 61°:

1. Por estudio de planos y proyectos de ejecución de loteos, propiedad horizontal especial, y fraccionamientos se abonará según siguiente detalle:

a. Por Certificado de servicios (Fraccionamientos, Loteos o Propiedad Horizontal Especial):

a. 300 UTM al inicio del trámite.

b. Por estudio de planos y entrega de Planos visados para pedido de Factibilidades de Servicio (Fase 1 Protocolo):

Valor de sellado

Superficie (m²) UTM

<5.000 500

5.000 a <=20.000 1.500

>20.000 3.000

c. Por estudio de planos, Instrucciones de Loteo y Planos visados para inicio de obras (Fase 2 de Protocolo):

Valor de sellado

Superficie (m²) UTM

<5.000 500

5.000 a <=20.000 1.500

>20.000 3.000

d. Por estudio de documentación, levantamiento de padrones para Simultaneidad de obra y/o padrones provisorios (Fase 3 de Protocolo):

Valor de sellado

Superficie (m²) UTM

<5.000 2.000

5.000 a <=20.000 4.000

>20.000 8.000

2. Inspección de loteos:

a. Para el caso de pedidos de inspección de obras de urbanización por parte del emprendedor, se abonará por c/u de ellas 500 UTM. Se realizarán 3 (tres) inspecciones como mínimo las cuales se realizarán de la siguiente forma, pudiendo el Desarrollador solicitar inspecciones intermedias:

1º Inspección: cuando el emprendimiento obtuvo el visto bueno del proyecto, emitido el CAPU (consejo asesor Planificación Urbanístico), el terreno debe estar libre de cualquier tipo de mejoras.

2º Inspección: cuando estén realizando las obras de infraestructura.

3º Inspección: final de las obras de infraestructura y servicios.

b. En caso que a las obras se realizarán en forma clandestina se cobrará:

i. Por presentación espontanea: el recargo equivalente a 20.000 UTM.

ii. Por presentación compulsiva (mediante orden escrita) el recargo equivalente a lo que establezca la "Tabla tarifaria por infracciones verificadas en inspección de loteos".

3. Por los permisos de demolición se deberán abonar los siguientes derechos de inspección:

i. Hasta 500 m² a demoler 1000 UTM

ii. Más de 500 m² a demoler 2000 UTM

Para el caso de demoliciones con propiedades en riesgo 1 y previa encuesta socioeconómica se podrá eximir del pago de los aforos de demolición.

4. Ejecutada una inspección de oficio en terrenos que no cuenten con instrucciones de loteo debidamente otorgadas por expediente municipal y en la cual se constataren obras ejecutadas o iniciadas, se ordenará la inmediata paralización de las mismas, procediéndose a aplicar la multa correspondiente según indique la tabla tarifaria. Así mismo se intimará al titular responsable para que en un plazo máximo de 15 días hábiles regularice la situación mediante la presentación de la documentación requerida para cada instancia en el art. 2 de la Ley 4341/79 y el Protocolo de Emprendimientos inmobiliarios.

5. Cuando se detecte publicidad in situ de venta de lotes, medios de comunicación, redes sociales o página web, se intimará al emprendedor y/o al titular del inmueble para que en un plazo máximo de 3 días hábiles proceda a retirar el anuncio o cartel publicitario según el caso.

Tabla tarifaria por infracciones verificadas en inspección de loteos.

CONCEPTO UNIDAD UTM

Demarcación de calles m² por parcela 0,5

Estaqueo de lotes m² por parcela 0,5

Perfilado de cunetas en tierra m² por parcela 0,5

Portal de acceso o garita m² por parcela 1

Tendidos eléctricos internos, Red de agua y/o cloacas y/o Gas m² por parcela 1

Cordón, cuneta o banquina en hormigón m² por parcela 2

Publicidad y propaganda de venta de lotes in situ, redes sociales o página web Por loteo 4.000

No contar con expediente municipal Por loteo 4.000

Reincidencias detectadas en futuras inspecciones Por loteo 4.000

Las multas aplicadas por m² se calcularán en base al total de la superficie según mensura de la/las parcelas donde se detecten las obras clandestinas, multiplicado por el índice de cada indicador que figura en la tabla tarifaria. Así mismo, si en la inspección se corrobora la existencia de más de un ítem de la "Tabla tarifaria por infracciones" se sumarán los importes.

En caso de verificarse que el proyecto no cuenta con expediente municipal iniciado además de aplicarse la multa correspondiente, se ordenará la clausura del emprendimiento.

CAPITULO VI

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS:

Artículo 62º: Fijase en UTM como aforos por inspecciones de obras sanitarias y por extender Certificado de rotura de calles y/o veredas los siguientes:

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA, GAS, CLOACAS:

Orden Acción

UTM

1 Por Inspección de compactación c/u 450

2 Por Derecho de ocupación vía pública 550

3 Por rotura de calle de tierra, por metro lineal 45

4 Por rotura de vereda, por metro lineal 100

5 Por rotura de calle de asfalto, por metro lineal 150

6 Por rotura de calle de hormigón, por metro lineal 300

HABILITACIÓN INSTALACIONES SANITARIAS

Artículo 63º: Los derechos de inspección y habilitación de instalaciones sanitarias domiciliarias, siempre previo a la conexión a la red, deben ser solicitadas por los interesados, en todos los casos, se traten de propiedades servidas o no.

MULTAS DE MONTO FIJO

Artículo 64º: Fijase las siguientes multas expresadas en UTM, para las situaciones que a continuación se describen:

a) Para obras de instalaciones sanitarias.

Viviendas individuales:

Orden UTM

- 1 Por inspección rechazada. 500
- 2 Por omitir todas las inspecciones reglamentarias (multa al profesional). 4000
- 3 Por no devolver a este Municipio los planos retirados bajo la firma del profesional y/o persona autorizada. 1500
- 4 Por rechazo de la inspección final. 1500
- 5 Por no acatar orden de paralización de obra. 4800
- 6 Por no presentar factibilidad de enlace y/o vuelco. 2000
- 7 Por no realizar las obras para regularizar el funcionamiento de las instalaciones sanitarias. 1500
- 8 Por presentar antecedentes equivocados que inducen al personal a cometer errores administrativos y/o técnicos. 1500
- 9 Al Profesional por dejar construir sin tener documentación VISADA por el Municipio. 3800
- 10 De ser positivo el orden 2 y el orden 5 el propietario deberá presentar, plano de relevamiento. 5000
- 11 Por no presentar las copias de planos documentación en los plazos indicados. 1500
- 12 En caso que deba realizarse un zanjeo doble, Zanja para dos conexiones, se abonará doble importe por el permiso de rotura.
- 13 Por el previo visado del plano de obras sanitarias cuando no se realice la conexión a red de cloacas y se haya optado por sistemas alternativos de evacuación de afluentes sanitarios indicados en la Ordenanza 8330/17 3000
- 14 Por cada inspección omitida en obras autorizadas se abonara 500

b. Por inspecciones oculares:

Orden SITUACION UTM

- 1 Por no acatar orden de reparar cañerías de agua y/o cloacales, y/o pluviales 2.000
 - 2 Por no obedecer orden de desplazar y/o reparar tanques reservas y/o cisternas (Bajo nivel de terreno natural, a nivel elevado) 2.000
 - 3 Por no acatar orden de erradicar plantas y/o arbustos (ubicados en el interior de propiedades) que generen problemas hacia los linderos y/o a sí mismo 2.000
 - 4 Por no acatar orden de reparación de cañerías (ubicados en el interior de propiedades) que generen problemas hacia los linderos y/o a sí mismo 3.000
 - 5 Por no acatar orden de impermeabilización de muros que afecten a vecinos colindantes 2.000
 - 6 Por no acatar orden de conectarse a red cloacal (en radio servido) 1.250
 - 7 Por no acatar orden de no arrojar aguas servidas 1.250
 - 8 Por no acatar orden de reparar vereda por m2 1.250
- 2 Por conectarse a las redes de agua (sin autorización Oficial, Municipal y de AYSAN en:
- 1 Calles de tierra 1.900
 - 2 Calles de asfalto 3.750
 - 3 Calles de hormigón 4.400
- 3 Por conectarse a las redes de cloacas (sin autorización oficial Municipal y de AYSAM:
- 1 Calles de tierra 2.500
 - 2 Calles de asfalto 5.000
 - 3 Calles de hormigón 5.800

I. BARRIOS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 100%.

II. COMERCIOS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 150%

III. INDUSTRIAS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 300%

d) PARA PRESENTACION DE OBRAS SANITARIAS CLANDESTINAS:

1. Presentación espontánea: el recargo será del 50% del aforo normal
2. Presentación compulsiva (mediante orden escrita): el recargo será del 150% del aforo formal rige el Reglamento de Obras Sanitarias y el Código de Edificación en todos sus efectos.
3. Quedan eximidas de pago de recargos aquellas construcciones de viviendas unifamiliar que acredite ser titular de vivienda única con superficie construida menor a 80 m²".

CAPITULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 65º: De conformidad a lo prescrito en el artículo 164º del Código Tributario Municipal, fijase el siguiente Tributo por los Derechos de Publicidad y Propaganda:

1. Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta para los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas:

HECHOS IMPONIBLES VALORIZADOS EN METROS CUADRADOS O FRACCIÓN Y POR FAZ:

- a) Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) 100 UTM
- b) Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) 100 UTM
- c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.) 150 UTM
- d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.) 150 UTM
- e) Avisos en tótem (mono columnas sin luz) 150 UTM
- f) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras sin luz) 150 UTM
- g) Avisos en tótem (mono columnas con luz) 300 UTM
- h) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras) con luz 300 UTM
- i) Avisos en tótem (mono columnas con luz de led) 595 UTM
- j) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras con luz de led) 595 UTM
- k) Avisos en salas de espectáculos 100 UTM

HECHOS IMPONIBLES VALORIZADOS EN OTRAS MAGNITUDES

- a) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Motos 140 UTM
- b) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Automóviles 200 UTM
- c) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Furgón o Camiones 410 UTM
- d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares - Semis 540 UTM
- e) Murales, por cada 10 unidades de afiches 160 UTM
- f) Calcos de tarjetas de crédito, por unidad 40 UTM
- g) Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad 0 UTM
- h) Avisos proyectados, por unidad 680 UTM
- i) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función 340 UTM
- j) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función 140 UTM
- k) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad 70 UTM
- l) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades 680 UTM
- m) Cruzacalles, por unidad y por mes (mínimo) 0 UTM
- n) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. por unidad 140 UTM
- o) Publicidad móvil, por mes o fracción 1000 UTM
- p) Publicidad móvil, por año 3380 UTM
- q) Avisos en folletos de cines, teatros, etc., por cada 500 unidades 200 UTM
- r) Publicidad oral, por unidad y por día 140 UTM
- s) Campañas publicitarias, por día y stand 680 UTM
- t) Volantes, cada 1000 o fracción 270 UTM
- u) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción 270 UTM

2. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por cien (100 %).

Toda publicidad referida a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por cien (100 %) sobre todos los conceptos.

3. Establézcase el pago anual divisible semestralmente para los días 13/05/2022 y 14/11/2022. Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará según las disposiciones vigentes, al valor del gravamen al momento del pago, dentro del ejercicio corriente. Se fija la fecha límite para presentar las declaraciones Juradas de los Hechos Imponibles, el día 22 de febrero de cada año, y de resultar día inhábil, corresponderá al primer día hábil subsiguiente. De omitirse la presentación de las Declaraciones Juradas, procederá de oficio, por las realizadas por el municipio. Asimismo, junto con el primer vencimiento semestral se deberá emitir en el mismo boleto, el pago anual y quien hiciere opción de esta última opción de pago, en el 2do vencimiento semestral no tendrán ningún tipo de ajuste sobre el mismo.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar el vencimiento que se estipula, hasta 120 días desde el vencimiento de cada semestre, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 65º bis:

a. En aquellos Locales, Comerciales, Industriales, de Servicios, etc. donde existan instaladas más de 20 UNIDADES de Identificación anunciando al establecimiento, a sus productos o servicios ofrecidos, se Abonará Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al (30 %) Treinta Por Ciento – sobre todos los Tributos clasificados en el lugar. Las unidades de identificación referidas, corresponden a la identificación Gráfica, Pintada, Adosada, Colgante, con Base, Etc. instalada en el frente o acera del Establecimiento, y las unidades de medición respectivas son: Letrero Mural, Letrero Saliente, Letrero Con Saliente Especial, Letrero Con Distinto Destino. Letrero Pintado en Vidrieras, Vitrina de Exposición, Mural, Cartel - Anuncio - Avisador Móvil.

b. El Cálculo General de UNIDADES de Identificación se efectuará considerando las Unidades de Medición correspondientes a cada elemento en modo individual, determinándose luego el total, a partir de la suma de superficies integrales de los distintos elementos publicitarios localizados en el establecimiento.

c. Los establecimientos donde existan desde 10 hasta 19 unidades de Identificación anunciando al Establecimiento y/o sus actividades o productos, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 20 % (Veinte Por Ciento) sobre todos los Tributos clasificados en el lugar.

d. Los establecimientos donde existan instaladas desde 5 hasta 9 unidades de Identificación, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 15 % (Quince Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

e. En los establecimientos donde hay instalados desde 2 hasta 4 unidades de Identificación, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 10 % (Diez Por Ciento) sobre todos los Tributos clasificados en el lugar.

f. Por tipo de unidades de Identificación efectuada a través de instrumentos gráficos – folletos, revistas, gacetillas, etc. – se abonará:

Cada 100 unidades 50 UTM

g. Por las unidades de Identificación efectuada por medio de envoltorios, bolsas etc., se abonará:

Cada 1000 unidades 70 UTM

h. Por la tasa de control de estructuras portantes de publicidad y propaganda, se cobrara los importes que surjan de la DDJJ que exhiban las empresas que explotan distintos tipos de estructura publicitarias y que deberán presentar antes del 22 de febrero de cada año, si se producen modificaciones se podrá rectificar o ratificar la DDJJ cada dos meses y antes del vencimiento de la obligación subsiguiente, efectuándose el cálculo sobre la base de esta declaración se deberá tomar la siguiente tabla:

METROS CUADRADOS O FRACCIÓN Y POR FAZ:

a) cartelera simple (1.10m x 1.45m) 54 UTM

b) vallas séxtuples (2.20m x 4.40m) 90 UTM

c) Tótem o mono columnas sin luz 135 UTM

d) Grandes formatos (otras medidas y o estructuras de base) sin luz 135 UTM

e) Tótem o mono columnas con luz 270 UTM

f) Grandes formatos (otras medidas y o estructuras de base) con luz 270 UTM

g) Tótem o mono columnas con led 535 UTM

h) Grandes formatos (otras medidas y o estructuras de base) con led 535 UTM

i)Otros no previsto 90 UTM

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por cien (100 %).

Toda publicidad referida a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por cien (100 %) sobre todos los conceptos.

LOS VENCIMIENTOS OPERARÁN SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO

PERIODO VENCIMIENTO

1º Bimestre: 14 de abril de 2022.

2º Bimestre: 14 de junio de 2022.

3º Bimestre: 12 de agosto de 2022.

4º Bimestre: 14 de octubre de 2022.

5º Bimestre: 14 de diciembre de 2022.

6º Bimestre: 14 de febrero de 2023

i. Cuando se detecte omisión o falsedad en la Declaración Jurada de la publicidad en estructuras portantes, se aplicará una multa equivalente al décuplo del valor que se omitió declarar en los valores aforados, en caso de reincidencia se aplicará el doble del décuplo aplicado por la omisión.

j. La presentación de Declaración Jurada referente a la publicidad y cartelera deberá ir acompañada de contrato de alquiler, comodato, cesión de derechos suscripto por el titular de la propiedad, Número de Padrón Municipal, Cantidad de Carteles y dimensiones de los mismos.

k. Cuando se detectaren en la vía pública estructuras portantes de propaganda y publicidad que perjudiquen la seguridad pública o estética o aquellos en los que no estuvieren perfectamente identificada la empresa de publicidad que explota el espacio y no se encontraren en la Declaración jurada que deberían haber presentado, quedará a cargo de la Dirección de Servicios Comunitarios, Vigilancia y Defensa Civil con la asistencia de la Dirección de Obras Municipales según lo requiera, proceder al retiro y guarda por 30 días por parte de la comuna, vencido este plazo, la estructura retirada podrá ser desguazada por la municipalidad dando a los elementos el destino que crea conveniente, el costo de retiro y guarda de la estructura se fija en:

Retiro de estructura cartel de pared o cierre hasta 4 m2 350

Retiro de estructura cartel de pared o cierre más de 4 m2 500

Guarda diaria por cartel hasta 4 m2 35

Guarda diaria por cartel de más de 4 m2 50

Para el caso de las estructuras portantes de publicidad cuyo titular se encuentra individualizado y habiéndose abonado los derechos correspondientes a la municipalidad, los 3 días otorgados serán sin cargo, a partir del cuarto día rigen los valores ya establecidos en el presente artículo.

CAPITULO VIII

TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA

Artículo 66º: De conformidad a lo prescrito en el Art.177º del Código Tributario, fijase las siguientes Tasas por Servicios de protección sanitaria (Ord. 4869/99):

Servicio de laboratorio

Orden Servicio UTM

1 ANALISIS

1. Análisis prenupciales, al menos uno de los contrayentes debe tener domicilio en el Departamento 200

2. Análisis clínicos para Psicofísicos de Licencias de Conducir para mayores de 65 años 180

3. Análisis determinación grupo sanguíneo 80

2 LIBRETA SANITARIA

1 Personal Residente en Guaymallén, con Certificación Policial o Constancia en Documento Personal que ratifique domicilio 180

2 Personal no residente en Guaymallén 180

3 Empresas que solicitan extracción de sangre y revisión médica al personal en el domicilio de la misma. 180

4 Personal de empresas no residente en Guaymallén con domicilio comercial en Guaymallén 180

5 La Dirección de Salud y Medio Ambiente, podrá eximir del pago de este canon a quienes presenten condiciones de insolvencia económica o indigencia, previa evaluación y/o encuesta

3 ZONOSIS

1 Traslado de canes para control antirrábico 0

4 CONTROL ANTIRRÁBICO

1 En caso de canes agresivos, de los que se requiera su observación, por su traslado se tributarán 0

2 Por internación para observación, por día 0

3 Internación por primera reincidencia, por día 0

4 Internación por segunda reincidencia por día 0

5 CAPTURA Y DEVOLUCIÓN DE CANES:

1 Primera Captura 0

2 Segunda Captura 0

3 Tercera Captura 0

6 SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN DE HEMBRAS CANINAS :

1 Por la esterilización de hembras caninas hasta 10 Kg 0

2 Por la esterilización de hembras caninas hasta 20 Kg 0

3 La esterilización de hembras caninas hasta 30 Kg 0

4 Por la esterilización de hembras caninas de más de 30 Kg 0

5 Se exime del pago de este canon a aquellos responsables que demuestren estar afectados de carencia económica, indigencia, etc. Por medio de encuesta socio-económica

b) Servicios de saneamiento ambiental

Orden Servicio UTM

1 PARA TAREAS DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN, LOS VALORES PREVISTOS PARA CADA UNA DE ELLAS, SON LOS SIGUIENTES:

1 Domiciliaria, hasta 100 m² 400

2 Por c/m². excedente 2

3 Locales Comerciales, Industriales, Salas de Espectáculos Públicos, etc., hasta 50 m² 500

4 Por c/m². excedente 2

5 Terrenos Baldíos c/sup. hasta 100 m² 300

6 Por c/m². excedente 2

2 Por tareas de desinfección, se abonará:

1 Domicilios Residenciales hasta 100 m² 300

2 Por c/metro². excedente 1

3 Locales Comerciales, Industriales, Salas de Espectáculos Públicos, etc. hasta 50 m² 400

4 Por c/m². excedente 2

5 Transporte en general por camión 300

6 Vehículos de reparto en general 200

7 Por bulto hasta de 30 kgs. 40

Estos montos se mantendrán siempre y cuando, de la Inspección previa, resulte, que la contaminación existente y los problemas estructurales así determinen que la tarea se agota en una sola aplicación. Si surge que las condiciones varían se practicará un presupuesto global o por cada acción individual (por ejemplo, los casos de vehículos de repartos, transporte, bultos u otros) fijándose el monto que se deberá abonar individual o globalmente y el contribuyente avalará el presupuesto con su pago.

La Dirección de Salud de la Municipalidad, podrá eximir del pago de este Canon a quienes presenten condiciones de Insolvencia Económica o Indigencia, previa evaluación y, o encuesta Socio-Económica que así lo determine, o que, por razones de Salud Pública, sea necesario que el Servicio sea prestado. El funcionario con autoridad para eximir el pago, debe fundamentar la decisión adoptada y firmar bajo su exclusiva responsabilidad.

c) Servicio de control sanitario de piscinas

Orden UTM

1 Control Sanitario General p, habilitación de Temporada en Piscinas en clubes: Social, Mutual, Gremial, etc., Balnearios, Camping, Country y otros no previstos. 3500

2 Derechos de inspección 2400

d) Cursos de manipulación de alimentos.

Orden UTM

1 Cada interesado deberá abonar por la capacitación y su respectivo certificado. 100

2 La Dirección de Salud y Medio Ambiente, podrá eximir del pago de este canon al personal de las instituciones educativas encargadas de manipular alimentos, sin necesidad de evaluación de solvencia económica (introducido por Ordenanza 8341/2017) 0

CAPITULO IX

TASAS POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE (Servicios Bromatológicos)

Artículo 67º: De conformidad a lo prescrito en el Artículo 181º de la Ordenanza General Tributaria, fíjense las siguientes tasas por cada inspección sanitaria e higiénica que se efectúe:

Orden U.T.M.

- 1 Análisis específico de cloro y ph 350
- 2 Por cada análisis Bromatológico
- 1 Básico 700
- 2 Específico 1100
- 3 Depósito por apelación de análisis (peritaje), por unidad 8000
- 4 Por cada análisis Bacteriológico
- 1 Básico 1400
- 2 Específico (tipificación de bacterias) 2200

Artículo 68º: Por los Derechos de Control Sanitario con personal idóneo e instrumental Municipal, para el faenamiento o venta de animales y sus derivados, se cobrará diariamente y por cada uno:

Orden U.T.M.

- 1 Vacas, Bueyes, Toros, Toruno, para uso industrial 10
- 2 Novillos, Vaquillonas, Vacas, Terneros y Equinos 10
- 3 Cerdos, Lechones, Caprinos y Ovinos 5
- 4 Conejos, Liebres y Vizcachas 2
- 5 Aves de Corral 1
- 6 Huevos, cada 10 maples 1
- 7 Ferias o Remates de animales Caballar, Vacuno, Mular, en Radio Sub Urbano, por c/u 10

CAPITULO X

DERECHOS POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO (Modificado por ORDINANZA 9261/2021)

Artículo 69º: De conformidad a lo prescrito en el Artículo 187º del Código Tributario, fíjense las siguientes Tasas - En U.T.M., por la utilización de espacios de dominio público, con elementos y/o actividades, previa y reglamentariamente adecuadas y habilitadas.

Orden Situación UTM

- 1 Mesas en vereda - Derechos Indivisibles - Períodos Especiales – c/u, bimestral 200
 - 2 Mesas en vereda - En Comercio -Con Base Temporada -6 Bimestres- C/U, Bimestral 40
 - 3 Sillas- Asientos, por persona, en Vereda, en comercio c/base temporada – 6 bimestre c/ bimestre 20
 - 4 Sombrillas en vereda-Derechos Indivisibles)-Períodos Especiales- c/u, bimestral 80
 - 5 Sombrillas en vereda-En Comercio-Con Base Temporada -6 Bimestres- C/U, Bimestral 30
 - 6 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación - por día, cada uno 200
 - 7 Escaparates, venta de flores en la vía pública, calle Libertad, Bandera de los Andes, Adolfo Calle, Housay y Costanera y otras, por bimestre 400
 - 8 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación - por 10 días 600
 - 9 Escaparates, venta de flores en la vía pública, salvo inciso 5 bis, por bimestre 250
 - 10 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación – por bimestre 2000
 - 11 Ferias Francas municipales, por bimestre 1400
 - 12 Toldo sin Publicidad. Por c/m2 o fracción, por Bimestre 5
 - 13 Toldo con Publicidad. Por c/m2 o fracción, por bimestre 10
 - 14 Food truck de 1ra (20% mas con mesas y sillas) por día 1000
 - 15 Food truck de 2da (20% mas con mesas y sillas) por día 700
 - 16 Food truck de 3ra (20% mas con mesas y sillas) por día 500
 - 17 Feria francas móviles promocionadas por la Dirección de Desarrollo Económico en programa productor a tu mesa, por mes se abonara 160
- a) Por la ocupación de la vía pública, con cables eléctricos, de señales de transmisión de datos u todo otro que implique utilización del espacio de dominio público municipal, asimismo postes, caños u otras

instalaciones aéreas o subterráneas para el servicio público de electricidad, gas, agua, cloacas, y otros, sean todos éstos públicos o privados pagarán bimestralmente:

1. Por cada metro de longitud ocupado, por cada cable, caño o similares pagarán bimestralmente 1 UTM.
2. Por cada poste de línea aérea. 2 UTM.
3. Por cada subestación transformadora aérea o subterránea:
 - a. Aérea mono poste 200 UTM.
 - b. Aérea doble poste 300 UTM.
 - c. Subterránea 500 UTM.
4. Por cada gabinete, tipo de pie, para electricidad, telefonía transmisión de datos, telemetría, instalación de equipos, etc. 200 UTM.
5. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

Excepcionalmente de pago bimestral de la tasa por el uso y ocupación del espacio de dominio público Municipal con cables vinculados a la prestación del servicio de telecomunicaciones.

b) En concepto de tasa por el servicio de conservación de pavimento, en virtud del uso de las calles de la vía pública, a que se refiere el artículo 113º inciso 27) de la Ley Nº 1.079 Orgánica de Municipalidades, que realicen:

1. Las empresas prestatarias del servicio público regular de pasajeros, pagarán bimestralmente por línea de transporte y por unidad 2 UTM por km. recorrido.
2. Las empresas de distribución y transporte de bienes o servicios y/o que presten servicios y que para el cumplimiento de su objeto económico utilicen vehículos de más de ocho mil kilogramos de peso pagarán bimestralmente por empresa y por vehículo la cantidad de 200 UTM.

La determinación del derecho se efectuará en ambos casos, conforme la reglamentación que dicte al respecto el Departamento Ejecutivo.

c) Todo Kiosco municipal con concesiones vencidas y o dados en forma precaria y provisoria hasta tanto se efectúe la regularización de las concesiones por un nuevo llamado a las mismas, tributarán bimestralmente la suma de 2000 UTM bimestrales, la falta de pago producirá la caducidad final de la explotación.

d) Por la ocupación del espacio de dominio municipal con vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito, incluido el acarreo de los mismos:

Gastos acarreo Por única vez 500 utm

Estadía motos Por día 30 utm

Estadía autos y camionetas hasta 3.5metros de largo Por día 75 utm

Estadía camionetas mas de 3.5 mts largo Por día 85 utm

Estadía camiones, chasis o similares Por día 100 utm

Semi remolques y o acoplados Por día 300 utm

Sellado formulario retiro automotor Por única vez 30 utm

CAPITULO XI

DERECHOS DE CEMENTERIO - AFOROS, CONCESIONES DE TERRENO:

Artículo 70º: Asígnese los siguientes valores para las sepulturas en tierra, expresado en UTM:

Orden U.T.M.

1 Sepulturas para adultos, por cuatro (4) años 563

2 Sepulturas para párvulos, por cuatro (4) años 383

3 Valor de la cruz 33

4 Terreno para bóvedas y piletas de (2,50 x 1,20 metros cuadr.), concesión a perpetuidad, por metro cuadrado 1880

5 Terreno para mausoleos de 3,00x3,00 metros cuadr.),concesión a perpetuidad, por metro cuadrado 1760

6 Sepultura para adultos, colectiva, dos niveles sin cargo

7 Sepultura para párvulos, colectiva, tres niveles sin cargo

Artículo 71º: Por Derechos de Servicios de Inhumación, por cada ataúd, se pagará:

Orden U.T.M.

1 MAUSOLEOS

1 Adultos 560

2 Párvulos 340

2 BOVEDAS Y PILETAS

1 Adultos 400

2 Párvulos 220

3 SEPULTURAS PROPIAS

1 Adultos 800

2 Párvulos 400

4 SEPULTURAS EN ALQUILER

1 Adultos 128

2 Párvulos 84

5 NICHOS

1 Adultos 450

2 Párvulos 250

3 Adultos de otras jurisdicciones 1200

4 Párvulos de otras jurisdicciones 400

5 Urnas de otras jurisdicciones 400

6 Restos cremados provenientes del Departamento 250

Artículo 72º: Por derechos de concesiones al uso de nichos, se pagarán los siguientes valores, de acuerdo a las normas que a continuación se detallan:

a) ADULTOS: 5 años, renovables hasta un máximo de 15 años, con última prórroga por 5 años más para aquellos que no presenten deshidratación necesaria para su reducción, previo pago de los derechos a valor vigente a la fecha de renovación debiendo abonarse el 100% del valor del nicho.

Orden UTM

1 SUBSUELO Y SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1280

2 Segunda fila 1920

3 Tercera fila 1920

4 Cuarta fila 1280

2 PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1760

2 Segunda fila 4000

3 Tercera fila 4000

4 Cuarta fila 1760

3 NICHOS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS: 5 años. - PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1600

2 Segunda fila 4000

3 Tercera fila 4000

4 SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1440

2 Segunda fila 3200

3 Tercera fila 3200

5 NICHOS PARVULOS: 5 años - SUBSUELO Y SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 400

2 Segunda fila 528

3 Tercera fila 528

4 Cuarta fila 400

5 Quinta fila 400

6 PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO: (CON LAPIDA)

1 Primera fila 640

2 Segunda fila 960

- 3 Tercera fila 960
- 4 Cuarta fila 640
- 5 Quinta fila 640
- 6 NICHOS URNAS: 15 años
- 7 CON LAPIDA
- 8 Primera fila 640
- 9 Segunda fila 1.120
- 10 Tercera fila 1.120
- 11 Cuarta fila 1.120
- 12 Quinta fila 640
- 13 Nicho urna doble 960
- 7 Derechos de Perpetuidad por Mantenimiento de Cementerio
- 1 Mausoleos 19.200
- 2 Bóvedas y piletas (para piletas doble UTM 15000) 12.800
- 3 Nichos y sepulturas 7.680

b) Nichos sin lapida: Cuando la concesión no incluya lápida de mármol y broncearía reglamentaria, se procederá a descontar un 20% del valor final fijado.

c) Perpetuidad: deróguense de los arts. 191 y 192 de la O.G.V. (t.o.1976) la posibilidad de optar por la concesión a perpetuidad.

d) Compensación: En el supuesto caso que un titular de concesión a perpetuidad traslade los restos con desocupación total del nicho y pretenda compensar el valor del nicho a perpetuidad, el valor asignado a esa opción se deberá calcular multiplicando el valor de la concesión a cinco años del nicho en cuestión por el coeficiente 4,5. La resultante será el monto a tener en cuenta.

Artículo 73º: Traslado e introducciones de restos provenientes de otras jurisdicciones en lugar adquirido:

Orden UTM

- 1
- 1 Mausoleos 880
- 2 Bóvedas y piletas 800
- 3 Sepulturas propias 640
- 4 Nichos adquiridos 740
- 5 Cuando se adquiere una sepultura para inhumación de restos de otras jurisdicciones, se deberá abonar por el derecho respectivo 460
- 2 Cuando se adquiere un nicho para traslado de restos provenientes de otras jurisdicciones, se deberá abonar por el derecho respectivo la suma de:
 - 1 En ataúd se pagará la suma que resulte de aplicar el 100% del valor del nicho contratado 352
 - 2 Restos reducidos por cada urna 352
 - 3 Restos cremados, por cada urna 240
- 3 TRASLADOS EXTERNOS: Del Cementerio Distrito Buena Nueva, con destino al exterior, restos que salgan de esta jurisdicción, para cremación y posterior reintegro al cementerio de origen
 - 1 En ataúd adultos 450
 - 2 En ataúd párvulos 300
 - 3 En urna 250
- 4 Restos en general de Cementerio con destino al exterior sin reintegro sin cargo
- 4 TRASLADOS INTERNOS: Por cada traslado realizado en el interior del Cementerio, se abonará: A mausoleo
 - 1 En ataúd adultos 320
 - 2 En ataúd párvulos 256
 - 3 En urnas o cenizas 192
- 5 A sepultura propia y a concesión
 - 1 En ataúd adultos 150
 - 2 En ataúd párvulos 150
 - 3 En urnas o cenizas 150

- 6 A bóvedas y piletas
 - 1 En ataúd adultos 320
 - 2 En ataúd párvulos 240
 - 3 En urnas o cenizas 160
- 7 A nichos
 - 1 En ataúd adultos 480
 - 2 En ataúd párvulos 240
 - 3 En urnas o cenizas 150
 - 4 De nichos a mausoleos, bóvedas y piletas Sin cargo

Artículo 74º: Por el uso del depósito municipal y por cada período de treinta (30) días se abonará:
Orden UTM

- 1 Por cada ataúd adulto 272
- 2 Por cada ataúd párvulo 272
- 3 Por cada urna 272
- 4 Por todos los restos inhumados provisoriamente, ya sea en nichos, mausoleos, bóvedas y piletas deberá abonar después de los treinta (30) días, por derecho de Cementerio y hasta su inhumación definitiva 288

Artículo 75º: Fíjese los siguientes valores para reducción, sepulturas y cremación:
Orden U.T.M.

- 1 Reducción de cadáveres, mausoleos, bóvedas y piletas
 - 1 Adultos 1.920
 - 2 Párvulos 1.280
- 2 Nichos
 - 1 Adultos 480
 - 2 Párvulos 320
- 3 Por verificación de restos, que no se pueden reducir 350
- 3 Sepulturas propia y a concesión
 - 1 Adultos 240
 - 2 Párvulos 128
- 3 Por verificación de restos, que no se pueden reducir 96
- 4 Cremación de cadáveres - Cremación voluntaria - Cremación Provenientes de convenio con Municipalidad de Guaymallén o Cementerio Municipal
 - 1 Adultos 3.840
 - 2 Párvulos 2.400
- 3 Reducidos 1.920
- 5 Del Cementerio Parque de Descanso (cualquier nivel)
 - 1 Adultos 9.000
 - 2 Párvulos 6.500
- 6 De otros cementerios
 - 1 Adultos 9.000
 - 2 Párvulos 6.500
 - 3 Reducidos 4.320

Artículo 76º: Fíjese los siguientes derechos en el Cementerio Municipal, por los servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles, galerías de pabellones y conservación de pavimento (tasa anual), tributando proporcionalmente al tiempo de ocupación:
Orden U.T.M.

- 1 Mausoleos 480
- 2 Bóvedas y piletas (Para piletas doble UTM 640) 320
- 3 Nichos y sepulturas 192

Artículo 77º: Por permiso de ornato, colocación de lápidas, placas, plaquetas, monumentos o similares, pagarán:

Orden U.T.M.

1 ORNATOS EN NICHOS

1 Lápidas lisas, uniformes c/floberos, crucifijo, cruz y chapa identif. 80

2 Lápidas c/molduras, con o sin jardinera o florero, crucifijo y chapa identificatoria 120

3 Ornatos en sepultura 100

2 TRABAJO EN GRANITO RECONSTITUIDO MODELO TIPO AMERICANO

1 Fíjase el siguiente valor por corona: 150

2 Por cada arco 250

Artículo 78º: Por el registro de la transferencia de titularidad de, nichos, mausoleos, bóvedas y piletas, se abonará en U.T.M.: 500.

Artículo 78º Bis: La falta de pago de una o más cuotas de los derechos de concesión otorgado mediante planes de facilidad de pagos, dará lugar a la rescisión de la concesión, La Dirección de Rentas a través de la Oficina de Defunciones deberá emplazar al concesionario al pago de las cuotas caídas otorgando un plazo de 10 días , en caso de incumplimiento la administración del Cementerio deberá emplazar colocando aviso de caducidad de la concesión en el lugar de la inhumación de los restos otorgando un plazo de 30 días, luego en caso de no existir presentación, solicitar al Departamento Ejecutivo la publicación edictal, para que en el término de 10 días regularice la deuda por concesión bajo apercibimiento de retirar los restos del lugar de inhumación con su posterior traslado al Osario común, lugar este del que no podrán ser rescatados.--

Artículo 79º: Fíjese el 13 de mayo de 2022 la fecha de vencimiento de las tasas de servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles, galerías de pabellones y conservación de pavimento, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal diferir el vencimiento de pago hasta 60 días del presente del expresado.

Artículo 79º bis: Para aquellos contribuyentes que accedan a la adquisición de concesiones de nichos y o sepulturas, podrán optar en abonar la concesión junto con la tasa anual de mantenimiento de cementerio por el término de vigencia otorgado y con un 10% de descuento sobre el valor de las tasas de mantenimiento al valor actual al de la toma de la concesión.

CAPITULO XII

TASAS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 80º: De conformidad a lo prescripto en el Artículo 195º del Código Tributario Municipal, por las actuaciones ante la Municipalidad, que no sean realizadas de oficio por la misma, por concepto de sellado, pagarán:

Orden U.T.M

1 Por la formación de cada pieza administrativa inherente a:

1 Apertura de negocio 250

2 Cambio de domicilio comercial 300

3 Solicitud de transferencia de negocio 300

4 Baja o cierre de negocio (desistimiento) con entrega de Resolución o constancia de desistimiento. 100

5 Bajas parciales o desistimiento agregado de anexos 100

6 Conexiones domiciliarias (agua, cloacas) 350

7 Iniciación de otras actuaciones, en gral. (Ej. Empadronamiento Indiv.) 120

8 Iniciación exptes. Empadr. indiv. en loteo clandestino (Plano no visado) 350

9 Solicitud de desarchivo de expedientes 100

10 Por actualización de previas (cambio de titularidad, etc.) 550

11

a -Instrucciones para efectuar y/o fraccionamientos privados hasta 30 unidades 6000

b- Instrucciones para efectuar loteos y/o fraccionamientos privados desde 31 unidades y hasta 50 unidades 9000

- c- Instrucciones para efectuar loteos y/o fraccionamientos mayores a 51 unidades se afora por cada fracción que exceda de 51 unidades 50
- 12 Inspecciones oculares motivadas en denuncias en general (sean de propiedades o comercios) 300
- 13 Por reposición de cada hoja de actuación administrativa 10
- 14 Por solicitud de numeración domiciliaria 120
- 15 Iniciación de expedientes motivados en denuncias en contra de gestiones administrativas realizadas por la Comuna 120
- 16 Pedido de prescripción de deudas tributarias, no tributarios y multas en general por cada uno 110
- 17 Certificado de comercio y derechos de inspección 700
- 18 Tasa Actuación administrativa por descargos de multas de tránsito y accidentes (ordenanza 8822/2019) 50
- 19 Descargos en general en MGE 130
- 2 Por cada propuesta que se presente a licitaciones
- 1 Públicas de \$ 171000 a \$ 2000000 300
- Públicas de \$ 2000001 a \$ 4275000 700
- Públicas de \$ 4275001 a \$ 10000000 1300
- Públicas por más de \$ 10000000 1500
(Ordenanza 8809/2019)
- 2 Privadas 0
- 3 Por reiteración de inspecciones rechazadas de la Dirección de Obras Privadas 300
- 4 Extensión de certificados en general, por cada uno 300
- 5 Por cada solicitud de eximición de derechos ---
- 6 Por solicitud de reconsideración de multas 130
- 7 Por solicitud de prórrogas, en general 130
- 8 Por presentación de Recursos Jerárquicos ante el HCD 300
- 3 Por solicitud de estudio de planos de división de propiedad horizontal
- 1 De 1 a 10 departamentos (certificado de habitabilidad), por cada uno 750
- 2 Más de 10 departamentos (certificado de habitabilidad), por cada uno 700
- 3 Por cada copia de planos aprobados, en general, con posterioridad a los ya entregados 350
- 4 Por Diligenciamientos Judiciales
- 1 Excepto librados por el fuero penal o laboral, o librados a petición de la Municipalidad o que importen una notificación a la Municipalidad en las causas judiciales en que sea parte, o los oficios judiciales librados en juicios por alimentos y/o litis expensas o aquellas causas en donde se haya otorgado el beneficio de litigar sin gastos 175
- 5 Actuaciones de la Oficina de Defensa al Consumidor, Denunciado, Proveedor o comerciantes
- 1 Solicitud de cuarto intermedio o prórroga de la audiencia de conciliación 120
- 2 Presentación de descargo por escrito en la segunda etapa, proceso sumario 250
- 3 Por presentación de Recurso Jerárquico ante el H.C.D. 300
- 6 Por servicios especiales brindados por preventores por periodos de 3 horas y por cada uno. 300
- Cuando el tiempo exceda las 3 horas del periodo mínimo aforado, por cada hora o fracción se aforara 100
- Por documentación alfanumérica y gráfica se cobrarán los siguientes valores en U.T.M. Información en soporte papel:
- Orden U.T.M.
- 1 Tamaño A4 10
- 2 Tamaño A3 20
- 3 Tamaño A2 40
- 4 Tamaño A1 60
- 5 Tamaño A0 80
- Información en soporte digital:
- Orden U.T.M.
- 1 Cartografía digital urbana, incluye nomenclatura catastral, superficies cubiertas, piscinas, acequia, canales, puntos acotados, postes electricidad, transformadores de MT y AT, postes telefónicos, tapas de teléfonos
- 1 Formato PDF 8000

- 2 Formato DWG 17.500
- 2 Plano departamental, incluye amanzanado nombre de calles, barrios, distritos, actualizaciones ríos y canales de riego, plazas y paseos
- 1 Formato PDF 1.500
- 2 Formato DWG 5.500
- 3 Plano usos del suelo: incluye plano departamental, de red vial, zonificación
- 1 Formato PDF 4.500
- 2 Formato DWG 16.500
- 4 Plano equipamiento comunitario, incluye plano Departamental, educación salud, seguridad, deporte
- 1 Formato PDF 11.000
- 2 Formato DWG 33.000
- 5 Plano de infraestructura servicios, incluye plano Departamental , electricidad, cloacas, agua potable, Gas y pavimento
- 1 Formato PDF 4.500
- 2 Formato DWG 16.500
- 6 Otras actuaciones
- 1 Por planos municipales individuales 400
- 2 Solicitud de Habilitación de Temporada de Pileta - Piscina en Club 400
- 3 a) PRE-FACTIBILIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIA, ETC: Solicitud de Dictamen Técnico, para Evaluación, Sondeo Empresarial, SIN FORMAR EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE ESTILO. Como toda Factibilidad, ésta mantendrá vigencia por 180 Días, y podrá ser usada para Gestión de Habilitación
- b) FACTIBILIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIA, ETC: 500
- 4 Solicitud de estado de cancelación p/cada padrón, ficha de comercio o Defunciones (Y/o Libre Deuda) 30
- 5 Por formulario de categorización para procedimiento de evaluación de impacto ambiental 500
- 6 Por certificado Aptitud de Uso de suelo y/o actividades para la zona 500
- 7 Por análisis de estudio de impacto ambiental Manifestación General de Impacto Ambiental, Manifestación Especial de Impacto Ambiental, Aviso de proyecto e Informe Ambiental, y seguimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (tanto para pequeños emprendimientos como para grandes emprendimientos comprendidos en la Ord. Nº 4994/99), el proponente deberá abonar el uno por mil (1 /1000) de la inversión total a realizar en el emprendimiento, según declaración jurada. En ningún caso, el monto mínimo a abonar será inferior a mil quinientas Unidades Tributarias Municipales (1500). Por análisis de estudio de impacto ambiental Informe de Partida, el proponente deberá abonar el monto establecido según categoría.
- 1 Cat.1: Comprende establecimientos de hasta 500 m2 de superficie cubierta 1.500
- 2 Cat.2: Comprende establecimientos de 501 m2 hasta 1.000 m2 de sup. Cubierta. 2.500
- 3 Cat.3: Comprende establecimientos de 1.001 m2 hasta 5000 m2 de sup. Cubierta. 3.500
- 4 Cat.4: Comprende establecimientos de más de 5001 m2 de sup. Cubierta. 5.500
- 8 Por realización de inspecciones ambientales, por cada una 400
- 9 Administración de los códigos de descuento por bono de sueldos Apartado I - Servicio de análisis y programación
- 1 Por hora de análisis, programación 260
- 10 Apartado II - Servicios de procesamiento
- 1 Por cada bono de haberes liquidado, incluido los insumos
- Por servicios de graboverificación 20
- 2 Cargo básico por cada 100 registros 130
- 3 Por cada registro adicional 1
- 4 Por información suministrada en soporte magnético, incluido el mismo hasta 100 registros 130
- 5 Por cada 100 registros adicionales 1
- 11 Por impresión de listados
- 1 Cargo básico hasta diez páginas, con papel incluido 60
- 2 Por cada página adicional, con papel incluido 2
- 3 Cargo básico, hasta diez páginas sin papel 20
- 4 Por cada página adicional sin papel 1
- 12 Por inscripción en Registro de Consultores para elaborar estudios de impacto ambiental 500

Artículo 80° Bis: Las Licitaciones Públicas con Fondos Nacionales, previa presentación del convenio de la Obra Pública en el expte respectivo y la contratación para la ejecución de la misma serán eximidas del pago de aforos Municipales. (Ordenanza 8809/19)

CAPITULO XIII DERECHOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 81°: Los Tributos correspondientes a Derechos de Control de los elementos usados para Pesas y Medidas de mercaderías a comercializar, se los considera incluidos en el contexto integral de los Derechos de Inspección de Instalaciones Eléctricas, mecánicas, electromecánicas, de sonido y de video, de la presente Ordenanza.

CAPITULO XIV DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE JUEGOS Y/O ENTRETENIMIENTOS

Artículo 82°: Establézcase un Derecho de Inspección y Control de Higiene, de los lugares donde se efectúen espectáculos, de conformidad a la lo que establezca la el presente artículo y la Oficina de COMISION CLASIFICADORA, el cobro de entradas y/o tarjetas según se detalla:

a) Los Locales de Explotación Eventual y Permanente de Espectáculos y Esparcimiento Público donde se cobre entrada tributarán:

Orden U.T.M.

1 Circo sin Animales -Prohibido su uso por Ordenanza-POR SEMANA

1ª CATEGORIA 3000

2ª CATEGORIA 2000

3ª CATEGORIA 1000

2 Parque de Diversiones- Primera Categoría - POR SEMANA 3500

3 Parque de Diversiones- Segunda Categoría - POR SEMANA 2000

4 Parque de Diversiones- Tercera Categoría - POR SEMANA 1100

5 Baile Popular realizado p/entidad Benéfica, Escolar, Vecinal, etc., el 2% de Recaudación Mínimo en U.T.M. 450

6 Fiesta de Egresados, el 5% de la recaudación o mínimo en UTM 750

7 Baile Popular-Explotación Comercial- el 5% de Recaudación- Mínimo 2000

8 Calesitas, sillas voladoras, rueda gigante y similares, por mes c/u 250

9 Carrera Automóvil, Motocicl., el 3% de la recaudación total por evento- Mínimo 600

10 Espectáculo Hípicos, Domas, Etc. Con Pago de Entradas: el 5% de la recaudación total - Mínimo 400

11 Espectáculos por picadas, por reunión 400

12 Espectáculo de Box Profesional, por reunión, el 5% de recaudación Total de Entradas - Mínimo 400

13 Espectáculo de Boxeo Aficionado, p/reunión, el 1% de la recaudación Total de Entradas - Mínimo 200

14 Espectáculo Fútbol, rugby, etc., que se cobre entrada, El 5% de recaudación total bruta - mínimo 500

15 Espectáculo Público Artístico, Deportivo No Previsto, El 7% de recaudación Total Bruta - Mínimo 1000

16 Pabellón de esparcimiento, donde se cobre entrada, por día 50

17 Entretenimientos o juegos, no previstos por día 50

18 Locales en Parque de Diversión o Calesita, para Expendio de Comidas y/o bebidas, por semana 50

19 Local en Parque de Diversión o Calesita, para juegos de habilidad, destreza, azar, por semana 30

20 Kartódromo (Carreras de Karting) 1000

21 Eventos especiales donde se cobre entrada no previstos UTM 4500 más 5% sobre las entradas

22 Festividades de fin de año, bailes, conciertos, etc.

Qx Asistentes Qx UTM venta alcohol % sobre Recaudación por venta de entradas

De 1 a 300 15.000 5

De 301 a 900 30.000 5

Más de 900 45.000 5

b) Cada Juegos y/o Entretenimientos Instalados en Locales Permanentes, por Bimestre Tributará en U.T.M.:

Orden U.T.M.

- 1 Billar, Pool, con/sin tronera, cada mesa 100
- 2 Metegol, Ping-Pong o mesa de juego similar- cada mesa 80
- 3 Canchas de bochas, donde se cobre el uso, por cada cancha 80
- 4 Cancha de Juegos, Deportes Varios, donde se cobre el uso, por cada cancha. Véase Anexo Actividades Económicas
- 5 Vídeo Juegos, cada máquina 100
- 6 Entretenimientos de Destreza-Mecánico o Electrónico, cada uno 80
- 7 Juego, Entretenimiento Infantil, Auto, Avión, Animalito, Electromecánico etc., para un niño 80
- 8 Juego, Entret. Infan, Calesitas, Ruedas, etc. c/Movimiento por Más de Un Niño 150
- 9 Entreten. Especial, Auto Chocador, Tren, Gusano, Pistas Moto, Autos, Simil 350
- 10 Rodados Electromecánicos (autos, motos etc. a batería) en plazas y paseos del Municipio, siempre que se encuentren debidamente habilitados. Por c/u. 300
- 11 En caso de detectarse mayor afluencia de público a lo autorizado o superado el factor ocupacional abonara un recargo del 50% más del aforo realizado.

CAPITULO XV RENTAS DIVERSAS

Artículo 83º: Por los servicios especiales que se soliciten, se cobrará:
Orden U.T.M.

- 1 Por c/camionada escombros y/o materiales retirado por servicio Municipal de la vía pública 1200
Si el ingreso proviene de fleteros privados, se abonará un derechos de movimiento de materiales y o ingreso por camión 300
- 2 Por cada camión tanque o fracción, de aguas servidas que extraiga el carro Atmosférico
- 1 Dentro del radio urbano 800
- 2 Dentro del radio suburbano 900
- 3 Si por causas imputables al interesado, el servicio no fuera efectuado, se reintegrará sólo el cincuenta por ciento (50%), de lo abonado, cuando fuese solicitado, en concepto de gastos administrativos. Quedan eximidas las instituciones de bien público y clubes. Propiedades incluidas en Ord.2194,86 y 3385,92, en el caso que no exista cloacas habilitadas y tengan napa freática alta y filtración en los pozos sépticos
- 3 Servicio especial de recolección de residuos en comercios o industrias, por bimestre
- 1 Por m3 de residuos 60
- 1 Comercios e Industrias de Primera Categoría 1900
- 2 Comercios e Industrias de Segunda Categoría 1200
- 3 Comercios e Industrias de Tercera Categoría 1000
- 4 En caso de fijación de tributos para servicios especiales o diferenciales (casos en particular) de recolección de residuos en Comercios o Industrias, estos serán fijados por el D.E. mediante norma reglamentaria - Decreto.- Servicios de Recolección de Residuos Patológicos, por bimestre
- 1 Comercios e Industrias de Primera Categoría 1800
- 2 Comercios e Industrias de Segunda Categoría 1200
- 3 Comercios e Industrias de Tercera Categoría 900
- 5 Servicios de Descarga de Residuos en Contenedores en el Basural Municipal, siempre que se encuentren debidamente autorizados.
- 1 Contenedores hasta 6 m3 350
- 2 Contenedores entre 6 m3 y 18 m3 800
- 3 Contenedores de mas de 18 m3 1100
- 6 Servicios de gestión de neumáticos fuera de uso (NFU). Incluye recolección diferencial, tratamiento y disposición final con operadores habilitados. Se cobrara bimestralmente:
- 1 Generación bimestral de hasta 50 cubierta 50
- 2 Generación bimestral de entre 50 y 100 cubiertas 200
- 3 Generación bimestral de mas de 100 cubiertas 500
- 4 Por neumatico 5
- 7 Tarjeta identificadora de extintores por unidad Ordenanza 9248/2021 25

Artículo 84°:

a) Por erradicación de forestales, siempre que existan motivos para ello, con previa formación de expediente y autorización provincial, se pagará:

Orden U.T.M.

1 Por erradicación de forestales de 0,60 m. de diámetro, siempre que existan motivos valederos para ello, por cada uno 0

2 Por erradicación de forestales de 0,60 m. de diámetro a 0,90 cm. de diámetro 0

3 Por erradicación de forestales de más de 0,90 m. de diámetro por causas justificadas, por c/u. 0

b) Por la venta de forestales y arbustos se pagará:

1- Arboles sin envasar (a raíz desnuda)

TIPO DE FORESTAL UTM

por ejemplar

a. Fraxinus excelsior Fresno europeo 55

b. morus hibrida 55

c. populus sp álamo híbrido 19

2- Arboles envasados (latifoliados y coníferas) (10L)

TIPO DE FORESTAL UTM

por ejemplar

a. Fraxinus excelsior Fresno europeo 130

b. morus sp morera hibrida 130

c. salix erythroflexuosa (sauce eléctrico) 130

d. schinus areira (aguaribay) 130

e. lagerstroemia indica (crespon) 130

f. ligustrum lucidum (siempre verde) 130

g. erythrina crista galli (ceivo) 130

h. casuarina cunninghamiana (casuarina) 130

i. geoffroea decorticans (chañar) 130

j. brachychiton populneus (brachichito) 130

k. bauhinia candicans (pezuña de vaca) 130

l. cupressus sempervirens var stricta (cipres columna) 180

m. pinus arizonica (pino Arizonico) 180

n. pinus strobus (pino canadiense) 180

o. pinus pinea (pino piñonero) 180

3- Arbustos y Palmeras

TIPO DE FORESTAL UTM

por ejemplar

a. thuja sp terrón (tuja)

0.70 a 1 m 80

1.01 a 1.50 m 100

1,50 en adelante 150

b. phyllostachys sp(caña tacuara) 1,5 a 1,8 m 120

c. nerim oleander (laurel en flor) 80

d. phormium tenax "forrmio" en terrón 400

e. hibiscus hibisco 80

f. dracaena marginata (dracena) 150

g. senna sp (sen) 80

h. evonymus (evónimo) 100

i. pyracantha coccinea (grateus) raíz desnuda 0,50 m 16

j. washingtonia robusta

en terrón de 0,5 a 0,70 m 95

en terrón de 1,00 a 1,20 m 200

envasado en 10 l 120

k. vitex angus-castus (sauzgatillo o saucelillo) 100

c) Por el retiro de ramas de hasta 0,10 de diámetro (provenientes de forestales que vegetan en terrenos

privados, cortados por particulares y depositados en la vía pública por cada camionada 1200 UTM.)

d) Exceptuase del pago del valor de los forestales, cuando el destino de los mismos sea la implantación de hasta 2 unidades por frente a calle pública y previa autorización por nota ante la Dirección de Espacios Verdes.

e) Por la venta de material leñoso proveniente de la poda o tala:

1. material leñoso chipiado en fresco por tonelada 152 UTM
2. material leñoso chipiado seco por tonelada 160 UTM
3. Ramas por poda por camionada dentro del ejido municipal 100 UTM
4. Ramas por poda por camionada fuera del ejido y hasta 25 Km 300 UTM
5. Ramas por poda por camionada fuera del ejido de 26 a 40 Km 600 UTM
6. Troncos productos de la tala de árboles por tonelada 152 UTM
7. La venta de material
8. Toda otra venta de material leñoso no especificado, por el costo que determine el área a cargo de la labor.

Artículo 85º: Por la provisión de agua sin potabilizar a domicilio, se pagará en concepto de gastos del servicio:

Orden U.T.M.

- 1 Hasta 3000 litros 300
- 2 Hasta 6000 litros 360
- 3 Hasta 9000 litros 460
- 4 Hasta 10000 litros 560

Cuando el particular realice por sus propios medio el traslado, se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo fijado precedentemente.

Los valores fijados son exclusivamente para uso familiar. Si el agua solicitada es para usos industriales los valores serán los siguientes:

Orden U.T.M.

- 1 Hasta 3000 litros 1000
- 2 Hasta 6000 litros 1200
- 3 Hasta 9000 litros 1800
- 4 Hasta 10000 litros 2400

Y en caso de ser para usos suntuarios se incrementarán en un doscientos por ciento (200%) los valores del uso industrial y sólo serán realizados los servicios especiales, si las disponibilidades de medio lo permiten.

Artículo 86º: Cuando se solicite el envío de embanques, por cada camionada se pagará:

Orden U.T.M.

- 1 Dentro del radio urbano 600
- 2 Dentro del radio sub urbano 450

CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 87: Los siguientes aforos se aplicarán por la venta de publicaciones:

Orden U.T.M.

- 1 Por cada ejemplar del Código Tributario u Ordenanza Tarifaria 500
- 2 Por cada hoja de fotocopia 2
- 3 Por cada libro de inspección 80
- 4 Por cada libreta de reparto ambulante 120
- 5 Por cada ejemplar de Código de Edificación 600
- 6 Por copia de expediente de transito 50

Artículo 87 bis

DE LOS JUZGADOS DE TRANSITO

Por copia papel de exptes de transito (infraccione y o accidente) 50 UTM

Por presentación de oficios por AEV como prueba de parte 100 UTM

Por presentación de descargo 25 UTM

No corresponde el cobro de presentación de descargos cuando el motivo del mismo implique marcar un error de identificación en la titularidad de la infracción.

No corresponde cobro de tasa de actuación administrativa para el caso de desarchivo d expedientes

No corresponde cobro de tasa de actuación administrativa cuando existiere el beneficio de lñitigar sin gastos, o si el juez lo solicita como medida de mejor proveer al momento de presaeentar el oficio

Artículo 88: Reprímanse con multa de UTM 220 a UTM 20.000, a los deberes formales de los contribuyentes sobre infracciones de orden nacional, provincial o municipal, formales o no formales. El monto de la sanción se graduará según la gravedad de la falta y/o antecedentes del infractor, pudiéndose aplicar hasta el décuplo del máximo previsto en este artículo.

a) Las sanciones al incumplimiento en relación al Impacto Ambiental, se establecen en:

i. Apercibimiento

ii. Multas, conforme la siguiente tabla:

1 BIA: de 10.000 a 50.000 utm

2 MIA: de 50.000 a 100.000 utm

3 AIM: de 100.000 a 200.000 utm

b) A los efectos de determinar la multa, la Autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la trasgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente y la existencia de dolo o culpa por parte del infractor.

c) En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el inciso b).

OTRAS MULTAS

Artículo 88 BIS:

a) Sanción por el incumplimiento de construcción de vereda reglamentaria: Cuando se haya emplazado al titular de una propiedad a realizar la vereda reglamentaria, de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes, y transcurrido un plazo de 60 días corridos no se hubiese materializado, se le cobrará en concepto de multa 500 U.T.M. y por reincidencia 1000 U.T.M.

Si a pesar de lo prescripto, el propietario no hubiera realizado el trabajo, por el que fuera emplazado, la Municipalidad podrá proceder a su construcción con cargo al titular del inmueble, por lo que se cobrará, por metro cuadrado, de acuerdo al índice de la construcción.

b) Sancionar a los titulares de agencias de venta de vehículos por estacionamiento de autos motos cuatriciclos, etc. sobre puentes, veredas y o banquetas, exhibidos para su comercialización. La multa será equivalente a 500 UTM por cada vehículo en dichas condiciones, duplicándose la cantidad de U.T.M. para el caso de reincidencia en la conducta del o los titulares de la agencia, independientemente de los vehículos mal estacionados (autos, motos, cuatriciclos etc).- (ratificado por Ordenanza N° 8761/2019)

c) Sanciónese a las empresas prestadoras de servicios de sepelio que no justifiquen en debida forma la presentación de la documentación exigida por el articulo N° 218 de OGV texto ordenado 1976. La multa será de 3000 UTM, las que se duplicarán en caso de reincidencia.

d) En cumplimiento a la Ordenanza N° 8398/2017 fíjese los siguientes valores a la erradicación de forestales:

a. Por infracción al artículo N° 9 de la Ordenanza N° 8398/2017:

1. Por talar un árbol, destruirlo o causarle daño de tal magnitud que impidan su recuperación (incisión anular, aplicación de sustancias toxicas, etc.) multa de 400 UTM a 600 UTM más multa adicional de 200 UTM a 400 UTM por cada año de vida útil del forestal afectado.

2. Por la poda aérea y/o radicular, cortes, despuntes y/o toda otra acción que dañe, perjudique o destruya parcialmente a un árbol; multa básica de 100 UTM a 400 UTM, más multa adicional de hasta 100 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

b. Por infracción a los artículos 14° y 16° a 19° de la Ordenanza N° 8398/2017:

1. Multa básica de 100 UTM a 200 UTM; más multa adicional de hasta 50 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

2. Si de la infracción deviniera la destrucción del árbol o un daño de tal magnitud que impidiera la recuperación, la multa adicional será de 50 UTM a 100 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

e) Multas específicas vinculadas a la Dirección de Comercio, Industria e Inspección General

ESCALA DE MULTAS leve Grave Muy grave Reincidencia

Apertura de negocio, anexo, cambio domicilio, actividad, etc. sin previo comunicación 1000 1500 cese de actividad 2000 Hasta 10 veces mas

Falta de documentación (DNI, Contrato locación Inscripciones etc.) 1100 1900 2400 Hasta 10 veces mas

Falta de orden y limpieza, desinfecciones etc. 1200 2600 6000 Hasta 10 veces mas

Falta por permitir fumar en lugares prohibidos por normativa vigente 4000 7000 10000 Hasta 10 veces mas

Falta libro de inspección y libreta de reparto 750 1400 1800 Hasta 10 veces mas

Ocupación del espacio público con mesas sillas, sombrilla y o elementos varios sin permiso municipal 4000 6000 8000 Hasta 10 veces mas

Falta de Higiene y seguridad en establecimiento sujetos a control 10000 15000 20000 Hasta 10 veces mas

No permitir realizar inspección en el establecimiento 10000 30000 50000 Hasta 10 veces mas

Falta de documentación por proyecto de plan de contingencias y sistema contra incendio 1000 5000 20000 Hasta 10 veces mas

Incumplimiento a reglamentación vigente sobre establecimientos vinculados a la salud 8500 14000 18000 Hasta 10 veces mas

Incumplimiento a la reglamentación vigente de depósitos –venta- fábrica de agroquímicos, fertilizantes químicos varios 4000 6000 8000 Hasta 10 veces mas

Falta de cumplimiento con reglamentación vigente en establecimientos deportivos, gimnasios clubes, piscinas y otros 6000 12000 15000 y cese actividad Hasta 10 veces mas

Por incumplimiento a reglamentación vigente de establecimientos de venta, depósito de combustibles, estaciones de servicios, talleres de GNC, depósitos de lubricantes y otros similares 12000 25000 40000 cese actividades Hasta 10 veces mas

Por incumplimiento reglamentación vigente en salones de fiestas, boliches bailables, carpas para eventos especiales, Ley N° 19587; ley N° 18284; ley N° 8296 y Ordenanzas Municipales 10000 20000 50000 cese actividades Hasta 10 veces mas

Infracción a reglamentación vigente de transportes de sustancias alimenticias (no autorizadas, en malas condiciones etc.) 3000 unidad mediana chica 10000 unidad chasis 30000 semi, equipos, balancines Hasta 10 veces mas

Infracción al CAA y normas Mercosur de establecimientos, ventas, elaboración, fabricación de sustancias alimenticias 9000 20000 cese actividad 30000 clausura Hasta 10 veces mas

Falta de libretas sanitarias y curso de manipulación de alimentos Qx de 1 a 9 empleados 500 Qx de 10 a 30 empleados 1500 Qx mas de 30 empleados 3000 Hasta 10 veces mas

Falta a la normativa y reglamentación vigente vinculada a Hoteles, Hostel, residenciales, albergues etc. 5000 15000 30000 y clausura Hasta 10 veces mas

Falta a la normativa y reglamentación vigente vinculada a Grandes establecimientos 10000 20000 30000 Hasta 10 veces mas

Falta de extintores s/ superficie Hasta 50 m2

1200 De 51 a 200 m2

2000 De 201 a 400 m2

4000 De 401 a 700 m2

9000 De 701 a 1000 m2

12000 Más de 1000 m2

15000

Por decomiso, venta de alimentos y mercaderías en general (ropa joyas artículos plásticos etc.), en espacio público de dominio municipal Desde 700 hasta 3000 utm según valor declarado, cantidad de bultos etc.

Los casos no contemplados en forma expresa, serán tomados por analogía o similares

f) Multas aplicables a la falta de protección y desarrollo de un medio ambiente saludable.

INFRACCION FALTA ORD. N° ART. MULTA (en UTM)

Escombros en vía pública provenientes del inmueble frentista, de uno a tres metros cúbicos. Leve

Grave (por reiteración) 8502/18

8502/18 1°

5° 500

1500

Escombros en vía pública provenientes del inmueble frentista, más de tres metros cúbicos. Grave Muy Grave (por reiteración) 8502/18

8502/18 1°

5° 1500

3000

Residuos Patológicos en recolección común. Grave 7469/08 6° 1500

Depositar residuos sólidos urbanos (RSU) en la vía pública. Leve

Grave 7469/08

7469/08 4°

4° 500

1500

Materiales de construcción en la vía pública. Grave 7469/08 9° 1500

Disposición de escombros en lugares no autorizados. Grave 7469/08 13° 1500

Restos de poda de arbolado privado, ramas, desechos de de jardín, Leve (1 vivienda)

Grave (más de 1 vivienda) 7469/08

7469/08 16°

16° 500

1500

Abandono de vehículos en la vía pública por más de diez días. Grave 7469/08 19° 1500

Desechos en acequias Leve 7469/08 7° 17° 500

Quema de restos vegetales. Leve 7469/08 17° 500

Quema de cubiertas y otros elementos productores de residuos tóxicos volátiles Grave 7499/08 1° 1500

Dejase sin efecto cualquier otra normativa que contravenga lo dispuesto en el presente inciso F)

PRESENTACIÓN LIBRE DEUDA

Artículo 89º: Previo a la iniciación de cualquier trámite ante este Municipio, se deberá presentar el respectivo Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal de la Comuna, salvo que, por razones de necesidad, higiene y/o seguridad justifiquen su omisión y/o cuando el motivo de la presentación sea el reclamo sobre la propia deuda que impide la continuidad / recepción del trámite. Quedan eximidos de abonar la tasa de actuación administrativa cuando el destino del certificado de libre deuda sea la presentación en licitaciones públicas.

TRIBUTACIÓN GRANDES ESTABLECIMIENTOS

Artículo 90º: Fíjese en 35000 U.T.M. Bimestrales la Tasa mínima de Servicios a la Propiedad Raíz a aplicar a los grandes establecimientos denominados Shopping, Hipermercados, Estación Terminal de Ómnibus o similares, independientemente del avalúo municipal, asimismo los hoteles de 5 estrellas o internacionales tendrán una tasa mínima de 70000 UTM.

CORRECCIONES PARA BASE DE CÁLCULO

Artículo 91º: Facúltese a la Dirección de Rentas a incorporar las correcciones en las bases para cálculo de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y de Derechos Generales de Comercio e Industria, procediendo a facturar según las nuevas tarifas a partir del próximo bimestre.

DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS

Artículo 92º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a adicionar en las tarifas fijadas en la presente Ordenanza, los gastos que le demande la emisión y distribución de boletos, valor que deberá ser incluido en la tasa a UTM quince (15) cada boleto y los gastos por servicios bancarios contratados que deberán ser discriminados con un costo de UTM siete (7) cada boleto. Dada la escasez de monedas en el mercado, se faculta al D.E. para establecer un sistema de redondeo a la unidad de peso inmediata superior y donde el importe de los boletos quede con 00 en las posiciones correspondientes a los centavos. Asimismo, todo

boleto de pago emitido por la Dirección de Rentas, anexos de esa Dirección y delegaciones municipales, deberán incluir al momento de emitir boletos de pago la cantidad de 2 UTM por cada boleto impreso, previendo que en ambos casos el cargo de la tasa administrativa solo será de aplicación sobre deudas que correspondan a ejercicios vencidos.

Artículo 92º BIS: El Departamento Ejecutivo podrá adicionar en las resoluciones sancionatorias emitidas por los juzgados de tránsito los gastos de envío que se fijan a continuación:

Dentro del radio del ejido municipal 30 UTM

Fuera del radio del ejido municipal y dentro del gran Mendoza Capital, Godoy Cruz y Las Heras 40 UTM

Resto de la Provincia 60 UTM

Fuera de la Provincia 100 UTM

BONIFICACIONES – PÉRDIDA DE DERECHOS

Artículo 93º:

a. El Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto las bonificaciones otorgadas según las normas vigentes, si los beneficiarios mantienen deudas por los conceptos bonificados, previa intimación fehaciente para regularizar su situación en 30 días. Podrá obtener, en tal caso, la bonificación si le corresponde, a partir del 1º de enero del ejercicio siguiente al que cancele sus deudas con la Municipalidad.

EVENTOS CULTURALES, DEPORTES FACULTAD DE COBRO

Artículo 94º: A los fines de auto sustentar los gastos que originan los eventos culturales, posibilitando y estimulando la ejecución de un mayor número de los mismos, queda el Departamento Ejecutivo autorizado a disponer el cobro de entradas en los eventos culturales o deportivos que organice, por sí o en forma conjunta con terceros como así a la fijación de un canon por uso de las instalaciones municipales culturales y deportivas.

a) Los fondos recaudados por estos conceptos podrán destinarse al mantenimiento, mejora, ampliación, re-equipamiento, etc.; de las instalaciones que originaron el recurso.

b) En todos los procedimientos técnicos, administrativos y contables que se sigan sobre este particular – generación del recurso, su administración y su gasto-, se deberán observar estrictamente las normas legales vigentes sobre la materia.- A los efectos enunciados, el D.E. podrá designar una Habilidad Profesional Permanente, responsable, junto a la Secretaría del Área, de administrar las recaudaciones y erogaciones de los fondos producidos, exigiendo y velando por el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contabilidad Pública vigente.

c) El Departamento Ejecutivo, a través de sus áreas competentes, podrá actuar como Productor, Co-Productor, Patrocinante, etc., en eventos de carácter Cultural, como Espectáculos Públicos de naturaleza artística, musical, teatral, de ballet, etc.- Para ello podrá o no, disponer de las instalaciones Municipales, conforme las necesidades de programación del evento y/o la concurrencia proyectada de público, y/o necesidad de infraestructuras especiales. También podrá ceder en locación –Alquiler-, para eventos que guarden estricta relación con el quehacer Cultural, las Instalaciones que el Municipio cuenta para estos fines. La fijación del monto de las entradas, se hará de acuerdo a la característica de cada evento.

d) En los actos culturales y deportivos que se ejecuten bajo la modalidad aquí prevista, sin obstar los Derechos Generales que se deban abonar al Municipio por conceptos comerciales, la administración, Productora, Co-Productora o Patrocinante de los mismos, podrá exigir el pago de los cánones más abajo consignados, por la participación de interesados en estos eventos, con instalación y explotación de actividades de ventas y promociones diversas.

e) Canon de concesión para instalar stand con venta, publicidad, promoción etc.,

En eventos deportivos, dependiendo de la envergadura del evento y de la superficie asignada al stand, tributarán en U.T.M., conforme la siguiente tabla:

ORDEN Utm/día

1 Venta de Aguas y Bebidas Gaseosas, por día 400

2 Venta de Helados, o Café/ por día 100

3 Venta de Golosinas/por día 20

4 Venta de Cotillón, Banderines, Binoculares, etc./por día 140

- 5 Vta.de Sándwich, Churro, Alfaj., Bocados Fríos Vs., Por Día 200
- 6 Venta de Sándwich, Lomos, Panchos, Minutas Vs. Por día 400
- 7 Stand de Promoción, Información, Degust., etc./por día 150
- 8 Stand de Venta de Artículos o Servicios Varios /por día 400
- 9 Carpa con Servicio de Comidas y Bebidas en Mesas /por día 1500
- 10 Micro emprendedores servicios gastronómicos por día 100
- 11 Bebidas artesanales por día 300
- 12 Productos regionales por día 200
- 13 Artículos varios por día 300
- 14 Artesanos por día 150
- 15 Venta de bijouterie por día 400
- 16 Stand ventas por catálogo por día 600
- 17 Carpa comidas c/mesas y sillas por día 1500
- 18 Para casos no previsto se afora por analogía
- 19 Eventos culturales y o promocionales según las características Ver anexo I

Anexo I
Personas x día Cap. Compra de Asistentes Duración del evento (horas)

CLASE A (Dorrego) Más de 7000 Alta Mas de 20 horas.

CLASE B (Unimev) Entre 3000 y 7000 Media Entre 14 y 20 horas.

CLASE C (Villa Nueva, Camote) Entre 1000 y 3000 Media entre 8 y 14 horas.

CLASE D (Plazas) Entre 500 y 1000 Baja Entre 5 y 8 horas.

CLASE E (Distritales) Menos de 500 Baja Menos de 5 horas.

Se cobrara por día y evento:

Food Truck de 1º Food Truck de 2º Gran Gastronómico Gastronómico de 1º Gastronómico de 2º Artesano

Cerveza Bodega Productores agropecuarios

CLASE A (Dorrego) 600 400 750 600 400 110 300 30 100

CLASE B (Unimev) 500 300 600 500 300 100 250 30 100

CLASE C (Villa Nueva, Camote) 400 200 500 400 200 90 200 30 100

CLASE D (Plazas) 300 100 400 300 100 70 150 30 100

CLASE E (Distritales) 200 100 300 200 100 50 100 30 100

Si del desarrollo de este tipo de actividades surgieren otras no previstas en el cuadro precedente se cobrará por analogía.

Cuando se solicite la colaboración presencial por parte del municipio y o entidades privadas, de pequeños grupos de artesanos (máximo 10) para complementar actividades en eventos de reducida magnitud, se autoriza al D.E. a eximirlos de la tasa de ocupación prevista en el presente artículo.

f) Las Carteleras de Publicidad Comercial que pudiera instalarse en los eventos Culturales:

ORDEN utm/día

Desde utm/día

Hasta

1 Estática: Carteles o banderas, u otra denominación, por metros cuadrado o fracción 600 1800

2 Carteles luminosos / por metro cuadrado 700 1800

Uso de instalaciones del polideportivo municipal: Los valores que se fijan como canon para el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, responden al siguiente detalle arancelario:

ORDEN U.T.M.

1 GIMNASIO CUBIERTO

1 Parquet Con Luz, Período Hora o Fracción 150

2 Parquet Sin Luz, Período Hora o Fracción 100

3 Baldosa con luz periodo de hora o fracción 100

4 Baldosa sin luz periodo de hora o fracción 75

2 CANCHA DE FÚTBOL 5 CUBIERTA

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 50

2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30

3 CANCHA DE HANDBOL CUBIERTA

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 100

- 2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 50
- 4 CANCHA DE BASQUETBOL
- 1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40
- 2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30
- 5 CANCHA DE VOLEIBOL
- 1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40
- 2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30
- 6 CANCHA DE FÚTBOL 5 - CÉSPED, DESCUBIERTA
- 1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 75
- 2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 50
- 7 CANCHA DE VOLEIBOL DESCUBIERTA
- 1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 50
- 2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 30
- 8 PISTA DE ATLETISMO
- 1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40
- 2 Sin Luz Período de ½ Hora o Fracción 20
- 9 CANCHA DE HANDBOL DESCUBIERTA
- 1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 50
- 2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 30
- 10 QUINCHO
- 1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 100
- 2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 50
- 11 USO EVENTUAL DE ELEMENTOS
- 1 Mesa de Tenis -Ping-Pong- Por Hora 20
- 2 Vallas Contención-P/Día- C/Traslado p/cta. Interesado 50
- 12 USO PERMANENTE DE INSTALACIONES
- 1 Socios Deportivos
- 2 1 - Inscripción Única Anual 0
- 3 2 - Cuota Mensual 10
- 4 Socios Escolares
- 5 1 - Inscripción Única Anual 20
- 6 2 - Cuota Trimestral 10
- 7 Instituciones públicas hasta 15 horas semanales 200
- 8 Instituciones privadas hasta 15 horas semanales 400
- 1) Tratamiento excepcional a socios: 1- Los Socios del Polideportivo que utilicen las instalaciones antes mencionadas, gozarán de un descuento del 30% sobre los cánones fijados.
- 2) Becas deportivas: Previo estudio socioeconómico, gozará de Becas, de hasta el 100%, todo aquel Deportista o Estudiante de condición económica humilde que la solicite.
- 3) El Estudiante inscripto como Socio Deportivo, esta eximido del pago de Cuota Escolar.
- g) Por la publicidad instalada en polideportivo municipal se abonará:
ORDEN U.T.M.
- 1 ESTÁTICA - Carteles o Banderas - Por M2 o Fracción :
- 1 Por Evento 150
- 2 Por Mes 100
- 2 Carteles Luminosos - Por M2 o Fracción
- 1 Por Evento 200
- 2 Por Mes 300
- 3 MÓVIL - En Equipo Deportivo (Pantalón, Buzo, Camisetas)
- 1 Por Cada Deporte, P/Categoría y Por Mes 150
- 1) Auspicios: Por Adhesión Empresarial o de Particular Voluntaria, apoyando con Publicidad los Eventos que la Dirección de Deportes y Recreación realice en el Polideportivo Municipal:
Orden U.T.M.
- 1 RADIO
- 1 Por Cada Evento, cada Salida de 20 segundos 300

2 TELEVISIÓN

1 Por Cada Evento, Cada salida de 20 segundos 3400

3 GRÁFICA, DIARIOS

1 Por cm. de Columna - Días Hábiles 200

2 Por cm. de Columna - Días Domingo y Fer 400

4 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN CALLEJERA - Por Evento y Por Hora

1 Auspicio Exclusivo 100

2 Auspicio Compartido-Por Cada Auspiciante 70

5 SERVICIO AMPLIFICACIÓN EN POLIDEPORTIVO - Por Evento y Por Hora

1 Auspicio Exclusivo 1500

2 Auspicio Compartido-Por Cada Auspiciante 1000

2) Venta de material turístico en Dirección de Turismo Municipal:

Orden U.T.M.

1 Mapas Ruterros 60

2 Planos Gran Mendoza 100

3 Postales 10

4 Videos de Mendoza 200

5 Calcos del Departamento y la Provincia 10

6 Guías de calles 100

7 Remeras 80

h) Uso de instalaciones del Albergue Municipal:

Orden U.T.M.

1 Por noche, por persona, con servicio de cama 200

2 Por 3 noches o más, por persona, con servicio de cama 150

3 Por noche, por persona, sin servicio de cama 80

4 Por 3 noches o más, por persona, sin servicio de cama 50

i) Por la utilización de auditorios municipales administrados por la Dirección de cultura se calculará en UTM y se abonará por adelantado según el detalle que se expresa en el cuadro que a continuación se expresa, asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir de pago a aquellos eventos organizados por Instituciones públicas en los que no se cobre entradas y sean declarados de interés cultural por la comuna, asimismo ésta declaración deberá ser anterior a la fecha del evento.

Lunes a jueves viernes a domingo

Temp baja temp alta Temp baja temp alta

Enero/agosto/ septiembre Diciembre/Enero/agosto/septiembre/diciembre

Instituciones privadas hasta 3 horas 1500 2100 1800 2600

Instituciones privadas hasta 6 horas 2100 3300 2600 3800

Instituciones privadas más 6 horas 3200 4200 4100 5200

Inst. públicas no munic. Hasta 3 horas 700 1050 900 1200

Inst. públicas no munic. Hasta 6 horas 1000 1500 1200 1800

Inst. públicas no munic. Más 6 horas 1400 2000 2000 2500

Depend. munic. y/o comunit. hasta 3 horas 350 500 420 600

Depend. munic. y/o comunit. hasta 6 horas 500 800 600 900

Depend. munic. y/o comunit. Más de 6 horas 800 1000 900 1200

Artículo 95º Autorízase al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Entidades de Defensa de Usuarios y Consumidores, a los efectos de proceder a un mejor control y determinación del monto que debieran tributar los sujetos alcanzados por las disposiciones mencionadas.

Artículo 96º: Aplicase como multa, 2% del valor total de la obra a las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos cuando denieguen o demoren el otorgamiento de factibilidad de obra de agua, cloaca o gas por causas atribuibles a dichas Empresas.

Artículo 97º: Del Servicio de Riego

a) Previo la ejecución de cualquier obra, el Departamento General de Irrigación deberá someterse, al pago

de Derechos y Aforos y Aprobación de Proyectos.

b) En caso de que el Municipio proceda al levantamiento de embanques, limpieza de cupos o retiro de residuos en los canales de riego o en la vía pública, facturará al Departamento de Irrigación conforme a sus costos incluida actuación administrativa del 10%.

c) Instruir al Departamento Ejecutivo releve los edificios del Departamento de Irrigación para el correspondiente pago de Tasas y Derechos.

d) Los colectores de efluentes industriales tributarán como los de cloaca del mismo diámetro con un recargo del 100%.

Artículo 98º: De las distintas Licencias de Conducir, de acuerdo con lo establecido por Decreto 1516/15 del Departamento Ejecutivo:

Clase Sub Clase U.T.M.

A A.1 a A.4 328

B B.1 a B.2 328

C Única 328

D D.1 a D.3 350

E E.1 y E.3 500

E E.2 450

F Única 328

G G.1 y G.2 328

Para el caso de robo o hurto de la licencia de conducir a cada una de las clases precedentemente individualizadas, el monto a cobrar por el municipio será la mitad de las UTM que correspondan a cada clase de licencia.

Para aquellos conductores que deseen renovar su licencia de conducir y tengan una edad de 65 años o mas al momento de la obtención y o renovación de licencia, se reconocerá un descuento del 50%.-

Artículo 99º: Establézcase la cantidad de 600 UTM el monto que fija el artículo 103 bis del Código Tributario Municipal texto ordenado año 1977.

Artículo 100: Derogase la Ordenanza 8210/2016, por la que se exceptúe del pago del aforo para obtener la licencia de conducir a personas mayores de 65 años.

Artículo 101º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

* LOS GRAFICOS DE LA PRESENTE, PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL ANEXO ADJUNTO A LA PUBLICACION*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5856892 Importe: \$ 26208
29/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9354

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-14421-2021, caratulado "FINANZAS Y PRESUPUESTO Ref. / Presupuesto Municipal 2022"

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio 2022.

Que, en las Comisiones correspondientes lo analizaron con la asistencia de la Secretaria de Hacienda y sus colaboradores, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo invitados.

Que, por esa razón el Departamento Ejecutivo solicita al Honorable Cuerpo la aprobación del presente Presupuesto.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Municipalidad de Guaymallén para el año 2022.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

RECURSOS

Artículo 2º: Estímese en la suma de pesos Trece mil cien millones con 00/100 (\$13.100.000000,00) o su equivalente en otros medios de pago, el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas a que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES

Artículo 3º: Fíjese en la suma de pesos trece mil cien millones con 00/100.- (\$13.100.000.000,00.-) o su equivalente en otros medios de pago.

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 4º: Fíjese las erogaciones para atender la amortización de la Deuda Pública en la suma de pesos Trescientos veinticuatro millones con 00/100.- (\$324.000.000,00.-) o su equivalente en otros medios de pago de acuerdo a las siguientes distribuciones:

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 5º: Fíjese en cargos CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (4178) LA PLANTA DE

PERSONAL PERMANENTE Y PERSONAL TEMPORARIO del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, según el Cuadro General de cargos, planillas anexas de Planta de Personal y normativa establecida en el Capítulo III.

CUADRO GENERAL DE GASTOS

Personal	Total	Departamento	Ejecutivo H.C.D
PERMANENTE	3410	3380	30
TEMPORARIO	768	700	68
TOTAL DE CARGOS	4178	4080	98

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA UNIDAD EJECUTORA

Artículo 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las Modificaciones, reajustes o compensaciones presupuestarias en partidas de erogaciones dentro de una Dirección y entre Direcciones, de una misma o distintas Secretarías e Intendencia, cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la administración municipal, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas en el art. 3 y con las siguiente limitación:

1) No podrá implicar disminución en la partida de Personal.

El Departamento Ejecutivo elevará para su conocimiento al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuesto en función de las situaciones declaradas en el presente Artículo, notificando copia del Decreto correspondiente dentro de los 10 días de dictado.

Facultase a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas y subpartidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones. A estos efectos se autoriza al Departamento Ejecutivo para que realice la redistribución de partidas y subpartidas necesarias dentro de la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa jurisdicción en el art. 3 de la presente ordenanza.

INCREMENTO PRESUPUESTARIO

Artículo 7º: Si durante el Ejercicio se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos, con afectación específica o de libre disponibilidad, o cuando se percibiera o proyectara fundadamente una mayor recaudación de recursos de libre disponibilidad, y/o remanentes de ejercicios anteriores, el Departamento Ejecutivo deberá incrementar el Cálculo de Recursos y las partidas de erogaciones presupuestadas o no presupuestadas en la misma cuantía, de modo de ajustarla a los requerimientos de la ejecución previo cumplimiento de los términos previstos por la ley 7314 Responsabilidad Fiscal y Decreto Reglamentario 1671/05 establecido para el ámbito municipal.

El Departamento Ejecutivo elevará para su aprobación al Honorable Concejo Deliberante, las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través de un listado de Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones que son parte integrante del balance mensual conforme a la legislación vigente.

INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo deberá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de

gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del Ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados, convenios especiales, aportes no reintegrables y otros recursos remanentes del ejercicio anterior cuya inclusión presupuestaria fuera autorizada en ejercicios anteriores. El ajuste definitivo se efectuará en función a los importes que surjan del cierre del Ejercicio 2021. Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17º de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706 y sus modificatorias. En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento, en un plazo de hasta 30 (treinta) días de la presentación de los balances periódicos.

INCREMENTO PRESUPUESTARIO CON RECURSOS AFECTADOS

Artículo 9º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto general, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementado las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público, autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley Nº 1.079 y Nº 7.314.
- b) Proveniente de donaciones, herencia o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de Ley Nº 1079.
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales u otras normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la comuna que tengan afectación específica.
- d) Proveniente de convenios o de adhesión a leyes o decretos nacionales o provinciales con vigencia, en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de obras reembolsables, contribuciones de mejoras o sobretasas afectadas realizadas con vecinos beneficiados por una demanda de obra pública, no provistos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o que por su naturaleza se tenga la certeza de la realización de los recursos dicha autorización está limitada a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de inversiones de capital financiadas con uso del crédito, una vez iniciada el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente o de obra pública pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través de mecanismos de reembolsos o de pago de certificados conformados o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del convenio por parte de todas las autoridades correspondientes en la misma cuantía.

En estos casos el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del Presupuesto vigente realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del decreto correspondiente.

OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo 10º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentran en alquiler y/o en comodato de uso por el municipio que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sean para un mejor aprovechamiento del espacio y/o para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

Artículo 11º: Toda disposición que autorice gastos en el presente Ejercicio, no previstos en el Presupuesto de Erogaciones, deberá prever la forma en que el mismo se financiará con indicación de las cuentas a disminuir siguiendo el mecanismo que prevé la presente Ordenanza para las modificaciones presupuestarias dentro de un jurisdicción o entre jurisdicciones, o bien detallando todos los aspectos del nuevo recurso, no previsto en el presupuesto y que se crea en esa ocasión con su correspondiente detalle del destino y afectación. Caso contrario se entenderá que el gasto en cuestión se financiará con uso del crédito de Entidades Financieras.

USO TRANSITORIO FONDOS ESPECIALES

Artículo 12º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el artículo 58 Inciso d) y artículo 34 de la Ley 8706 y/o aquellas leyes que en el futuro la modifiquen o la reemplacen, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

SUSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO

Artículo 13º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para que realice las Modificaciones Presupuestarias que resulten necesarias cuando por la firma de convenios, leyes provinciales y/o nacionales y ordenanzas municipales se produzca la sustitución del financiamiento de erogaciones que se encuentran autorizadas por la presente Ordenanza. Si de dicha sustitución surge una modificación al Cálculo de Recursos, deberá seguirse el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL

Artículo 14 º: La Planta de Personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las restricciones establecidas por la Ley 7314 – Artículo 46º y a las siguientes Normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clases podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la partida de Personal y con previa conformidad de los agentes afectados, conforme a lo indicado por el artículo 6, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 3º. La presente autorización no implicará ningún tipo de modificación en el encuadramiento del agente municipal, quien mantendrá su situación de revista y remuneración con

todos sus suplementos y adicionales que le correspondieren.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 5º de la presente Ordenanza.

d) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo, o reduciendo otras partidas presupuestarias a los efectos de compensar el mayor costo, dado que las vacantes existentes antes de dicha fecha no tienen valor en la partida presupuestaria respectiva.

e) El salario de los funcionarios estará compuesto por 70% por la Asignación de la clase y un 30% por ciento de Compensación Funcional Alimentaria según Ley N° 5811. Exceptuando los casos contemplados en la Ordenanza N° 8615/18 que se encuentra compuesto por el 70% de la asignación de la clase, 20 % ítem recinto y 10% compensación funcional alimentaria.

MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL

Artículo 15º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias que incrementen las partidas de Personal permanente y/o temporario, para atender los incrementos salariales otorgados por el gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescripto en la Ley 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

MORATORIA PREVISIONAL

Artículo 16º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria previsional de carácter voluntario, para aquellos empleados municipales que revistan en la Planta de Personal Permanente, Interina y Temporaria que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aportes necesarios para obtener dicho beneficio; y que lleven en el Municipio un mínimo de dos años de servicio. Dicho programa deberá incluir el pago de las cuotas que correspondan a la moratoria, a los efectos de asegurar, la baja del personal involucrado, afectando a tales efectos la partida destinada a personal.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS

USO DEL CRÉDITO CONTINGENTE

Artículo 17º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta el monto de una nómina salarial mensual bruta, de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas con los bancos oficiales de la Municipalidad de Guaymallén para el sobregiro de las cuentas. El destino del crédito contingente será financiar el pago de haberes mensuales en caso que el cumplimiento de dicha obligación provoque un déficit transitorio de caja. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N°25.917 y Provincial N°7314 y comunicar el o los acuerdos de financiamiento definitivos al Honorable Concejo Deliberante. A los efectos de dicho instrumento de crédito, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente se determinen a tal fin. Se exceptúa la presente autorización de la limitación establecida en el artículo 12 de la Ley Nacional N° 25.917 y Ley N° 7314 artículos primero y sexto.

A los efectos previstos en el presente artículo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para que realice todas las gestiones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias, y demás

diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria. Una vez tomado el crédito correspondiente deberá informar al H.C.D. las características finales del mismo.

RESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Artículo 18º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente. Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal de libre disponibilidad (Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya) que le corresponda a Guaymallén, como garantía y pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente y hasta el monto de las cuotas de capital, intereses y gastos que origine la operación de que se trate, en concordancia con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal. Asimismo, en caso que el Departamento Ejecutivo reestructure la deuda como consecuencia de programas de desen deudamiento nacionales o provinciales, las partidas que resulten liberadas podrán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo a los fines que considere convenientes.

COMPENSACIÓN DE DEUDA

Artículo 19º: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

De los hechos del presente artículo, el Departamento Ejecutivo, deberá comunicarlos al Honorable Concejo Deliberante.

SERVICIOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA

Artículo 20º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada por diferencias de cambio e intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2022, en caso que resultaren insuficientes:

- a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones, y;
- b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

De los hechos del presente artículo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlos al Honorable Concejo Deliberante.

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE Y REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

Artículo 21º: Los rubros, "Amortización de la Deuda Flotante" y "Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas" resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del balance del ejercicio económico 2021 y de la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Contaduría General a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

USO DE CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES, ENTIDADES BANCARIAS, E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS ORGANISMOS DE CRÉDITO

Artículo 22º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los organismos multilaterales, entidades bancarias, instituciones financieras y otros organismos de créditos incluidos el estado Nacional o Provincial, por metodología tradicional o por su equivalente o a través de leasing cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse, para su ratificación definitiva.

A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los organismos multilaterales y demás organismos de crédito.

A los efectos previstos en el presente artículo autorícese al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias, y demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria.

Artículo 23º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento de terceros por hasta el 10% de los recursos presupuestados para el ejercicio 2022 más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma.

Según sea la línea de crédito vigente el endeudamiento solo podrá ser destinado a la adquisición de equipamiento y/o trabajos públicos.

Autorícese al Poder Ejecutivo a financiar proyectos de Inversión Pública ejecutados por Municipios que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos. El Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación del Programa a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando la presente operatoria exceptuada de las autorizaciones previas que establece la Ley Provincial N° 7314 y Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias.

El monto autorizado para el Programa de Financiamiento para Municipios asciende a PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000) y podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos provenientes de financiamientos autorizados. La reglamentación establecerá el modo de instrumentación de la presente operatoria.

Autorícese además al Departamento Ejecutivo del Municipio a afectar y/o ceder en garantía de la operación de crédito autorizada por el presente artículo, los recursos que le corresponde percibir al Municipio conforme al régimen de la Ley N° 6396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto, a permitir la detracción de tales recursos, por los importes que correspondan para la cancelación de créditos y sus accesorios.

A los efectos previstos en el presente artículo autorícese al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias, y demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria.

* LOS GRÁFICOS DE LA PRESENTE, PUEDEN SER CONSULTADAS EN EL ANEXO ADJUNTO A LA PUBLICACIÓN*

Artículo 24º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez

Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5859979 Importe: \$ 3472
29/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 47

VISTO: El P.O. N° 99/21 (33034-HC-2021), presentado por el CJAL BUSTOS, el cual trata sobre la necesidad de continuar con la ampliación de derechos de los agentes municipales que se viene llevando a cabo desde hace aproximadamente seis años a la fecha, respecto de cuestiones donde la normativa Provincial y/o Nacional ha dejado vacíos que se tornan imperioso abarcar, y;

CONSIDERANDO: Que, uno de los temas que hacen a la presentación de este proyecto, es que la Ley Provincial N° 5811 de "Licencias" en el ámbito de la administración pública, en su artículo 50°. entre las Licencias Especiales que describe, hace referencia puntual en su inc. 7) a la Licencia por cuidado de pariente enfermo, al expresar "Por cuidado de familiar enfermo a cargo, fehacientemente acreditado: diez (10) días por año calendario".

Que, sin embargo, no se advierte en dicha norma, un acápite que específicamente contemple las necesidades de aquel agente municipal que posee hijo/s con Discapacidad que requieren de cuidados especiales y/o tratamientos de rehabilitación, y, consecuentemente, del acompañamiento de su padre o madre en tales casos,

Que, es decir, se advierte al respecto un vacío en relación a la inexistencia de una Licencia o Dispensa a favor del agente municipal, padre de hijos con Discapacidad, que requieren de su acompañamiento en situaciones determinadas. - Que, la Discapacidad no es una enfermedad, sino una condición especial, y en tal sentido "La Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad" que es un tratado de Derechos Humanos firmado por muchos países, entre ellos el nuestro, reconoce el derecho de las personas con Discapacidad a participar en toda la vida de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

Que dicha convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, vino a reparar largos años donde se vulneraron los derechos de las personas con Discapacidad, tales como, a la vida independiente, a la educación, al empleo libre, a la igualdad de oportunidad, a la accesibilidad a todos los ámbitos, etc.

Que, en nuestro país se aprobó la Convención por ley 26.378. La Convención tiene jerarquía constitucional por ley 27.044, y considera personas con Discapacidad "a aquellas que tienen alguna deficiencia motriz, sensorial, intelectual o mental y que no pueden participar de manera plena y en igualdad de condiciones en la sociedad porque se encuentran con alguna barrera que se los impide". Por ejemplo: Una persona con una deficiencia motriz que se desplaza en silla de ruedas tiene discapacidad cuando la ciudad no tiene rampas; Una persona con una deficiencia visual tiene discapacidad cuando las señales no están escritas en Braille; Una persona con una deficiencia auditiva tiene discapacidad cuando no dispone de un intérprete de lengua de señas; Una persona con una deficiencia intelectual tiene discapacidad cuando no hay a su disposición textos en lenguaje sencillo; etc.

En nuestra provincia la Ley N° 5041 modificada por Ley N° 7211, en su art. 2° CONSIDERA persona con

Discapacidad "a toda aquella persona que presente alteraciones funcionales físicas, mentales o sensoriales, permanentes o prolongadas, que en relación a su edad y medio social impliquen desventaja considerables para una adecuada integración familiar, social, educacional laboral".

Dicha norma en su artículo 3º dispone que la certificación de la existencia de la discapacidad, de su naturaleza y grado, y de las posibilidades de rehabilitación del afectado, así como la indicación del tipo de actividad profesional o laboral que puede desempeñar, serán efectuadas por una Junta Calificadora dependiente de la Dirección Provincial de Asistencia Integral del Discapacitado dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social.

En relación a la Familia la Convención reconoce que las personas con Discapacidad el derecho a formar una familia. Ningún niño puede ser separado de sus padres porque alguno de ellos tenga discapacidad.

La accesibilidad sirve para eliminar las barreras de todo tipo que impiden la participación de personas con discapacidad. La accesibilidad permite: a) El ingreso, permanencia y egreso a edificios; b) El desplazamiento por todos los lugares; c) El conocimiento de la información; d) Internet; e) La educación; etc.

En relación a la accesibilidad los Estados tienen varias obligaciones. Algunas de esas obligaciones son: a) Construir edificios y veredas con rampas; b) Accesos con puertas amplias; c) Poner a disposición intérprete de lenguas de señas para personas con discapacidad auditiva; d) Hacer señales que estén escritas en Braille para personas con discapacidad visual; e) Facilitar el ingreso de animales de asistencia; f) redactar en lenguaje sencillo; etc.

Sin lugar a dudas que, entre los derechos que les asisten a las personas con discapacidad y, en relación al tema traído a colación, uno de los más importantes es el Derecho a la Salud, cuya preservación y mejoramiento por mecanismos de rehabilitación, conforma el sustento fáctico y legal del presente Proyecto.

En el caso puntual de nuestro municipio, no resulta un dato menor que se encuentran debidamente denunciados en el Área de Recursos Humanos un total de 107 hijos con Discapacidad de nuestros agentes municipales.

Que, con este proyecto, lo que se pretende es, de forma indirecta la preservación y rehabilitación de la salud Psicofísica de los hijos con Discapacidad de los agentes municipales, mediante el otorgamiento en forma directa al agente de una Licencia específica para situaciones especiales de crisis y/o tratamientos de rehabilitación.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Impleméntese para aquellos agentes municipales que posean hijos con Discapacidad a su cargo y sin límite de edad, una Licencia Especial o Dispensa de QUINCE (15) DIAS corridos o alternados en el año calendario.

ARTICULO 2º: Tal Licencia Especial es improrrogable y podrá complementarse con la Licencia Especial por Cuidado de Parientes Enfermos que prevé el artículo 50º inc. 7) de la Ley N° 5811.

ARTICULO 3º: En todos los casos la Certificación de Discapacidad de los hijos de los agentes municipales deberá conformar el Legajo Personal del mismo.

ARTICULO 4º: Tal Licencia se otorgará en situaciones de recaídas o crisis de salud 341 los hijos con Discapacidad debidamente justificadas por Certificación Médica y/o para acompañamiento a Tratamientos de Rehabilitación de los mismos debidamente acreditados.

ARTICULO 5º: La solicitud de la Licencia deberá efectuarse por ante el Área de Recursos Humanos del municipio acompañado de la documentación que justifique la misma (Certificado Médico, Turno para Rehabilitación, etc.) y requerirá de un informe del Área de Salud del municipio sobre su procedencia.

ARTICULO 6: Esta Licencia o Dispensa será paga y el salario se calculará con arreglo dispuesto en el artículo 38º inc. 1) de la Ley N° 5811.

ARTICULO 7º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINA AL 19 DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5845534 Importe: \$ 1104
29/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 49

VISTO: El P.O. N° 103/21 (36160-HC-2021) presentado por la Cjala Jesica Minatel, el cual trata sobre el Programa Compostaje Municipal, y; -

Que el marco normativo se refiere:

Que, desde la reforma constitucional de 1994, el Derecho a un ambiente sano está reconocido, en el artículo 41 de nuestra Carta Magna;

Que la Ley de presupuesto Mínimos Ley General del Ambiente N° 25.675;

Que la Ley de Gestión de residuos Domiciliarios N°25.916;

Que la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, Integral del Medio Ambiente y Recursos Naturales N° 27.520;

Que la Ley Provincial N° 5.970 de Residuos Urbanos;

Ordenanza Municipal 25/19 "Las Heras Verdes";

Que también es reconocido en Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina, como el Protocolo de San Salvador de la Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" en su artículo 11º;

Que la necesaria visión holística de un desarrollo que involucre el crecimiento económico, la inclusión social y el cuidado del ambiente, explicitada en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, refrendada por el gobierno Nacional y sus implicancias provinciales y municipales, y; -

CONSIDERANDO: Que el Art. 41 de CNA manifiesta que:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras ...”

Que, La Ley General del Ambiente N° 25675 en su Art.1 Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que los objetivos de la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916 son:

“a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

b) Promover la valoración de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados;

c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente y;

d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.”

Que Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático N° 27.520 establece en su Art. N°2:

“a) Establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al Cambio Climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas”

Y de acuerdo con estudios realizados por la Universidad de Berkeley, California, esparcir adecuadamente compostaje de residuos en los terrenos de pasto podría capturar gigatonnes de carbono de la atmósfera, convirtiéndose en una medida de mitigación del cambio climático y de recomposición de suelos. (del 8 sep. 2017)

Que la Ley 5970 expresa en su Art. N° 3: “Los municipios de la Provincia tratarán los residuos urbanos del Departamento, con procesos de estabilización biológica - rellenos sanitarios y compostaje con o sin selección de materiales; incineración de residuos sanitarios con tratamiento de gases o cualquier otro sistema que cumpla con las normas vigentes de protección ambiental y sanitaria.”

Que la Ordenanza N° 25/19 “Las Heras Verde” crea un programa de recuperación y reciclado de RSU que permite la apertura paulatina de puntos verdes para la separación en origen, habilitando la posibilidad de adquirir biorresiduos para compostar, se cierra así el ciclo de materia orgánica, al dar valor al residuo como recurso.

Que la adhesión y práctica de estas técnicas adhiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) sobre todo en su principal objetivo:

Objetivo N°1: FIN DE LA POBREZA, ya que a través de la generación de circuitos estables y continuos de recolección y la posterior generación de material (compost) para su venta, se benefician aquellas personas o asociaciones que pueden formalizar su trabajo. -

Que gestionar los restos orgánicos por medio del compostaje y métodos similares (entendidos como procesos de transformación de la materia orgánica a través del ciclo vital para obtención de compost):

- Minimiza el impacto ambiental de los residuos. -
- Favorece la recuperación del ambiente, ya que potencia el efecto regenerativo natural con el que

- los ecosistemas funcionan, en un círculo virtuoso de reposición de nutrientes; y
- Fomenta la participación comprometida de la sociedad civil y los gobiernos, despertando valores como la responsabilidad, el trabajo en equipo y el respeto por otras personas y la naturaleza. -

Que el compostaje es una solución de triple impacto sobre la generación excesiva de residuos, hoy demostrada con la baja fertilidad de los suelos, la contaminación por lixiviados y la generación de Gases de Efecto Invernadero por su descomposición y traslado, entre otros. -

Que esta actividad puede redundar en una generación de trabajo dentro de una industria sostenible enmarcada en los conceptos de economía circular.

Que los restos orgánicos de los hogares representan un 50% de los residuos que, y que logrando ser separados en origen, pueden ser reciclados y retornados a la tierra en forma de humus para las plantas y cultivos. que además como beneficio adicional se separa aquel material no orgánico y reciclable, aumentando notablemente la posibilidad de aprovechamiento a través del reciclaje (80% del total de residuos se revaloriza). -

Que el compostaje se puede practicar a diversos niveles y escalas permitiendo compostar el total de los residuos orgánicos de una comunidad, siendo estos: el compostaje hogareño, el compostaje comunitario, el compostaje gastronómico, el compostaje municipal, compostaje agropecuario y el compostaje industrial. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

ARTICULO 1º: Créase el “PROGRAMA MUNICIPAL DE FOMENTO Y CAPACITACIÓN DE COMPOSTAJE” a cargo de la Dirección de Desarrollo Estratégico, agua y Saneamiento. -

ARTICULO 2º: El objetivo de esta Ordenanza es regular las acciones y resultados de la práctica de esta actividad, estableciendo su régimen, condiciones de emplazamiento de los puntos de compostaje y derechos y deberes de las personas usuarias, de actores involucrados directa o indirectamente como industria, comercio, entidades vecinales, escuelas, etc. -

Se tendrá en cuenta los siguientes ejes:

- Social: la gestión de los/las ciudadanos/as, que participan voluntariamente en el proceso de compostaje.
- Económico: Utilización del producto final de calidad obtenido para su comercialización.
- Ambiental: La instalación, mantenimiento, utilización y seguimiento de los espacios donde se lleva a cabo dicha actividad.
- Educativo: capacitaciones a todos de los actores involucrados en las diferentes etapas del proceso.

ARTICULO 3º: Impleméntese al anexo adjunto de la presente, las siguientes disposiciones

CAPITULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

DEFINICIONES:

Autocompostaje o compostaje doméstico: Es la gestión de los biorresiduos en el propio domicilio, de forma individual y mediante un proceso de compostaje.

Biorresiduo: Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

Compost: Abono orgánico obtenido a partir del tratamiento aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos se separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.

Compostador: Recipiente donde se lleva a cabo el proceso de compostaje.

Compostaje: Proceso biológico aerobio y termófilo para conseguir compost mediante la descomposición controlada de biorresiduos.

Estructurante: Biorresiduos secos, habitualmente conseguido en parques y jardines (ramas de poda, hojas secas, paja y restos de plantas). El estructurante aporta carbono al proceso y reduce la humedad.

Maestro/a compostador/a: Es la persona responsable del seguimiento del proceso de compostaje en cada punto de compostaje.

Punto de compostaje: Lugar donde se realiza el proceso de compostaje colectivo. Este punto está debidamente acondicionado para llevar a cabo el proceso de compostaje.

Las fases del proceso son las siguientes:

- **Fase de descomposición:** Esta fase se reconoce por la elevada actividad microbiana. Los hongos y bacterias transforman el material acumulado consiguiendo temperaturas muy altas de 70°C.
- **Fase de maduración:** Una vez que los microorganismos han descompuesto la materia orgánica, los insectos (escarabajo, lombriz) la estabilizan y la desmenuzan.

Residuos domésticos: Residuos generados en los hogares como consecuencia de la actividad doméstica. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios en servicios e industrias.

Recipiente para el biorresiduo: Recipiente pequeño para depositar los biorresiduos generados en casa antes de llevarlos al compostador.

Residuos sólidos urbana: Los residuos sólidos urbanos son los que se generan en las casas como resultado de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques) o los que provienen también de cualquier otra actividad que se desarrolla dentro de los establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias, y los resultantes de las vías y lugares públicos siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

CAPITULO II

IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE COMPOSTAJE

Modelos de puntos de compostaje

1- Los puntos de compostaje dispondrán como mínimo de las siguientes partes:

- Zona de depósito y descomposición de residuos
- Zona para dejar el estructurante

2.- La Municipalidad de Las Heras ha definido los siguientes modelos de puntos de compostaje a implantar en el municipio. Estos modelos podrán ser adaptados en función de las innovaciones que puedan irse produciendo.

Puntos de compostaje compuestos por compostadores: Este punto está compuesto por dos compostadores contruidos de pallets de 300 o 700 litros, por tanto, tiene un volumen máximo de 1,4 m³. Además, junto a él, se dejará señalizado el punto para guardar el estructurante. Las dimensiones aproximadas de este tipo de punto de compostaje son: 1 m de largo, 1,2 m de ancho y 1 m de alto.

Ubicación de los puntos de compostaje

1.- Los puntos de compostaje se instalarán prioritariamente en espacios verdes, nunca en las aceras y en zonas peatonales, zonas de protección de la naturaleza o perímetros de protección de captaciones de agua.

Requisitos para la ubicación:

2.a - Los puntos de compostaje deberán como mínimo mantener las siguientes distancias a zonas habitadas y otros espacios sensibles (centros de salud, cauces de ríos, zonas comerciales,): 1 metros como mínimo.

2.b - Se velará para que los puntos de compostaje queden integrados en el entorno

3.- Los puntos de compostaje mencionados anteriormente se podrán implantar en suelo público.

4.- Se evitará colocar en suelo público municipal compostadores individuales para el autocompostaje.

5.- La entrada a los puntos de compostaje estará diseñada para que los bomberos y servicios de rescate puedan intervenir fácilmente. El camino de entrada se mantendrá limpio y libre de cualquier objeto que pueda impedir el acceso.

Cuidado de los puntos de compostaje

1.- El cuidado incluye los trabajos de conservación, reparación y limpieza de los puntos de compostaje y los elementos que lo componen.

2.- Queda prohibida toda actividad que pueda dañar los puntos de compostaje, los elementos que lo componen y el material allí guardado; igualmente queda prohibida cualquier manipulación que pueda poner en riesgo o dificultar el trabajo de los usuarios y usuarias, así como verter cualquier residuo que perjudique al proceso, pudiendo ser este sancionable.

Responsabilidades

1.- La Municipalidad de Las Heras será el responsable de los trabajos técnicos asociados a la implantación de los puntos de compostaje, tales como la planificación de la ubicación de los puntos de compostaje en el municipio.

2.- La Municipalidad de Las Heras será el responsable de la aprobación y adecuación de los puntos de compostaje, así como de la conservación y reparación de los elementos que los componen.

El mantenimiento de los puntos de compostaje en las condiciones de higiene y limpieza adecuadas será

responsabilidad de La Municipalidad de Las Heras.

CAPITULO III

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE COMPOSTAJE

Materiales

1.- Todas las personas que se inscriban para participar en el compostaje recibirán la información necesaria para llevar a cabo el proceso. -

2.- La materia orgánica a compostar corresponde a la titularidad privada de cada participante.

3.- El compostador será suministrado por La Municipalidad de Las Heras

Tipos de biorresiduos domésticos que podrán ser compostados en los compostadores.

En los puntos de compostaje podrán compostarse los biorresiduos domésticos que aparecen en la siguiente tabla:

Papel y cartón:	Papel de cocina libre de tinta (sin estar sucio de detergente u otros)
Residuos biodegradables de cocina y restaurantes:	Restos de comida preparada y pan
	Restos de carne y pescado
	Cáscaras de huevo, marisco, frutos secos y huesos de
	Yogures y zumos caducados
	Restos de café e infusiones
Residuos biodegradables de parques y espacios verdes	Hierba y hojas secas
	Ramas de poda
	Hierba húmeda de jardines y restos

Tipos de biorresiduos domésticos que no podrán comportarse en los compostadores.

Papel y cartón:	Periódicos y papeles ilustración con tintas Cartones Los tubos de papel de cocina y
Residuos del mercado	
Residuos de tejidos vegetales	
Orina y efluentes recogidos	excrementos de animales (incluida paja podrida) y efluentes recogidos.
Residuos forestales	
Residuos derivados de la industria para hacer productos lácteos	
Residuos derivados de la industria para productos de panadería y repostería.	

Estructurante

1.- Los residuos biodegradables de parques y jardines municipales (ramas de poda y hojas secas) se usarán como estructurante en el proceso de compostaje.

2.- El estructurante estará a disposición de las personas participantes en el compostaje colectivo en los propios puntos de compostaje.

3.- El Municipio será el encargado de poner a disposición de los usuarios y usuarias el estructurante en los puntos de compostaje o en los puntos habilitados a tal efecto en el municipio, así como si algún usuario

necesitara estructurante para su autocompostaje.

Condiciones y medidas a adoptar en el proceso de compostaje

1.- El proceso de compostaje comienza con una fase aerobia de descomposición que se produce al mezclar los residuos domésticos depositados. A continuación, prosigue con la fase de maduración; en esta fase no se depositan más residuos y el material se va estabilizando.

2.- Las personas participantes comenzarán aportando residuos triturado o en un tamaño pequeño en uno de los compostadores. En el momento en que éstos se llenen por completo, el/la maestro/a compostador/a se encargará de cerrarlos para comenzar la fase de maduración. En este momento, las personas participantes comenzarán un nuevo proceso aportando residuos en otro compostador o en otro compartimento de la caseta.

3.- Al finalizar la fase de maduración, el compost estará listo para ser utilizado, el/la maestro/a compostador/a abrirá el compostador o la caseta y las personas participantes podrán coger el compost que necesiten tras lo cual procederán a pasarlo por un tamiz para conseguir un material de mejor calidad. Si la cantidad de compost obtenida es mayor que la demanda existente del municipio se encargará de gestionar lo que quede. Se repartirá proporcionalmente a todos los inscritos.

4.- El proceso se deberá llevar a cabo sin generar molestias a las personas ni impactos sobre el medio ambiente, para ello es necesario garantizar que el compostaje se realice en las condiciones adecuadas, destacando entre ellas la importancia de asegurar el mantenimiento de las condiciones aerobias durante todo el proceso. Para cumplir estas condiciones, los participantes llevarán a cabo el proceso siguiendo las indicaciones ofrecidas en las sesiones de formación y en la guía para compostar que tendrán a su disposición; el/la maestro/a compostador/a realizará la mezcla del compost y el seguimiento del proceso. -

Seguimiento

Los parámetros mínimos que se medirán o examinarán periódicamente son los siguientes:

- Temperatura
- Humedad
- Proporción de material seco/material húmedo
- Periodicidad de aireación

CAPITULO IV

CONTROL DE LA CALIDAD DEL COMPOST OBTENIDO Y SU UTILIZACION

Las medidas establecidas en este capítulo serán aplicables al compost obtenido a través del compostaje colectivo realizado en La Municipalidad de Las Heras.

Objetivo del control de calidad

Se debe controlar y conocer la calidad física, química y biológica del compost para garantizar que se obtiene un compost estable e higienizado de manera que su uso no sea perjudicial para la salud de las personas ni para el medio ambiente.

Parámetros de calidad

El compost obtenido en los puntos de compostaje de La Municipalidad de Las Heras deberá cumplir lo establecido en la normativa sobre productos fertilizantes, es decir, cumplirá los parámetros físico-químicos establecidos y no superará límites máximos de microorganismos y metales pesados recogidos en la normativa según Resolución Conjunta 1/19 Marco Normativo para la Producción, Registro y Aplicación de Compost dependiente de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Frecuencia de los análisis

El análisis del compost obtenido en cada punto de compostaje ubicado en suelo municipal público y privado se realizará a la finalización del ciclo de compostaje. Si durante cinco años consecutivos el compost obtenido cumple con los parámetros de calidad, el control pasará a realizarse una vez cada dos años.

Condiciones de uso

- 1.- El compost obtenido en los puntos de compostaje no podrá utilizarse como abono de productos que vayan a ser comercializados.
- 2.- El Municipio, será el encargado de comunicar a los usuarios y usuarias del compost obtenido las recomendaciones para su uso y las buenas prácticas en función de la calidad del compost obtenido.

Responsabilidades

El Municipio será el responsable de realizar el control de calidad del compost obtenido en el proceso de compostaje colectivo llevado a cabo tanto en suelo municipal público como privado.

CAPITULO V

DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DE LOS PUNTOS DE COMPOSTAJE

Inscripción

- 1.- Toda persona interesada en realizar autocompostaje o compostaje colectivo en el municipio deberá inscribirse en la Municipalidad de Las Heras.
- 2.- La Municipalidad de Las Heras dispondrá de un Libro Registro de usuarios y usuarias en el que se anotarán las altas y bajas y otras incidencias.
- 3.- En la siguiente tabla se refleja el número de participantes recomendados para cada modelo:

Autocompostaje	Un compostador	1-6 familias
Compostaje colectivo	Puntos de compostaje compuesto por compostadores	1-30 familias

- 4.- Entre las personas que dispongan de jardín o huerta se priorizará la práctica de autocompostaje frente a la práctica de compostaje colectivo.

Figura del/a maestro/a compostador/a

- 1.- La figura del/a maestro/a compostador/a es exclusiva de los procesos de compostaje

Colectivo.

2.- El/la maestro/a compostador/a será un/a trabajador/a será una persona cualificada por su profesión.

3.- El/la maestro/a compostador/a deberá realizar como mínimo los siguientes trabajos:

- Periódicamente deberá airear el compost, mezclándolo.
- En caso de existir algún problema deberá comunicarlo al ayuntamiento.
- En caso de que falte estructurante deberá comunicarlo al ayuntamiento.
- Cuando los compostadores o los compartimentos de las casetas estén llenos deberá cerrarlos con llave para que se lleve a cabo la fase de maduración. Una vez completo este proceso, los abrirá para que los participantes puedan coger compost.
- Será la persona que hará de enlace entre la municipalidad y/o la mancomunidad y el resto de participantes; entre los trabajos de intermediación estará el de comunicar a los mismos cuando el compost ya esté maduro y comunicar a la mancomunidad cuando proceda tomar muestras.

Sesiones de formación

1.- La Municipalidad de Las Heras, preparará e impartirá las sesiones de formación en compostaje. -

2.- Todas las personas que vayan a hacer compostaje colectivo en suelo municipal público y suelo privado del municipio y aquellas que vayan a hacer autocompostaje deberán acudir a sesiones formativas.

Asistencia técnica

1.- El Ayuntamiento ofrecerá un servicio de asistencia técnica dirigido a las personas participantes a través de guías.

Baja de el/la usuario/a.

Toda persona que no desee seguir haciendo compostaje podrá darse de baja comunicando su decisión y entregando el material recibido por la Municipalidad.

CAPITULO VI

DE LA INSPECCION Y CONTROL Y DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Inspección y control

La Municipalidad de Las Heras será el encargado de inspeccionar que los puntos de compostaje y sus elementos se utilizan correctamente.

Deberes de las personas usuarias

1.- En función de esta Ordenanza, los deberes de los usuarios y usuarias serán los siguientes:

- No se colocarán objetos que puedan impedir la entrada al punto de compostaje.
- No depositar en el punto de compostaje ninguno de los residuos recogidos en el artículo 10 de esta ordenanza.
- No depositar los residuos fuera del compostador.
- No depositar los residuos en el compostador dentro de una bolsa.
- No extraer el compost del punto de compostaje antes de que esté permitido.
- Acudir a las sesiones formativas de compostaje.
- En caso de darse de baja, entregar en buenas condiciones el material recibido.
- No estropear los puntos de compostaje o los elementos que lo componen y no perder o robar el material allí guardado.

- No llevar a cabo cualquier manipulación en los puntos de compostaje que pueda crear riesgo o dificultar el trabajo de los usuarios y las usuarias.
- Facilitar que se realicen los trabajos de seguimiento en los procesos de compostaje.

2.- El incumplimiento de los deberes establecidos en la presente Ordenanza podrá ser puesto en conocimiento al municipio por cualquier ciudadano/a, por los usuarios y usuarias de los puntos de compostaje o por el personal responsable del cuidado de estos puntos. Estas personas comunicarán, si son conocidos, los datos referentes al infractor y al deber incumplido.

3.- Si como consecuencia de los deberes incumplidos se ocasionasen molestias graves convenientemente acreditadas a las personas, el municipio establecerá las medidas correctoras oportunas y si aun así no se soluciona el problema, y tendrá facultad para cerrar el punto de compostaje.

CAPITULO VII

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

Reparación de daños y perjuicios

1.- Las personas que causen daños en los puntos de compostaje o en cualquier elemento o material asociado a aquellos deberán abonar los daños producidos.

2.- Constatado y acreditado el incumplimiento de cualquier deber, el municipio apercibirá al/a la usuario/a expresamente sobre su infracción.

En caso de un apercibimiento puede sancionar con una multa evaluadas por el municipio ya sean por incumplimiento por daños y perjuicios que podrán oscilar entre 500 a 100 ut.

3.- En todos los casos, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1, se exigirá la reparación de los daños y perjuicios causados, en procedimiento en el que se determinará el importe y se dará audiencia al/a la interesado/a para que pueda realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese. -

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINA A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5864900 Importe: \$ 5168
29/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 51

VISTO: El Expediente N° 33938-M-2021 elevado por el Departamento Ejecutivo, referente el proyecto de Ordenanza Tributaria del año 2022, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el proyecto de Ordenanza Tributaria del año 2022.

Que este Honorable Cuerpo habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza y no teniendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Tributaria que consta en el Anexo I y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle intervención que corresponda a las distintas áreas que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3º: Deróguese toda norma que se oponga a la misma.

ARTICULO 4º: La presente ordenanza regirá a partir del 01 de Enero del año 2022.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINA A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5862917 Importe: \$ 176
29/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 52

VISTO: El Expediente N° 33940-M-21 elevado por el Departamento Ejecutivo, referente el Proyecto de Ordenanza Reglamentaria del año 2022, y; -

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el proyecto de ordenanza reglamentaria del año 2022.-

Que este Honorable Cuerpo habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza y no teniendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Reglamentaria que consta en el Anexo I y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle intervención que corresponda a las distintas áreas que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la citada ordenanza.

ARTICULO 3º: Deróguese toda norma que se oponga a la misma.

ARTICULO 4º: La presente ordenanza regirá a partir del 01 de Enero del año 2022.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINA A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5864793 Importe: \$ 192
29/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 53

VISTO: El Expediente N° 33941-M-2021, elevado por el Departamento Ejecutivo, referente el proyecto de Ordenanza Tarifaria del año 2022, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el proyecto de Ordenanza Tarifaria del año 2022.

Que este Honorable Cuerpo habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza y no teniendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Tarifaria que consta en el Anexo I y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle intervención que corresponda a las distintas áreas que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3º: Deróguese toda norma que se oponga a la misma.

ARTICULO 4º: La presente ordenanza regirá a partir del 01 de Enero del año 2022.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINA A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5864095 Importe: \$ 176
29/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 54

VISTO: El Expediente N° 33642-M-2021 elevado por el Departamento Ejecutivo, referente al Presupuesto de la Municipalidad de Las Heras - Ejercicio del año 2022, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el Presupuesto del año 2022.

Que este Honorable Cuerpo habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza y no teniendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto de la Municipalidad de Las Heras del ejercicio 2022 que consta en el anexo I y forma parte de la presente. -

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle intervención que corresponda a las distintas áreas que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la citada ordenanza.

ARTICULO 3º: Deróguese toda norma que se oponga a la misma.

ARTICULO 4º: La presente ordenanza regirá a partir del 01 de Enero del año 2022.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINA A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA

Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5864854 Importe: \$ 192
29/12/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3458

GUAYMALLÉN, miércoles 22 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9348-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9348-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5856003 Importe: \$ 96
29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3463

GUAYMALLÉN, miércoles 22 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9354-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9354-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5856040 Importe: \$ 96
29/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 2341

CIUDAD DE LAS HERAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

La nota N° 36628-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 47/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante implementa para aquellos agentes municipales que posean hijos con discapacidad a su cargo y sin límite de edad, una licencia Especial o Dispensa de QUINCE (15) DIAS corridos o alternados en el año calendario.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 47/21, emitida por el H.C.D., en fecha 19 de Noviembre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 47/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de noviembre del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Dirección de Desarrollo Organizacional.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5663112 Importe: \$ 176
29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2346

CIUDAD DE LAS HERAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

La nota N° 36631-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 48/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante modifica la Ordenanza N° 51/20 dictada en fecha 10 de diciembre del 2020.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 48/21, emitida por el H.C.D., en fecha 19 de Noviembre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 48/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre del 2021.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente

FRANCISCO LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5864912 Importe: \$ 192
29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2479

CIUDAD DE LAS HERAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

Que los días 24 y 31 de Diciembre de 2021, vísperas de las festividades de la Navidad de Nuestro Señor Jesucristo y Año Nuevo, son días laborales, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de participar de las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de las familias que se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que con ese objeto, se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 de Diciembre de 2021.

Que, también se hace llegar a los servidores comunales y a sus respectivas familias, sus fervientes deseos de felicidad.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárese Asueto Administrativo para el personal de la Comuna, el día 24 de Diciembre de 2021 y el día 31 de Diciembre de 2021.-

Artículo 2º.- Hacer llegar a todo el personal de la Municipalidad de Las Heras, los más fervientes deseos de felicidad extensivos a sus respectivas familias. -

Artículo 3º.- Las respectivas Direcciones tomarán los recaudos necesarios para designar las guardias previstas en estos casos. -

Artículo 4º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Organizacional, Departamento de Personal y Prensa y Comunicación.-

Artículo 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HÉCTOR FABIÁN TELLO
Sec. General

Boleto N°: ATM_5836306 Importe: \$ 480
28-29/12/2021 (2 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2552

CIUDAD DE LAS HERAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

El Expediente N° 33941-M-2021 y la Ordenanza Municipal N° 53/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Tarifaria 2022.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 53/21, emitida por el H.C.D., en fecha 10 de Diciembre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 53/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Diciembre del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, Contaduría y Tesorería Municipal.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5862872 Importe: \$ 144
29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2553

CIUDAD DE LAS HERAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTO:

El Expediente N° 33940-M-2021 y la Ordenanza Municipal N° 52/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Reglamentaria 2022.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 52/21, emitida por el H.C.D., en fecha 10 de Diciembre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 52/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Diciembre del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, Contaduría y Tesorería Municipal.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5862876 Importe: \$ 144
29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2554

CIUDAD DE LAS HERAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTO:

El Expediente N° 33938-M-2021 y la Ordenanza Municipal N° 51/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Tributaria para el año 2022.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 51/21, emitida por el H.C.D., en fecha 10 de Diciembre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 51/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Diciembre del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, Contaduría y Tesorería Municipal.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL

Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5862882 Importe: \$ 160
29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2555

CIUDAD DE LAS HERAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

El Expediente N° 33642-M-2021 y la Ordenanza Municipal N° 54/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Las Heras del ejercicio 2022.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 54/21, emitida por el H.C.D., en fecha 10 de Diciembre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 54/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Diciembre del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, Contaduría y Tesorería Municipal.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5862889 Importe: \$ 160
29/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2556

CIUDAD DE LAS HERAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

La Nota N° 39800-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 49/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante crea el “Programa Municipal de fomento y capacitación de compostaje a cargo de la Dirección de Desarrollo Estratégico, agua y Saneamiento.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 49/21, emitida por el H.C.D., en fecha 10 de Diciembre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 49/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Diciembre del 2021.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5864858 Importe: \$ 160
29/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 3009

SAN CARLOS, 13 de diciembre de 2021.

VISTO la Ordenanza N° 1895/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se hace referencia a la necesidad emitida formalmente por el sector productivo de Mendoza, de Registrar a los Acopiadores, productores y Partidores, y elaborar un “guía de movimientos regionales de frutos secos y registro de productores de fruto secos”;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1895/2021.

Artículo 2º - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Producción e Industria.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5848952 Importe: \$ 144
29/12/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Fe de Erratas N°: 1979

En Boletín Oficial N° 31526 de 28/12/2021, se cometió un error involuntario en la carga del Anexo del Decreto Municipal N° 1979/21. A través de la presente se adjunta el ANEXO correspondiente Decreto Municipal N° 1979/21. Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5864766 Importe: \$ 48
29/12/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CASA CLUB SAS Estatuto Constitutivo, el día 8 del 11 de 2021. 1.-NICOLÁS SANTIAGO ALLUB, 34 años de edad, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Lavalle 1.000, B° Verde Colonial, Sector 3, Casa 4, San Martín, Mendoza, DNI 33.053.397, CUIT 20-33053397-9; MICAELA PONCE, 27 años de edad, soltera, argentina, diseñadora industrial, domiciliada en San Isidro 2838, Rivadavia, Mendoza, DNI 37.963.985, CUIT 27-37963985-8; y CASA CLUB SAS, sede social en Lavalle 1.000, B° Verde Colonial, Sector 3, Casa 4, San Martín, Mendoza, Dirección de Persona Jurídica de Mendoza. 2.- "CASA CLUB SAS". 3.- Lavalle 1.000, B° Verde Colonial, Sector 3, Casa 4, San Martín, Mendoza. 4.- Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- 99 años. 6.- Capital de Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: NICOLÁS SANTIAGO ALLUB, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MICAELA PONCE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio de cada año 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5833526 Importe: \$ 320
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN RAYÛN TERAPIAS INFANTILES: Comuníquese la constitución de una FUNDACIÓN, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: MARINA ANAHI SOSA, argentina, DNI N° 34.122.777, CUIT N° 27-34122777-7, nacida el 14 de abril de 1988, edad 33 años, de profesión Lic. en Fonoaudiología, quien declara ser de estado de familia soltera y domiciliarse en calle Bordin 80, distrito General Gutiérrez, departamento Maipú de esta Provincia; CECILIA MARIELA BERMEJO, argentina, DNI N° 22.197.225, CUIT N° 27-22197225-8, nacida el 30 de junio de 1971, edad 50 años, profesión odontóloga, quien declara ser de estado de familia divorciada de sus primeras nupcias y domiciliarse en calle Celina Álvarez 27, distrito General Gutiérrez, departamento Maipú de esta Provincia y FERNANDO JOSE FRANCISCO BERMEJO, argentino, DNI N° 28.787.949, CUIT N° 23-29787949-9, nacido el 16 de noviembre de 1982, edad 39 años, de profesión comerciante, quien declara ser de estado de familia soltero y estar domiciliado en calle Silva 45, distrito General Gutiérrez, departamento Maipú de esta Provincia.- 2) Denominación: "FUNDACIÓN RAYÛN TERAPIAS INFANTILES".- 3º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Barrio Agua y Energía, plan 23, manzana D casa 23, calle Olazabal, departamento Maipú de esta Provincia.- 4º) Objeto Social: Ofrecer ayuda y apoyo a las familias que tengan en su seno una persona con discapacidad, mejorando su calidad de vida y garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos.- 5º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a contar de la fecha del instrumento constitutivo.- 6º) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000).- 7º) Órgano de administración: Presidente: MARINA ANAHI SOSA; Secretario: CECILIA MARIELA BERMEJO; Tesorero: FERNANDO JOSE FRANCISCO BERMEJO, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios.- 8º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de Diciembre.

Boleto N°: ATM_5851160 Importe: \$ 288
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

“RN POWER TRUCKS S.A.S.” Los Señores: 1) NODARI DANIEL RAUL, D.N.I. 17.464.176, CUIT: 20-17464176-6, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Noviembre de 1.965, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Francisco Evans 1609, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y el señor NODARI FEDERICO JULIAN, D.N.I. 35.841.151 CUIT 20-35841151-8 de nacionalidad Argentino, nacida el 13 de Febrero de 1991, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Francisco Evans 1609, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. en carácter de socios de la sociedad denominada “RN POWER TRUCKS S.A.S.”, conforme las facultades otorgadas en el punto primero del acto constitutivo y estatuto social suscripto en Acta y folio número 175 del Libro de Protocolo de Actas de Requerimiento para Certificaciones de Firmas. Los señores en el carácter indicado y acreditado continúan diciendo: Que atento a la observación detectada por la Dirección de Personas Jurídicas, viene por medio de la presente a subsanar el error material e involuntario de tipeo en la redacción relacionado a la fecha del acto constitutivo y a la integración del capital. Por lo tanto, las mismas serán 1) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 14 de julio del 2021. 2) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien mil (\$100.000) representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Nodari Daniel Raul suscribe la cantidad de 95 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una (\$1.000), y con derecho a un voto por acción. Nodari Federico Julian suscribe la cantidad de 5 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una (\$1.000), y con derecho a un voto por acción El capital se aporta en forma dineraria y los socios integran el 100% del capital social suscripto en este acto, en dinero efectivo, importe que es recibido por el presidente.

Boleto N°: ATM_5851624 Importe: \$ 336
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad **“TORRES SERVICIOS MULTINACIONALES S.A.S.”** con fecha 19/11/2021. 1) Accionista: Carlos Enrique Torres, DNI n° 24.996.381 CUIT n° 20-24996381-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 02/02/1979, profesión Agente de transporte aduanero, estado civil casado en segundas nupcias, con domicilio real en Manzana 50, Fracción A, Lote 2, Barrio Jardín Norte, de Uspallata, Las Heras, Mendoza; 2) Denominación: “TORRES SERVICIOS MULTINACIONALES S.A.S.”; 3) Domicilio: legal, fiscal y social en Manzana 50, Fracción A, Lote 2, Barrio Jardín Norte, de Uspallata, Las Heras, Mendoza; 4) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) Objeto: Prestación de servicios; Financieras; Mandatos, Transportes; Importación y Exportación. 6) Capital: pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), 500 acciones de pesos \$ 1.000,00 valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción; 7) Sindicatura: se prescinde; 8) Representación legal: a cargo del Administrador; 9) Directorio: Administrador titular: Carlos Enrique Torres y Administrador suplente: Sandra Liliana Carranza Muñoz. En este acto los nombrados “aceptan las designaciones” y ejercerán sus cargos por 3 ejercicios. Ambos establecen como domicilio especial en Manzana 50, Fracción A, Lote 2, Barrio Jardín Norte, de Uspallata, Las Heras, Mendoza. 10) Fecha de cierre del Balance: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5855989 Importe: \$ 208
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad **“YELCHO S.A.S.”** con fecha 21/12/2021. 1) Accionista: Mario Sebastián Visciglia, documento nacional de identidad n° 24.998.568 CUIT n° 20-24998568-7 de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de Abril de 1.976, profesión Comerciante, estado civil casado, con domicilio real en Saavedra 267 San José, Guaymallén, provincia de Mendoza. 2) Denominación: “YELCHO S.A.S.”. 3) Domicilio: legal, fiscal y social en calle Saavedra 267 de San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. 4) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) Objeto: Prestación de servicios; Financieras; Mandatos, Transportes;

Importación y Exportación. 6) Capital: pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), 600 acciones de pesos \$ 1.000,00 valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción: 7) Sindicatura: se prescinde: 8) Representación legal: a cargo del Administrador; 9) Directorio: Administrador titular: Mario Sebastián Visciglia y Administrador suplente: Mariano Dacal, DNI n° 20.243.212. En este acto los nombrados "aceptan las designaciones" y ejercerán sus cargos por 3 ejercicios. Ambos establecen como domicilio especial en calle Saavedra 267 de San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. 10) Fecha de cierre del Balance: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5855992 Importe: \$ 208
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

OBBERON XXII SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: CARDOZO CELESTE MARINA, D.N.I N°40.595.852, C.U.I.T. N° 27-40595852-5, de 24 años de edad, comerciante, estado civil soltera y domicilio Chacabuco 2731, EL Plumerillo, Las Heras, Mendoza; CARDOZO MARCOS EMANUEL, argentino, D.N.I N° 37.625.228, C.U.I.T. N°20-37625228-1, de 28 años de edad, comerciante, estado civil soltero y domicilio Chacabuco 2731, EL Plumerillo, Las Heras, Mendoza.-2°) Fecha acto constitutivo: 20/12/2021.- 3°) Denominación: OBBERON XXII SOCIEDAD ANÓNIMA.-4°) Domicilio: Vieytes 3301, Barrio Terruño de Araoz 3, lote 12, manzana i. Mayor Drummond, Luján de Cuyo- 5°) Objeto social: I) SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGAS; II) REPRESENTACIONES Y MANDATOS; III) LICITACIONES.- 6°) Duración: 99 años.- 7°) Capital Social: Pesos setecientos mil (\$700.000), representado por un mil (1000) acciones de Valor Nominal Pesos setecientos (\$700) por acción, con derecho a un (1) voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables.-8°) Órgano de administración: CARDOZO CELESTE MARIANA, argentina, D.N.I. N° 40.595.852, como Director Titular ejerciendo las funciones de Presidente del Directorio y como Director Suplente a CARDOZO MARCOS EMANUEL, argentino, D.N.I N° 37.625.228;.9°) Representación Legal: ejercida por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5856849 Importe: \$ 224
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: CARDOZO CELESTE MARINA, D.N.I N°40.595.852, C.U.I.T. N° 27-40595852-5, de 24 años de edad, comerciante, estado civil soltera y domicilio Chacabuco 2731, EL Plumerillo, Las Heras, Mendoza; CARDOZO MARCOS EMANUEL, argentino, D.N.I N° 37.625.228, C.U.I.T. N°20-37625228-1, de 28 años de edad, comerciante, estado civil soltero y domicilio Chacabuco 2731, EL Plumerillo, Las Heras, Mendoza.-2°) Fecha acto constitutivo: 20/12/2021.- 3°) Denominación: **FLET AR MET 22 SOCIEDAD ANÓNIMA.**-4°) Domicilio: Vieytes 3301, Barrio Terruño de Araoz 3, lote 12, manzana i. Mayor Drummond, Luján de Cuyo- 5°) Objeto social: I) COMERCIALES; COMPRA Y VENTA DE RESIDUOS MEÁLICOS, PLÁSTICOS O DE MADERA; II) REPRESENTACIONES Y MANDATOS; III) LICITACIONES.- 7°) Capital Social: Pesos ochocientos mil (\$800.000), representado por un mil (1000) acciones de Valor Nominal Pesos ochocientos (\$800) por acción, con derecho a un (1) voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables.- 8°) Órgano de administración: CARDOZO MARCOS EMANUEL, argentino, D.N.I N° 37.625.228, como Director Titular ejerciendo las funciones de Presidente del Directorio y como Directora Suplente a CARDOZO CELESTE MARIANA, argentina, D.N.I.N° 40.595.852.-9°) Representación Legal: ejercida por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5856858 Importe: \$ 224
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

AQUIMENDOZA S.A.S. Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 22 de Diciembre de 2021 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "AQUIMENDOZA S.A.S.", siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley, el siguiente: el señor ROSAS, DARÍO JOSÉ, argentino, nacido el día 11 de diciembre de 1.975, Documento Nacional de Identidad Número 24.986.419, C.U.I.T/L Número 20-24986419-7, estado civil: casado en primeras nupcias, profesión u ocupación: agente de viajes; con domicilio real en Barrio Recodo, manzana K, casa número 32, Distrito Russell, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: AQUIMENDOZA S.A.S.; DOMICILIO: La sociedad establece el domicilio legal fiscal y de su sede social en Barrio Recodo, manzana K, casa número 32, Distrito Russell, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme al artículo 44 Ley 27.349. En ese caso regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso, de acrecer. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El señor Rosas Darío José, suscribe en este acto mil acciones (1.000) nominativas no endosables de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, e integra el 25% del capital social, es decir la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-) en este acto en dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo en un plazo de dos años a partir de la fecha del instrumento constitutivo. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: ROSAS, DARÍO JOSÉ, DNI n° 24.986.419 y Administrador Suplente: ALMADA, LORENA PATRICIA, DNI n° 26.366.917, ambos cargos por tiempo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización; Representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5860816 Importe: \$ 528
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

KEDTECH SAS: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/12/2021. 1. Socios: GERMAN GIMENEZ, Nacido el 06/05/1981, edad 40 años, divorciado, nacionalidad argentina, profesión emprendedor, domiciliado en Álvarez Thomas 2, Godoy Cruz, Mendoza, D.N.I. N° 28.627.551, C.U.I.T. N° 20-28627551-7; 2. Denominación "KEDTECH SAS.". 3.-Sede social: Olascoaga 267, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos Cien Mil [\$ 100.000], representado por cien mil (100.000)

acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio German Giménez, suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital suscripto en este acto. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: German Giménez, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Lía Emilce Martínez DNI N°32.474.384, CUIL 27-32474384-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 03 de noviembre de 1986, profesión: funcionaria pública, edad 35 años, estado civil: soltera, con domicilio en Patricias Mendocinas 2484 5 11, Mendoza con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5860931 Importe: \$ 304
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MIGUESA SAS Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1-) SOCIO: MIGUEL ANGEL MARTIN, de nacionalidad argentina, con DNI 14.411.882, CUIT 20-14411882-1, quien manifiesta ser de estado civil separado de hecho y haber nacido el 05 de octubre de 1961, domiciliado en calle Álvarez Condarco N° 2222, San José, Guaymallen, Mendoza, de profesión comerciante. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21 de diciembre de 2.021 2-) DENOMINACIÓN: MIGUESA S.A.S. 3-) DOMICILIO: Bolivia N° 1000, Guaymallen, Mendoza 4-) OBJETO SOCIAL: a) Comercial, b) Financiera, c) Mandataria, d) Fiduciaria. 5-) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6-) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien Mil (\$100.000.-). 7-) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular Miguel Ángel Martín DNI 14.411.882, Director suplente: Miguel Andrés Martín DNI 32.178.136. 8-) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 9-) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del administrador titular. 10-) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio.

Boleto N°: ATM_5860057 Importe: \$ 160
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

REÑACA SAS. CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO PRIVADO CON FIRMAS CERTIFICADAS EN FORMA NOTARIAL FECHA: 28/12/2021. 1.-POKRAJAC, Eduardo Mirko, 65 años, casado, argentino, ingeniero, Perito Moreno 2366, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 12.060.095, CUIT 20-12060095-9; TARCUINI, Silvia Laura, 58 años, casada, argentina, comerciante, Perito Moreno 2360, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 16.720.057, CUIT 27-16720057-0; y POKRAJAC, Iván Gabriel, 30 años, soltero, argentino, comerciante, Perito Moreno 2360, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 36.513.518, CUIT 20-36513518-6 2.- "REÑACA SAS". 3.- Sede social: Perito Moreno 2060, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Iván Gabriel POKRAJAC, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Eduardo Mirko POKRAJAC, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de

Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5861061 Importe: \$ 512
29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

MOVIL CLEANING S.A.S J En instrumento privado con firmas certificadas, a 23 de Diciembre de 2.021, el señor IGNACIO ABEL PULDAIN, argentino, DNI 24.396.849, C.U.I.L. 20-24396849-7, nacido el 03/02/1.975, Comerciante, casado, con domicilio en Barrio Terrazas del Pedemonte Lote 12, Distrito Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo, dirección electrónica: ipuldain@gmail.com, constituye UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: "MOVIL CLEANING S.A.S." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción en la Provincia de Mendoza. Duración: la duración es de 50 años.- Objeto: la realización, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros: a) El lavado, encerado, mantenimiento, limpieza de cristales y tapizados y reparación de automóviles y motocicletas, comercialización de productos y servicios abocados a satisfacer cualquier tipo de necesidad proveniente de esta actividad.- Capital Social: \$ 100.000, representando en cien acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), cada una y un voto por acción. Órgano de administración. GERENCIA: conformada por una persona Gerente Titular IGNACIO ABEL PULDAIN, D.N.I. N° 24.396.849, C.U.I.T. 20-24396849-7, argentino, nacido el 03 de Febrero de 1.975, Barrio Terrazas del Pedemonte lote 12, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo de Mendoza, Gerente Suplente MARIA JIMENA GUILLERMET D.N.I. N° 25.952.327, C.U.I.T 27-25952327-9, argentina, nacida el 7 de Mayo del año 1.977, Barrio Terrazas del Pedemonte lote 12, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL: Barrio Terrazas del Pedemonte lote 12, Vertientes del Pedemonte, de Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza.- El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: IGNACIO ABEL PULDAIN suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo.

Boleto N°: ATM_5861196 Importe: \$ 304
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ECIM CONSULTORES DE EMPRESAS S.A.S.- Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 27 de diciembre del año 2021. 1)- Socios: EDUARDO RAMÓN MIRÓ, documento nacional de identidad n° 14.730.665, CUIL/T n° 20-14730665-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/08/1961, de profesión Contador Público, estado civil casado, con domicilio en calle Amigorena n° 14, Piso 1º, Unidad 2-A, departamento Capital, provincia de Mendoza y EDUARDO AGUSTÍN MIRÓ, documento nacional de identidad n° 35.925.805, CUIL/T n° 20-35925805-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 31/07/1991, de profesión Contador Público, estado soltero, con domicilio en calle Siena n° 2.621, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, los presentes constituyen domicilio electrónico agustin@estudiomiro.com.ar 2)- La sociedad se denomina "ECIM CONSULTORES DE EMPRESAS S.A.S." 3)- Domicilio social calle Amigorena n° 14, Piso 1º, Unidad 2-A, Capital, Mendoza. 4)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: servicios, comerciales, representaciones gestiones y mandatos. 5)- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 6)- El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo; Eduardo Ramón Miró, suscribe la cantidad de DOCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Eduardo

Agustín Miró, suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7)- Administrador Titular de la sociedad Eduardo Ramón Miró, DNI 14.730.665, Administrador Suplente Eduardo Agustín Miró, DNI 35.925.805 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5860375 Importe: \$ 368
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

OPEN SOCIETY SAS Constitución: 1) Socios: Pablo Héctor Astudillo, D.N.I. N° 21.378.946, CUIT 20-21378946-6, argentino, nacido el 26 de febrero de 1970, soltero, de profesión: comerciante, con domicilio real en calle Rioja 878, Capital, Mendoza y Marianela Ana Astudillo, D.N.I. N° 37.269.331, CUIT 27-37269331-8, argentina, nacida el 20 de enero de 1993, soltera, de profesión: comerciante, con domicilio real en calle Rioja 878, Capital, Mendoza 2) Constitución: por instrumento privado, de fecha 27 de Diciembre de 2021. 3) Denominación: OPEN SOCIETY SAS 4) Domicilio: de la sede social en calle Rioja 878, Capital, Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 7) Capital Social: \$ 100.000 8) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Pablo Héctor Astudillo suscribe la cantidad de SESENTA (60) acciones, representativas del SESENTA por ciento (60%) del capital social y la socia Marianela Ana Astudillo suscribe la cantidad de CUARENTA (40) acciones, representativas del CUARENTA por ciento (40%) del capital social, todos integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo 9) Órgano de administración: Administrador Titular: Pablo Héctor Astudillo, D.N.I. N° 21.378.946, CUIT 20-21378946-6, argentino, nacido el 26 de febrero de 1970, soltero, de profesión: comerciante, con domicilio real en calle Rioja 878, Capital, Mendoza; Administrador Suplente: Marianela Ana Astudillo, D.N.I. N° 37.269.331, CUIT 27-37269331-8, argentina, nacida el 20 de enero de 1993, soltera, de profesión: comerciante, con domicilio real en calle Rioja 878, Capital, Mendoza. 10) Órgano de fiscalización: se prescinde. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. 12) Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado o del administrador suplente que lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

Boleto N°: ATM_5860369 Importe: \$ 432
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Por lo prescripto Artículo 10 a) Ley 19550 comunicase Constitución de **GRUPO MARATEX S.R.L** Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme siguientes cláusulas: 1) Socios: Señor CARMONA MARABINI, GASTON HUMBERTO, Argentino, nacido el 02 de Marzo de 1995, DNI: 38.759.569, CUIT 20-38759569-5, Soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en Tomas Thomas N° 153, del distrito ciudad departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza y el Sr: MARABINI, ANA MARIA Argentina, nacida el 10 de Octubre de 1951, DNI: 6.140.588, CUIT 27-06140588-2, Divorciada, Jubilada, con domicilio en Tomas Thomas N° 153, del distrito ciudad departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza. 2) Contrato Social: fecha 24/12/2021, pasado en instrumento privado con la correspondiente certificación de firmas por ante escribano público. 3) Denominación: " GRUPO MARATEX S.R.L "- 4)

Domicilio Sede Social: Tomas Thomas N° 153, del distrito ciudad departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza. 5) Plazo de Duración: se establece en 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1- COMERCIAL: Mediante la compra venta, permutas y todo tipo de negociación, por todo tipo de canal de comercialización, al por mayor y por menor, sobre Venta de artículos de tapicería, Ferretería, Marroquinería, Telas de decoración, Telas de Tapicería del automotor, cuerinas, alfombras, poliéster, colchones, somiers, cortinas, barrales, todo tipo de accesorio de tapicería, toldos, todo tipo de hilados, tapices, textiles y muebles para el hogar. 2- FABRICACIÓN: De Colchones, somiers, muebles y artículos de decoración para el Hogar. 3- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de mercaderías relacionadas con la actividad descripta en A) y B) como así también sus accesorios y cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social descripto en los puntos A y B precedentes. 4- MANDATOS: Siempre que fuera necesario para el cumplimiento de las actividades enunciadas en el punto A) y B), la entidad podrá así mismo ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Todo lo enunciado se tendrá validez en la medida que esté relacionado con las actividades enunciadas en el punto A) y B). 7) Capital Social: pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) 8) Órgano de Administración: Gerencia; Socio Gerente CARMONA MARABINI, GASTON HUMBERTO, Argentino, nacido el 02 de Marzo de 1995, DNI: 38.759.569, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado. 9) Sindicatura: se prescinde de la sindicatura conforme Art. 284 de la Ley 19.550. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Socio Gerente designado o de quien lo reemplace en caso de vacancia 11) Cierre de Ejercicio: 31 de OCTUBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5860372 Importe: \$ 528
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPREDIMIENTOS MENDEZ S.A.S - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Pablo Salvador Mendez, argentino, DNI n° 28.690.552, nacido el 20 de Febrero de 1981, estado civil casado, Constructor, CUIT: 20-28690552-9 y la Sra. Silvia Alejandra Argañaraz, argentina, DNI n° 26.829.761 nacida el 16 de Octubre de 1978, estado civil casada, Administrativa, CUIT: 27-26829761-3, ambos con domicilio real en calle Tapón Moyano n° 1918, Barrio Alto Moyano, Jesús Nazareno, Guaymallen. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 28 de Diciembre de 2021 3) Denominación: EMPREDIMIENTOS MENDEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio social, legal y fiscal: Tapón Moyano n° 1918, Barrio Alto Moyano, Jesús Nazareno, Guaymallen, Mendoza. 5) Objeto: a) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: Construcción y venta -para renta o comercio- de todo tipo de inmuebles, en especial de edificios sometidos al régimen de la ley de Propiedad Horizontal, pudiendo emprender negocios relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, con relación a viviendas, oficinas, caminos, calles y cualquier otro trabajo relacionado con el desarrollo de obras civiles; asimismo podrá realizar operaciones de compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles 6) Plazo de Duración: 99 años contados desde su constitución. 7) Capital Social: pesos ciento veinte mil (\$120.000) representado por ciento veinte (120) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Sr. Pablo Salvador Mendez, Administradora Suplente: Sra. Silvia Alejandra Argañaraz. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La administración de la sociedad la tiene a su

cargo el presidente juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. En caso de administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Director Suplente. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5861682 Importe: \$ 352
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CM NIEVAS S.A. -De conformidad con el Art 10 de la ley 19550 comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socios: Gastón Horacio Nievas, Argentino, nacido el 09 de junio de 1981, Documento Nacional de Identidad: 28.688.880, casado en primeras nupcias con Romina Alejandra Ochoa, comerciante, domicilio calle Araoz 2040 Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, y Señor Lautaro Gastón Nievas, Argentino, nacido el 16 de mayo 2001, Documento Nacional de Identidad: 46.164.028, soltero, comerciante, domicilio Roque Sáenz Peña 5200, Vistalba Lujan de Cuyo Mendoza, y Octavio Nicolás Nievas, Argentino, nacido el 02 de septiembre de 2002, soltero, comerciante domicilio en Roque Sáenz Peña 5200, Vistalba Lujan de Cuyo Mendoza. 2°) fecha de acto constitutivo: 27 de diciembre de 2021. 3°) Denominación: "CM NIEVAS S.A." 4°) Domicilio: Roque Sáenz Peña 5200, Lujan de Cuyo Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas Físicas o Jurídicas, tanto como en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Gastronómico; b) Comercial; c) Exportadora e Importadora; d) Industriales; e) Agrícolas f) Mandataria g) Servicios; h) Fiduciaria. 6°) Plazo de duración: será de 99 años, contados a partir del 27 de diciembre 2021. 7°) Monto del capital social: Pesos Trescientos mil (\$300.000) representado por trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción, de un valor nominal pesos mil (\$1000) cada una. 8°) Órgano de administración: Director Titular y Presidente: Gastón Horacio Nievas, D.N.I. 28.688.880 y Director Suplente: Lautaro Gastón Nievas, D.N.I.46.164.028 los cuales ejercerán sus funciones por el termino de tres ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social estará a cargo del presidente del Directorio o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5862835 Importe: \$ 336
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

NUEVA LIBRERÍA RIVADAVIA S.A.S. Comuníquese que en fecha 20 de Diciembre de 2021 mediante Acta de Subsanación con firmas certificadas ante notario público, de forma unánime, se procedió a subsanar la Sociedad comprendida en la Sección IV de la Ley 19550 "RICARDO EDUARDO CASTILLO Y DIEGO MATÍAS PIA SOCIEDAD COMPRENDIDA EN LA SECCIÓN IV LGS" por su REGULARIZACIÓN EN "NUEVA LIBRERÍA RIVADAVIA S.A.S." conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: DIEGO MATÍAS PIA, DNI 31.645.303, CUIT 20-31645303-2, domicilio en calle Jean Jaures 256, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, soltero, Profesor de grado universitario en lengua y cultura inglesa, nacido el 04/07/1985, de 36 años y el Sr. RICARDO EDUARDO CASTILLO, DNI 10.350.665, CUIT 20-10350665-5, domicilio en calle José Estrada 215 Dpto 1, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, casado, comerciante, nacido el 23/09/1952, de 69 años. 2°) FECHA DEL ACTO SUBSANATORIO: 20/12/2021 3°) DENOMINACIÓN: NUEVA LIBRERÍA RIVADAVIA S.A.S. 4°) DOMICILIO: Calle Rivadavia 515, Godoy Cruz, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: 1) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, INCLUIDA LA VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA; 2) FOTOCOPIADO; 3) COMERCIAL; 4) PROVEEDOR DEL ESTADO; 5) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7°) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 4.755.000.-) y está representado por cuarenta

y siete mil quinientas cincuenta (47.550) acciones nominativas no endosables ordinarias de PESOS ARGENTINOS CIEN (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que el los accionistas integran el capital social, mediante aporte de bienes muebles y dinero conforme surge del inventario y avalúo confeccionado por la Contadora Melisa Urbani Fileni y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADORES TITULARES Sr. DIEGO MATÍAS PIA y al Sr. RICARDO EDUARDO CASTILLO, y para el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. JORGE LUIS PIA, DNI 6.909.840, CUIT 20-06909840-2, domicilio en Jean Jaures 256, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, comerciante, casado, nacido el 08/11/1944 de 77 años. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados, de manera indistinta. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de los Administradores Titulares en forma indistinta y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5861747 Importe: \$ 496
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ART. 10 L.G.S. **LA ANITA FIAMBRES S.R.L.:** Por instrumento privado del 27/12/2021 fue constituida la sociedad LA ANITA FIAMBRES S.R.L., integrada por el señor AGUSTIN ELIAS ROSAS HUMBERTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 42.082.745, C.U.I.L/C.U.I.T. 20-42082745-9, nacido el 27 de Mayo de 1999, de estado civil soltero, de profesión empresario de 22 años de edad, con domicilio en calle Independencia 2472, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza y la Señora MARIA JIMENA HUMBERTO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 27.411.387, C.U.I.L/C.U.I.T. 27-27411387-7, nacida el 18 de Junio de 1979, de estado civil soltera, de profesión docente, de 42 años de edad, con domicilio en Independencia 2472, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Y tendrá su domicilio legal y sede social en el departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, sobre calle Independencia 2482, El Plumerillo, Las Heras. La duración de la Sociedad se fija en noventa años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) COMERCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representado por mil (1000) cuotas sociales de pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una. La administración y representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de un GERENTE, designado por el plazo de duración de la sociedad, que podrán ser los mismos socios o terceros, siempre que su nombramiento sea decidido por la mayoría de los socios en votos y capital. Los gerentes podrán ser reemplazados sin expresión de causa por la misma mayoría con que se procedió a sus designaciones. Los gerentes no podrán comprometer a la firma social con negocios ajenos al objeto social o en garantías o fianzas a favor de terceros que no estén relacionados directamente con los negocios sociales. Según surge de lo expresado en la presente cláusula, los socios designan por unanimidad al señor AGUSTIN ELIAS ROSAS HUMBERTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 42.082.745, C.U.I.L/C.U.I.T. 20-42082745-9, nacido el 27 de Mayo de 1999, de estado civil soltero, de profesión empresario de 22 años de edad, con domicilio en calle Independencia 2472, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, como Socio Gerente, quien ejercerá la representación legal y comprometerá mediante firma individual a la sociedad, por el término de vigencia del contrato social. Podrá extender poderes a socios o no para funciones específicas. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquier socio, pudiendo a tal fin inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y exigir, en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. El ejercicio cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5863963 Importe: \$ 464
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Maddiona Iselli, Agustina Magalí, soltera, de profesión Abogada, con Documento Nacional de Identidad N° 35.004.910, CUIL N° 27-35004910-5, de nacionalidad argentina, de 29 años, nacida el 20 de agosto de 1992, con domicilio real en calle Beltrán 1528, Dpto. 5, Godoy cruz, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de Diciembre de 2021. 3º) DENOMINACIÓN: “**GRUPO N COMEX S.A.S**” 4º) DOMICILIO: El domicilio social se ha fijado en calle Yatay 3231, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIAL B) IMPORTACION – EXPORTACION. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS SETENTA MIL (\$70.000), representado por 700 (setecientos) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Maddiona Iselli, Agustina Magalí con domicilio especial en sede social, Administrador Suplente: Maddiona Iselli, Franco Roque con domicilio especial en sede social, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) ORGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o del administrador suplente que lo reemplace. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5864843 Importe: \$ 448
29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

AZORTEK SOCIEDAD ANÓNIMA- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: JUAN MATÍAS BORREGO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.159.151, C.U.I.T. N° 20-28159151-8, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el veintidós de abril de mil novecientos ochenta, de cuarenta y un años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carril Urquiza 1506, Barrio Terruño, manzana L, casa 13, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza y ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, peruana, Documento Nacional de Identidad 95.027.378, CUIL 27-95027378-5, nacida en la Provincia de Pataz de la República del Perú, el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, de treinta y nueve años de edad, de estado civil soltera, empleada, domiciliada en calle Charcas 2428 de Dorrego del Departamento Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 91 del 10 de diciembre de 2021, pasada ante María Claudia Palomo, Notaria Adscripta, Registro número 737 de Capital.- 3) Denominación: Se denomina “AZORTEK SOCIEDAD ANÓNIMA”.- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en Carril Urquiza 1506, Barrio Terruño, manzana L, casa 13, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) INDUSTRIAL, C) AGROPECUARIA, D) COMERCIALES, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) CONSTRUCTORA, G) TRANSPORTE, H) LICITACIONES.- 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor JUAN MATÍAS BORREGO, Documento Nacional de Identidad 28.159.151 y como Directora Suplente a la señorita ANA MARÍA FLORES DOMÍNGUEZ, Documento Nacional de Identidad 95.027.378, quienes ejercerán sus funciones por el término de UN (1) ejercicio.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10)

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5864865 Importe: \$ 480
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TCD LIMPIEZA INTEGRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo 01 de Diciembre de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1.- Socio: Cardozo Cecilia Andrea Mercedes, DNI N° 32.122.704, CUIT N° 27-32122704-5, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 08 de febrero de 1986, edad 35 años, profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Beltrán 2598, Distrito Plumerillo, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- Denominación: TCD LIMPIEZA INTEGRAL S.A.S". 3.- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Videla Castillo 2984, 4° Sección, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena dentro y/o fuera del país a la actividad de servicios de limpieza de casas, oficinas y todo tipo de inmuebles.- 5.- plazo de duración es de 99 años. 6.- Monto del Capital Social: pesos setenta mil (\$ 70.000) representado por 70 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y el CAPITAL INTEGRADO: pesos diecisiete mil quinientos \$ 17.500 (25% integrado) 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: administrador titular: Cardozo Cecilia Andrea Mercedes, DNI N° 32.122.704, con domicilio especial en la sede social y administrador suplente Duarte Juan Manuel, DNI N° 29.834.776, con domicilio especial en la sede social todos los cuales ejercerán por plazo indeterminado. 8.-Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5864217 Importe: \$ 256
29/12/2021 (1 Pub.)

REÑACA SAS. INSTRUMENTO PRIVADO CON FIRMAS CERTIFICADAS EN FORMA NOTARIAL FECHA: 28/12/2021. 1.-POKRAJAC, Eduardo Mirko, 65 años, casado, argentino, ingeniero, Perito Moreno 2366, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 12.060.095, CUIT 20-12060095-9; TARCUINI, Silvia Laura, 58 años, casada, argentina, comerciante, Perito Moreno 2360, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 16.720.057, CUIT 27-16720057-0; y POKRAJAC, Iván Gabriel, 30 años, soltero, argentino, comerciante, Perito Moreno 2360, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 36.513.518, CUIT 20-36513518-6 2.- "REÑACA SAS". 3.- Sede social: Perito Moreno 2060, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Iván Gabriel POKRAJAC, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Eduardo Mirko POKRAJAC, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5854472 Importe: \$ 512
28-29/12/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

EL PARAISO PERDIDO SHANGRI-LA, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de ENERO de 2022, A LAS 18 HORAS, en el domicilio de Lateral Este s/n°, El Carrizal, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior y designación de dos socios asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Lectura y consideración de balance e inventario, Memoria, Notas Complementarias e informe del auditor de los balances cerrados el 30-09-2017, 30-09-2018, 30-09-2019 y 30-09-202. 3) Incorporación de los nuevos socios a las correspondientes categorías. 4) Consideración y modificación de los valores de las cuotas sociales. Tratamiento relacionado con el uso de la piletta de socios. 5) Reglamento interno, sobre el aspecto del uso de las unidades que ocupan los socios, firma del contrato de uso de las unidades. 6) Elección de autoridades de Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5860803 Importe: \$ 144
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Micaela Bastidas**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Enero de 2022 a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en Barrio Bombal S/8, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_5860940 Importe: \$ 128
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del "**UNION VECINAL BARRIO BUENA VISTA CARRODILLA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 08 de enero de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en M:D C:8 del barrio Buena Vista distrito de Carrodilla de Lujan de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de las Memorias. 4) Consideración de Informe de Revisores de Cuentas y aprobación de los Balances Generales cerrados el día 30/04/2020 y 30/04/2021. 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

Boleto N°: ATM_5861020 Importe: \$ 128
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

GLACIAR EL COLORADO MUTUAL (G.E.C.O.M) C.U.I.T. 30-70910775-1 La comisión directiva de GLACIAR EL COLORADO MUTUAL (G.E.C.O.M) convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el viernes 4 de febrero de 2022, en su Sede social cita en la calle Av. España 1340, Piso 12, Oficina 2, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos Asociados para firmar el Acta conjuntamente con presidente y secretario. 2. Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, aplicación de excedentes si los hubiera e Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio cerrado el día 30 de junio del año 2021. 3. Cambio de domicilio de la Sede Social. 4. Actualización de la Cuota Social. 5. Elección del puesto vacante de fiscalizador suplente. Nota: Art. 39° "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este

número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Art. 40° Las resoluciones de la asamblea se adoptarán con la mitad más uno de los asociados presentes.

Boleto N°: ATM_5861685 Importe: \$ 192
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a Elecciones dispuesta por el Secretariado de la Seccional Mendoza, de la **ASOCIACIÓN BANCARIA** en su reunión del día 28 de diciembre de 2021, según Acta N° 198. Mendoza, 28 de diciembre de 2021. VISTO: Lo prescrito por la Ley 23551, su Decreto Reglamentario N° 467/88, las disposiciones del Estatuto Social de la Organización Gremial (Art. N° 94, 95 y 96), la Resolución N° 01/2019 de la Junta Electoral Nacional, el convenio suscripto entre el Secretario General de la Asociación Bancaria y el Presidente del Banco Hipotecario S.A. de fecha 23 de junio de 1999 y considerando la necesidad de proceder a la elección de los representantes gremiales, el Secretariado de la Asociación Bancaria Seccional Mendoza, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 87° del Estatuto: RESUELVE: 1° Convocar a elecciones de todos los trabajadores/as bancarios/as (afiliados/as o no) afectados a los Bancos: BBVA FRANCES S.A., BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR (BICE), CIUDAD S.A., COMAFI S.A., INDUSTRIAL AND COMMERCE BANK OF CHINA (I.C.B.C.), INDUSTRIAL S.A., ITAU S.A., MACRO S.A., PATAGONIA S.A., SANTANDER S.A., Y SUPERVIELLE S.A., pertenecientes a esta Seccional para el día 15 de marzo de 2022, entre las 08:00 horas y las 18:00 horas. 2° Convocar a elecciones de todos los trabajadores/as bancarios/as (afiliados/as o no) afectados a los Bancos: COLUMBIA S.A., CREDICOOP COOP. LTDO., DE LA NACION ARGENTINA, DE SAN JUAN S.A., DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., HIPOTECARIO S.A., H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A. Y LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS S.A., pertenecientes a esta Seccional para el día 29 de marzo de 2022 entre las 08:00 horas y las 18:00 horas. La presentación de listas ante la Junta Electoral Local vence a las 16 horas del día 15 de febrero de 2022. 3° En las elecciones citadas en el artículo precedente, se procederá mediante el sistema de lista completa y los electores deberán elegir por voto directo y secreto: a) DELEGADOS/AS GENERAL/ES TITULAR/ES, DELEGADOS/AS GENERAL/ES SUPLENTE/ES que los representarán y MESA EJECUTIVA cuando corresponda (Art. 94 del Estatuto). b) El índice de proporcionalidad para la designación de Delegados/as General/es Titular/es y Delegados/as General/es Suplente/s será de: 1) de 10 a 50 trabajadores: 1 Delegado/a General Titular y 1 Delegado/a Suplente; 2) de 51 a 100 trabajadores: 2 Delegados/as Generales Titulares y 2 Delegados/as Suplentes; 3) de 101 trabajadores en adelante 1 Delegado/a General Titular y 1 Delegado/a Suplente más cada 100 trabajadores o fracción; 4) Se podrá conformar la Mesa Ejecutiva, según Art. 94 de nuestro Estatuto, teniendo en cuenta la cantidad de electores informados por las empresas en los padrones correspondientes, suministrados oportunamente. c) Las Mesas Ejecutivas deberán integrarse con un (1) Secretario/a General, un (1) Secretario/a Adjunto, un (1) Secretario/a de Actas y un Secretario/a (1) de Finanzas e igual número de Suplentes como mínimo, y con un máximo de seis (6) Titulares y seis (6) Suplentes (Art. 94 del Estatuto). d) Excepción hecha del Banco Hipotecario S.A. en virtud del convenio de referencia que en la Cláusula Primera Inc. a) que establece el esquema de representación gremial en las sucursales de cabecera a saber: 1 Delegado/a Titular hasta 10 trabajadores; de 11 a 20 trabajadores, 2 Delegados/as Titulares; 21 a 50 trabajadores, 3 Delegados/as Titulares; de 51 a 100 trabajadores, 4 Delegados/as Titulares y 1 Delegado/a Suplente; y de 101 a 200 trabajadores, 4 Delegados/as Titulares, 2 Delegados/as Suplentes y Mesa Ejecutiva de 4 Delegados/as. e) Los trabajadores que se postulan para ocupar el cargo de Delegados/as Generales Titulares y Delegados/as Generales Suplentes, conforme al Art. 94 del Estatuto, no podrán hacerlo para integrar la Mesa Ejecutiva de la Comisión Gremial. 4° Investirán el carácter de electores los agentes bancarios que se encuentren prestando servicio para la empleadora en el ámbito a que se refiere esta Convocatoria y a la fecha en que – conforme lo antes prescrito – deba tener lugar el acto comicial, teniendo en cuenta los listados de personal que suministre la casa bancaria por orden alfabético y por dependencia, que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección. 5° Quien pretenda postularse como candidato/a a Delegado/a General o integrante de la Mesa Ejecutiva, si su constitución correspondiese (Art. 94° del Estatuto) deberá: 1) Contar a la fecha de la elección con una antigüedad como personal de

la empleadora respecto de la cual deberá ejercer sus funciones y como afiliado/a de la Asociación Bancaria (SEB) no inferior a un (1) año continuado anterior a aquella fecha; 2) Ser mayor de edad; 3) No registrar condenas por delitos dolosos; 4) Hallarse al día con el pago de la cuota sindical. 6° El lapso de duración del mandato de los electos tendrá una extensión de dos (2) años y sus miembros podrán ser reelectos. 7° La Junta Electoral Local nominada por el Consejo Directivo (Art. 120° del Estatuto) tendrá a su cargo todo lo concerniente al proceso electoral, fijando domicilio a todo efecto en Av. España 1234, PB. de la Ciudad de Mendoza, Sede de la Seccional Mendoza. 8° La Junta Electoral Nacional es la máxima autoridad en todos los procesos electorales que lleven a cabo las Juntas Electorales de las Seccionales. La instancia asociacional en materia de procedimientos electorales se agota únicamente con las decisiones de la Junta Electoral Nacional. La Junta Electoral Nacional es el órgano encargado en última instancia de la interpretación, resolución de impugnaciones y recursos que se planteen ante las Juntas Electorales de Seccionales. 9° Publíquese, Exhíbase, dese a conocer en la sede de la Junta Electoral de la Seccional Mendoza y archívese. SERGIO GIMENEZ Secretario General. OSCAR GONZALEZ Secretario de Actas.

Boleto N°: ATM_5864905 Importe: \$ 928
29/12/2021 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la Asociación “**LA ESPERANZA LAVALLINA**” convoca a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Enero de 2022 a las 20:00 hs en primer convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria, en el local sito en Ruta Nacional 40 km 3328, Tres de Mayo, Lavalle Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para conjuntamente con el Presidente Y Secretario el acta de Asamblea; 2) Informe y Consideración del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigente; 3) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de Auditor, Inventario, Padrón de Socios e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 09, cerrado al 31/12/2018; ejercicio económico N° 10, cerrado al 31/12/2019; ejercicio económico N° 11, cerrado al 31/12/2020; 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_5851346 Importe: \$ 576
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS DON FERNANDO MARTINS S.A. Se convoca a Asamblea General Ordinaria el 18/01/2022 a las 12 hs. en la sede social, ubicada en Ruta Nacional 07, Kilómetro 1066, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el Presidente. 2) Designación de autoridades.

Boleto N°: ATM_5851129 Importe: \$ 320
24-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

TELEBIT S.A. Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionista para el día 03 de Enero de 2022 a las 10:00 horas en la sede social Acceso Av. Acceso Sur Km. 16,5 – Lateral Este 1113 Luján de Cuyo – Mendoza - CP 5507, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los Accionistas para la firma del acta de asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera de término 3) Aprobación de la Memoria y Balance del Ej n° 28 de Telebit SA cerrado el 30/06/2021. 4) Destino del resultado del 28° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2021; 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Elección de autoridades para el nuevo periodo. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5851274 Importe: \$ 560
24-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX- 2021- 08480270--GDEMZA- DGIRR, LA AGRICOLA SA. perforará 250 m en 12"/10", uso agrícola, en sustitución del pozo 07-2520, improductivo, en su propiedad sobre Calle Las Margaritas o Ruta Prov 33 s/n, Km 7,5, Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 07-2538985-6352965-0000-0.

Boleto N°: ATM_5856028 Importe: \$ 96
29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación N° EX-2021-08355258-GDEMZA-DGIRR, BUENOS ANDES S.A., perforará en su propiedad calle San Martín y Avellaneda, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú, 12", 220 m, para uso agrícola, N.C. 07-99-00-1300-449769.

Boleto N°: ATM_5860808 Importe: \$ 64
29-30/12/2021 (2 Pub.)

REMATES

LUIS GONZAGA DUARTE Martillero Público, Matrícula 1535, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA autos N° 1019202 caratulados "ORION EXCEL S.A. P/QUIEBRA INDIRECTA" Rematará día 16 de febrero de 2022 a las 09:00 horas en la sala de Subastas judiciales calle San Martín N° 322 planta baja ciudad Mendoza el 100% de un inmueble con mejoras y en el estado que se encuentra, inscripto a nombre de Orion Excel S.A. en la Matrícula 147292/5 Folio Real de Godoy Cruz Matrícula SIRC N° 500147292. Ubicado con frentes a Carril Miguel Cervantes N° 2475 y a calle Guisasola N° 2476 departamento de Godoy Cruz Mendoza. (entre Calle Zizzias y Rastreador Fournier). Superficie Total del terreno Cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (440 m²) y superficie total cubierta Quinientos Diecisiete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (517,30 m²). Mejoras: Accediendo a la propiedad por el Carril Cervantes a Través de un portón corredizo, que abarca todo el frente (11metros) y puerta de chapa en muy buen estado se ubica un edificio de dos plantas, con montacargas y escaleras metálicas con barandas, de muy buena calidad y con escalones de chapa estriada.- En planta baja está el sector de cocheras, es una zona amplia, cómoda para maniobras con pisos cerámicos en muy buen estado y con techo de loza. También hay un patio de luz. En el primer piso se observan 5 oficinas muy luminosas, el hall de distribución, dos baños sin los accesorios. Todas las divisiones internas son de placas de yeso, la carpintería de aluminio, en muy buen estado general, el piso de cerámicos y cielorraso suspendido. En el segunda piso similar al primero, encontramos 4 oficinas, 1 baño con faltantes de accesorios y grifería. Todas las divisiones internas son de placas de yeso, la carpintería de aluminio, en muy buen estado general y el piso de entablonado y cielorraso suspendido. El techo es de chapas, con perfil c y aislación de lana de vidrio en su totalidad. Superficie cubierta de este sector 307,80 m² de acuerdo al Expediente Municipalidad de Godoy Cruz 2009-E-041438. A continuación se ubica una construcción tradicional, sismo resistente aproximadamente 209.50 m² cubiertos, según exp. Municipalidad de Godoy Cruz Año 1972 V – 001537 y el Exp.1693-B-93 a la que ingresa también por calle Guisasola N° 2476. Compuesta de estar comedor, con ventana a la calle a través de pasillo interno se comunican dos dormitorios con placares empotrados, con puertas corredizas de madera, ambos dormitorios ventilan al frente, además tiene un baño de medianas dimensiones, revestimiento completo de cerámico, al cual le faltan algunos accesorios y parte de la grifería, de allí nos dirigimos al sector de la cocina donde también observamos faltante de mesada y bajo mesada, tiene revestimiento de cerámico hasta la mitad de la pared. Desde allí salimos al patio que nos comunica con otro sector de las mismas características constructivas, que tiene otra cocina con mesada y bajo mesada, un toilette pequeño con lavamanos, un baño mediano con faltantes de accesorios y grifería. Además cuenta con 5 ambientes más (dormitorios u oficinas) hay faltante de aberturas, servicios en la zona, gas natural, agua potable, luz eléctrica y cloacas. Hágase Límites y Medidas Perimétrales según plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro N° 05-40322. Partiendo del punto 1, esquinero Norte del plano comienza una línea con dirección Sureste hasta el punto

2 en 40 metros limitando con Carlos Testa, gira al Suroeste hasta el punto 3 en 11 metros limitando con el Carril Miguel de Cervante Saavedra, tuerce hacia el Noroeste en 40 metros limitando con Daniel H. Roldan, finalmente dobla al Noreste hasta el punto 1 cerrando el perímetro en 11 metros limitando con calle Guisasola, el límite es atravesado en el sector próximo a su extremo Sureste por hijuela Lemos en un ancho de 3,10 metros. Inscripciones y deudas: Nomenclatura Catastral: 05-03-06-0002-000008-0000-8. Padrón de ATM: 05-12181-9 adeuda \$ 15641,28 al 15/11/2021. Padrón Municipalidad de Godoy Cruz: N° 16836 adeuda \$ 87.192,87 al 15/11/2021. AYSAM cuenta N° 056-0045285-000-4 adeuda \$ 65.216 al 16/11/2021. Registro de la Propiedad Raíz Embargos: 1) \$2.000.000 en J: 1023/T/A/2017 Afip c/Orion Excel S.A p/Ej.Fiscal. 2° Juzgado Federal Mza. 09/06/2017. 2) \$1.000.000 en J: 40792/T/B/2017 Afip c/Orion Excel S.A p/Ej.Fiscal. 2° Juzgado Federal Mza. 13/04/2018. 3) \$ 375.000 autos 158354 “ Almaraz Leónidas c/ Orion Excel S.A.p/Ejecución de Resolución Administrativa” Sexta Cámara del Trabajo Mendoza. Publicidad Noticia se comunica que en autos 158354 “ Almaraz Leónidas c/ Orion Excel S.A.p/Ejecución de Resolución Administrativa” Sexta Cámara del Trabajo. Se ha dispuesto fecha de subasta del este inmueble para el día 19/09/2018. Vialidad Provincial no registra deuda. Avalúo Fiscal año 2021. Total \$ 438.842. BASE de la subasta PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 25.800.000) de donde partirán las ofertas. Modalidad ofertas por sobre cerrado con mejoramiento de ofertas. La subasta se realizara conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Tribunal Palacio de Justicia Calle Avenida España N° 480 Segundo piso Ala Norte Ciudad de Mendoza hasta las 09:00 horas del día 14 de febrero de 2022. Los oferentes deberán Acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base-en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos CINCUENTA mil (\$50.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Comprador abonara dinero efectivo acto de subasta el 3% comisión Martillero, 4,5% por impuesto fiscal, el 3% del precio neto de venta en concepto de Impuesto a las Ganancias y el IVA en caso de corresponder. Además deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts, 46y 268, inc.) C.P.C.C.T Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.). Título, Inspección ocular, Informes de deudas, gravámenes, inscripciones y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Exhibición del inmueble días 8 y 9 de febrero de 2022 de 10 a 12 horas y de 17 a 19 horas. Informes Juzgado o Martillero Calle Huarpes 459 Ciudad Mendoza Celular 2616311555

C.A.D. N°: 24784 Importe: \$ 6160
27-29/12 01-03-07/02/2022 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA Daniel, Martillero Público Mat. 2745 por orden del Tercer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas Provincia de Mendoza (7mo Juzgado Civil), en los Autos N° 252.247 caratulados “PEREZ LASALA Fernando y otros c/ GENTIL Federico Alberto p/ Ejecución de Honorarios” rematará el 16 de Febrero próximo a las 08:30 hs, en la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín N° 322, PB, Ciudad de Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: (1) 100% de los Derechos y Acciones sobre parte de mayor extensión

material; gráficamente delimitada e identificada a continuación: coordenadas croquis propiedad libre: Lado: 1-2, Rumbo: S 84°35'28" E, Distancia: 72,01, AZIMUT: 95°24'32", Vert. 1, Ang. Int. 112°16'46", Y: 6,345,295.77, X: 2,514,798.80; Lado: 2-3, Rumbo: S 20°48'57" W, Distancia: 52.00, AZIMUT: 200°48'57", Vert. 2, Ang. Int. 74°35'35", Y: 6,345,288.99, X: 2,514,870.49; Lado: 3-4, Rumbo: N 84°35'28" W, Distancia: 78.73, AZIMUT: 275°24'32", Vert. 3, Ang. Int. 105°24'25", Y: 6,345,240.38, X: 2,514,852.01; Lado: 4-1, Rumbo: N 27°41'18" E, Distancia: 54.18, AZIMUT: 27°41'18", Vert. 4, Ang. Int. 67°43'14", Y: 6,345,247.80, X: 2,514,773.63; Sup.: 3.778,29 m2 (terreno inculto), Límites: N: Federico Alberto GENTIL en 72,01 m (N.C. 402274); S: calle San Zenón en 78,73 m; E: Federico Alberto GENTIL en 52,00 m (N.C. 399279); O: Federico Alberto GENTIL en 54,17 m (N.C. 402274). Queda a cargo del adquirente en subasta toda la tramitación pertinente a la mensura de parte de mayor extensión y fraccionamiento y la realización de todos los actos útiles catastrales y/o registrales a los efectos de dar nacimiento catastral y registral de esa fracción. La parte de mayor extensión delimitada forma parte de una mayor extensión individualizada en Plano N°07- 46.036, visado por DGC en fecha 9 de setiembre de 2016, identificada como Fracción N°5, de superficie según plano y título de 5.279,06 m2 (N.C. 07-99-34-0400-399279-0000-1, D.G.R. Padrón territorial N° 07-63793-7), Municipalidad de Maipú, Padrón Municipal cuenta N° 61.508. Irrigación 1005-2790. INSCRIPCIONES: A su vez, la parte de mayor extensión delimitada forma parte de inmueble de mayor extensión de propiedad del demandado GENTIL, Federico Alberto, Fiduciario del Fideicomiso denominado SOLARES DE MAIPU, ubicado en Calle San Zenón S/N, distrito Lulunta, departamento Maipú, Mendoza, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matrícula N° 88.361/7, Asiento A-3, N.C. N° 07-99-00-0400-400270-0000-1, con una superficie según título y plano (N° 17932) 2 Ha. 7.275,49 m2, comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: parcela 34 y 35 en 269 m; Sur: con calle del ferrocarril en 289,50 m; Este: parcela 33 en 76,97 m; Oeste: con parcela 30 en 123,11m. GRAVÁMENES: (1) Embargo: en estos autos por la suma de \$ 822.849,30. (2) Embargo por Ampliación: en estos autos por la suma de pesos \$1.173.643,70. DEUDAS: Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario \$1.130,10 al 13-09-2021. Municipalidad de Maipú por Tasas y Servicios \$ 6.322,00 al 14-09-21. Irrigación \$54.354,47 29- 09-21. MEJORAS: La parte delimitada se trata de una superficie rural, lote baldío, con orientación sur, no posee ninguna construcción, ni mejora alguna, terreno nivelado. AVALUO: Año 2021 \$230.167,00 de fracción N° 5 (mayor extensión).- BASE REMATE: \$ 600.000- de donde partirán las ofertas con incrementos no menores a \$ 10.000. El adquirente abonará en el acto de la subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo: aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, Mensura, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 261 5609032. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

Boleto N°: ATM_5849798 Importe: \$ 5904
23-29/12 07/02/2022 (3 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial, autos 258.420, caratulados "DIAZ SERGIO ARIEL C/ PELLERITTI MARIO FABIAN Y RAMIREZ MARIELA ROSANA P/ EJECUCION CAMBIARIA", rematará TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 (30-12-2021) a las DIEZ HORAS (10:00 hs), en la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del demandado en autos Sr. MARIO FABIAN PELLERITTI, D.N.I. N° 21.663.936, ubicado en calle Milagros, Manzana B, Casa 1, Barrio Talcahuano, Km 11, Guaymallen, Provincia de Mendoza; Destino: LOCAL COMERCIAL, constante de una superficie s/t y s/p (N° 37012) de 256,86 m2, e inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 368.871 de Folio Real de Guaymallén; INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz Matrícula N° 368.871 de Folio Real de Guaymallén; Nomenclatura Catastral 04-16-01-0008-000001-0000-5; Padrón Territorial N° 04-795142; Padrón Municipal N° 63312; Agua y

Saneamiento Mendoza S.A.: No posee cuenta en dicha repartición; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle 1 en 26,32 ms; Sur: con lote 10 en 26,27 ms; Este: con lote 2 en 10,00 ms y Oeste: con calle Milagros en 7,62 ms; DEUDAS: Municipalidad de Lujan de Guaymallén debe \$ 56.680,64 al 08/07/2021; Agua y Saneamiento Mendoza S.A.: No posee cuenta en dicha repartición; A.T.M.: debe \$5.461,52 al 14/10/2021; Vialidad: exento de pago por contribuciones; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble ubicado en calle Milagros y Armando Herrera, compuesto por gran salón en esquina subdividido, al que se ingresa por calle Milagros, frente con reja y tela metálica, de material, pisos cerámicos, techo de loza, paredes pintadas, dos ventanas de carpintería aluminio y rejas hacia calle Milagros y una ventana con postigos de madera con rejas hacia calle Herrera, puerta carpintería de aluminio; en parte posterior de salón un baño con artefactos (bidet, inodoro, lavado) sin revestimientos cerámicos ni revoque, paredes ladrillo visto, piso cemento, y otro ambiente para baño sin artefactos ni cerámicos, puertas madera; por puerta madera se accede a otro ambiente con pisos de cemento, techos de loza, paredes en ladrillo visto sin revoque, dos puertas de salida al patio de chapa con ventana con postigos de madera; en el techo exterior de la vivienda se observan columnas para una segunda planta; patio de tierra y parqueado en parte, con pileta grande de material cerrada con rejas, parte trasera patio con dos habitaciones en planta baja y planta alta de material, pisos cemento, con ventana de madera en planta alta, y puerta de reja, techos de planta alta y planta alta de madera con tirantes, portón de chapa corredizo con salida a calle Herrera, churrasquera de material a terminar, paredes de cierre en patio de ladrillo visto y pintado en muy buen estado. El inmueble cuenta con los servicios de (luz, agua, cloacas, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por el propietario Sr. Mario Fabián Pelleritti, D.N.I N° 21.663.936 y la Sra. Mariela Rosana Ramirez, D.N.I N° 25.091.675, conforme surge de constancias registrales y de acta de constatación de inmueble obrante en autos; GRAVÁMENES: Embargo en autos N° FMZ3153/T/B/2015 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza por \$200.000; Embargo en autos N° FMZ12237/T/B/2014 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza por \$200.000; Embargo en autos N° FMZ26536/T/B/2014 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza por \$ 70.000; Embargo de estos autos por \$ 960.000,00; AVALUO FISCAL: \$40.276,00; BASE \$ 2.600.000,00, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 20.000,00. Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. EXHIBICION: Días de publicación de edictos en horario de comercio, debiendo coordinarse con el Martillero a cargo (datos al final del edicto). Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). El actor podrá, antes de la subasta, pedir se lo exima de consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, si resultare adjudicatario. Para resolver la petición, el Tribunal deberá tener en cuenta la existencia de acreedores preferentes (art. 273 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Octavo Juzgado de Paz, San Martín 322, Ciudad, P.B. Tel. Secretaría 2614441589.

Boleto N°: ATM_5835855 Importe: \$ 4080
16-20-22-27-29/12/2021 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 141.307, caratulados "GUEVARA MARCELO Y SOTOMAYOR BLANCA AZUCENA P/ SUCESION", rematará TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 a las NUEVE HORAS (09:00 hs), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del causante en autos Sr. Marcelo Guevara L.E. N° 6.729.054 y de carácter ganancial con la Sra. Blanca Azucena Heriberta Sotomayor L.C. N° 1.244.297, ubicado en calle FEDERICO FROEBEL N° 3709, B°

GENDARMERIA, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA; Destino: VIVIENDA, constante de una superficie s/t de 221,50 m², e inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz en el Asiento N° 20.765, fs. 5, Tomo 98 C de Guaymallén; INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz Asiento N° 20.765, fs. 5, Tomo 98 C de Guaymallén; Nomenclatura Catastral 04-08-02-0011-000003-0000; Padrón Territorial N° 54-522057; Padrón Municipal N° 19.120; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Cuenta N° 059-0055975-000-2; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle Federico Froebel en 10,00 m; Sur: con Verónica Andrea Ramírez y Raúl Alberto de Gaspari en 10,00 m; Este: con Verónica Mercedes Aguado en 22,40 m y Oeste: con Emilio Enrique Durelli en 21,90 m; DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén debe \$ 56.143,00 al 08/07/2021; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Debe \$ 53.868,94 al 01/07/2021; A.T.M.: debe \$ 22.301,31 al 18/06/2021; Vialidad: exento de pago por contribuciones; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: casa de material, con dos habitaciones sin placares, comedor con estufa hogar de material, ventana hacia la calle, pasillo que conecta a las dos habitaciones y un solo baño completo con azulejos, cochera techada con portón metálico de cuatro hojas de rejas y sin vidrios con pequeño techo de tirantes de madera con machimbre en la parte final y de loza en el resto de la misma; en la cochera se encuentra una pequeña despensa cerrada con puerta de madera; salida al patio con puerta de madera y puerta reja y una ventana con persianas, el patio tiene pisos de cemento deteriorados; un parral, un horno de cemento: Todas las aberturas de la casa tienen puertas de madera, excepto la puerta de ingreso al inmueble que es de chapa. Las ventanas de las habitaciones que dan hacia el patio son con postigos de madera con rejas, al igual que las del frente de la vivienda; los techos en su totalidad son de loza, los pisos son todos calcáreos. Se observa humedad parcialmente en paredes y techos; con pintura con gran desgaste en todas las paredes y techos: Regular a mal estado de conservación. El inmueble cuenta con todos los servicios (luz, gas, agua, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por el Sr. German Waldo Guevara, D.N.I. N° 30.984.869, su esposa Cecilia Prieto y sus dos hijos menores; GRAVÁMENES: No posee gravámenes de ninguna naturaleza; AVALUO FISCAL: \$657.115,00; BASE \$ 2.400.000,00, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 10.000,00. Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5%; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre. Queda excluida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa, por lo cual la adjudicación deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero, 261-156559475, correo gonzaloezequielguardia@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_5837651 Importe: \$ 3120
17-21-23-27-29/12/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06780932-1 (011902-4358579) caratulados "QUIROGA MISAEL AGUSTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR", Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica correspondiente al Sr. MISAEL AGUSTÍN QUIROGA, DNI N° 41.991.928, CUIL 20-41991928-5 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) Fecha de presentación: 17/11/21; 3) Fecha de apertura: 09/12/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2.022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2.022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Se establece el SEIS DE JULIO DE 2022 A LAS ONCE HS para audiencia conciliatoria (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5860768 Importe: \$ 1040
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-06745099-4 caratulados: "ARACENA SILVIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARACENA SILVIA BEATRIZ con D.N.I. N° 17.445.660; C.U.I.L. N° 27-17445660-1. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24802 Importe: \$ 1840
29-30/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06773797-5 caratulados: "BERON MARIO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BERON MARIO GABRIEL con D.N.I. N° 13.469.320; C.U.I.L. N° 20-13469320-8. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -.

Síndico Ctdor. EVANGELINA RUIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; Cobos N° 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 3970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24808 Importe: \$ 1840
29-30/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaire Conjuez, hace saber que en autos N° 38.886 caratulados: "GAETE JORGE OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ORDENO hacer conocer la presentación del Informe Final, Proyecto de Distribución Final y regulación de honorarios (art.218 ley 24.522).

C.A.D. N°: 24810 Importe: \$ 128
29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/34 autos N°13-06760280-8 caratulados: "VELARDE MARIANO RODOLFO BENIGNO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VELARDE, MARIANO RODOLFO BENIGNO, DNI 29.534.244, CUIL 20-29534244-8 con domicilio en Valle del Tupum, Mzna. M, casa 7, Villa Bastías, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022. 17°) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ZERGA, OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTRONICO: wzerga@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24811 Importe: \$ 2720
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06773766-5 caratulados: "RETAMAL GIUDICE DORA GISELLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RETAMAL GIUDICE, DORA GISELLE, DNI 34.256.882, CUIL 27-34256882-9 con domicilio en Tucumán 238, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. 17°) Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON DOMICILIO: ACCESO ESTE, LATERAL SUR, N° 1279, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza. CORREO ELECTRÓNICO: yanzond@gmail..com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24812 Importe: \$ 2720
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/36 y 55 de autos N°13-05511448-4 caratulados: "AHUMADA LIDIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra AHUMADA LIDIA ROSA DNI 12.755.290; CUIL 27-12755290-3 con domicilio en B° Paraguay, MZ D CASA 19 S/N, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Con fecha 07 de diciembre de 2021 el Tribunal resolvió: Mendoza, 07 de Diciembre de 2021... procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario.- SINDICO: Cdr. ZAPATA, FANNY ALICIA DOMICILIO: AV SAN MARTIN 610. PISO 2. OFICINA H DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorzapata@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24815 Importe: \$ 3040
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 y 71 de autos N°13-05432292-9 caratulados: "LUCERO FRANCO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LUCERO, FRANCO DAVID, DNI 38.336.281, CUIL 20-38336281-5 con domicilio en Coronel Videla s/nº, Capiz Bajo, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Con fecha 07 de diciembre de 2021 el Tribunal resolvió: ...procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b)

pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. BARRERA YESICA SUSANA DOMICILIO: GUEMES 36 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTÓNICO: yesicabarrera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24816 Importe: \$ 2960
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/37 y 65 de autos N°13-05421165-6 caratulados: "MORENO NICOLAS ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MORENO, NICOLAS ROBERTO, DNI 38.275.602, CUIL 23-38275602-9 con domicilio en Los Olmos 2778, 2, 3, B° Cano, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 07 de diciembre de 2021 el Tribunal resolvió: ..procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de

pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)..Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO DOMICILIO: Alem 25, 5to. Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTÓNICO: pablopalazzo@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24818 Importe: \$ 2880
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06769930-5 caratulados: "RAMIREZ JACQUELINE MAITE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RAMIREZ JACQUELINE MAITE con D.N.I. N° 38.187.491; C.U.I.L. N° 27-38187491-0. V. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24797 Importe: \$ 1840
28-29-30/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-04879683-9 caratulados: "RODRIGUEZ ANGEL MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ, ANGEL MATÍAS, D.N.I. N° 37.624.853. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 72/74 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. COPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CARLOS EDUARDO BENAROYA con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com; y domicilio legal en calle España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78/79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613672290. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24794 Importe: \$ 2320
28-29-30/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06749786-9 caratulados: "DIAZ OLGUIN ELENA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ OLGUIN ELENA SUSANA con D.N.I. N° 12.897.457; C.U.I.L. N° 27-12897457-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. EVANGELINA RUIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; Cobos N° 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 3970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24800 Importe: \$ 1840
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/23 autos N°13-06769347-1 caratulados: "ALCARAZ LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCARAZ, LUIS ALBERTO, DNI 28.225.287, CUIL 20-28225287-3 con domicilio en Emilio Civit 150, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos

días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SANCHEZ, DANIEL BLAS RAMON DOMICILIO: ALEM 25, 4º PISO, OF. 4, CIUDAD, MENDOZA Correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24801 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 71/78 autos N°13-06735259-3 caratulados: "CASANOVA OSCAR ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CASANOVA, OSCAR ALFREDO, DNI 20.300.629, CUIL 20-20300629-3 con domicilio en Juan Cornelio Moyano 2435, Barrio Pelliser, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. Muñoz Guillermo Fabián

DOMICILIO: Derqui 79 – Godoy Cruz – Mendoza

DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24803 Importe: \$ 2720

28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06759548-8 caratulados: "COPPI EMILIO MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de COPPI, EMILIO MATIAS, DNI 26.711.056, CUIL 20-26711056-6 con domicilio en B° Vicente Martino, Mzna. C, casa 8, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE OCTUBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. AWAD, JORGE GUSTAVO, DOMICILIO: Maza N° 1.264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: gustavoawad12@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24804 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 autos N°13-06772366-4 caratulados: "SOSA NESTOR JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA, NESTOR JESUS, DNI 29.189.949, CUIL 20-29189949-9 con domicilio en B° Juventud San Carlina, Mzna. C, casa 9, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022. 17°) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR DOMICILIO: ALEM 25 PISO 5 OF 6 CDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24805 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.068, caratulados: "GUIRALDEZ ROMINA NADYA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ROMINA NADYA GUIRALDEZ, con D.N.I. N°30.672.790. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán

instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24777 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/12 01/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.137, caratulados: "HENRIQUEZ IVAN FABRIZIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a IVAN FABRIZIO HENRIQUEZ, con D.N.I.N° 27.725.924. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza.Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24781 Importe: \$ 1760
27-28-29-30-31/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 360 de los autos CUIJ N° 13-06784229-9 caratulados: "SUCESIÓN MARTY FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Diciembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA del causante MARTY, ROBERTO FRANCISCO con D.N.I. N° 6.888.337; C.U.I.L. N° 20-06888337-8. V. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com, Colón N° 460, Piso N° 4, Of. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 24789 Importe: \$ 1840
27-28-29-30/12 01/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 43/45 de los autos N° 47.468 caratulados "NARAMBUENA NANCY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Diciembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. NANCY NARAMBUENA, D.N.I. N° 28.990.386, C.U.I.L. N° 27-28990386-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Eugenio Izasky N° 768, Barrio Municipal, Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de marzo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. EDAURDO DANIEL PEREZ con domicilio en calle VENEZUELA N° 385 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: perezbel94@gmail.com con días de atención al público: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24773 Importe: \$ 2080
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.024, caratulados: "ORTUBIA CONTRERAS PAULA JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a PAULA JANET ORTUBIA CONTRERAS, con D.N.I. N°33.972.180. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal

en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24776 Importe: \$ 1760
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 39/41 de los autos N° 47.470 caratulados "PERLATTO JOHANNA NATALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 13 de Diciembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. JOHANNA NATALI PERLATTO D.N.I. N° 32.708.325, C.U.I.L. N° 27-32708325-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Los Filtros N° 5.060 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de marzo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. GABRIEL MARCELO AYBAR con domicilio en calle SAN LORENZO N° 387 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: chelo_aybar@hotmail.com con días de atención al público: Lubes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24774 Importe: \$ 2080
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 137/138 de los autos N° 47.324 caratulados "ANTOLIN MARTIN MARIO P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Diciembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. MARTIN MARIO ANTOLIN Documento Nacional de Identidad N° 29.096.575, C.U.I.L. N° 20-29096575-7 con domicilio real en Avenida Rawson N° 247 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Miguel Angel Baldoni con domicilio legal en calle Las Heras N° 323 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: estudio.baldoni@yahoo.com.ar, fijando como días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24785 Importe: \$ 2000
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06763320-7 caratulados: "CHOQUE FRANCO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CHOQUE, FRANCO GABRIEL, DNI 38.734.955, CUIL 20-38734955-4 con domicilio en B° Villa Clarita, Ruta 7, lote 6, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE

AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Roig, María José DOMICILIO: España 1248, 6º Piso, Oficina 78, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: majoroig06@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24786 Importe: \$ 2720
23-24-27-28-29/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/37 autos N° 13-06756015-3 caratulados: "SORIA BETTINA GISEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SORIA, BETTINA GISEL, DNI 35.879.619, CUIL 27-35879619-8 con domicilio en calle Elvira Bustos 604, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad , Mendoza Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24788 Importe: \$ 2720
23-24-27-28-29/12/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Décimo Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. Cecilia Landaburu. Autos n° 134.184, caratulados "ARIAS, MARTIN WALTER C/ DIBLASI, SEBASTIAN Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a Norma Gladys Metres y Norma del Rosario Deblasi, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución –sentencia- "Mendoza, 10 de Septiembre de 2.020. ... RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor del Sr. MARTÍN WALTER ARIAS, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble anotado como 3° Inscripción al n° 6125, Fs. 99, Tomo C de Guaymallén, a nombre de los Sres. SEBASTIÁN DIBLASI y SALVADOR DIBLASI (hoy fallecidos), sito en calle Moyano n° 1250, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, con una superficie de 107,37 metros cuadrados (Fracción "B") según mensura y de 112,89 metros cuadrados según título, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 28 de Abril de 1989. ... DRA. CECILIA LANDABURU-Juez"

Boleto N°: ATM_5860005 Importe: \$ 160
29/12/2021 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, JUEZ: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. EXPTE N° 270840, caratulados "BARNECHE SILVIO ALEJANDRO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO VILLA DE USTAPALLATA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "Mendoza, 23 de Agosto de 2.021. .. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Cerro Aconcagua s/n, Barrio Jardín Norte, Lote M, Uspallata, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.... Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT-JUEZ" Dicho inmueble está registrado EN Dirección General de Catastro: TITULAR REGISTRAL: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO VILLA DE USPALLATA LIMITADA. Folio Real N°86855, Asiento A-1 del Departamento de Las Heras PUBLICAR DE FORMA ALTERNADA CINCO (5) VECES EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5833531 Importe: \$ 800
21-23-27-29-31/12/2021 (5 Pub.)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los Autos N° 405372 IVARS ESTEBAN C/ CERDAN JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, (...) cita a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho (...) Datos del inmueble que se pretende usucapir: Ruta Provincial N° 34 S/N, Jocoli Viejo, Departamento de Lavalle, Mendoza. Asiento Registral de 4ª Inscripción al Número 953, fs. 417, T. 8, Departamento de Lavalle, fecha: 05/04/1922. Nom. Cat.: 13-99-00-1000-430240-0000-3, constante de una superficie s/ mensura de 3.363,45 m2, y una superficie s/ título de 1.250m2, a nombre de JOSE CERDAN; Fdo: DR. OSVALDO DANIEL COBO Juez.

Boleto N°: ATM_5844097 Importe: \$ 560
21-23-27-29-31/12/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA, autos N° 263.693, caratulados: "HUMACATA AVILES, HUGO Y OTS. c/ ESPINOZA POZO, ALFONSO p/ PRESCRIP.ADQUIS." declara al Sr. ALFONSO MARIA ESPINOZA POZO, persona de ignorado domicilio, conforme auto, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo solicitado a fs. 25 por la parte actora, constancias de autos en particular oficios diligenciados a fs. 27 de los presentes autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 36, y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 inciso II del CPCCyT. RESEULVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que

ESPINOZA POZO, ALFONSO MARIA, CÉDULA DE EXTRANJERIA 525.656, es persona de ignorado domicilio. II- Publíquense edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs. 8. III-Oportunamente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil en Turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, Firmado: Dra. ROXANA ALAMO-Juez Subrogante". Asimismo, el Tribunal proveyó el traslado de demanda contra el Sr. ALFONSO MARIA ESPINOZA POZO y los posibles interesados, en su parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Mayo de 2019. Téngase a los Sres. HUGO HUMACETA AVILES y DELIA PACHECO HUARANCA por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. Téngase presente plano de mensura acompañado como prueba reservada en caja de seguridad. De la demanda TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 209 y concs. CPCCYT). OFÍCIESE a la SECRETARÍA ELECTORAL DE MENDOZA y a la POLICÍA DE MENDOZA a fin de que se informe domicilio del demandado. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Giraud Billoun N° 2185, Fracción B, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberá publicarse por CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda, para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

21-23-27-29-31/12/2021 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. JUEZ DR. FERNANDO GAMEZ. AUTO N° 267.009 caratulados "RIVAROLA, LIDIA RAMONA C/ GALLO LLORENTE SANTIAGO IGNACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS: De conformidad a lo Ordenado a fojas 7 de los presentes Autos se transcribe el Proveído que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 21 de Setiembre de 2020. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Fray Mamerto Esquiú, 271 Loteo Villa Anita y/o Villa Arita Distrito de General Gutierrez, Ciudad, Departamento de Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. NOTIFÍQUESE. - El citado Inmueble posee una superficie según Plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por el agrimensor Oscar E. Alvarez constante de una superficie según título de 2ha. 3417,01 m2 y según Mensura de 324,40 m2, con Padrón de Rentas N° 07/16403-1 y padrón municipal N° 9479 consta Inscripto a nombre de SANTIAGO IGNACIO GALLO LLORENTE en el Registro de La Propiedad Raíz, en Folio Real, 9° Inscripción al N° 10.192, Fs 688- tomo 76- A. del Departamento de Maipú, con fecha de Inscripción el 27/07/1960, y fecha de la Escritura 26/06/1960 pretendido por LIDIA RAMONA RIVAROLA.

Boleto N°: ATM_5837041 Importe: \$ 1120

17-21-23-27-29/12/2021 (5 Pub.)

La Sra. Jueza Dra. María Eugenia Guzmán del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, en autos N° 310.093, caratulados "BUOZI ARIEL FABIAN C/ COOPERATIVA CUYANA DE VIVIENDA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles terceros interesados la iniciación del proceso, sobre el bien que se pretende usucapir ubicado sitio en inmueble ubicado en calle Los Huarpes 2188, Barrio San Javier, Guaymallén, Provincia de Mendoza, asentado en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 21041, asiento A-2, con un superficie según mensura de 254,77 M2, nomenclatura catastral 07-02-16-0004-000021-0000-6, empadronado en Administración Tributaria Mendoza (ATM) con número de padrón 04-63165-1, padrón municipal 47405, por el termino de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) Fdo. Dra. Maria Eugenia Guzmán.

Boleto N°: ATM_5839912 Importe: \$ 720

17-21-23-27-29/12/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Civil Asociada Segundo, en autos N 250.057 caratulados "MASSARENTE MARCOS EMILIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a los herederos de JUAN MASSARENTE declarados "personas inciertas" y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos ubicado en calle Leopoldo Lugones N° 46, Ciudad, Capital, Mendoza. Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al N° 17.385, fs. 773, Tomo 38 C, Nomenclatura Catastral: 01-01-07-0016-000006. A fs. 86 proveyó: Mendoza, 04 de Mayo 2021...I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de JUAN MASSARENTE...III.- De la acción instaurada, TRASLADO al titular registral de la propiedad por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, debiendo en igual plazo comparecer, contestar y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (arts. 21, 74, 75, 165, 210, 212 y conc. del CPCCyT). Dése intervención al señor Fiscal de Estado por el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que informe si existe o no interés fiscal comprometido. Cítase a la Municipalidad de Mendoza, corriéndosele traslado de la demanda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial DIEZ VECES en intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. Firmado: Dra. RUIZ DIAZ Marcela – JUEZ

Boleto N°: ATM_5617192 Importe: \$ 2240
24-29/11 02-07-13-16-21-24-29/12 01/02/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 32240-M-2019, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. DUCA NICOLAS, de ignarado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Pescadores N° 2038 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N| 36207 a los efectos de realizar limpieza y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5652405 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Las Heras en referencia al Expediente N° 37078-M-2019, procede a notificar Resolución General N° 1690, recaído en los autos ut supra mencionados en fecha 24 de Noviembre de 2021, y cuyo texto se transcribe a continuación, en su parte pertinente, y considerando: Que mediante Acta N° 53378/19 en fs. 01 se ha constatado arrojamiento de residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, con un tráiler color gris tirado por vehículo FORD Ecosport, Dominio OTF-457, de propiedad de la Sra. ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402. Que a fs. 02 obran fotografías que constatan lo dicho. Que a fs. 06/08 obran constancia de notificación edictal. Que la conducta descripta infringe con ello lo que establece la Ordenanza Tributaria Reglamentaria en el Art. 130°: "Que prohibido en la vía pública: e) Arrojar a las acequias las basuras provenientes del barrido de las veredas o del interior de las propiedades, como asimismo depositar escombros o materiales en veredas o calzadas, excepto en aquellos casos en los que haya sido específicamente autorizado [...] Las prohibiciones mencionadas en los incisos anteriores, serán reprimidas con multa de entre las 500 UT a 200.000". Que a fs. 07 obra Dictamen de Departamento Jurídico convalidando la aplicación de multa. Que conforme a los informes producidos y las facultades conferidas por el Art. 71 inc. 6, apartado a) de la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades. Por ello, EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE: Artículo 1°.- Aplíquese una MULTA de U.T. 2500 (DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS), a ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402, con domicilio desconocido, por arrojar residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, infringiendo la normativa del Art. 130° de la O.R.V., referida en los considerandos.-Artículo 2°.-Se le hace saber al responsable que en un plazo de diez (10) días, conforme Art. 160° de la Ley 9003, deberá dar cumplimiento a lo ordenado. En

caso de reincidencia por la falta citada, se procederá a la aplicación de una nueva sanción. -Artículo 3º.-Notifíquese la presente por medio de notificación edictal. Artículo 4º.-Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante Decreto Municipal N° 1774/2020.-Artículo 5º.-En cumplimiento de lo normado por el art. 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (176 Ley N° 9003); Revocatoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (177 Ley N° 9003); ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (148 Ley N° 1079).- Artículo 6º.-Tomen conocimiento Coordinación de Inspección General y por la Dirección de Rentas procédase al cobro, debiendo recabarse el sellado faltante, previo por Dirección de Asuntos Legales notifíquese.- Artículo 7º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -Lic. CARLOS ARTURO NOFAL Secretario de Hacienda Coord. LOPEZ ANDREA Dirección de Inspección General.

Boleto N°: ATM_5652404 Importe: \$ 1728
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

La Asociación Civil ASOCIACION VALLE DEL REY, Personería Jurídica 180/06. Informa que en Acta N° 10 del Libro de Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas a Fojas 90 quedo inserto el cambio de Domicilio Social, Legal y Fiscal, el que a partir del día 18 de Noviembre se encuentra cito en, Calle Rio Las Tunas 1.235, Ciudad, Tupungato, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5856108- Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

A Herederos de AGÜERO, ANTONIO OSCAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-08564895-GDEMZA-OTEPRE # MGTy J. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5860368 Importe: \$ 160
29-30-31/12 03-04/01/2022 (5 Pub.)

(*)

La ASOCIACIÓN CIVIL POTABILIZADORA FRANCISCO MAZZONI con domicilio en calle Avda. Los Cóndores s/n. Las Carditas-Potreros-Luján de Cuyo-Mendoza, en cumplimiento de lo establecido por el Art.39 de la ley 6044 y en un todo de acuerdo a lo reglado por el informe Legal N°114/21 del área de legales del EPAS "Actuación EPAS n°252-2021" "VECINOS AUTOCONVOCADOS EX UV LAS CARDITAS AMPLIACIÓN DE ÁREA Y FACTIBILIDAD" se presenta al ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y DE SANEAMIENTO con domicilio en Calle San Juan 825, Ciudad de Mendoza, para solicitar CONSTITUCIÓN DE OPERADOR DE PLANTA POTABILIZADORA para beneficiar a 59 conexiones destinadas a viviendas de carácter residencial permanente o transitoria, situados para inmuebles ubicados FUERA DE LOS RADIOS SERVIDOS Y EN ÁREA REMANENTE que tiene como límites: ESTE: en tres tramos de 137.69 mts, 12.98 mts y 10.71 mts con Unión Vecinal Las Carditas, Binimelis Graciela y otros colindantes; SUDESTE en dos tramos 42.37 mts. y 63.06 mts. con Biminelis Graciela; SUR en dos tramos de 76.91 mts y 311.13 m con posesión sin título; OESTE en 246m. con ALBERTO MARIO FOURCADE; NORTE en una poligonal de 86.28 m + 11.78 m, +14.07 m, +16.71 m, +21.01 m, +17.54, + 22.22+ 32.06 m+ 20.95 m+ 22.46 m+ 48.54 m,+ 33.29+ 37.98 con colindantes varios y con calle Avda. Los Cóndores. Solicitante Carlos Eliseo Malisani, servicio Solicitado: Operación Servicios de Agua Potable. Datos del Beneficiario: FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTO CARDITAS para 59 conexiones

destinadas a viviendas residenciales permanentes y o transitorias. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación del servicio de Agua Potable para inmuebles ubicados FUERA DE LOS RADIOS SERVIDOS Y EN ÁREA REMANENTE del sector descrito, a presentarse dentro de un plazo de diez días corridos a partir de la última publicación del extracto, en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art 39 de la Ley N° 6044/93. Informes en EPAS-San Juan Nro. 825-Ciudad de Mendoza- tel 4234500 e-mail: epas@mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5860903 Importe: \$ 640
29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN, AUTOS N° 25352 "VARGAS MODESTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a Posibles Terceros Interesados, la Sentencia de fs. 1482 y sig., que en su parte pertinente expresa: "Tunuyán, Mza., 05 de Abril de 2.021.-...- RESUELVO: AUTOS Nro. 25.352: I) Rechazar la acción de prescripción adquisitiva entablada por el Sr. MODESTO VARGAS en contra de YPF S.A. II) Imponer las costas a los Sres. Sres. Ángel Modesto Vargas, Aurora Vargas, Carmen Aidee Vargas, Petrona Varga, Marta Lucía Vargas, Carlos Benjamín Vargas, Juan Doralizo Vargas, Humberto Leonardo Vargas, Francisco Teodoro Vargas, María Natalia Vargas e Hipólito Luna. III) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se encuentren elementos necesarios para su determinación.- AUTOS Nro. 25.350. I) Hacer lugar a la demanda de reivindicación entablada por YPF S.A., y en consecuencia condenar a los HEREDEROS DEL SR. MODESTO GODOY, en su calidad de tales, al Sr. HIPOLITO LUNA, Sra. MARIA NATALIA VARGAS y SIN ASFALTO S.A., para que en el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia procedan a restituir a la actora la fracción de 4232 Has 1644,13m2 del inmueble ubicado en el costado Noroeste de la Ruta Provincial Nro. 86, San José Tupungato, inscripto en el Registro de la Propiedad al número 724, folio 389, Tomo 7 de Tupungato, bajo apercibimiento de proceder al lanzamiento. II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida con excepción del Sr. Ángel Vargas DNI Nro. 30.713.689 cuyo allanamiento fue aceptado por YPF S.A. con costas por su orden. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se encuentren elementos necesarios para su determinación. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville. Juez". Asimismo, a fs. 1731 de los acumulados Autos N° 25350 se ordenó: "Tunuyán, Mza., 12 de Abril de 2021.- ...- RESUELVO: 1.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la actora a fs.1726, disponiendo la rectificación del punto I del segundo apartado -AUTOS Nro. 25.350- del resolutivo de la sentencia dictada a fs.1714/1723, que quedará así redactado: "I) Hacer lugar a la demanda de reivindicación entablada por YPF S.A., y en consecuencia condenar a los HEREDEROS DEL SR. MODESTO VARGAS, en su calidad de tales, al Sr. HIPOLITO LUNA, Sra. MARIA NATALIA VARGAS y SIN ASFALTO S.A., para que en el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia procedan a restituir a la actora la fracción de 4232 Has 1644,13m2 del inmueble ubicado en el costado Noroeste de la Ruta Provincial Nro. 86, San José Tupungato, inscripto en el Registro de la Propiedad al número 724, folio 389, Tomo 7 de Tupungato, bajo apercibimiento de proceder al lanzamiento." NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. . Dra. Muriel Drot de Gourville. Juez"

Boleto N°: ATM_5856042 Importe: \$ 464
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 7252-M-2021, emplaza en el término de diez (10) días a DI NASO JOSE NICOLO, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Jose Hernandez N° 1849 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 7905 a los efectos de realizar inspección higiénica sanitaria en el domicilio arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5860895 Importe: \$ 288

29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del expediente 33052-M-2016 notifica a los Sres. CÁCERES CREMONTE, FEDERICO MATÍAS, CÁCERES CREMONTE MARÍA FLORENCIA y CÁCERES MARÍA JULIETA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución General N° 1326, de fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021, que dispone lo siguiente: RESOLUCION GENERAL N° 1326, V I S T O: El Expediente Municipal N° 33052-M-2016, y CONSIDERANDO: Que a fs. 01 obra Acta de Inspectores de Higiene Ambiental N° 48355, de fecha 18/11/2016, por la cual se constata un terreno baldío en calle Lemos a uno 25 m al norte de la calle Dr. Posse, Las Heras, Mendoza, de una longitud de 30 m de largo, 15 de ancho y 3 de profundidad aprox., con estado higiénico sanitario malo, en su interior con maleza, piedras, un forestal, residuos, se ve también que una máquina ha trabajado emparejando la parte frontal, y sin cierre frontal. Que a fs. 02 obra croquis de la ubicación del mismo. Que a fs. 04 obra Ficha de Catastro, de la cual surge que el propietario del lote ubicado en Acc. Aeroparque S/N (fracción 1), Las Heras, Mendoza, PM N° 42.899, son los Sres. Cáceres, Federico Matías y otros. Que a fs. 07/08 obra Notificación N° 3124 por la cual se emplaza a los Sres. Cáceres, Federico Matías y otros, a que en un plazo de 5 (cinco) días realice cierre limpieza, desinfección y cierre del lote baldío ubicado en Acceso Aeroparque S/N (fracción 1), Las Heras, Mendoza, PM N° 42.899, bajo apercibimiento de multa. Que a fs. 12 el Cuerpo de Inspectores constata que el día 13/02/2020 el lote baldío se encuentra en las mismas condiciones sin cierre perimetral y en mal estado higiénico. Que a fs. 13 obra fotografía del lote. Que a fs. 17-19 obra notificación por edictos. Que se encuentra en infracción de las Ordenanzas Municipales Vigentes, específicamente el Código de Edificación en su Artículo N° I.4.5.3. inciso 19), que establece: "(...) Por no construir cierres de baldíos..." e inciso 29): "(...) Por falta limpieza, desmonte y/o nivelación de terrenos baldíos..." Que a fs. 20 obra Dictamen legal sugiriendo la aplicación de multa. Que por todo lo expuesto corresponde dictar la norma legal respectiva. EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aplíquese a los Sres. CÁCERES CREMONTE, FEDERICO MATÍAS, CÁCERES CREMONTE MARÍA FLORENCIA y CÁCERES MARÍA JULIETA, de ignorado domicilio, MULTA de 800 U.P. (Ochocientas Unidades Punitivas), por haber infringido lo dispuesto en el artículo N° I.4.5.3, inciso 19) e inciso 29), del Código de Edificación Vigente. ARTÍCULO 2º: Otórguese al infractor un plazo de DIEZ (10) DÍAS a fin de hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciarse la gestión de apremio administrativo. ARTÍCULO 3º: Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante decreto municipal N° 1774/2020, modificada por Decreto Municipal N° 277/2021. ARTÍCULO 4º: En cumplimiento del artículo 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria en quince (15) días de notificado el acto (artículo 176 Ley 9003); Revocatoria en quince (15) días (artículo 177 Ley 9003): ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (artículo 148 de la ley 1079). ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE a los infractores mediante edictos. ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental y Dirección de Rentas. ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. Arq. RICARDO DELUGAN Subsecretario de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía; y el Sr. QUIROGA GUSTAVO Subdirector Desarrollo Urbano y Ambiente, Municipalidad de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5860916 Importe: \$ 2016
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

TGA 4. EXPTE N° 252.522 "ORMEÑO VICTOR CEFERINO C/TAPIA SECUNDINO SEGUNDO P/PRESCRIP. ADQUISITIVA".A FS 140/144 VTA SE DICTÓ SENTENCIA A FIN DE NOTIFICAR A LOS

TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS: "MENDOZA 17 DE MAYO DE 2021.VISTOS...RESULTA..RESUELVO;HACER LUGAR A LA DEMANDA INSTAURADA POR EL ACTOR SR. VICTOR CEFERINO ORMEÑO Y EN CONSECUENCIA OTORGAR A FAVOR DE ESTE EL TITULO SUPLETORIO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CANGALLO N 3660 DE VILLA NUEVA, GUAYMALLEN,PROVINCIA DE MENDOZA, INSCRIPTO COMO 2° INSCRIPCION AL N° 5258 FS 26 TOMO 3 DE GUAYMALLEN A NOMBRE DEL SR. SECUNDINO SEGUNDO TAPIA, CONFORME LOS LIMITES Y SUPERFICIE QUE RESULTA D EL P LANO DE MENSURA DE FS. 6. II-ESTABLECER COMO FECHA DE ADQUISICION DEL DERECHO RE L DE DOMINIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE INDIIDUALIZADO EN EL RESOLU TIVO ANTERIOR EL DIA 10 DE JULIO DE 1991.III.-FIRME LA PRESENTE, PREVIO PAGO DE LOS IMPUESOS Y TASAS QUE CORRESPONDA Y AGREGADAS QUE SEAN LA CONFORMIDAD DE ATM MENDOZA Y DE LOS SPROFESIONALES INTERVINIENES , OFICIESE AL REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA A FIN DE QUE PROCEDA A LA INSCRIPCION DEL DOMINIO DEL INMUEBLE A NOMBRE DE LOS ACTORES.IV.-IMPONER LAS COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO.(210 INC. C) DEL CPCC y T-V-DIFERIR LA REGULACION DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LOS PROFESIONALES INERVINIENES HASTA TANTO OBREN EN AUTOS ELEMENTOS QUE PERMITAN SU DETERMINACION(ART. 9 INC. G) ILEY 913I).REGISTRESE. NOTIFIQUESE A LAS PART ES Y A LA TERCERA DEFENSORIA CON REMISION DE AUTOS Y POR EDICTOS A PU BLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO LOS ANDES.CUMPLASE CON PASE A RECEPTORES.FDO:DR MARIANO GABRIEL URRUTIA-JUEZ A FS 148 SE DICTO RESOLUCION "MZA,10/12/2021.AUTOSY VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I-HACER LUGAR AL RECURSO DE ACLARATORIA INERPUUESTO CORRIGIENDO EL ERROR MATERIAL CONSIGNADO EN EL N° MUNICIPAL 3660 DE CALLE CANGALLO Y EN SU LUGAR DISPONER QUE SE HACE LUGAR A LA SENTENCIA DE TITULO SUPLETORIO RESPECTO A LA DEMANDA INSTAURADA POR EL ACTOR SR. VICTOR CEFERINO ORMEÑO Y SE OTORGA A FAVOR DE ESTE EL TITULO SUPLETORIO RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CANGALLO N 3654 DE VILLA NUEVA, GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA, INSCRIPTO COMO 2° INSCRIPCIÓN AL N 5258, F. 26 TOMO 35 DE GUAYMALLEN A NOMBRE DEL SR SECUNDINO SEGUNDO TAPIA, CONFORME LOS LIMITES Y SUPERFICIE QUE RESULTA DEL PLANO DE MENSURA DE FS 6. II-MANTENER EN TODO LO QUE NO SEA OBJETO DE LA ACLARATORIA, LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DICTADA A FS. 140 Y SIGUIENTES. NOTIFIQUESE A LAS PARTES Y A LA TERCERA DEFENSORIA CON REMISION DE AUTOS Y POR EDICTOS A PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO LOS ANDES. FDO :DR MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5860939 Importe: \$ 448
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del expediente N° 37078-M-2019, notifica a la SRa. ANGELICA MARIA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución General N° 1690 de fecha 24 de NOVIEMBRE DE 2021, que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN GENERAL N° 1690 V I S T O: El Expediente N° 37078-M-2019, y CONSIDERANDO: Que mediante Acta N° 53378/19 en fs. 01 se ha constatado arrojamiento de residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, con un tráiler color gris tirado por vehículo FORD Ecosport, Dominio OTF-457, de propiedad de la Sra. ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402. Que a fs. 02 obran fotografías que constatan lo dicho. Que a fs. 06/08 obran constancia de notificación edictal. Que la conducta descripta infringe con ello lo que establece la Ordenanza Tributaria Reglamentaria en el Art. 130°: "Que prohibido en la vía pública: e) Arrojar a las acequias las basuras provenientes del barrido de las veredas o del interior de las propiedades, como asimismo depositar escombros o materiales en veredas o calzadas, excepto en aquellos casos en los que haya sido específicamente autorizado [...] Las prohibiciones mencionadas en los incisos anteriores, serán reprimidas con multa de entre las 500 UT a 200.000". Que a fs. 07 obra Dictamen de Departamento Jurídico convalidando la aplicación de multa. Que conforme a los informes producidos y las facultades conferidas por el Art. 71 inc. 6, apartado a) de la Ley N° 1079, Orgánica de

Municipalidades. Por ello, EL SECRETARIO DE HACIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-Aplíquese una MULTA de U.T. 2500 (DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS), a ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402, con domicilio desconocido, por arrojar residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, infringiendo la normativa del Art. 130º de la O.R.V., referida en los considerandos. Artículo 2º.-Se le hace saber al responsable que en un plazo de diez (10) días, conforme Art. 160º de la Ley 9003, deberá dar cumplimiento a lo ordenado. En caso de reincidencia por la falta citada, se procederá a la aplicación de una nueva sanción. Artículo 3º.-Notifíquese la presente por medio de notificación edictal. Artículo 4º.-Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante Decreto Municipal N° 1774/2020. Artículo 5º.-En cumplimiento de lo normado por el art. 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (176 Ley N° 9003); Revocatoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (177 Ley N° 9003); ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (148 Ley N° 1079). Artículo 6º.-Tomen conocimiento Coordinación de Inspección General y por la Dirección de Rentas procédase al cobro, debiendo recabarse el sellado faltante, previo por Dirección de Asuntos Legales notifíquese. Artículo 7º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. Lic. CARLOS ARTURO NOFAL, Secretario de Hacienda,; y la LOPEZ ANDREA, Coordinadora de Inspección General, Municipalidad de Las Heras

Boleto N°: ATM_5861015 Importe: \$ 1728
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del Expediente N° 14031-M-2019, notifica al Sr. MATHIEU JOSE C. de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución N° 684 de fecha 19 de MAYO de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN GENERAL N° 684 V I S T O: El Expediente Municipal N° 14031-M-2019, y CONSIDERANDO: Que a fs. 01 obra Acta de Inspectores de Higiene Ambiental N° 52381, de fecha 02/01/2019, donde se constata la existencia de un lote baldío, limpio pero sin cierre perimetral, ubicado en calle Lumiere Frac. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, propiedad del Sr. Mathieu, José. Que a fs. 02 obra croquis del lote. Que a fs. 04 obra informe de Catastro respecto del inmueble situado en calle Lumiere Frac. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, de la cual surge que el propietario del mismo resulta ser el Sr. MATHIEU, José C. Que a fs. 05 obran Notificación N°4559, de fecha 25/06/2019, emplazando al Sr. Mathieu, José C., a que en un plazo de 5 (cinco) días, realice limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote ubicado en calle Lumiere Fr. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, bajo apercibimiento de multa. Que a fs. 08-13 obran Cédulas de Notificación. Que a fs. 14 obran Notificación N°902, emplazando al Sr. Mathieu, José C., a que en un plazo de 5 (cinco) días, realice limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote ubicado en calle Lumiere Fr. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, previo solicitar línea de edificación, bajo apercibimiento de multa según la legislación vigente (Código de Edificación). Que a fs. 06 el Cuerpo de Inspectores constata que a la fecha 12/02/2020 se observa desde la vía pública, que el lote en cuestión se encuentra limpio y sin cierre perimetral. Que a fs. 23-35 obra Notificación al Sr. Mathieu mediante edictos. Que se encuentra en infracción de las Ordenanzas Municipales Vigentes, específicamente el Código de Edificación en su Artículo N° I.4.5.3. inciso 19), que establece: "(...) Por no construir cierres de baldíos..." e inciso 29): "(...) Por falta limpieza, desmonte y/o nivelación de terrenos baldíos..." Que a fs. 26 obra dictamen legal aconsejando la aplicación de multa por infracción a la normativa municipal. Que por todo lo expuesto corresponde dictar la norma legal respectiva.- EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aplíquese al Sr. MATHIEU, JOSÉ C., MULTA de 1.000 U.P. (Mil Unidades Punitivas), por haber infringido lo dispuesto en el artículo N° I.4.5.3, inciso 19) e inciso 29) del Código de Edificación Vigente. ARTÍCULO

2º: Otórguese al infractor un plazo de DIEZ (10) DÍAS a fin de hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciarse la gestión de apremio administrativo. ARTÍCULO 3º: Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante decreto municipal N° 1774/2020, modificado por Decreto Municipal N° 277/2021. ARTÍCULO 4º: En cumplimiento del artículo 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria en quince (15) días de notificado el acto (artículo 176 Ley 9003); Revocatoria en quince (15) días (artículo 177 Ley 9003): ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (artículo 148 de la ley 1079). ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE al infractor en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el art. 152º de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental y Dirección de Rentas. ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. Arq. RICARDO DELUGAN Subsecretario de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía; y Arq. SCELZI FACUNDO, Director de Obras Privadas y Catastro, Municipalidad de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5861178 Importe: \$ 2112
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del Expediente N° 18107-M-2016, notifica a la COOPERATIVA 5 DE FEBRERO LTDA. CUIT N° 30-609223170-6 de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución N° 1540 de fecha 15 de NOVIEMBRE de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN GENERAL N° 1540 V I S T O: El Expediente Municipal N° 18107-M-2016, y CONSIDERANDO: Que a fs. 01 obra Acta N° 47438 por la cual se constata en fecha 13/06/2016, la existencia de un lote baldío sin cierre perimetral con escombros, malezas y residuos varios, sito en Barrio Alto del Oeste M-6, L-12, Las Heras, Mendoza. Que a fs. 02 obra croquis de la ubicación del mismo. Que a fs. 03/07 Dirección de Catastro informa que el titular del inmueble de Barrio Alto del Oeste M-6, L-12, Las Heras, Mendoza, es la Coop. 5 de Febrero LTDA. Que a fs. 10/11 y 17/18 obra Notificación N° 3130 y 6294, respectivamente, por las cuales se emplaza a la Coop. 5 de Febrero LTDA, a que en un plazo de 5 (cinco) días realice limpieza, desinfección y cierre del lote baldío sito en Barrio Altos del Oeste M-6, L-12, Las Heras, Mendoza, bajo apercibimiento de multa. Que a fs. 23 el Cuerpo de Inspectores, constata que en la fecha 13/03/2020, el lote se encuentra en las mismas condiciones. Que a fs. 28-30 obra solicitud de informe de domicilio real y legal de la Coop. 5 de Febrero LTDA o Coop. de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Anexos 5 de Febrero LTDA. Que a fs. 32-35 obra Notificación por Edictos. Que a fs. 36 el Cuerpo de Inspectores constata que en la fecha 25/08//2021, el lote permanece en las mismas condiciones. Que a fs. 37 se adjunta fotografía del lote. Que se encuentra en infracción de las Ordenanzas Municipales Vigentes, específicamente el Código de Edificación en su Artículo N° I.4.5.3. inciso 19), que establece: "(...) Por no construir cierres de baldíos..." e inciso 29): "(...) Por falta limpieza, desmonte y/o nivelación de terrenos baldíos..." Que a fs. 39/40 obra Dictamen legal sugiriendo la aplicación de multa. Que por todo lo expuesto corresponde dictar la norma legal respectiva. EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aplíquese a la COOPERATIVA 5 DE FEBRERO LTDA, C.U.I.T. N° 30-609223170-6, de ignorado domicilio, MULTA de 600 U.P. (Seiscientas Unidades Punitivas), por haber infringido lo dispuesto en el artículo N° I.4.5.3, inciso 19) e inciso 29), del Código de Edificación Vigente. ARTÍCULO 2º: Otórguese al infractor un plazo de DIEZ (10) DÍAS a fin de hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciarse la gestión de apremio administrativo. ARTÍCULO 3º: Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante decreto municipal N° 1774/2020, modificada por Decreto Municipal N° 277/2021. ARTÍCULO 4º: En cumplimiento del artículo 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria en quince (15) días de notificado el acto (artículo 176 Ley 9003); Revocatoria en quince (15) días (artículo

177 Ley 9003): ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (artículo 148 de la ley 1079). ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE al infractor mediante edicto. ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental y Dirección de Rentas. ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. Arq. RICARDO DELUGAN Subsecretario de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía; y el Sr. QUIROGA GUSTAVO, Subdirector de Desarrollo Urbano y Ambiente, Municipalidad de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5861183 Importe: \$ 1968
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

FUNDACION ACCION SOCIAL En la Ciudad de Mendoza a los 20 días del mes de Noviembre de 2021, siendo las 09:00 hs, en el local de la calle Vicente López 443 de Ciudad. Se reúne los integrantes de la FUNDACION ACCION SOCIAL, el Sr. Presidente: Claudio Guillermo Fernández, Tesorero: Eduardo Roberto Erario, Secretario: Javier Eduardo Erario y los Colaboradores: Juan David Adarme, Ruth Bonarrico, Héctor Hugo Bonarrico y Magdalena Rosa moragas. Para Tratar el siguiente orden del día: Presentación y aprobación de los estados contables 2019 y 2020; y elección de nuevas autoridades. El tesorero Eduardo Roberto Erario expone los balances explicando que por motivos de la pandemia Covid-19 no se pudo realizar la asamblea para dar a conocer los estados contables de la Fundación. Explica que debido al aislamiento, la fundación prácticamente no tuvo movimientos y sus actividades se vieron restringidas. Quedando estos puntos claros se debaten ambos balances. El colaborador Juan David Adarme mociona y propone la aprobación de los mismos, quedando aprobado por unanimidad. Acto seguido se procede a la elección de las nuevas autoridades del Consejo de Administración, la cuales tendrán una duración de dos periodos contables según lo establece el estatuto de la misma. Los presentes comienzan a debatir los posibles candidatos a ocupar los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario. Luego de un extenso debate el Sr. Juan David Adarme propone que el Cargo de Presidente sea ocupado por el Sr. Héctor Hugo Bonarrico y también propone como tesorero al Sr. Eduardo Roberto Erario y como Secretario Al Sr. Javier Eduardo Erario. No habiendo ninguna objeción de los presente se somete a votación. Resulta aprobado por unanimidad. Se da por finalizado el acto siendo las 12:30 hs del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_5863876 Importe: \$ 288
29/12/2021 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ FRANCO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212538

Boleto N°: ATM_5849294 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 01/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASAS ARTURO MARIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212539

Boleto N°: ATM_5849865 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BANCO JUAN RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212540

Boleto N°: ATM_5849990 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutuo Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ JULIO HERACLIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212541

Boleto N°: ATM_5850114 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutuo Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOSA CARLOS CRISTIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212542

Boleto N°: ATM_5850226 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Juez del 4º GE. JU. AS. de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 304.954, caratulado: "OLGUIN RODRIGUEZ DEMETRIA C/ CONSORCIO BARRIO AVENIDA P/PRES. ADQ.", notifica a CONSORCIO BARRIO AVENIDA, declarado de ignorado domicilio, que a fs. 27 se ha dictado la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de Mayo de 2019....- De la demanda interpuesta TRASLADO al CONSORCIO BARRIO AVENIDA por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- ...- ...- Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido.- NOTIFIQUESE.- ...-...--- Fdo:DRA. MARÍA PAULA CALAFELL. Juez" También se resolvió: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ...- RESUELVO:I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que CONSORCIO BARRIO AVENIDA., es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.Fdo. Silvina Roxana Culós.

Boleto N°: ATM_5848772 Importe: \$ 672
24-29/12 01/02/2022 (3 Pub.)

Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 4, NOTIFICA a la Señora ITABEL, ROSANNA PATRICIA, Documento 16.984.354, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 255.253, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ ITABEL ROSANNA PATRICIA P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 59 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 21 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Declarar que a la Sra. ITABEL ROSANNA PATRICIA DNI N° 16.984.354 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 44 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez".- A fs. 44 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 31 de Julio de 2020. ... No habiendo comparecido la demandada ITABEL, ROSANNA PATRICIA en el plazo acordado en estas actuaciones a tomar la participación que por ley le corresponde, declárese la REBELDIA de la misma a los términos de los arts. 74 y 75 del C.P.C.C. y T.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ - Secretario".

Boleto N°: ATM_5850192 Importe: \$ 576
24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

Dr. Valeria Antun, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA a los Señores GIMENEZ, MARIA JOSE, Documento 18.092.992, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.505, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GIMENEZ MARIA JOSE P/ PREPARA VÍA

MONITORIA (PAGARE DE CONSUMO)":A fs. 40 el Juzgado proveyó: Mendoza, 23 de septiembre de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II-Declarar que MARIA JOSE GIMENEZ, D.N.I. Nº 18.092.992 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 13 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT).III-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT).NOTIFÍQUESE. En autos el Juzgado proveyó:"Mendoza, 23 de junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCION CAMBIARIA deducida por la actora MONTEMAR CIA .FIN.S.A. contra el/la demandada GIMENEZ, MARIA JOSE, D.N.I. 18.092.992 ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON UN CENTAVO (\$25.460,01.-) , más IVA en caso de corresponder, más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales, costos y costas del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$43.282,00), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$17.822,00) presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.IV.- Hágase saber al demandado/a que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCC y T.) – V.- Diferir la imposición de las costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VII.-Téngase presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del art. 56 del C.P.C.C. y T. VIII.- Notifíquese de oficio y en forma electrónica la presente sentencia a la parte actora por intermedio de LA RECEPTORA DEL TRIBUNAL. IX.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. COPIESE. NOTIFÍQUESE. MJL DRA. VALERIA ELENA ANTÚN

Boleto N°: ATM_5850124 Importe: \$ 1296
24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

Dr. Beatriz Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores HERRERA GONZALEZ, ROLANDO, Documento 94.198.057, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 58.689, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ HERRERA GONZALEZ ROLANDO P/ EJECUCIÓN TIPICA (P.V.E.)": A fs.86 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 21 de septiembre de 2021.-AUTOS Y VISTOS: ...FALLO: I.- Haciendo lugar a la demanda instada por MONTEMAR C.F.S.A. contra ROLANDO HERRERA GONZALEZ en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$ 24.321,67.-), con más el interés del 4% mensual desde el 28-11-2016, e IVA sobre intereses hasta la fecha de su efectivo pago.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 35 y 36 del C.P.C.)III- Declárese REBELDE al demandado en los términos de los arts. 74 y 75 del C.P.C.IV- Regulando los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$2.432) y LUIS IANNIZZOTTO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$4.864) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago e I.V.A. en los casos que correspondiere (art. 19 in fine, 2 y 31 ley 9131)NOTIFÍQUESE- Fdo. Dr/a. Beatriz Fornies. JUEZ".A fs. 87 el Juzgado proveyó: Maipú, 14 de octubre de 2021: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I- Dejar sin efecto ni valor alguno el resolutive III de fs. 86, por las razones expuestas precedentemente. II- Adicionar como último párrafo de la sentencia de fs. 86. "Oportunamente notifíquese respecto de la 20ª Defensoría Oficial con remisión de autos". NOTIFÍQUESE en forma conjunta con la resolución de fs. 86. Fdo: Dra Beatriz Fornies. Juez

Boleto N°: ATM_5850207 Importe: \$ 912
24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a la Señora MIRANDA, CECILIA VALE, Documento 32.121.300, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 52.583, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ MIRANDA CECILIA VALE P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 79 el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 26 de julio de 2021.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. MIRANDA CECILIA VALERIA DNI N° 32.121.300. 2.- ORDENAR se notifique el mandamiento de fs. 58, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez".- Y a fs. 58, el tribunal resolvió: Lujan de cuyo 05 de febrero de 2019 Auto Vistos... Resuelvo Ordenar se requiera de pago al demandado MIRANDA CECILIA Y VALERIA por la suma de \$ 17.465,94 -\$ 13.435,94 en concepto de capital y \$ 4.030 en concepto de honorarios regulados a fs. 54/55, con más la suma de \$ 35.000,00 que se fija provisoriamente para intereses, gastos y costas. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, susceptibles de tal medida y hasta cubrir la suma de \$ 52.466, presupuestados provisoriamente. A tal efecto facúltase al Oficial de Justicia de hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Ténganse como persona autorizada al martillero Daniel Gatto Mazola para intervenir en las medidas. Citase al demandado para defensa por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y conmínaseles a la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Artículos. 275 y 283 del Código Procesal Civil, ley 2269). Fdo. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez".

Boleto N°: ATM_5850217 Importe: \$ 1104
24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

Dr. Beatriz Susana Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, Secretaría a cargo de María Laura Ferrer, NOTIFICA a los Señores TELLO BRAVO, HUMBERTO, Documento 94.357.147, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 64.779, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ TELLO BRAVO HUMBERTO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs.13 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 26 de junio de 2019: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. (Acord. n° 28.944.-). Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Proveyendo a fs. 11: Cítese a la parte demandada, Sr. TELLO BRAVO HUMBERTO (D.N.I n° 94.357.147.-) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezcan al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer las firmas que se le atribuye en la documentación presentada, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-) NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Susana Fornies.A fs. 34 el Juzgado proveyó: Mendoza, 09 de agosto de 2021: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que TELLO BRAVO HUMBERTO D.N.I. 94.357.147, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 13, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies- Juez.

Boleto N°: ATM_5850233 Importe: \$ 816
24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

Dra. Elda Elena Scalvini , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 3,, NOTIFICA a los

Señores GUEVARA SILVA, MARTIN G, Documento 28.564.056, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 254.863, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUEVARA SILVA MARTIN G P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs.87 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 11 de noviembre de 2021.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR C.F. S.A. y en consecuencia condenar al accionado GUEVARA SILVA, MARTÍN GONZALO, DNI 28.564.056 al pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 38/100 (\$4.531,38), con más intereses PACTADOS, siempre que no superen el límite admitido como lícito por el tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.).V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 (\$453,13) y de la Dra. MARISA HENRÍQUEZ en la suma de PESOS NOVECIENTOS SEIS CON 27/100 (\$906.27), más IVA en caso de corresponder, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 y 31 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VERÓNICA SOLEDAD CRUZ en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 38/100 (\$634,38), con el destino previsto por el art. 47 Inc. IV del CPCCyT. VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VIII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$9.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, cumpliendo con las normas sanitarias vigentes en el contexto de pandemia. IX.- Téngase presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del art. 56 del CPCCyT.X.- Por Secretaría del tribunal oficiase al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. XI.- Notifíquese la sentencia a la demandada mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT.XII.- Oportunamente, remítanse los presentes autos a la 19° Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT.NOTIFÍQUESE.Fdo. Dra. Elda Elena Scalvini- Juez

Boleto N°: ATM_5850236 Importe: \$ 1680
24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

Dra. Constanza Dominguez, titular del Juzgado de Paz Letrado de Lujan de Cuyo, NOTIFICA a MICHELETTI, ADRIAN, DNI 28.224.280 -declarado de domicilio ignorado- en estos autos 52.579, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ MICHELETTI ADRIAN P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)" de las siguientes resoluciones: "Lujan de Cuyo:... Y VISTOS:... RESUELVO: LUJAN DE CUYO, 10 de marzo de 2017.- Por cumplido el previo.- Téngase por ratificada la firma del doctor DE BERNARDI PABLO por ante la Secretaria del Tribunal.-Téngase al doctor LUIS HORACIO CUERVO y/o RODRIGO CUERVO por TARJETAS CUYANAS S.A., con el patrocinio letrado de los doctores LUCAS MOLESINI, LUIS IANNIZZOTTO Y PABLO DE BERNARDI, por presentado, parte y por constituido domicilio LEGAL en calle BALCARCE N° 52, LUJAN DE CUYO.- (art. 21 del C.P.C.).- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al demandado MICHELETTI ADRIAN, D.N.I. N° 28.224.280 por DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75,212 y cc. del C.P.C.).-NOTIFIQUESE.-Téngase presente la prueba ofrecida y demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Con respecto a los doctores AGUSTIN PISCOPO, MARISA

HENRIQUEZ y el gestor CARLOS CORTEZ, estése a lo dispuesto por el art. 56 inc. IV del C.P.C.-Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ - Juez" A fs. 65 el Juzgado resolvió: "Luján de Cuyo, 26 DE ABRIL DE 2021.- AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. MICHELETTI, ADRIAN, DNI N° 28.224.280.- 2.- ORDENAR se notifique la Sentencia Monitoria de fs. 17, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ
Juez

Boleto N°: ATM_5850398 Importe: \$ 1104
24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

Dra. ERICA VON ZEDTWITZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. JUNIN, NOTIFICA a los Señores MARCUCCI, CARLOS ALBERTO, Documento 11.648.493, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 18.204, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MARCUCCI CARLOS ALBERTO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (PAGARE DE CONSUMO)": A fs.53 el Juzgado proveyó: Junín, Mendoza, 12 de agosto de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Téngase presente el juramento realizado por la actora a fs. 49.-II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. CARLOS ALBERTO MARCUCCI D.N.I. N° 11.648.493, bajo responsabilidad de la parte actora.III.- Ordenar se notifique la resolución de fs. 25/32, con transcripción de la misma. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C.P.C.C Y T.IV - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.Fdo: Dra. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez.A fs. 25 el Juzgado resolvió: "Mendoza, Junín, 30 de noviembre de 2020.- Y VISTOS...RESULTA:CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de MARUCCI CARLOS ALBERTO, D.N.I N° 11.648.493, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$18.750) con más los intereses moratorios legales a la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.) desde la mora y hasta su efectivo pago. II.- Admitir el intereses compensatorios en la suma de pesos SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 50/100 (\$6.142,50) los cuales podrán ser capitalizados desde la liquidación judicial. III.- A los efectos del art. 234 ap. II del C.P.C.C y T, hágase saber a los demandados que se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$5.500,00) para responder a intereses MORATORIOS LEGALES desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- Téngase por no convenido el pacto de capitalización realizado en la Cláusula 11° del Contrato de Mutuo, por las razones expuestas en los considerandos.- V.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VII.- Téngase presente las personas autorizadas.- VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (art. 68 y 234 inc.III C.P.C.C y T.- REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez".

Boleto N°: ATM_5850393 Importe: \$ 1536
24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina ABDO, NOTIFICA a los Señores SIERRA, ULISES ALEJANDRO, Documento 39.380.172, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 56.447, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SIERRA ULISES ALEJANDRO P/ MONITORIO ESP. (PAG. DE CONS.) (MONITORIO)": A fs. 41 el Juzgado resolvió: "Lujan de Cuyo, 18 de Octubre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.-APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. SIERRA ULISES ALEJANDRO, DNI N° 39.380.172. 2.-ORDENAR se notifique la Sentencia Monitoria de fs. 12, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.-CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez".- A fs. 12, el Juzgado resolvió: "LUJAN DE CUYO, 13 de mayo de 2019.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra SIERRA ULISES ALEJANDRO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRES CON 89/00 (\$230.003,89.-), con más la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 358.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora (28/04/2018), con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). ... VIII- VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$69.000.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131) X.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). NOTIFIQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ - Juez".

Boleto N°: ATM_5850392 Importe: \$ 1872
24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

Dr. Norma Silvia Laciari de Luquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, CARLOS JAVIER, Documento 27.300.357, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 257.041, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GONZALEZ CARLOS JAVIER P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 16 el Juzgado Proveyó: "Mendoza, 19 de junio del 2.018. ... Citase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y

firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C.y T. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez - Juez". A fs. 42 el Juzgado proveyó: Mendoza, 22 de septiembre de 2021: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declarase de ignorado domicilio al SR. GONZÁLEZ CARLOS JAVIER, DNI 27.300.357.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez.. Juez.

Boleto N°: ATM_5850515 Importe: \$ 672
24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. JUNIN, NOTIFICA a los Señores OLIVARES, JUAN CARLOS, Documento 27.760.682, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.534, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OLIVARES JUAN CARLOS P/ MONITORIO ESP. (PAG. DE CONS.) (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 70 el Juzgado proveyó: Junín, Mendoza, 12 de agosto de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Téngase presente el juramento realizado por la actora a fs. 66.-II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los Sres. JUAN CARLOS OLIVARES D.N.I. N° 27.760.682 y MARÍA OLIVARES BUSTOS D.N.I. N° 22.998.316, bajo responsabilidad de la parte actora.III.- Ordenar se notifique la resolución de fs. 13, con transcripción de la misma. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C.P.C.C y T.IV - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.Fdo:DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez A fs. 13 y vta. en sus partes pertinentes PROVEYÓ: "Junín, Mendoza, 21 de agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS y CONSIDERANDOS..... RESUELVO: ... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de OLIVARES JUAN CARLOS D.N.I. N° 27.760.682 Y OLIVARES BUSTOS MARÍA D.N.I N° 22.998., hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 83/100 (\$ 16.564,83) con más intereses legales, IVA y costas, sin perjuicio de la morigeración de intereses que pueda realizar el tribunal al momento de practicarse liquidación.III.- A los efectos del art. 234 ap. II del C.P.C.C y T, hágase saber a los demandados que se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 41/100 (\$8.282,41) para responder a intereses legales sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. V.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (art. 68 y 234 inc.III C.P.C.C y T.- VIII.- Téngase presente las personas autorizadas. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. 1 Fdo: DRA.ERICA VON ZEDTWITZ-CON - Juez

Boleto N°: ATM_5850399 Importe: \$ 1584
24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

Oficina de personal del Hospital Humberto J Notti en EXP
EX-2021-06805470-GDMZAHNOTTI#MSDSYDS/LIQUIDACION – PAGO DE SUELDOS – LICENCIAS

NO GOZADAS Y AGUINALDO P/FALLECIMIENTO DE LIC. CASTRO SANDRA ELIZABETH, cita a quien se considere beneficiario de días trabajados proporcional sueldo anual complementario (SAC) y licencia no gozadas por fallecimiento de la señora Sandra Elizabeth Castro, por cinco (5) días en el boletín oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieran llegar a corresponder. Fdo. Lic. Cristina Narváez – Jefa de oficina de personal.

Boleto N°: ATM_5850547 Importe: \$ 400
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Dr. Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUPUNGATO, NOTIFICA a los Señores SALINAS, OSCAR RICARDO, Documento 16.428.815, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.987, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DONAIRE JUAN PABLO Y SALINAS OSCAR RICARDO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 62 el Juzgado proveyó: Tupungato, 23 de agosto de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.-II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de OSCAR RICARDO SALINAS DNI N° 16.428.815, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 18, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.(art. 69 del C.P.C.C.T.).-III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres días con dos de intervalo.- (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Oportunamente dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, inc. III del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Dra. Carina Sara- En autos el Juzgado proveyó: Tupungato 23 de noviembre de 2021: VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta que la parte demandada / DONAIRE JUAN PABLO y SALINAS OSCAR RICARDO haga íntegro pago a la parte actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A. de la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$38.749,61), con más la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$94.334,00), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas y reajustes y/o actualizaciones, e IVA, si correspondieren, montos sujetos a liquidación definitiva; 2) Hacer saber a la parte demandada que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde su notificación podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente resolución, depositando las sumas indicadas en el Pto. 2 en una cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3592 de Tupungato, abierta para este expediente, estando a su disposición en el Juzgado el oficio correspondiente; o por el contrario, presentarse por escrito y mediante letrado, planteando la nulidad del trámite y/o las excepciones previstas en el art. 235 inc. II CPCCT, estando a su cargo la prueba de los hechos que alegue, bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de ejecución de esta sentencia, y de notificarle las futuras decisiones en los Estrados del Juzgado (arts. 21 y 66 CPCCT); 3) En caso de no hacerse efectivo el pago de las sumas indicadas en el Pto. 2 al momento de la notificación, la Oficial de Justicia interviniente procederá a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la ejecutada, hasta cubrirlos. Facúltese a la Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. Téngase presente las personas autorizadas; 4) Imponer provisoriamente las costas a la parte ejecutada; 5) Regular provisoriamente los honorarios del Dr. Lucas Molesini, en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$8.718,00), sin perjuicio de los honorarios sobre intereses que puedan corresponder y del IVA sobre honorarios en caso de que se acredite la condición fiscal correspondiente; 6) Hacer saber que la presente sentencia monitoria, incluidos las costas y los honorarios regulados se convertirán automáticamente en definitivos en caso de no oponer excepciones; 7) Emplazar a las partes para que en CINCO DÍAS de quedar firme la presente retiren la documentación original acompañada bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva en Secretaría y proceder a su archivo conjuntamente con el expediente.-8) Téngase presente la persona autorizada consignada a fs. 16 3° apartado. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra Carina Sara- Juez".

Boleto N°: ATM_5850425 Importe: \$ 1872

24-29/12 02/02/2022 (3 Pub.)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, autos Nº 254.553 "MONTIEL CARLOS GUILLERMO Y OT. C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a CLAUDIO CIRILO VIDELA el siguiente proveído obrante a fs.739, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. CLAUDIO CIRILO VIDELA, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente el traslado de la demandada, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- DRA. CECILIA LANDABURU JUEZ.- Asimismo a fs.403 el Tribunal dispuso: "MENDOZA, 9 de marzo de 2016.- Téngase presente la ratificación acompañada. Téngase presente y agréguese el plano de mensura acompañado a fs. 4/5. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los Sres. TOMASA GATICA VDA. de VIDELA, ELBA TERESA VIDELA, JUAN CLIMACO VIDELA, SOLEDAD VIDELA, JOSE ANTONIO VIDELA, HUGO CIRILO VIDELA, ALDO VIDELA, IRMA ISABELVIDELA, NELIDA AIDE VIDELA, CARLOS VIDELA, MAXIMO CIRILO VIDELA MERCEDES VIDELA en su carácter de herederos del titular registral, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159)..... NOTIFIQUESE.FDO: DRA. CECILIA R. LANDABURU - JUEZ. Inmueble ubicado en calle Congreso de Tucumán Nº 176 de Mayor Drummond, del Departamento de Luján de Cuyo-Mendoza. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Nº 5075, Fs. 353, del Tomo 26 de Luján de Cuyo y la parte del polígono carece de inscripción en dicho registro. Titular registral Sr. José Cirilo Videla y Gobierno de Mendoza es titular del polígono sin inscripción.

Boleto Nº: ATM_5851333 Importe: \$ 960
24-29/12 01/02/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA - AUTOS Nº CUIJ: 13-03820779- 7 ((012051-256577)) VIA OSVALDO JOSE C/ VIA DINA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *103862076* - INFORMA lo ordenado a foja 290: Mendoza, 10 de Noviembre de 2021. AUTOS y VISTOS: ...RESUELVO: I- DECLARAR al Sr. Osvaldo José Vía, D.N.I. M6.895.648 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese la resoluciones de fs. 244, 251 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 CPCCYT. III- Oportunamente dése la intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA. A foja 244: Mendoza, 08 de Abril de 2021 Proveyendo identificador MEED OFTRU51912: Téngase presente las boletas de pago de Tasa de Justicia, acompañado, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Cumplido el previo de fs. 241, corresponde proveer identificador MEED SYZFE32013: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Por constituido el domicilio legal y procesal electrónico, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Téngase presente el incidente de nulidad deducido.- Del mismo, dése TRASLADO a la parte incidentada por CINCO (5) DÍAS (artículo 94, apartado IV del C.P.C.C. Y T.). Notifíquese.- Suspéndanse los procedimientos intertanto se tramita y resuelve el presente incidente, debiendo notificarse por cédula la providencia que haga regir los mismos (art. 92 y 68 del CPCC Y T).- AC – DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA. A foja 251: Mendoza, 28 de Abril de 2021 Proveyendo identificador MEED QMZUQ232354: Téngase presente la renuncia manifestada por el Dr. ULISES TRUBIANO, respecto del mandato ejercido por el Sr. VIA OSVALDO y la Sra. CHIARAMELLO VERÓNICA. EMPLAZASE a OSVALDO VÍA y a VERÓNICA CHIARAMELLO (actores) por DIEZ (10) DÍAS a partir de su notificación, a fin de que comparezca personalmente u otorgue nueva representación y constituya nuevo domicilio legal. Notifíquese en el domicilio real. Suspéndanse los procedimientos desde la notificación del presente y por el término acordado (artículo 31 del C.P.C.C. Y T.).- Al pedido de declinación estése a lo decretado ut-

supra y a lo dispuesto por el art. 21 del C.P.C.C. Y T..- AC DRA. ROXANA ALAMO- JUEZA

Boleto N°: ATM_5855871 Importe: \$ 1200
27-29-31/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-001924/F1-GC, caratulado: "EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 262 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE TERRENO-PM.68171"; NOTIFA a CORP-CAP S.A.(de ignorado domicilio/domicilio inexistente), titular del padrón Municipal N° 68171 el contenido de la Acta Nro A0200000054 que dispone: FECHA Y HORA: 19/11/2021 11:17HS. INFRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA INFRACCIÓN: GODOY CRUZ Lugar de la Infracción VÍA PÚBLICA CALLE VALLE DEL SOL 976. Barrio: PORTAL DEL SUR. Referencia: Infracción Cod. 53 Ley 6846 Artículo 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO. Observaciones: No dio cumplimiento a plantilla de lote baldío número 0262 y números de boletín 31457, 31459 y 31460 se labra acta de infracción por transgresión a la ord. 6846/18 y sus modificatorias las (581.21mts cuadrados. Firmado Diego Galdame INSPECTOR DE AMBIENTE Dirección de Ambiente y Energía. IMPORTANTE: Queda Ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. SE ORDENA LA REMEDIACIÓN INMEDIATA DE LA CONTRAVENCIÓN CONSTATADA. BAJO APERCIBIMIENTO DE EFECTUARLO LA MUNICIPALIDAD CON CARGO AL RESPONSABLE, CONFORME ART. N 143 DE LA LEY 1079. SIN PERJUICIO DE APLICAR LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA POR LA INFRACCIÓN COMETIDA. SE DA VISTA POR DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE DESCARGO Y PRUEBAS, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN UNIFICADA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ CAUI: PERITO MORENO 72, CAU II: PASO DE LOS ANDES Y LAPRIDA, CAU III: PASAJE STARE LOCAL 32-SARMIENTO Y CERVANTES, (ART. 160 DE LA LEY PROVINCIAL 9003). LA ATENCIÓN SE REALIZA A TRAVES DE TURNO PREVIO, SOLICITADO A TRAVES DE WWW.GODOYCRUZ.GOB.AR TAMBIÉN PUEDE SOLICITARLO A TRAVES DE WHATSAPP AL 2613 87-3102 PUEDE ADHERIRSE A CIUDADANÍA DIGITAL Y REALIZAR TRAMITES MUNICIPALES DE MANERA ONLINE, SIN NECESIDAD DE CONCURRIR A NUESTRAS OFICINAS, ATRAVÉS DEL SITIO WWW.GODOYCRUZ.GOB.AR

Boleto N°: ATM_5855879 Importe: \$ 864
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003828/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417586- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. VALERIA VANINA BALERCI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4062 de fecha 25 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4062 EXPEDIENTE N°: 2021-003828/F1-GC Godoy Cruz, 25 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003828-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417586- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Mayo de 2020 a las 16:54 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417586 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a VALERIA VANINA BALERCI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a VALERIA VANINA BALERCI por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a VALERIA VANINA BALERCI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal

establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5854570 Importe: \$ 1296
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003758/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416339– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. TAMARA LOURDES TOBAR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4008 de fecha 24 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 4008 EXPEDIENTE Nº: 2021-003758/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003758-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416339– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Julio de 2020 a las 16:26 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR Nº 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 416339 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a TAMARA LOURDES TOBAR debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a TAMARA LOURDES TOBAR por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a TAMARA LOURDES TOBAR a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5854572 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003760/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416341– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARCELA ALEJANDRA GODOY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4000 de fecha 23 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 4000 EXPEDIENTE Nº: 2021-003760/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003760-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416341– POR

INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Julio de 2020 a las 16:37 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416341 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARCELA ALEJANDRA GODOY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARCELA ALEJANDRA GODOY por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARCELA ALEJANDRA GODOY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5854579 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003626/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416293 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CRISTIAN ALEJANDRO RIVERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3865 de fecha 17 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3865 EXPEDIENTE N°: 2021-003626/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003626/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416293 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020, a las 21:59 hs en la calle: ITALIA N° 2050 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416293 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN LEANDRO RIVERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTIAN LEANDRO RIVERO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CRISTIAN ALEJANDRO RIVERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional

Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5854593 Importe: \$ 1392
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003623/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416287– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MARÍA JOSÉ PUEBLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3873 de fecha 17 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3873 EXPEDIENTE N°: 2021-003623/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003623-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416287– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020 a las 18:50 hs en calle CHACABUCO al 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416287 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARÍA JOSÉ PUEBLA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MARÍA JOSÉ PUEBLA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MARÍA JOSÉ PUEBLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5855900 Importe: \$ 1296
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003651/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418098– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3864 de fecha 17 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3864 EXPEDIENTE N°: 2021-003651/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003651-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418098– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Julio de 2020 a las 20:25 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR al 2000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418098 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA

7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM_5855905 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003774/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416379– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GONZALO TADEO CAMPOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3940 de fecha 19 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 3940 EXPEDIENTE Nº: 2021-003774/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003774-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416379– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Agosto de 2020 a las 11:13 hs en calle GRAL. MOSCONI Nº 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 416379 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GONZALO TADEO CAMPOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a GONZALO TADEO CAMPOS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a GONZALO TADEO CAMPOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense

estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5855916 Importe: \$ 1296
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003652/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418099- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ABRIL ARACELI GOMERO GUERREROS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3910 de fecha 18 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3910 EXPEDIENTE N°: 2021-003652/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003652-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418099- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Julio de 2020 a las 20:44 hs en calle AV. DEL TRABAJO al 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418099 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ABRIL ARACELI GOMERO GUERREROS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ABRIL ARACELI GOMERO GUERREROS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ABRIL ARACELI GOMERO GUERREROS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5855924 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003657/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416752- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3916 de fecha 18 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3916 EXPEDIENTE N°: 2021-003657/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003657-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416752- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 23:15 hs en calle SANTIAGO DEL ESTERO intersección con calle MÉXICO del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416752 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo

establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5854680 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Cuarta Cámara Laboral. Expte. N° 161574 IGLESIAS LUCAS MATIAS C/ SILVER SERVICIOS Y SEGURIDAD SA Y OTROS P/ DESPIDO. Notificar al Sr. MARTÍN NICOLÁS TASSÍN, de ignorado domicilio el decreto de fs. 48: Mendoza, 15 de Marzo de 2021. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas SILVER SERVICIOS Y SEGURIDAD SA, MARTIN NICOLAS TASSIN y RENAISSANCE SA por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE Asimismo el profesional podrá acceder a la demanda por el sistema de MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>), con el código identificador del documento FBZWF32046. Firmado: DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario.-

S/Cargo
24-29/12 01-04-09/02/2022 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del titular del nicho N°64, pabellon 1, del Cementerio "Gerardo Noe Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por los Señores: Alfredo Jerez, Jorge Juan José Jerez y Carlos Dante Jerez Expte.: N°2021-20651-7, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_5860920 Importe: \$ 288
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita LA NOTIFICACIÓN a la empresa de Seguridad ALTERNATIVA SEGURIDAD PRIVADA CUIT N° 20-25327410-8, domicilio comercial en calle Necochea N° 31 piso 3 of. 11 de ciudad, y domicilio legal SAN MIGUEL 1817 LASHERAS, propietarios el Sr. AZZOLINA JOSE ALBERTO DNI N° 25327410, Director Técnico RIVERA JULIO CESARE DNI N° 10421900, donde se realizó un informe a través de un reporte del área empresas de la Dirección Repar-Repriv, el cual detalla que adeuda a la fecha el pago de los canones correspondientes a

los años 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 más intereses correspondientes al ejercicio, como así también registra múltiples incumplimientos en cuanto a los vencimientos de la documentación obrante en su legajo, por lo que se proceda a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días, en el cual se EMPLAZA a la empresa de seguridad ALTERNATIVA SEGURIDAD PRIVADA CUIT N° 20-25327410-8 en el plazo de 15 días hábiles regularice su situación ante el REPRIV debiendo presentar documentación múltiple adeudada y el pago de los cánones anuales consecutivos correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 en caso contrario se procederá a la INHABILITACIÓN DEFINITIVA para funcionar para la empresa antes mencionada junto a su propietario y Director Técnico, antes mencionado de la misma bajo el EX 2020- 1611736-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Fdo Lic. Adrián Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad. Sírvase la presente de atenta nota e remisión.

S/Cargo

28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido JOSE MIGUEL GUTIERREZ, fallecido el 29-10-1983, de quién se pretende EXHUAMCION Y TRASLADO INTERNO de Galería 41- Nicho 261 a Galería 55- Nicho 325, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5663536 Importe: \$ 144

27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida JULIA JIMENA fallecida el 21-01-1993, de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 42 - Nicho 964 a Parque Descanso La Paz de los Olivos, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5831425 Importe: \$ 144

27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido MANUEL HERMOSO, fallecido el 04-07-1980, de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO AL CEMENTERIO DE PALMIRA, de Galería 42- Nicho 968, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5835783 Importe: \$ 96

27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ROBERTO MICHAREL, fallecido el 15-10-1947, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 2°- Este- Nicho 129 a Galería 53- Nicho 006, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5839774 Importe: \$ 144

27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida EMMA TRINIDAD FIGUERES, fallecida el 18-02-1996 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FOSA COMUN A CEMENTERIO DE RAMBLON de Cuadro 20-Fila 01- Sepultura 58 y JUAN AGUSTIN FIGUERES, fallecido el 04-06-1942 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN EN EL CEMENTERIO DE BUEN ORDEN de Cuadro 20-Fila 01-Sepultura 58, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5837699 Importe: \$ 240

27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Mendoza, AUTOS N° 254.468, "PIZARRO LUCA ADRIAN C/ RUBISTEIN RODOLFO GUILLERMO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA a RODOLFO GUILLERMO RUBISTEIN lo resuelto a fs. 25: "Mendoza, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS ...CONSIDERANDO... R E S U E L V O: 1) Tener a RODOLFO GUILLERMO RUBISTEIN con DNI: 22.939.315 como persona de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" conjuntamente con el decreto de fs. 2 de autos. 3) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez y a fs. 2: "Mendoza, 26 de Abril de 2021. Téngase al Dr. Alejandro Romano por el Sr. Luca Adrián Pizarro, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Como se solicita, cítase en garantía a CARUSO COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE Fdo. Dr. VAZQUEZ Oscar Eduardo- Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5844144 Importe: \$ 672
21-24-29/12/2021 (3 Pub.)

JUEZ: PATRICIA D. FOX, SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, Autos N° 272.250 "BRIZUELA, MARCELO DAVID Y VILLAFANE ORMEÑO, SERGIO DANIEL P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" NOTIFICA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DESCONOCIDOS O DE IGNORADO DOMICILIO DE LILIANA ELIZABETH LUENGO DNI 14.485.982 LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021 ... EMPLÁZASE A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LILIANA ELIZABETH LUENGO DNI 14.485.982 EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS A PROMOVER EL JUICIO SUCESORIO DEL MISMO, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER INICIADO POR LOS TERCEROS INTERESADOS.... NOTIFIQUESE EL EMPLAZAMIENTO ORDENADO A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DESCONOCIDOS O DE IGNORADO DOMICILIO POR MEDIO DE EDICTOS A PUBLICARSE POR TRES VECES EN UN MES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO... DRA. PATRICIA FOX-JUEZ"

Boleto N°: ATM_5844158 Importe: \$ 384
21-24-29/12/2021 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a. SANCHEZ AURELIA BEATRIZ, DNI 18.524.062, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33, Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
21-23-27-29-31/12/2021 (5 Pub.)

AUTOS N° 271.122, CARATULADOS "VORTEX INGENIERIA S.A. P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS" Juez Tribunal de Gestión Asociada N°1, NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma VORTEX INGENIERIA S.A. CUIT N° 30-71537716-7, domicilio social sito en calle Pellegrini 613, Oficina 1, San José, Guaymallén, Mendoza, quienes deberán presentarse dentro de los TREINTA DIAS a la perito contadora designada en autos, Cdra. María José Roig, Mat. 4719, con domicilio en Av. España 1248, piso 6, Oficina 78/79 de Ciudad, Mendoza, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen en los autos referenciados, conforme lo dispone el art. 1877 CCYCN.

Boleto N°: ATM_5849301 Importe: \$ 560
23-24-27-28-29/12/2021 (5 Pub.)

Segundo Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción, en autos N° 260.769, caratulados "ARIAS CARLOS CIRILO C/GALLO LLORENTE SANTIAGO IGNACIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Constitución n° 88, Loteo Villa Arita, Gral. Gutiérrez, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza (fracción "B" del Lote 9 Manzana C) La nomenclatura catastral es la siguiente 07-02-14-0026-000008-0000-4, INSCRIPCIÓN: 9° INSC. AL N° 10192, FOJAS 688, TOMO 76 A DE MAIPU, FECHA 27/047/1960 . Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO Jueza.

Boleto N°: ATM_5648891 Importe: \$ 960
07-10-14-16-20-22-24-28-29/12 01/02/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 307450, caratulados: "TAPIA RAFAEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: TAPIA RAFAEL, DNI 6.915.116, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman

Boleto N°: ATM_5849029 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268977 "GARCIA MARIA HORTENSIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GARCIA MARIA HORTENSIA, D.N.I. F0636.629 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5515874 Importe: \$ 96
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.977 caratulados "Sosa Enrique p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Sosa (DNI 10.658.366), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez

Boleto N°: ATM_5567438 Importe: \$ 112
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.947 "DIGITAL_GUTIERREZ ANTONIO AGUSTIN Y CASTRO NICOLASA CELESTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Antonio Agustín GUTIERREZ DNI 6.869.432 y Nicolasa Celestina CASTRO DNI 23.335.105 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez

Boleto N°: ATM_5844180 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.736, cita herederos, acreedores de LUCAS NICOLAS GIOL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI, JUEZ.

Boleto N°: ATM_5856845 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309.368, cita y emplaza a herederos y acreedores de TEJO ZOILO LADISLAO DNI 3.343.474 Y GUTIERREZ ROSA NOLBERTA DNI 8.329.544 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5856924 Importe: \$ 48
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° caratulados "FEDRIZZI NELIDA NOEMI P/SUCESION", tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien informar si el causante FEDRIZZI NELIDA NOEMI, DNI N° 1.599.514, ha dejado algún testamento y en caso de encontrarse en custodia del Registro lo remita al Tribunal.

Boleto N°: ATM_5856115 Importe: \$ 48
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en el expediente CUIJ: 13-06768673-4 (012053-310970) PEÑA HUGO FLOREAL P/ SUCESIÓN originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle tenga a bien informar sobre la existencia de testamento dejado a nombre del causante HUGO FLOREAL PEÑA, DNI N° 6.857.565.

Boleto N°: ATM_5856933 Importe: \$ 48
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-057098095((012053-308958)) LUNA ELIZABETH ANGELICA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUNA ELIZABETH ANGELICA a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILÉN SÁNCHEZ CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5860773 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310.922, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO BASILE, D.N.I. 3.358.749 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5860780 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OCHOA EDITH INÉS, LC 6.144.650, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.941, caratulado "OCHO EDITH INES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5850297 Importe: \$ 80
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309.188, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTA IRIS CONTRERAS, D.N.I. 6.283.166 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5860784 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 272381 "LAMIA VICTOR RICARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LAMIA VICTOR RICARDO, D.N.I. 17.598.207 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5850430 Importe: \$ 96
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.104 caratulados: "GARCIA VALOR MARINA ISABEL P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA VALOR, MARINA ISABEL para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5860893 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Conjuez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, en Autos N° 41.319, caratulados "SANTANDER DANIEL ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. DANIEL ALBERTO SANTANDER, D.N.I. N° 24.928.570, para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Conjuez.

Boleto N°: ATM_5851159 Importe: \$ 80

29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1833 "LAMBRESE, MIGUEL RAMON Y CONSUELO ARNAU GIRON P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL RAMON LAMBRESE Y CONSUELO ARNAU GIRON para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5859999 Importe: \$ 48

29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 305238, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUILAR MIRTA NOEMI, DNI 6.906.347 y HERRERA LEONARDO HECTOR, DNI 5.126.771, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5860905 Importe: \$ 48

29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 305.008, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LUCAS MAXIMILIANO RIPOLL, DNI N° 36.890.262, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5860941 Importe: \$ 64

29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06778984-3 ((012053 - 311104)) BAUZA JAIME ALBERTO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de BAUZA JAIME ALBERTO., D.N.I. 6890791 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: CONJUEZ MARINA LILEN SÁNCHEZ

Boleto N°: ATM_5860081 Importe: \$ 80

29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.445, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ALICIA DALINDA ARENAS, DNI N° 18.079.684, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5861739 Importe: \$ 80

29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270581 "PESCARA JUANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PESCARA JUANA –

D.N.I. 3.713.829, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5860890 Importe: \$ 96
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ZACCA MATILDE OLGA, DNI N° 5.952.809, y TAPIA HUGO ELIO, DNI N° 5.542.100, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271088 DIGITAL_ZACCA MATILDE OLGA Y TAPIA HUGO ELIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5860919 Importe: \$ 96
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DORA ROSARIO SIMONE DNI 3.563.544 y ARNALDO JULIO MORALES DNI 5.139.645, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270475, caratulado "SIMONE DORA ROSARIO Y MORALES ARNALDO JULIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5860923 Importe: \$ 96
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05734384-7((012053-309313)) FLORES RAMONA TERESA Y CATALANO FRANCISCO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de .FLORES RAMONA DNI 1772646 Y CATALANO FRANCISCO DNI 6874440 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILÉN SÁNCHEZ CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5860026 Importe: \$ 80
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del 15° JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS MUÑOZ, D.N.I. N° 12.626.247, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 252.738, caratulado "MUÑOZ, LUIS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5860934 Importe: \$ 80
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARÍA LUISA MARTIN, DNI 4.630.707, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271230, caratulado "MARTIN MARÍA LUISA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5861085 Importe: \$ 80
29/12/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 11684.11 m2 aproximadamente. TITULAR: CASTILLA (MARCELA CARINA, HUMBERTO ANDRES Y JUAN PABLO). Ubicación: Ruta Nacional N° 143, 96 m al sur de Calle Los Claveles, margen Oeste, Salto De Las Rosas, Cañada Seca, San Rafael, Mza. 05 de Enero 2022; Hora 12.00.-EX-2021-08294359- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5860774 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará 403.13 m2 aproximadamente. TITULAR: FERNÁNDEZ JUAN CARLOS. Ubicación (Lote 4): Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Derqui S/N°, 85 m al oeste de Avenida del Trabajo, margen sur, Ciudad De San Rafael, Mza. 05 de Enero 2022; Hora 10.00.- EX-2021-08526750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860789 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 9063,65 m2. Propietarios: BERTERO, REINALDO Y MANSILLA de BERTERO, ELSA. Ubicación: Ruta Nacional 143 a 560 metros al oeste de Calle Ejército de los Andes, mano norte, Rama Caída, San Rafael. Expediente: Ex-2021-08546687-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 05 Hora: 10

Boleto N°: ATM_5860796 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 335,00 m2 aproximadamente, propiedad MANUEL LINO COLLANTES; pretendida por RAMONA ESTHER SARMIENTO obtención título supletorio, Ley 14159 - Dcto. 5756/58. Límites: Norte Calle Aguilar; Sur: Bgas y Vdos Dumit S.A.; Este: Calle Miguel Gutiérrez; Oeste: Bgas y Vdos Dumit S.A. Ubicación: Aguilar 16789 esquina Miguel Gutiérrez, San Roque, Maipú. Enero 6; hora 17:30. Expediente 2021-07638570-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5859891 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 283.00 m2, para título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario CECILIA POPULIN DE GABRIELLI, pretendida por LEONARDO MARCELO LUQUES CESA, ubicada por servidumbre de paso a constituir con salida a calle Manuel a Saenz 8153 o prolongacion de calle Chuquisaca 8030, Carrodilla Lujan de Cuyo. Enero 5, Hora 19:00. EE-80671-2021. Límites: Norte, Sur, Este, y Oeste: Cecilia Populin de Gabrielli.

Boleto N°: ATM_5860815 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mediará 682.07 m2 gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 propiedad de MARGARITA CIVALERO DE DEMATEIS, pretendido por TRIGO FERRANTE DARIO IVAN, ubicado en Calle Roberto M. Ortiz S/N° costado este a 25.00m al sur de calle Rosa Salomon, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: N: c/ Margarita Civalero de Demateis Suc., S: c/ Margarita Civalero de Demateis Suc., E: c/ San Sebastian Rafael, O: C/ Calle Roberto M. Ortiz. Expediente 2021-08111279-GDEMZA. Enero 7, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5860822 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto BÄR, Agrimensor, mediará y fraccionará 841,23 metros cuadrados, propiedad GLADYS BEATRIZ TOHMÉ Y OTROS, Calle Pública s/n° esq. (NE) Calle Jorge Newbery s/n°(sobre costado norte Río Seco Tejo o Liniers), Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Enero 05, Hora 8:45. Expediente EX-2021-08336568-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5859905 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hugo Garcia mediará 243.98 m2 aproximadamente propietario CAYETANO EMILIANO FABREGA pretendiente BERNARDA NUÑEZ para regularizacion dominial Ley 24374/94 Limites Norte: Cayetano Emiliano Fabrega Sur: Calle Florentino Ameghino Este: Calle Lamadrid Oeste: Cayetano Emiliano Fabrega ubicada calle Florentino Ameghino s/n esquina Lamadrid 2906 Panquehua Las Heras. Expediente EE-78985-2021. Enero 05 de 2021.

Boleto N°: ATM_5859908 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mediará aproximadamente 10.000 m2. Para mensura y alta pura propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ubicada entre calles Montes de Oca S/N° esquina Don Quijote de la Mancha. Expediente EE-81502-2021. Enero 5, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5859913 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 568.75 m2, para título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario ABRAHAM YAMIN, pretendida por MONICA GRACIELA YAMIN, ubicada en Calle Juana Azurduy 1494, Kilometro 11 Guaymallen. Enero 5, Hora 18:30. Expediente 2021-08333276-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ferrocarril General San Martin. Límites: Sur: Analia Cristina Rodriguez. Límites: Este: Calle Juana Azurduy. Limite Oeste: Monica Graciela Yamin.

Boleto N°: ATM_5859916 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Mariano Rodriguez mediará 3208,76 m2 de ORDOÑEZ JOSE ubicada avda. San Martin N°1851, Villa, La Paz, Mendoza. Enero 7, Hora 12:00. Expediente 2021-08461134-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5860841 Importe: \$ 48
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará aproximadamente 378,20 m2 propiedad de VICTOR NICOLAS LOPEZ pretendida por MARCELO DARIO PALOMAR para la obtención de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicados en Calle 25 de Mayo N°196, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites Norte: Daiana Carolina Silva, Sur: Calle 25 De Mayo, Oeste: Manuel Palomar, Este: María Belen Corral, Jose Maria Corral y Maria Laura Corral. Enero 6, Hora 14:30. Expediente 2021-08485641-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860842 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Garcia, Agrimensor, mediará 1063 Ha. 6392,40 m2, Propiedad LUIS ESTEBAN SANTONI, ubicada 2993m al este de ex Ruta 40 o Carril Nacional por calle Los Baños y de allí 3.100m al este por Camino Ganadero s/n° costado Norte, Distrito Villa, San Carlos. EE 81536-2021. Enero 5, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5860849 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Julio Lola, Agrimensor, mediará y unificará Título I=86,06 m2, propietario JUAN GUALBERTO JAVIER GUEVARA, JAVIER MANUEL GUEVARA, NIDIA HORTENSIA GUEVARA DE ROSELL Y ASCENCION GLADYS GUEVARA DE AGUERRE; Título II=71,63m2, propietario NIDIA HORTENSIA GUEVARA, Calle Paso de Los Andes N° 249, Ciudad, Luján de Cuyo. Enero 5, Hora 17:30. EE 80005-2021.

Boleto N°: ATM_5860850 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Mario Marino, agrimensor, mediará 525,82 m2 propiedad KAREN NOELYA HUANCA MICHEL, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Profesor Mathus 2340, B° Sol Andino I, Mzna C, Lote 7, El Sauce, Guaymallén. Enero 5, Hora 9:00. Expediente 2021-08509612-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860882 Importe: \$ 96
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 11834,21 m2 propietario dominio fiduciario MARIA EUGENIA MESSINA. Rodriguez Peña 3032 – Coquimbito – Maipú - Expediente 2021-08422932. Enero 5, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5860886 Importe: \$ 96
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mediará 7 ha 2112,25 m2; propietario: Anaya Carlos Alberto. Ubicados: Calle Benavidez S/N°; 1140,00 m al noroeste de Calle Línea de Los Palos (costado sur). Enero 05 Hora 11.30. Exp.: 2021-08360359-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5861104 Importe: \$ 96

29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez Mat. 1676 CAM, mediará 518.00 m² aproximadamente, propiedad de BLANCA ROSA MARTORELL BOZZOLI DE FELIPETTA, ubicada en calle Necochea 401, San Jose Guaymallén. el día 5 de Enero 9:00 hs. Expediente 2021-08464444-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860135 Importe: \$ 96

29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mediará 8 ha 5396 m², propiedad de: Titulo I Y III: IRIS MEDICAL S.A, DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, Titulo II: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, Titulo IV, V Y VI: IRIS MEDICAL S.A, Titulo VII: SANTOS RODRIGO, Titulo VIII: IRIS MEDICAL S.A, DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO Y SANTOS RODRIGO, Titulo IX: DUBOUE LUIS FERNANDO, Titulo X: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, Titulo XI Y XII: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO y DUBOUE LUIS FERNANDO, Titulo XIII: QUAGLIA MERCEDES LUCIA, Titulo XIV: DUBOUE MERCEDES BEATRIZ, Titulo XV: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, DUBOUE LUIS FERNANDO, QUAGLIA MERCEDES LUCIA Y DUBOUE MERCEDES BEATRIZ, Titulo XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV: DUBOUE MERCEDES BEATRIZ, ubicados en calle Montecaseros, 990 m al este de calle Urquiza, Costado Sur, Coquimbito, Maipú.- 6 de Enero. Hora 9:00 hs. Expediente N° EE-70401-2021

Boleto N°: ATM_5860799 Importe: \$ 432

29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará aproximadamente 40ha 0259,96 m² para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto N° 5756/58. Propietario: SOCIEDAD FRUTICOLA ANDINA TOYOSHIMA HERMANOS. Pretendientes: BELTRAMONE, ANDREA LILIANA Y BELTRAMONE, MARÍA JULIETA. Límites: Norte: Torti, Oscar Osvaldo y Giuffrida De Labay, Marta Rosa; Sur: Calle Pública "O"; Este: Bengoa Giuffrida Ricardo; Oeste: Calle N° 13. Ubicación: Calle Pública "O" esquina noreste Calle N° 13, Bowen, General Alvear. Expediente Electrónico: EX-2021-08196452-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 7, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM_5860821 Importe: \$ 240

29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 341.58 m², para título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario ABRAHAM YAMIN, pretendida por MONICA GRACIELA YAMIN, ubicada en Calle Juana Azurduy S/N intersección calle Severo del Castillo o Kilometro 11 y Calle Tacuarí formando un triángulo entre sí, Kilometro 11 Guaymallén. Enero 5, Hora 18:00. Expediente 2021-08333362-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Juana Azurduy, Límites: Sur: Calle Tacuarí, Límites: Este: calle Severo del Castillo o Kilometro 11 Carlos Gonzalez.

Boleto N°: ATM_5859911 Importe: \$ 240

29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mediará 4513.52 m² gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 propiedad de ARRIOLA FAUSTINO, pretendido por DEL CASTILLO JORGE ANTONIO, ubicado en Ruta Provincial N°50 (vieja) s/n° costado norte a 800m al oeste de calle Suarez, Villa Vieja, La Paz, Mendoza. Límites: N: c/ F.C.G.S.M., S: c/ Ruta Provincial N°50 (vieja) , E: c/ Vicente Walter Ballester

Mestre, Mercedes Dory Ballester Mestre, O: c/ Arriola Faustino. Expediente 2021-07828089-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 7, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5859917 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 198 m2 propietario ROSARIO ELBA RAMIREZ DE NESSLER pretendida por OSCAR RUBEN SEMERARO para obtención de título supletorio ley 14.159 – decreto 5756/58 Calle Laprida 915/985 – Dorrego – Guaymallén – Límites Norte Calle Laprida - Sur Lidia Cocuzza, Eduardo Sitta, Rodrigo Martinez, Oscar Mugianesi, Virginia Massut, Jazmin Massut, Mirta Lopez Sarra Pistone, Gabriel Busca, Laura Cabrera, Nerina Sanz, Monica Livolsi, Alejandra Livolsi - Este Lorenzo Garlatti - Oeste Nicolas Armendariz , Jorge Armendariz. Expediente 2021-08422944. Enero 5, Hora 11:40.

Boleto N°: ATM_5860837 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 298,82 m2, parte mayor extensión para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58. Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIMITADA. Pretendientes: JORGE ALBERTO LOPEZ, CARLOS OSCAR LOPEZ, EMILIA CORTEZ, AMERICO ALBERTO CORTEZ, ALEJANDRO SEGUNDO CORTEZ, SILVIA EDITH CORTEZ y MARGARITA BEATRIZ CORTEZ. Ubicación: Calle Laguna del Diamante s/n, Mna B Casa 4, Bº San Martín, 7º Sección, Capital. Límites: Norte: Calle Laguna Diamante; Sur: Ana Elizabeth Espinoza; Este y Oeste: Cooperativa de Viviendas 25 de Febrero Limitada. Enero 5, Hora 9:00. Expediente EE-81976-2021 SAYGES-ATM.

Boleto N°: ATM_5860847 Importe: \$ 288
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 172.00 m2 aproximadamente Gestion Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de JUAN AGUSTIN LOPEZ, JORGE LUCERO, JOSÉ RAMÓN GUAJARDO, ERNESTO NAVARRETE SOTO, JOSÉ MARIO PAEZ, PEDRO LUIS PAEZ MILLONES, ANTONIO PARRA, SEGUNDO MARTÍN QUINTEROS, SANTIAGO OSCAR ROMERO, LEONILDA FAUSTINA ROMERO DE PACE, MARÍA URBELINA SANCHEZ, DORA HERMINIA SOSA, MANUEL ANTONIO SUASO MUÑOZ, SOLANO ANTONIO VERGARA VALDEZ, TERESA DEL CARMEN VIDELA DE QUESADA, ANTONIO RAUL VILLAR, ANA FILOMENA MENDOZA CÓRDOBA, HERNAN JESUS AROS, JOSÉ ANTONIO CABRERA, LUIS GUILLERMO CORTEZ, LUIS MARCOS CUADRA, ANGEL DIAZ, COSMEN FLORENCIO DOMINGUEZ, TITO FRANCISCO DOMINGUEZ, FLORIDOR CECILIO FERRER TRIPAINAO, MIGUEL DEL CARMEN FLORES, GUSTAVO FIDEL ANTONIO GARAY, MANUEL SERGIO GUZMAN VENEGAS, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, RAMON LANDAETA, IVAN NIVALDO LAZO LEIVA, EVA SILVIA CORTES ARANCIBIA, ELSA RAMONA VENERANDA ORTIZ, JOSÉ RAMON GUAJARDO, GILBERTO ANGEL TEJADA, MARÍA HORTENSIA TERRERO DE SADOIA, JOSE ALBERTO BERGONZI , Potrerillos 1841, Villa Del Parque, Godoy Cruz Pretendientes OLGA RENEE LORCA Y RAFAEL GUILLERMO RIQUELME PASTENE. Norte: Luis Antonio Rojas Sur: Orlando Ruben Fernandez Este: Luis Marcos Cuadra Oeste: calle Potrerillos. Enero 5, Hora 09:00. Expediente 2021-08407995-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5859955 Importe: \$ 528
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 204.55 m2 aproximadamente Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de JUAN AGUSTIN LOPEZ, JORGE LUCERO, JOSÉ RAMÓN GUAJARDO, ERNESTO NAVARRETE SOTO, JOSÉ MARIO PAEZ, PEDRO LUIS PAEZ MILLONES, ANTONIO PARRA, SEGUNDO MARTÍN QUINTEROS, SANTIAGO OSCAR ROMERO, LEONILDA FAUSTINA ROMERO DE PACE, MARÍA URBELINA SANCHEZ, DORA HERMINIA SOSA, MANUEL ANTONIO SUASO MUÑOZ, SOLANO ANTONIO VERGARA VALDEZ, TERESA DEL CARMEN VIDELA DE QUESADA, ANTONIO RAUL VILLAR, ANA FILOMENA MENDOZA CÓRDOBA, HERNAN JESUS AROS, JOSÉ ANTONIO CABRERA, LUIS GUILLERMO CORTEZ, LUIS MARCOS CUADRA, ANGEL DIAZ, COSMEN FLORENCIO DOMINGUEZ, TITO FRANCISCO DOMINGUEZ, FLORIDOR CECILIO FERRER TRIPAINAO, MIGUEL DEL CARMEN FLORES, GUSTAVO FIDEL ANTONIO GARAY, MANUEL SERGIO GUZMAN VENEGAS, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, RAMON LANDAETA, IVAN NIVALDO LAZO LEIVA, EVA SILVIA CORTES ARANCIBIA, ELSA RAMONA VENERANDA ORTIZ, JOSÉ RAMON GUAJARDO, GILBERTO ANGEL TEJADA, MARÍA HORTENSIA TERRERO DE SADOIA, JOSE ALBERTO BERGONZI , Potrerillos 1847, Villa Del Parque, Godoy Cruz pretendientes OLGA RENEE LORCA Y RAFAEL GUILLERMO RIQUELME PASTENE. Norte: Calle Rioja Sur: Jose Ramon Guajardo Este: Miguel Del Carmen Flores Oeste: Calle Potrerillos. Enero 5, Hora 10:00. Expediente 2021-08407400-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860877 Importe: \$ 528
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 185,45 m2 aproximadamente, propiedad INOCENCIO TRINIDAD, pretendida por WALTER ARIEL AGÜERO y VERONICA BEATRIZ ORTEGA, gestión Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicada en calle Rufino Ortega S/N° esquina prolongación calle Trinidad S/N°, Barrio Trinidad II, Mzna. A, lote 11, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-08526832-GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 5 de enero de 2022, hora 18.00. Norte y Oeste: Inocencio Trinidad; Sur: prolongación calle Trinidad; Este: calle Rufino Ortega.

Boleto N°: ATM_5860914 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Marcelo Breton, mensurará 5Ha8900 m2 de DI FABIO, VICTORIO, GARRE MARISA ROXANA GARRE ADRIAN MARCELO Y GARRE JORGE DANIEL-Pretende GARRE MARISA ROXANA GARRE ADRIAN MARCELO Y GARRE JORGE DANIEL –Obtención Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Limites: Norte: Sanchez Maria Elena. Sur: Blanco Sosa Salvador, Arcidiacono Felipe, Este: Pellegrini Hector, Carlos, Romani Antonio Aldo y Arcidiacono Felipe. Oeste: Calle Patricias Mendocinas. Ubicación: Calle Tierra del Fuego, Ciudad, San Rafael. EXPTE: 2021-08497289 – Enero 05 hora: 08

Boleto N°: ATM_5860147 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará: 225 m2. aproximadamente, propietario: ANCHELARGUEZ ISIDORO, ubicación: CALLE SALTA N° 425 CIUDAD DE SAN RAFAEL, Expte.: N° 2021- 08334830 - GDEMZA-DGCAT_ATM._ 05 de ENERO de 2022.- Hora 11:30.

Boleto N°: ATM_5848813 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará : 3,2382 Ha. aproximadamente, propietario : PEREZ SATURNINO, ubicación: ZANJON LOS INQUILINOS a 380 m al este de calle EL MORO VEREDA SUR; RAMACAIDA, San Rafael, Mendoza, Expte.: N° 2021- 08122685 -GDEMZA- DGCAT_ATM._ 06 de

ENERO de 2021.- Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5848828 Importe: \$ 144
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 1.385,36 m2 propiedad MARGARITA AMELIA MOYANO DE SOSA y otros, Ubicada en calle Colón N° 1107, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Expediente: EX-2021-08474281- -GDEMZA- DGCAT_ ATM, día 4 de Enero de 2022, hora 17,40

Boleto N°: ATM_5854728 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 242,19 m2 propiedad de MARGARITA AMELIA MOYANO DE SOSA y otros, Ubicada en calle Colón N° 1106, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente: EX -2021-08474662- - GDEMZA- DGCAT_ ATM, día 4 de Enero de 2022, hora 17.30

Boleto N°: ATM_5856807 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Jorge Ali MATHEZ, ING Agrimensor, mensurará Para Obtención título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias; 2 Ha. aproximadamente. Ubicación: Callejón RODRIGUEZ S/N° a 900 mts al sur de Zanjón LOS INQUILINOS RAMA CAIDA; SAN RAFAEL (MZA). PRETENDIENTES: ALVAREZ, ALEJANDRO ANTONIO y BARTOLOME, ANTONIO ALBERTO. Titular: RODRIGUEZ CLAUDINO. LIMITE NORTE: RODRIGUEZ CLAUDINO; SUR: RODRIGUEZ CLAUDINO Y MUSSON S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. ESTE: RODRIGUEZ CLAUDINO. OESTE: OTTOSEN DALMASSO RUBEN PABLO. Expte. N° 2021- 08376796 - GDEMZA- DGCAT_ ATM - 06 DE ENERO DE 2021.- Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5848815 Importe: \$ 240
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Bravo Mansilla, Sixto Bravo Mansilla, pretendida por Yamila Pamela Masmut, Cristian Jair Masmut y Danilo Ezequiel Masmut, por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Las Malvinas a 133,80m sur calle La Tolosa costado Este, Salto de Las Rosas, Cañada Seca, San Rafael.- Expte: EX-2021-08433258-GDEMZA-DGCAT_ ATM, Enero 04 hora 8:30 Limites: Norte, Sur y Este: Pedro Pablo Bravo Mansilla , Eufemia Bravo Mansilla, Paulino Bravo Mansilla, Sixto Bravo Mansilla Oeste: calle Las Malvinas

Boleto N°: ATM_5856857 Importe: \$ 240
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 162.40m2 propiedad de: CRISTOBAL DIAZ, ubicada en calle Juan Agustin Maza s/n° y calle La Pampa n°199 esquina noreste, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Enero 04 Hora 15. Expte EX-2021-08072194- -GDEMZA-DGCAT_ ATM

Boleto N°: ATM_5856934 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Ing Agrim Juan Pablo Rodriguez mensurará 6.4ha aprox Propietario Luis y Cecilio Castiglioni Pretende CRUZ PABLO RICARDO TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58 Ubicación Calle Universo N° 1438 El Cerrito San Rafael NORTE Calle Universo SUR Callejón Hansa ESTE Nelsón Vergani y Otro OESTE Carlos Chitadino y Otro EE 82035-2021 Enero 04 Hora: 15

Boleto N°: ATM_5856117 Importe: \$ 144

28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Agrim. Javier Oyhenart mediará aproximadamente 206 Ha, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y REGIMEN DE LA TIERRA, pretendida por ROBERTO MARIO ROLANDI, ubicados en calle "Q" S/N° a 1522.08m AL SUR DE CALLE 8 COSTADO ESTE, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza. - LÍMITES: Norte, Sur, Este: INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA. Oeste: ARGUILLA EDUARDO JUAN, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA, CALLE "Q". EE-81348-2021. Enero 04, 15:00 hs.

Boleto N°: ATM_5851488 Importe: \$ 240

28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mediará dos parcelas posesorias de aproximadamente 6.500m2 y 1Ha 1.600 m2, para Obtención de Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propietarios: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón, pretendidas por NARVAEZ José Antonio y MARFIL Mario respectivamente, ubicadas en Av. Velez Sarsfield 2473, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: GIMENEZ Joaquin y otros; Sur: MAÑAS José, BRITOS Silvia Beatriz, BRITOS Pedro Hugo, PATIÑO BRITOS Horacio Damián, PATIÑO BRITOS Griselda Erina, PATIÑO BRITOS Stella Cristina, MARTINEZ BENEGAS Bernabé Belar, COSTANZO Enzo Iván, RODRIGUEZ Pedro, IGLESIAS Román; Este: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón; Oeste: Av. Velez Sarsfield. Expte.: 2021-06160255-DGCAT_ATM. Enero 3, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5855979 Importe: \$ 384

28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Jamilla Lacorte mediará aproximadamente 111 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de Compañía de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y Afines C.O.M.E.T.A., pretendida por Vanessa Elizabeth Fuentes Villalon, Calle Fray Mamerto Esquíú N°630, Capital. Enero 4; 16:30 horas. Límites propiedad: Norte: Compañía de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y Afines C.O.M.E.T.A. y Chacon Alicia; Este: Compañía de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y Afines C.O.M.E.T.A.; Sur: Calle Fray Mamerto Esquíú; Oeste: Keselman Mario Gustavo. EX-2021-08525481-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5856098 Importe: \$ 240

28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Ignacio Rafael Bär, Ing. Agrimensor, Mediará, Unificará y Fraccionará, Superficie 1627.48 m2, Título 1 Propiedad de PATRICIO NICOLAS PASO VIOLA, Título 2 Propiedad de LAURA JORGELINA ALBARRACIN, Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Castro Barros N° 2005, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. Se cita Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Enero 03, hora 9:00. Expediente N° EE-77666-2021.

Boleto N°: ATM_5851353 Importe: \$ 192

27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará 107.34 m2, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, Propiedad de AMALIA MOLINA DE BIONDOLILLO (1/3); JUAN RAUL MOLINA (1/3) Y JOSE MANUEL MOLINA (1/3) Pretendida por SANDRA LOURDES CABRAL. Ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 570 Godoy Cruz. Expediente N° 2021-08427822-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 3, Hora 9:00. Límites Norte: Rita Civit De Coatz y Ernesto Calvo; Sur: Juvenal Torrico Montaña; Este: Roque Eusebio Perez; Oeste: Calle Boulogne Sur Mer.

Boleto N°: ATM_5851365 Importe: \$ 240
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 745,32 m2, propiedad ESTEBAN ALBERTO CAYLA; Ruta Provincial 50 Número 16.533, San Roque, Maipú. Enero 03, Hora 10:00. Expediente 2021-08196073-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5851368 Importe: \$ 96
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Maria Maldonado, mensurará 410 m2 para Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto 5756/58 propietario HUMBERTO GONZALEZ pretende GUIDOLIN EDUARDO CESAR, Ubicada: Calle Tomas Thomas N° 440 Ciudad, San Martín. Límites Norte: Cabrera Olga Pilar, Sur: Calle Tomas Thomas, Oeste: Barrionuevo Antonio y Este: Gonzalez de Herrera Irene. Enero 3, Hora 10:30. Expediente 2021-06789894-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5851369 Importe: \$ 144
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 127,76 m2 de RAQUEL VIDAL PEREZ, Victoria 2285, Buena Nueva, Guaymallen. Enero 03, Hora 19:00. Expediente 2021-08375219-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5851381 Importe: \$ 48
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 250.00 m2, propiedad JOSE FRANCISCO OROSCO, pretendida por LAURA BEATRIZ ROMERO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Arjonilla, 638, Barrio Jardín Los Andes, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle Arjonilla; Sur: Adriana Vilma Cuheito; Este: Sandra Angela Valdivieso; Oeste: Jose Alejandro Rodriguez y Gaspar Barraco. Expediente 2021-08245976-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 03, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5851384 Importe: \$ 192
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 420,00 m2, propiedad RAMÓN PEREZ Y OTRA; Cadetes Chilenos 342, Palmira, San Martín. Enero 03, Hora 9:00. Expediente 2021-08394368-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5851398 Importe: \$ 48
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará Título 1: 15549.70 m2, Título 2: 3 ha 6912.36 m2, ambos propiedad de FUNDACIÓN NEXO M.C.C.I., por ser contiguos forman un solo cuerpo y se encuentran ubicados en Calle Nuñez s/n°, Costado Oeste, 861.95 m Norte Carril Norte, El Espino, San Martín. Expediente EE 80880-2021. Enero 3, Hora 8.30.

Boleto N°: ATM_5851399 Importe: \$ 192
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Roberto Sciardis, agrimensor, mensurará 357,81 m2 propietario: ANTONIO ARRIGO, calle San Miguel 1072, Ciudad, Las Heras. Expediente 2021-08375044-GDEMAZA-DGCAT_ATM. Enero 3, Hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5851408 Importe: \$ 48
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 510,30 m2., propiedad MARÍA FERNANDA PÉREZ; Callejón Comunero sin número, Loteo Barrio Jardín del Puente, Manzana "B" Casa 1 con Salida a Calle Arturo Gonzalez 81, Kilómetro 11, Guaymallén. Enero 03, Hora 12:00. Expediente 2021-08410083-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5851421 Importe: \$ 96
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Natalia Riveros Ingeniera Agrimensora mensurará propiedad de MARTHA ALICIA VERA Título 1 3058,68 m2 Calle N° 2 s/n° LA CRUCESITA y Título 2 1ha 2713,74m2, Calle N° 5 s/n° intersección Calle N° 8 LA CRUCESITA, Las Compuertas, Lujan De Cuyo. Punto de encuentro R. P. N° 82 y camino a la crucesita. Enero 5, Hora 10:30. Expediente 80988-2021.

Boleto N°: ATM_5851544 Importe: \$ 192
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Natalia Riveros, Agrimensora mensurará 6166,31 m2 Titular: WALTER DOMINGO PULIDO y CLAUDIO GERMÁN GATICA. Ubicación Ruta provincial 82 km 29,64 S/N°, por callejón comunero Cerro Santis al sur 270 m luego al oeste 70 m por calle Cerro Colina, costado Sur, Las compuertas, Luján de Cuyo. Expediente EE-79966-2021. Enero 05, 9.45 horas.

Boleto N°: ATM_5851547 Importe: \$ 144
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará dos parcelas posesorias de aproximadamente 6.500m2 y 1Ha 1.600 m2, para Obtención de Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propietarios: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón, pretendidas por NARVAEZ José Antonio y MARFIL Mario respectivamente, ubicadas en Av. Velez Sarsfield 2473, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: GIMENEZ Joaquin y otros; Sur: MAÑAS José, BRITOS Silvia Beatriz, BRITOS Pedro Hugo, PATIÑO BRITOS Horacio Damián, PATIÑO BRITOS Griselda Erina, PATIÑO BRITOS Stella Cristina, MARTINEZ BENEGAS Bernabé Belar, COSTANZO Enzo Iván, RODRIGUEZ Pedro, IGLESIAS Román; Este: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón; Oeste: Av. Velez Sarsfield. Expte.: 2021-06160255-DGCAT_ATM. Enero 3, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5850368 Importe: \$ 384
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Daniel Videla ingeniero agrimensor mensurará aproximadamente 1270,78 m2 de SOCIEDAD CIVIL SINDICATO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE MENDOZA pretendidos por JUAN CARLOS GARCIA obtención título supletorio ley 14.159 dec. 5.756/58 en alte. Guillermo brown o Mathus Hoyos s/n° esq. Mitre s/n° esq. Francisco Delgado s/n° de Pedro Molina, Guaymallén. Límites N – Alte. Guillermo Brown o Mathus Hoyos; S – Francisco Delgado; E – Sociedad Civil Sindicato del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza; O – Mitre. Enero 03, Hora 19:00. Expediente 2021-08384736-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5851339 Importe: \$ 288
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LA MEDINA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Abril de 2012 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando

conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Roger Zaldivar, DNI: 31.029.101, Director Suplente: Sra. Stella Maris GAIBAZZI, DNI: 13.335.171. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5587052 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA MARSEO SRL ADENDA CESIÓN DE CUOTAS En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza a los 16 días del mes de diciembre de 2021, se subsana la sesión de cuotas de la sociedad Finca Marseo SRL del día 19/11/2021, en el encabezado de dicha sesión se indica en forma incorrecta la razón social, donde dice Finca Marceo SRL debió indicarse FINCA MARSEO SRL

Boleto N°: ATM_5845598 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA BLANQUITA S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2019, se procedió a tratar la elección de Roxana Silvia Battaglia, DNI. N° 17.817.953, domiciliado en Cerro Sosneado 1340 M 89 C 4, Barrio Dalvian Ciudad, Mendoza como Director Titular y presidente del Directorio y de Licia Martha Battaglia, DNI: 17.126.142, domiciliada en Pablo Pizurno 965, Hurlingham, Buenos Aires como Director Suplente; los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables. Asimismo, los directores designados constituyen domicilio especial en Pasaje Lemos 595, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5840452 Importe: \$ 112
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

EL TORRENTE S.A. CUIT 30-71038915-9 Designación Autoridades del Directorio: Se comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Unánime a fojas nro 38 de fecha 20 de Febrero de 2021, se procedió a la designación de autoridades del Directorio por el termino de 3 (tres) ejercicios, quedando constituido de la siguiente forma: Director Titular y Presidente, Sra. Luisa Marta PAZ, DNI 6.438.439; y Director Suplente, Sr. Angel Alfredo PAEZ, DNI 33.822.001.

Boleto N°: ATM_5854422 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS R.F.D. S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021 fueron designados los nuevos miembros del Directorio, resultando: Presidente: Raúl Eduardo Vélez DNI 08.512.562 y Director Suplente: Flavio Raúl Vélez DNI 24.917.424. Los citados ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario.

Boleto N°: ATM_5859966 Importe: \$ 48
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Cambio de Directorio. El Directorio de **LAGO ZAFIRO S.A.S.** comunica: Que por resolución de Asamblea del 17 de diciembre de 2021, se resolvió 1°) Aceptar la renuncia de la Sra. Silvia Micaela Vega al cargo de Directora Titular, y del Sr. Luis Eduardo Aguirre al cargo de Director Suplente. 2°) Designar en los cargos de Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Leonardo David Ballesteros, DNI N° 24.900.282, con domicilio real en calle Hipolito Yrigoyen 1447, Tunuyan, Mendoza y Director Suplente a José Norberto Aciar, DNI N° M5.523.023, con domicilio real en calle Armada Argentina 459, Tunuyan,

Mendoza.

Boleto N°: ATM_5850351 Importe: \$ 96
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **LAGUNA ESMERALDA S.A.S.** comunica: Que por resolución de Asamblea del 17 de diciembre de 2021, se resolvió 1°) Aceptar la renuncia de la Sr. Luis Eduardo Aguirre al cargo de Director Titular, y de la Sra. Silvia Micaela Vega, al cargo de Directora Suplente. 2°) Designar en los cargos de Directora Titular y Presidenta del Directorio a la Sra. Nancy Noemí Llanos, DNI N° 41.372.710, con domicilio real en calle Finca Solis S/N La Cañada, La Consulta, San Carlos, Mendoza y Directora Suplente a la Sra. Karen Tamara Moya Ponce, DNI N° 42.884.459, con domicilio real en Ruta 40 km 83 S/N, Tunuyan, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5850357 Importe: \$ 112
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Acta complementaria de subsanación de **“DSA OESTE LOGÍSTICA SAS”**: En el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a los veintiún días de diciembre de dos mil veintiuno, comparece el Sr Diego Hernán Martín, argentino, titular del DNI 24.878.550, nacido el 4 de diciembre de 1975, estado civil casado en 1° nupcias, y esta domiciliado en calle Concordia 730, Distrito de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, por sí, expresa: PRIMERO: Que es autorizado, con facultades suficientes, para el otorgamiento del presente acto, conforme apartado II – 4 del contrato constitutivo de la sociedad. SEGUNDO: Que, en cumplimiento de la observación formulada el día 22 de noviembre de 2021 por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza con relación a la homonimia en la denominación social y error en las disposiciones transitorias, se viene mediante la presente a subsanar dicha observación, por lo que el artículo primero del estatuto social quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina ON WHEELS DSA LOGÍSTICA S.A.S y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.”. Asimismo, el párrafo segundo del 2° punto de las Disposiciones transitorias, quedarán redactado de la siguiente manera: “DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1:... 2:.... El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.”

Boleto N°: ATM_5851490 Importe: \$ 272
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

BLINK S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 17/12/2021, se designaron como Director Titular al Sr. GUSTAVO HORACIO MARTI y como Director Suplente al Sr. ELIAS FARID GASSIBE, por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/12/2024. Por Acta de Directorio del 21/12/2021 se efectuó la siguiente designación de los cargos: Presidente: GUSTAVO HORACIO MARTI DNI 17.721.626, Director Suplente: ELIAS FARID GASSIBE DNI. 17.946.672.

Boleto N°: ATM_5860156 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

FMT INVERSORA S.A.- Modificación Domicilio Legal. Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 30/03/2021 se resolvió por unanimidad modificar el domicilio legal de la organización, siendo radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de mejorar las instalaciones y lugar de atención

para los clientes.

Boleto N°: ATM_5860401 Importe: \$ 48
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES CUYANAS S.B. S.A.- Modificación Domicilio Legal. Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 11/03/2020 se resolvió por unanimidad modificar el domicilio legal de la organización, siendo radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de mejorar las instalaciones y lugar de atención para los clientes.

Boleto N°: ATM_5860406 Importe: \$ 48
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

VIEJO ALJIBE S.A. – Comunica designación de autoridades art. 60 L.G.S. Acta de asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 25/10/2021. Plazo de vigencia: 3 años. Director titular y Presidente: José Leonardo Pippi DNI 12.128.502; Director Suplente: Eduardo Osvaldo Venturini DNI 11.728.612. Ambos Directores fijan domicilio especial en calle Maza 675 Junín (Mza.).

Boleto N°: ATM_5862873 Importe: \$ 48
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

NOTAMADERA S.A.S.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 1 de Julio de 2021 y de Asamblea y Directorio de la misma fecha, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Administrador titular: Adriana Noemí MENDEZ, 20.336.772, y Administrador Suplente: Orlando Fabian GOMEZ, D.N.I N° 30.178.225, ambos por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_5863074 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ASISTENCIA INMEDIATA SOCIEDAD ANÓNIMA - A efectos de comunicar el cambio de autoridades se informa que en Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de Marzo de 2021, realizada en la Sede de la Empresa sito en calle Lago Argentino N° 1.832 de Gocjoy Cruz, provincia de Mendoza, Godoy Cruz, Mendoza; el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Director titular y Presidente: FRASCALI, DAVID NICOLAS, argentino, DNI: 35.135.356, con domicilio en calle Trelew 988, Lujan de Cuyo, Mendoza y Director Suplente: GONZALEZ BRAVO, EMMANUEL NICOLAS, argentino, DNI: 31.747.057 con domicilio en calle Santiago del Estero 860 planta baja departamento 5 ,Godoy Cruz,Mendoza. El mandato tendrá una vigencia de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5860785 Importe: \$ 112
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

BROISSON S.A. Art. 10 y 188 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Comunica AUMENTOS DE CAPITAL: I.- ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 12/7/2021. 32° aumento de capital por la suma de \$ 142.500.- mediante la emisión de 142.500 (ciento cuarenta y dos mil quinientas) acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A", de valor nominal \$ 1.- (un peso) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción que representan un capital suscrito de \$ 142.500.- (pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos); con prima de emisión de \$ 3.- por cada acción. II.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 3/12/2021. (i) 33° aumento de capital por la suma de \$

150.375.- mediante la emisión de 150.375 (ciento cincuenta mil trescientas setenta y cinco) acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A", de valor nominal \$ 1.- (un peso) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción que representan un capital suscrito de \$ 150.375.- (pesos ciento cincuenta mil trescientos setenta y cinco); con prima de emisión de \$ 3.- por cada acción. (ii) Modificase el art. 5 del estatuto: "TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- ARTÍCULO QUINTO: Capital Social. El capital social se fija en la suma de \$ 11.952.265.- (pesos once millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cinco) representado por 11.952.265 (once millones novecientos cincuenta y dos mil doscientas sesenta y cinco) acciones de un valor nominal de \$ 1.- (pesos uno) cada una.- Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, están agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: a) 3.652.216 (tres millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientas dieciséis) Acciones de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción; y b) 8.300.049 (ocho millones trescientas mil cuarenta y nueve) Acciones de la "clase B" con derecho a 1 (un) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder).- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984).". (iii). Se aprueba el texto ordenado del estatuto parte integrante del acta de asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5860820 Importe: \$ 400
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MOLLARES S.R.L. En la ciudad de Malargüe, Mendoza, al primer 01 día del mes de julio de 2021, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la sede social de Mollares S.R.L., sitio sobre calle Fray Inalican Este n° 655, los cuatro socios totalizando el cien por cien del capital social. Los presentes son: Sr. Carrasco Guillermo D.N.I.: 16.211.586, Sr. Carrasco Ricardo D.N.I.: 16.954.492, Sr. Sánchez Gustavo Enrique D.N.I.: 12.509.107 y el Sr. Barrera José Osvaldo D.N.I.: 20.113.565, para tratar el siguiente orden del día. A- Habiendo terminado el mandato del socio gerente por cumplimiento del plazo y de conformidad con las facultades del artículo 6 del contrato social, se designa por unanimidad la reelección del socio gerente, al Sr. Carrasco Guillermo D.N.I.: 16.211.586 por otro periodo de tres (3) años. B- Autorizar al Sr. Carrasco Guillermo a realizar adquisición, ventas y/o enajenaciones de los automotores de propiedad de Mollares S.R.L., como así también la conducción dentro y fuera del país de la totalidad de las unidades. A tal efecto lo faculta a realizar todos actos jurídicos y/o administrativos necesarios para tal fin. Habiendo agotado los temas previstos en el orden del día para la presente asamblea y estado todos en común acuerdo, se declara levantada la reunión, siendo 12:45 horas del mismo día 01 de julio de 2021.

Boleto N°: ATM_5860812 Importe: \$ 208
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TRECAM SA. Se hace saber que, por Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2021, se modificó el artículo 4 del Estatuto, quedando así redactado. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la compraventa, representación, consignación, concesión y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, pecuarios, forestales y agroindustriales, maquinarias, equipamientos e insumos para el agro y la industria.? La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social, productos del país o del extranjero y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos, subproductos derivados de actividades vitivinícolas, frutícolas, agropecuarias y forestales; c) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas de fábricas, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero; d) CONSTRUCCIONES: Mediante proyección y

ejecución de viviendas individuales, barrios o urbanizaciones, edificios, obras viales, pavimentos rígidos y flexibles, obras industriales, gasoductos, oleoductos, poliductos, túneles, usinas, perforaciones de aguas, gas, petróleo, obras electromecánicas, hidroeléctricas, hidráulicas, de ingeniería electromecánica, de arte mayor, demás obras complementarias, y de todo otro tipo de obras de arquitectura o ingeniería, sea de carácter público o privado; e) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación agrícola?ganadera en todas sus formas, tanto en inmuebles propios como de terceros, o asociados a terceros; f) PUBLICITARIO: la realización de publicidad en cualquiera de los medios masivos de comunicación, en cualquiera de sus formas, ya sea en forma directa o asociada con terceros, para la empresa propia y/o de terceros, g) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS: Pudiendo actuar como Fiduciario de fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades consignadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM_5860828 Importe: \$ 384
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

BICA S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Rosa CATALFAMO a favor de Gabriela Alejandra Lourdes BIZZOTTO y Gustavo Marcelo BIZZOTTO.- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y CUATRO. En la Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina, a veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno, ante mí: MARIANA BEATRIZ SANDER, Notaria Pública, Titular del Registro cuatrocientos treinta y cuatro de Maipú, Mendoza, COMPARECEN: La Señora Rosa CATALFAMO, italiana, con Documento Nacional de Identidad para Extranjeros Numero 93.587.241, CUIT/CUIL 27-96587241-9, nacida el 05 de julio de 1947, y el Señor Joaquín Francisco BIZZOTTO, argentino con Documento Nacional de Identidad Numero 6.906.797, CUIT/CUIL 20-06906797-3, nacido el 08 de mayo de 1944, quienes manifiestan ser casados entre sí en primeras nupcias, domiciliado en calle Padre Vázquez N°6, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, la Señorita Gabriela Alejandra Lourdes BIZZOTTO, argentina con Documento Nacional de Identidad Numero 20.709.195, CUIT/CUIL 27-20709195-8, nacida el 09 de marzo de 1969, que manifiesta ser soltera sin unión convivencial inscripta, con domicilio en calle Padre Vázquez 12, Distrito Ciudad, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y el Señor Gustavo Marcelo BIZZOTTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Numero 21.372.574, CUIT/CUIL 20-21372574-3, nacido el 05 de marzo de 1970, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con la Señora María Alejandra Callejón, con domicilio en Barrio Viejo Tonel II, Manzana I, Casa 04, Distrito Ciudad, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Los comparecientes declaran bajo fe de juramento que no tienen sus capacidades de ejercicio restringidas por sentencia alguna, que han sido debidamente informados por la Autorizante que el ocultamiento de dicha situación implicara su actuación dolosa prevista en el artículo 388 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), y justifican su identidad en los términos del artículo 306 inc. a) del CCCN, copias de los DNI agrego al final de este Protocolo como documentos habilitantes. INTERVIENEN: Por sí y por sus propios derechos. Y DICEN: PRIMERO: La Señora Rosa CATALFAMO es titular de ciento doce (112) cuotas representativas del ochenta por ciento (80%) del capital social de "BICA S.R.L." CUIT 30-70985287-2, sociedad constituida por Contrato de fecha 31 de diciembre de 2004, inscripta en el Registro Publico de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Provincia de Mendoza bajo el Legajo N° 6655, en fecha 05 de octubre de 2006, con domicilio legal, social y fiscal en calle Tropero Sosa N° 92, Distrito Ciudad, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. SEGUNDO: Que en fecha 24 de mayo de 2021, los socios de "BICA S.R.L." realizaron la Asamblea Extraordinaria N° 20, que consta a fs. 27/28 del Libro N° 1 de Actas de la Sociedad donde se trató el ejercicio del derecho de preferencia para el caso de cesión de las cuotas sociales, la Señora Rosa Catalfamo expresó su decisión de ceder las ciento doce cuotas (112) que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, tal decisión fue comunicada a la otra socia Señorita Gabriela Alejandra Lourdes Bizzotto, quien manifestó

que sí quería acrecer hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital social adquiriendo cuarenta y dos cuotas sociales, las que se cederían en forma gratuita, lo que fue aprobado por unanimidad. De esta manera la Señora Catalfamo quedó autorizada también para ceder las restantes setenta (70) cuotas sociales a terceros. TERCERO: En consecuencia, la Señora Rosa CATALFAMO, con el asentimiento conyugal de su nombrado esposo, CEDE Y TRANSFIERE A TITULO DE DONACION COMO ANTICIPO DE HERENCIA con carácter gratuito e irrevocable a favor de su hija Señorita Gabriela Alejandra Lourdes BIZZOTTO, el treinta por ciento (30%) del capital social, es decir la cantidad de cuarenta y dos (42) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una. También CEDE Y TRANSFIERE A TITULO DE DONACION COMO ANTICIPO DE HERENCIA con carácter gratuito e irrevocable a favor de su hijo Señor Gustavo Marcelo BIZZOTTO, el cincuenta por ciento (50%) restante del capital social, es decir la cantidad de setenta (70) cuotas sociales, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una. CUARTO: La presente Cesión se realiza en forma gratuita, y sin cargo alguno. QUINTO: La titularidad de las cuotas confiere a los cesionarios Gabriela Alejandra Lourdes BIZZOTTO y Gustavo Marcelo BIZZOTTO, todos los derechos y obligaciones derivadas del status de socio. SEXTO: La cedente declara que las cuotas que por este acto transfiere, no poseen ningún tipo de sanciones, no están gravadas y que no existen medidas cautelares ni derechos reales que afecten la presente transacción, manifiesta además, que asume las obligaciones y multas de carácter impositivo y societario, que pudieran corresponderle por su participación en la sociedad hasta el día de la fecha, o que fueren consecuencia de relaciones jurídicas pre-existentes. Asimismo, la cedente se compromete a cumplir con todas las obligaciones legales, formales o de fondo relacionadas con la actividad de la sociedad hasta el momento de esta cesión. SEPTIMO: La Señora Rosa Catalfamo, declara Bajo Fe de Juramento no encontrarse inhibida para disponer y que las cuotas que transfiere en este acto, no las tiene cedidas ni gravadas en forma alguna, colocando a los CESIONARIOS en su mismo lugar y grado de prelación para que ejerzan sus derechos como mejor les convenga. OCTAVO: En este estado los cesionarios manifiestan que reciben de conformidad el número de coas objeto del presente instrumento, no teniendo nada que reclamar al respecto. NOVENO: Designación de GERENTE: La Señorita Gabriela Alejandra Lourdes BIZZOTTO y el Señor Gustavo Marcelo BIZZOTTO, deciden que la administración y representación de la sociedad estará a cargo del nuevo gerente: Señorita Gabriela Lourdes Bizzotto, por el término de dos años, renovables por acta de asamblea de socios. DECIMO: Los contratantes constituyen domicilio en los lugares mencionados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. DECIMO PRIMERO: Se decide facultar y autorizar al Señor Gustavo Marcelo Bizzotto, argentino, con DNI N° 21.372.572, para que pueda realizar todos los trámites necesarios para la presentación de esta cesión de cuotas ante los Organismos que lo requieran, con facultades para efectuar modificaciones, actas complementarias, subsanatorias, aclaratorias y rectificatorias, y en general, ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor cumplimiento de la presente.-

Boleto N°: ATM_5859961 Importe: \$ 1040
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

BANCO ROTARIO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS MENDOZA En Asamblea Ordinaria de fecha 15 de NOVIEMBRE de 2021, se designó las autoridades de Comisión Directiva y miembros de Comisión Revisora de Cuentas el nuevo, por el término de dos años y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente Sr. SANTOS REYES ALBERTO FLORES, DNI 10.564.244; Vice presidente Sra. MARTHA ELMA CAROSIO, DNI 4.113.297; Tesorera Sra. MARÍA ANTONELA CASTRO AUBONE, DNI 4.602.052; Pro tesorera Sra. ANA MARÍA FESTA GAGLIANO, DNI 4.282.159; secretario Sr. RUBÉN ÁNGEL BONANATA ROSALES, DNI 7.712.884; Pro secretaria Sra. NOELIA FABRICIA ALCARAZ DESHAYS, DNI 31.284.246; Vocales: Sra. CATALINA MARGARITA LOMBARDO RUSSO, DNI 4.893.556; Sr. ROLANDO ALBERTO LUCERO GREGORIO, DNI 4.624.747; Sra SARA LILA TORRES ECHEGARAY, DNI 5.648.824; Sr. JULIO CÉSAR ANCONETANI, DNI 6.939.178; Sra ROSA BEATRIZ MASI MANRIQUE, DNI 6.487.897; Sr. ALBERTO LADISLAO ABACA SUMANN, DNI 8.513.946; Comisión Revisora de Cuentas, Titulares: Sr. LUCIO HERMINIO ARIAS y Sr. WALTER OMAR PALACIO, Suplentes: Sra. MIRTHA EMILIA ABRAHAM y Sra. MERCEDES GIMENEZ.

Boleto N°: ATM_5860069 Importe: \$ 160
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

DAMATEC S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2021, la sociedad decidió: 1°) Aumento del Capital Social en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550 en la suma de \$ 192.000.- (Pesos: Ciento noventa y dos mil.-): Toma la palabra el señor Daniel Fernando Lucero y expresa que es necesario dotar a la sociedad de un capital acorde a las actividades que desarrollará, a ese efecto es necesario obtener nuevos aportes de capital y con tal propósito mociona un aumento del Capital Social en la suma de \$ 192.000.- (Pesos: Ciento noventa y dos mil.) que será suscripto e integrado en efectivo por los socios presentes y únicos accionistas de la sociedad, quienes renuncian al derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer. Por lo tanto la suscripción e integración se realizará en la misma proporción de su tenencia accionaria actual, es decir el señor Martín Tomás JACOME aporta la suma de \$ 96.000.- (Pesos: Noventa y seis mil) y el señor Daniel Fernando LUCERO aporta la suma de \$ 96.000.- (Pesos: Noventa y seis mil) elevando el Capital actual de \$ 48.000.- (Pesos: Cuarenta y ocho mil) a la suma de \$ 240.000.- (Pesos Doscientos cuarenta mil.-) representado por 24.000 (Veinticuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal, \$ 10.- (Pesos: diez.-) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. De tal manera el señor Martín Tomas JACOME, con DNI 25.666.631 en su calidad de Socio, que posee el 50% del capital social, suscribe e integra 9.600 (Nueve mil seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de \$ 10.- (Pesos: Diez) cada una y con derecho a un (1) voto por acción y el señor Daniel Fernando LUCERO, con DNI 28.816.246, en su calidad de Socio, que posee el 50% del capital social, suscribe e integra 9.600 (Nueve mil seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de \$ 10.- (Pesos: Diez) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19550 y sus modificatorias y serán firmados por el Presidente y un Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- 2°) Moficiación del Objeto Social. Redacción definitiva del Título I – Artículo Cuarto del Estatuto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Ventas de Productos y/o servicios de Comunicación, Internet e Informática; b) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: De bienes y/o servicios relacionados con las Comunicaciones, Internet e Informática; c) INMOBILIARIA: Realización de operaciones inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles a los regímenes de Propiedad Horizontal, construcción de unidades destinadas a vivienda y/o edificios de unidades funcionales y complementarias resultantes.

Boleto N°: ATM_5861094 Importe: \$ 496
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

QEP OIL FIELD SERVICES LLC, sociedad inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza, en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades, comunica que mediante Acta de Directorio del 08/11/2021 se resolvió el cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trasladando el domicilio legal en la República Argentina a Basavilbaso 1350, 6°, 602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, en virtud de lo normado por la Resolución General 8/2021 de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Boleto N°: ATM_5860384 Importe: \$ 96
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES CARTAGENA SRL comunica por Acta de reunión de socios de fecha 1 de Agosto de 2020 que ha designado nuevo Gerente por un nuevo período estatutario, de

acuerdo con el siguiente detalle: Órgano Administrativo: Gerente titular Adrián Leonardo Domínguez, D.N.I 22.529.931, argentino, divorciado, Ingeniero civil, domiciliado en calle Rondeau 277, de Capital, Provincia de Mendoza, el cual ejercerá sus funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5860397 Importe: \$ 64
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de junio de 2021, en la sede social de **Biolatina SRL**, cita en la calle Pedro V. Palacios 500 de la ciudad de Mendoza, siendo las 11 horas, se reúnen los socios de Biolatina SRL, Sres Ivan Pablo Attaguile y Rodrigo Javier Attaguile, quienes conforman el 100% del capital social y a efectos de dejar debida constancia en actas respecto de la modificación que se realizara al Acta N° 84 de fecha 02 de noviembre de 2018 y a la cláusula 4ta del Contrato Social, vienen a otorgar la reconducción de la sociedad y la reforma del contrato social según las siguientes cláusulas. I) Declarar reconducida a la sociedad, cuyo plazo de duración venciera el pasado 10 de noviembre de 2018, atento no haber efectuado acto alguno de liquidación. II) Declarar el propósito de la reconducción motivado en la necesidad de recuperar la plenitud jurídica de la sociedad y continuar con el giro de los negocios sociales de manera habitual. Por lo que establecen un plazo de duración de la sociedad de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza de este acto de reconducción. III) Los socios ratifican y aprueban los negocios y operaciones realizados a nombre de la sociedad desde el vencimiento del plazo operado y hasta el presente. IV) Por todo lo expuesto proceden a reformar la 4° cláusula del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Cláusula 4°: La sociedad se constituye por el termino de 30 años contados a partir de la firma del presente contrato. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento o reconducirse vencido el mismo. En ambos casos se realizara en forma automática por otro periodo igual, siempre que los socios no resuelvan lo contrario por unanimidad, en cuyo caso, la disolución deberá ser expresada con una anticipación no menor de 90 (noventa) días de la expiración del periodo original, prorroga o reconducción, en forma fehaciente..." V) Los comparecientes, por este acto se otorgan recíprocamente facultades para realizar las gestiones pertinentes para obtener la inscripción de la presente en Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, realizando todos los trámites y actos que fueren necesarios para tal fin, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente. Por lo expuesto, queda de acuerdo a lo facultado por el contrato social y por la presente acta reconducir la Sociedad por el plazo de 30 (treinta) años. No habiendo más asuntos para tratar y siendo las 12 (doce) horas se levanta la sesión.

Boleto N°: ATM_5863923 Importe: \$ 432
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

PURA VIDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021, se ha modificado el artículo cuarto del Estatuto Social, quedando así redactado: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no será necesidad su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. En caso de aumento registrará el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas endosables o no, o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, indicando su valor y los derechos económicos y políticos reconocido a cada clase, según lo determine la reunión de socios. Podrán reconocerse idénticos derechos políticos y económicos a distintas clases de acciones, independientemente de que existan diferencias en el precio de adquisición o venta de las mismas.

Boleto N°: ATM_5864848 Importe: \$ 224
29/12/2021 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

MEMORIA

A los señores asociados de
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Dando cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y en el Estatuto Social, el Consejo de Administración de Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda., pone a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos, e Informes del Auditor Externo y Actuario, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de julio de 2020 y cerrado el 30 de junio de 2021. Los Estados Contables, de acuerdo con la Resolución de Superintendencia de Seguros de la Nación N° 118/19 y Circular IF-2019-17698428, son presentados ajustados por inflación, reflejando, en dichos términos, lo realizado.

El objeto de la Cooperativa es realizar con sus asociados, y ocasionalmente con terceros, operaciones de seguros, coaseguros, reaseguros, recibir retrocesiones y reaseguros activos, pudiendo, en la realización de ese objeto, disponer y administrar los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, de acuerdo con el Estatuto, la Ley 20.337, la Superintendencia de Seguros de la Nación, y demás disposiciones legales y reglamentarias que la comprendan.

De acuerdo con los fines mencionados es accionista de Asociart ART S.A., Finaloss S.A., Reaseguradores Argentinos S.A., Cuyum Inversora S.A., y, pertenecientes al grupo económico: Tricom Argentina S.A, Inversora Medrano S.A., Dast Forestal Agropecuaria S.A., Los Caldenes de la Paz S.A., Ganadera La Paz S.A., Ganadera Chañar Viejo S.A., Zottig S.A., y Lucerna S.A., todas ellas relacionadas con su objeto social e inversiones.

Opera en todo el Territorio de la República Argentina a través de una amplia red de Filiales, Oficinas y Representantes Comerciales.

Durante el ejercicio económico en tratamiento Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) modificó puntos del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA) relacionados con el "Sistema Informativo del Estado de la Cartera de Juicios y Mediaciones"; establece modificaciones anuales para los límites del "Seguro de Responsabilidad Civil para los Vehículos Automotores y/o Remolcados"; aprueba el "Reglamento de Recaudación de la Contribución Obligatoria para el Fondo Nacional del Manejo del Fuego; modifica la constitución de la Reserva de Siniestros Ocurridos y no Reportados (I.B.N.R.); modifica, en forma transitoria hasta el 30/06/2022, los límites de tenencia de inversiones a valor técnico; modifica, incluyendo –también-, disposiciones transitorias, los Capitales Mínimos a Acreditar, Inversiones, y normas para la registración y exposición contable. Además dispuso la exhibición obligatoria del "Certificado de Aptitud para el Ofrecimiento Público de Contratos de Seguros". A todo ello la Entidad procedió a adaptarse para su cumplimentación.

El desarrollo de la actividad estuvo circunscripto por la existencia y propagación del Covid-19, y los respectivos Decretos Nacionales y Provinciales, superando Triunfo Seguros las restricciones, con eficacia y prontitud, mediante nuevas formas de trabajo, lo que le permitió seguir atendiendo a los asociados, tanto en coberturas como en siniestros, debiendo destacarse la predisposición y resolución de situaciones por parte de empleados, asociados, productores y funcionarios.

En orden a las normas exigidas por los Organismos de Control destacamos:

- Todos los contratos de seguros lo fueron con asociados, no efectuándose ninguna con terceros no asociados.
- Todas las inversiones se han efectuado atendiendo a las Normas sobre Política y Procedimientos de Inversiones.
- La Entidad mantiene superávit de Capital Mínimo a Acreditar al 30 de junio de 2021 teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución n° 545 de Superintendencia de Seguros de la Nación del 6 de julio de 2021.
- Los Estados Contables se presentan ajustados por inflación de acuerdo con la Resolución 118 del 7 de febrero de 2019 de SSN, y sus posteriores aclaraciones.

A continuación se exponen los principales rubros del balance, de forma comparativa con los datos al 30 de junio de 2020, tomándolos de las columnas pertinente del balance en tratamiento, a efectos de exponer las variaciones de acuerdo con lo indicado en la Resolución n° 9 de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza, la ley 20.337, y normas del Organismo de Control de la actividad aseguradora.

Estructura Patrimonial	30/06/2020	30/06/2021	V%
ACTIVO	11.965.448.464	11.090.816.517	-7,31
Disponibilidades + Inversiones	6.204.856.331	5.936.458.500	-4,33
Créditos	4.612.489.098	4.321.237.985	-6,31
Inmuebles	224.621.276	173.303.538	-22,85
Bienes de uso	902.906.692	597.239.433	-33,85
Otros activos	20.575.067	62.577.061	204,14
PASIVO	7.011.818.142	6.980.707.412	-0,44
Deudas	5.454.262.434	5.734.536.961	5,14
Compromisos técnicos	902.308.814	1.100.736.330	21,99
Previsiones	655.246.894	145.434.121	-77,80
PATRIMONIO NETO	4.953.630.322	4.110.109.105	-17,03

Resultado	30/6/2020	30/06/2021	Variación%
Resultado técnico	-2.545.251.893	-3.862.979.213	51,77
Resultado Estructura	10.918.667.160	-3.403.945.281	-131,18
Sub total	13.463.919.053	-7.266.924.494	-153,97
Resultado Operaciones extraordinarias	4.927.853.832	7.469.083.657	51,57
Resultado del ejercicio	-8.536.065.221	202.159.163	-102,37

Indicadores:	30/06/2020	30/06/2021	Variación%
Créditos/total del activo	38,55	38,96	1,07
Disponibilidades + Inversiones/ Deudas con asegurados	176,3	142,81	-19
Disponibilidades + Inversiones + Inmuebles/Deudas con asegurados + compromisos técnicos	145,4	116,2	-20,08

En términos generales las variaciones surgen de temas normativos, la fluctuación de las cotizaciones, y por el ajuste por inflación.

Si se observa que, de la diferencia patrimonial de menos 843.662.260 pesos, 356.984.997.259 pesos corresponden a inmuebles, sin que se hayan producido altas ni bajas de los mismos, se entiende la diferencia producida por el ajuste por inflación mencionado.

Otra relación importante, para evaluar el desempeño de la Entidad, es la composición del Resultado, en el que, aun antes del positivo por Operaciones Extraordinarias, se observa que mejora en casi un 50%, el

Resultado del ejercicio inmediato anterior.

Los Indicadores muestran las distintas relaciones entre rubros.

Por otra parte, la Entidad mantiene la calificación AA+, al 31 de marzo de 2021, según el agente de calificación de riesgo Evaluadora Latinoamericana. Dicha calificación "Corresponde a las obligaciones de seguros que presentan una muy alta capacidad de pago en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía", e incorporando, la Evaluadora, en sus fundamentos, "el contexto actual de recesión económica producto de la pandemia de covid-19 y su posible impacto".

Respecto de los inmuebles, como ya se expresó, no hubo altas ni bajas en los de renta, ni en los de uso propio.

El monto de los inmuebles de uso propio no excede el límite determinado en el punto 30.2.1.h) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

La Entidad sigue manteniendo un mutuo con garantía hipotecaria a favor del Banco de la Nación Argentina, para un emprendimiento cuyas unidades constructivas todavía no han comenzado. Por esta deuda emite un informe un contador público independiente, denominado "CONSTRUCCIÓN INMUEBLE NOTA 9628/12", con datos al cierre del ejercicio económico, según lo exige Superintendencia de Seguros de la Nación.

No se han otorgado avales a favor de terceros.

La retribución a consejeros y presidente de la Comisión Fiscalizadora, no ha excedido lo aprobado por los asociados en la última asamblea general ordinaria.

Para el ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 2021, teniendo en cuenta la posible actividad socioeconómica del país, y de la Provincia, derivada de los posibles efectos socioeconómicos, los presupuestos de ingresos y egresos señalan que la Entidad está consolidada para afrontar los posibles efectos de la misma, tal como los señalar la Calificadora.

La cantidad de asociados, al cierre del ejercicio económico, es de 1.374.191, que surgen de la existencia de 1.346.366 al inicio, más la incorporación de 241.089 y la baja de 213.264 asociados.

No se distribuyeron los resultados del ejercicio económico anterior dado que los excedentes repartibles no provenían de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados.

Respecto del Resultado del Ejercicio al 30 de junio de 2021, se estima prudente que sea la Asamblea la que decida su tratamiento.

No es de nuestro conocimiento acontecimientos u operaciones significativas que, ocurridas entre la fecha de cierre del ejercicio económico y la de la Memoria, pudieran modificar sensiblemente la situación financiera y/o económica de la cooperativa.

Se reconoce a todo el personal, sin distinción de grados, por su dedicación y esfuerzo, en especial este año en que debieron adaptarse a los cambios en los procedimientos derivados del "aislamiento" y "separación" originados en las medidas gubernamentales por la pandemia, así como a nuestros asociados, productores asesores de seguros, proveedores y profesionales, y a todos los que han colaborado, más allá de sus obligaciones, para lograr nuestros objetivos.

Mendoza, 30 de agosto de 2021

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

Señores

Presidente y Consejeros de

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Domicilio legal: San Martín 1092-Mendoza-Mendoza

Presente

Hemos auditado los estados contables adjuntos de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., que comprenden el estado de situación patrimonial 30 de junio de 2021, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 01 a 06 y los anexos 1 a 16.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual y que contienen el siguiente código de barras 7204165318041446068

Responsabilidad del Consejo Directivo en relación con los estados contables

El Consejo de Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consejo Directivo de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda. al 30 de junio de 2021, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

En cumplimiento de disposiciones legales y normas de Superintendencia de Seguros de la Nación, informamos:

- Los registros contables de la Entidad han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales, las normas de contabilidad, - con las salvedades indicadas en la nota 01. y 03.01. -, y el plan de cuentas resuelto por la Superintendencia de Seguros de la Nación. A la fecha de la firma de este informe los registros contables respectivos no se encontraban actualizados con la información de este ejercicio económico.
- La Entidad ha cumplido con lo normado en el punto 35.13 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, en lo que respecta al otorgamiento de créditos hipotecarios.
- Al 30 de junio de 2021 y 2020, la Entidad se ajusta a las normas sobre capitales mínimos, de conformidad con el respectivo "Estado de Capitales Mínimos", y los informes correspondientes.
- Los rubros del Pasivo relacionados con aportes y contribuciones destinados al sistema de jubilaciones y pensiones contemplan los compromisos y obligaciones de la Entidad a las fechas de los Estados Contables.
- Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- Al 30 de junio de 2021 según consta en sus registros contables, la Sociedad adeudaba, al Régimen Nacional de Seguridad Social, la suma de pesos veintiséis millones quinientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro (\$26.580.584), que no era exigible a dicha fecha.

Sin más que informar.

Mendoza, 30 de agosto de 2021

Pablo D. Sanchi

Contador Público U.D.A.

C.P.C.E.Mza. 4.842 S.S.N. 182

Auditor externo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5860901 Importe: \$ 18720
29-30/12 03/01/2022 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

AYSAM S.A

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/21

Expte.: 557 – PEAS - 00

Objeto: "OPTIMIZACION SISTEMA MACRODISTRIBUCION – GRAN MENDOZA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 284.567.193,15 IVA INCLUIDO
VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR
Fecha de Apertura: 19/01/2022 – 14:00hs

Boleto N°: ATM_5856812 Importe: \$ 128
29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

AYSAM S.A

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.
PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/21
Expte.: 1191 – PEAS - 77
Objeto: “RENOVACIÓN PRIMERA COLECTORA MAXIMA 5° ETAPA – LAS HERAS – MENDOZA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 139.733.511,61 IVA INCLUIDO
VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR
Fecha de Apertura: 21/01/2022 – 14:00hs

Boleto N°: ATM_5856814 Importe: \$ 160
29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

AYSAM S.A

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.
PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/21
Expte.: 1220 – PEAS - 13
Objeto: SISTEMA PRODUCCION AGUA POTABLE POTRERILLOS “CONTRATACIÓN DE OBRA CIVIL”
PRESUPUESTO OFICIAL: \$47.532.425,87 IVA INCLUIDO
VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR
Fecha de Apertura: 26/01/2022 – 14:00hs

Boleto N°: ATM_5856819 Importe: \$ 160
29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

AYSAM S.A

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.
PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21
Expte.: 1435 – PEAS - 67
Objeto: “RENOVACIÓN COLECTOR CLOACAL CALLE SAN JUAN – MORÓN” - RENOVACIÓN INTEGRAL DE REDES CALLE SAN JUAN (E) MORÓN Y CÓRDOBA – CAPITAL - MENDOZA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 394.303.666,71 IVA INCLUIDO
VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR
Fecha de Apertura: 28/01/2022 – 14:00hs

Boleto N°: ATM_5856823 Importe: \$ 192
29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE DOS (2) PROCESADORES DE IMPLANTE DE CONDUCCIÓN ÓSEA TIPO UPGRADE SAMBA 2, CON DESTINO A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP .”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 135-LPU21

Expte.: 06297196 - EX - 2021

Fecha de apertura: 11-01-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.600.000,00

Valor del Pliego: \$ 4.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1266/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de enero de 2022, a las DOCE (12:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN ZONAS VARIAS X, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 82/100 ctvos. (\$ 49.720.196,82); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-14858-2021. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC:604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1265/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de enero de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE RODEO DE LA CRUZ, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 46/100 ctvos. (\$23.571.654,46); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-14411-2021. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC:604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$23.572)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA- GOBIERNO DE MENDOZA

Programa "ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE BARRIOS POPULARES"

LICITACIÓN PÚBLICA – EX 2021-08279920-GDEMZA-IPV

OBJETO: Conexiones intradomiciliarias de cloaca y agua para Bº Flores Olivares – Ciudad de Mendoza

Cantidad de Conexiones: 203 – DEPARTAMENTO: Ciudad de Mendoza

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 42.861.015,00. Mes Base Septiembre 2021

PLAZO DE OBRA: 6 Meses – 180 días corridos

FECHA, HORA Y LUGAR DE VISITA AL SITIO DE OBRAS: 10 de Enero de 2022 – 9 hs.

NIDO Bº Flores.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Sede IPV, sito en calle Lavalle 92, 10 minutos antes del horario fijado para la apertura.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede IPV, sito en calle Lavalle 92 - Ciudad de Mendoza

DÍA: 17 de Enero de 2022. HORA: 11 hs.

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES: Se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día 29 de Diciembre de 2021, en www.ipvmendoza.gov.ar, y en el Portal de Contrataciones Públicas de Mendoza.

www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc 519)

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

S/Cargo

29-30/12/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1180/21.- DEJASE SIN EFECTO en todos sus términos el Decreto Nº DEC-2314-2021, mediante el cual se llamó a Licitación Pública Nº 1180-2021, POR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE (TERRENO CON GALPÓN) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y CENTRO VERDE, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$29.820.000); conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y demás antecedentes obrantes en el Expte. Nº A-EE-7206-2021.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604

S/Cargo

29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA ODONTOLÓGICO, SEDES Y SUB-SEDES DE TODA LA PROVINCIA QUE CONFORMAN LA OBRA SOCIAL

DE EMPLEADOS PÚBLICOS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 128-LPU21

Expte.: 07687541 - EX - 2021

Fecha de apertura: 21-01-2022

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 75.215.947,00.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al

teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
29/12/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO 2022 Y QUE AL RESPECTO DEMANDA DIRECCIÓN GENERAL, SEDES, DIRECCIÓN DEL SISTEMA ODONTOLÓGICO, HOSPITAL EL CARMEN Y HOSPITAL PEDIÁTRICO A. FLEMING DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 133-LPU21

Expte.: 08050945 - EX - 2021

Fecha de apertura: 11-01-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.343.837,00.-

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
29/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1259/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 14 de enero de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, en calles varias del Departamento de Guaymallén – Etapa 20, con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO con 94/100 ctvos. (\$60.471.068,94) para la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-14937-2021.-Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS SESENTA MIL (\$60.000) VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
28-29/12/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1260/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 14 de enero de 2022, a las DOCE (12:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 21, con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$60.992.178) para la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-15291-2021.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS SESENTA Y UN MIL (\$61.000) –
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo
28-29/12/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para El día 18 de Enero de 2021 a las 09:00 hs. para la obra: "REPAVIMETACIÓN DE LOSAS VARIAS ETAPA III" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 33662-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$49.600.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. -PRESUPUESTO OFICIAL: \$49.541.137,24.- DECRETO N°: 1989/2021 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." "Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo". En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente.

S/Cargo
28-29/12/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para el día 18 de Enero de 2021 a las 10:00 hs. para la obra: "REPARACIÓN DE VEREDAS POR DAÑO DE RAÍCES DE ARBOLADO PÚBLICO" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 33299-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$15.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.574.720,00.- DECRETO N°: 1988/2021 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." "Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo". En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente.

S/Cargo
28-29/12/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1230
EXPEDIENTE: 34812 - M – 2021
OBJETO: INTERVENCION URBANA Bº TODOS UNIDOS del Departamento de Las Heras
DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA DE APERTURA: 14 de ENERO de 2022, a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.528.997,72
VALOR DEL PLIEGO: \$ 43.528,00
CONSULTAS
DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –SAN MIGUEL Y

RIVADAVIA – LAS
HERAS – MENDOZA.
Tel. (261) 4129623
Horario de 8:00 a 14:00 horas

S/Cargo
28-29/12/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$73360
Entrada día 28/12/2021	\$0
Total	\$73360



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31527, FECHA 29/12/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 210 pagina/s.